TOMO 186 — Montevideo, Jueves 17 de Enero de 1952 — Núm. 13546

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER EJECUTIVO

RELACION DE NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

27 de diciembre de 1951

Nombramientos. — Encargado de Comedor, a don Walter Francisco Peluso. Motociclistas, a don Juan Vizcart y a don Dore Umberto Da Costa Leites Ganen. Limpiadoras, a doña Juana Catalina Levintal Zemel de Fuss y doña María Estela Pezzuto Ruggiero de Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

20 de noviembre de 1951

Nombramiento. — Contador, Cat. II, Gdo. 13, a don Nelson A. Revello.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

10 de noviembre de 1951

Promociones — Portero, Cat. IV, Gdo. 4, a don Juan C. Rodríguez. Portero, Cat. IV, Gdo. 3, a don Francisco Bragunde.
Nombramiento. — Limpiador, Cat. IV, Gdo. 1, a don Dorval Baptista.

SECRETARIA DEL MINISTERIO

1.o de diciembre de 1951

Nombramiento. — Portero, $ 221.00 mensuales, a don Aurelio de los Santos Farías.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

1.o de diciembre de 1951

Nombramiento. — Peón Cat. IV, Gdo. 1, a don Ricciotti Di Censo.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

21 de diciembre de 1951

Confirmación en cargos de Vigilantes de Bahía a don Epifanio Godoy, Serafín Vázquez, Rodolfo Bentos, Juan José Rodríguez, Miguel Angel Más, José María Malnero, Alejandro Perrone, Carlos Mazzetti, Nicolás Céspedes, Domingo Gotta, Juan Faraldo, Jorge Musto, Marzo Angueira, Sarandí Artigas, José Pescador, Aparicio Raffo, Rodolfo Marchetti, Adolfo Cabrera, Fernando Buzzi, Antonio Godoy, Ernesto Viegas, Juan P. Durán, Miguel Buono, Justo Olivera, Diego Garibaldi, Eduardo Villar, Angel Alonsò, Angel Dura, Anastasio Denigris, Emilio Maeso, Jacinto López, Armando Giffodl, Ademar H. Terra, Lorenzo Lima, Juan Carlos Basañez, Luis Ferrando, Angel Cores, Juan Baldoira, y Juan José Berhouet.

Para completar los 50 cargos establecidos en el artículo 2.o del decreto de 30 de octubre de 1951: Abel Aispuro Durán, Elbio Dionisio Pallares Pérez, Carlos Diego Meneses, Santiago Niblon Collazo, Hipólito Felipe Tebot, Humberto Guaglianone, Jacinto Souza Martel, Dante Sansoni, Eriberto Costa, Juan Carlos Abate y Walter Hugo Pose.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

13 de noviembre de 1051

Nombramientos — Prácticos del Río de la Plata: Capitán de Ultramar don Isabelino Bueno, Capitán de Corbeta (R) don Severino Bideau, don Bartolomé Sanguinetti y don Francisco Escanaell.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

17 de octubre de 1951

Nombramiento — Marinero, sueldo $ 170.00, a don Elbio P. Gómez.

15 de noviembre de 1951

Promoción —. Secretario. Cat. III. Gdo. 10, a don Angel R. Venturini.

DIRECCION DE VIALIDAD

21 de agosto de 1951

Promociones — Auxiliar, sueldo pesos 190.00, a don Fátima Sentoure Fernández, Auxiliar, sueldo $ 180.00, a don Pascual Rosas. Auxiliar, sueldo $ 170.00 a doña Ramona María Medina.
Nombramiento — Auxiliar extrapresupuesto, sueldo $ 170.00, a doña Alcira Acosta de Sosa.

27 de noviembre de 1951

Nombramiento — Escribano, sueldo $ 260.00, a don Guillermo Servan Bauzon.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

1.° de noviembre de 1951

Nombramiento — Peón, Cat. IV, Gdo. II, a don Segundo Vizcaino Conde.

27 de noviembre de 1951

Nombramiento -- Portero, sueldo pesos 180.00, a don Luis Mazzoni.

Cuando falta en esta relación el sueldo o su significación equivalente, la categoría y grado, es porque no se especificaba en la respectiva resolución.

Subscripciones — La falta de renovación, en los primeros días del año, ha determinado la suspensión, en el envío de ejemplares

8 de enero de 1952

Promociones — Portero, Cat. IV, Gdo. IV, a don Francisco Díaz. Portero, Cat. IV, Gdo. III, a don Servando Hernández. Sereno, Cat. IV, Gdo. II, a don Ricardo Brígido Cal.

Nombramientos — Peones, Cat. IV, Gdo. II, a don Angel Parada y Marcos Chetrit.

SERVICIO DE LOCOMOCION

15 de octubre de 1951

Nombramiento — Auxiliar, Cat. IV, Gdo. V, a don Hermes Varela Guerrero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

FISCALIA DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

4 de mayo de 1951

Nombramiento — Oficial 3.°, doña Olga Rosa Caimi de Carpentiere.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

23 de octubre de 1951

Nombremiento — Conserje, Cat. IV, Gdo. III, a don Roberto Luis Gatto.

BIBLIOTECA NACIONAL

1.o de noviembre de 1951

Nombramiento — Conserje, Cat. IV, Gdo. IV, a don Juan Carlos Crespo.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

22 de octubre de 1951

Nombramiento — Peón, doña Orosilda Lotito de Mello.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

7 de enero de 1952

Nombramiento — Auxiliar 4.° a doña Ana María Tuboras de Paradela.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 9 de enero de 1952.

1—Se autoriza a Quimur S. A., a instalar un nuevo alambique en su establecimiento industrial, destinado a la destilación de borras.

2—Se autoriza a la Facultad de Medicina para importar libre de derechos aduaneros, diversos productos destinados al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

3—Facultad de Ingeniería. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros, de varios accesorios de aparatos de física para laboratorios.

4—Facultad de Ingeniería. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros de dos tubos nucleares y accesorios.

5—Autorízase a la firma Carlos Vivo y Cía., su inscripción como Despachantes de Aduana, como sucesora de Joaquín Vivo y Cía.

6—Autorízase la expropiación del terreno empadronado con el Nº 157.227, ubicado en la 10ª sección judicial de Montevideo, destinado a la Subestación Nº 442 de la U.T.E.

7—Servicio de Transmisiones (Ministerio de Defensa Nacional). — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros de un terminal de Control Marconi - Siemens, tipo B, dos juegos de válvulas y repuestos.

8—Autorízase la expropiación del terreno empadronado con el Nº 167.807, ubicado en la 24ª sección judicial de Montevideo, destinado al asiento de la Subestación Nº 243 de la U.T.E.

9—Facultad de Ingeniería. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros de interruptores y fusibles eléctricos para su laboratorio.

10—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la capital al señor Juan Diego Araújo Urquhart.

11—Se autoriza la importación sin operación cambiaria, de una heladera eléctrica propiedad de la señora Lotte Behrend de Silberstein.

12—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para elevar el alquiler de la finca de la Administración de Rentas de Artigas a $ 250.00.

13—Autorízase a Quimur S. A., para efectuar modificaciones en su alambique número 351 instalado en su planta industrial.

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Bertolotti, del cargo de Oficial 1º de la Dirección General de Aduanas.

15—Se desestima la solicitud de Tajuña S. A., para que se le exonere de la multa de impuesto por resolución de 7 de agosto de 1951, por incumplimiento de la ley N.o 6.889.

16—Mensaje a la Asamblea General, relacionado con una modificación del Contrato de Garantía firmado entre el Gobierno de la República y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el 25 de agosto de 1950.

17—Autorízase la exoneración de impuestos internos para 100 mazos de naipes destinados a los asilados del Hospital Piñeyro del Campo.

18—Se confirma la resolución de 24 de julio de 1951, que impuso una multa a "Inquela Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A.", por infracción a la ley número 6.889.

19—Autorízase a la firma Conti y Couceiro, para efectuar la modificación del alambique Nº 778, destinado a la obtención de agua destilada.

20—Decreto aprobando la memoria y balance del Banco de la República, correspondiente al Ejercicio 1950.

21—Decreto aprobando la rendición de cuentas presentada por el Banco de la República, correspondiente a los ejercicios 1948, 1949 y 1950

22—Decreto modificando las partidas 531 y 527 de la Sección XI de la Tarifa de Importación.

23—Decreto autorizando al Banco de la República, a efectuar transposiciones en el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

24—Autorízase a la firma Colombino Hnos. S. A., para utilizar hasta 12.000 litros anuales, de alcohol desnaturalizado, destinado a la preparación de tinturas para la impresión sobre celofán.

25—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 15.000, a favor del señor Félix Berasain. (Indemnización).

26—Se adjudica la licitación pública para la provisión de 13 esteras venecianas, destinadas a la Oficina de Ganancias Elevadas, a la firma Candal y Facal, por la suma total de $ 2.629.50.

27—Autorízase a la firma Gamberoni S. A., para utilizar mensualmente, hasta la cantidad de 5.000 litros de alcohol desnaturalizado destinado a la elaboración de vinagre.

28—Imprenta Nacional. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de 1:755.751 kilos de papel para impresión de títulos de deuda.

29—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 4.748.40, a favor de los causahabientes del señor Lino M. Quintela. (Indemnización).

30—Autorízase el reembarco a la Argentina, libre de todo gravamen de una lavadora marca Bendix, propiedad del señor Samur Viggetti, primer Secretario de la Embajada del mencionado país.

31—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 104.74, a favor del señor Ceferino Vignoli. (Indemnización).

32—Pluna. — Autorízase para adquirir directamente de la firma Douglas Aircraf Cº. de Santa Mónica (California), 60 vidrios tipo "a prueba de pájaros" para sus aviones, por la suma de U$S 2.791.36.

33—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Vázquez Lafone, del cargo de Auxiliar 2º de la Dirección General de Impuestos Directos.

34—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 7.955.95, a favor de los causahabientes del señor Federico Bernengo. (Indemnización).

35—Decreto modificando el subrubro 84096 "Ladrillos refractarios de alta graduación de más de 45 % de alúmina".

36—Decreto por el que se incluye en la nómina de artículos de 3ª categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones, guarniciones para cardas del tipo flexible y en la lista de 1ª categoría las guarniciones para cardas del tipo rígido.

37—Facultad de Arquitectura. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de dos cajas de marcos para dispositivos, destinados a fines didácticos.

38—Autorízase el reembarco a la Argentina, libre de gravamen aduanero, una heladera eléctrica marca Philco y accesorios propiedad del señor Esteban Samur Viggetti, primer Secretario de la Embajada del mencionado país.

39—Autorízase a la firma "Industrias Bioquímicas Reunidas S. A.", para instalar en su establecimiento industrial, un alambique, destinado a extraer principios activos de glándulas animales.

40—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 2.313.00 a favor del señor Carlos Rubeca Chioni, $ 2.207.24 al señor Carlos Enrique Grecco, y $ 783.00 al señor Alfredo Verdier. (Indemnizaciones).

41—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que aplica al señor Francisco Miranda, una multa de $ 2.000.00, por infracción a la ley Nº 10.227.

42—Decreto por el cual se designan los Revisadores de los Impuestos de Timbres, Papel Sellado y Patentes de Giro, que deberán actuar en el Departamento de Montevideo, durante el año 1952.

43—Se aprueba la reforma introducida en los estatutos de Engraw Export And Import Company Sociedad Anónima".

44—Se aplica a la Sociedad Anónima "Latebal" una multa de $ 400.00, por haber omitido el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley Nº 6.889.

45—Se aplica a la Sociedad Anónima 'Paysandú Hípico Turística S. A.", una multa de $ 400.00 por incumplimiento de la ley N.o 6.889 de 27 de febrero de 1919 y disposiciones concordantes.

46—Se presta aprobación al aumento

de capital de la Sociedad Anónima "Estancias Carrau".

47—Se aplica a la Sociedad Anónima "Sucesores de Ignacio Varela" una multa de $ 400.00 por no haber cumplido con los requisitos exigidos por la ley Nº 6.889.

48—Se aplica a la Sociedad Anónima "Mitor" una multa de $ 400.00 por no haber dado cumplimiento a lo exigido por la ley Nº 6.889.

49—Se presta aprobación al aumento de capital de "Carrau Sociedad Anónima".

50 al 52—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad Fomento Rural de Rivera", "Caucho y Anexos Sociedad Anónima" (C.A.S.A.) y "Marconi Sociedad Anónima".

Asunto firmado fuera de relación

Autorízase la entrada al país, en Admisión Temporaria por el término de 60 días, de las películas que arriben destinadas al Festival Cinematográfico de Punta del Este. (4 de enero).

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 8 de enero de 1952.

1 y 2—Se deja sin efecto la resolución de 14|6|46, que impuso sujeta a servidumbre forzosa de acueducto y paso a la fracción de terreno padrón N.° 416, con motivo del abastecimiento de agua potable para Punta del Este.

3—Se aprueba el Estado de Caja correspondiente a trabajos efectuados en la perforación N.° 394, presentado por el Instituto Geológico del Uruguay que arroja un saldo a su favor de $ 6.627.29.

4—Se autoriza al Instituto N. de Viviendas Económicas para vender a la U. T. E. el terreno padrón en mayor área número 23.527, ubicado en el Barrio 8 de Montevideo, a razón de $ 2.80 el m2.

5—Idem, ídem, ídem, inscripto en la Direcicón G. de Catastro con el N.° 549, a razón de $ 2.50 el m2.

6—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras "Reparaciones Escuela Experimental de Malvín" y se autoriza a la Dirección G de Arquitectura para devolver al contratista la garantía correspondiente.

7—Idem, ídem, ídem, las obras del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" contratadas por la firma Fay Hnos y se autoriza a la Dirección G. de Arquitectura la devolución de la garantía respectiva.

8—Se modifica la resolución de 6|7|950 en cuanto a las cantidades en que se discrimina la suma de $ 100.337.63 para la ejecución de las obras de "Transformación de Pavimento en Ruta N.o 25 (calle 18 de Julio del Pueblo Young).

9—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir artículos de ferretería y repuestos a varias firmas de plaza, por el importe total de $ 1.804.96.

10—Se dejan sin efecto las resoluciones de 14|6|951 y 4|10|51 en cuanto dispone la compra a Ernesto Quincke S. A. de un compresor de aire, etc. y se autoriza a la Dirección de Vialidad, para promover un nuevo llamado a licitación pública para dicho suministro.

11—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de Ruta 31, "Carretera Salto-Tacuarembó con puente sobre arroyo Arenguá", en los tramos de K. 95.700 a K. 104.000

12—Idem, ídem, ídem, las obras de Ruta 31 Carretera Salto-Tacuarembó con puente sobre arroyo Arenguá, trozo de K. 106.650 al K. 108.900 en el tramo Valentines-Sopas; Pontezuelo en Cañada del Tala; Puente en K. 90.636 y puente sobre arroyo Arenguá.

13—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para desafectar de la partida correspondiente la suma de $ 278 88 proveniente de un saldo no utilizado, para atender el importe de jornales del Capataz de la obra "Abastecimiento de agua de Goñi".

14—Se resuelve que el funcionario de la Dirección de Hidrografía señor Pedro Carlomagno, pase a desempeñar tareas en "comisión" a la Inspección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

15—Se acepta la propuesta de la casa Philips del Uruguay S. A. para el suministro de un sillón dental, destinado a la Sección Odontológica del Servicio Médico del Ministerio de Obras Públicas.

16—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para subir la chata H.J.15 al Dique Flotante de la Administración Nacional de Puertos, a fin de ponerla en condiciones normales de funcionamiento, pudiéndose invertir por tal concepto hasta $ 2.600.00.

17—Se aprueba el Estado de Caja presentado por el Instituto Geológico del Uruguay por trabajos efectuados en la perforación N.o 428 de Blanquillo "Durazno" que arroja un saldo a su favor de $ 2.121.94.

18—Se resuelve autorizar al Ferrocarril Central para adquirir de diversas firmas comerciales y de acuerdo con el llamado a licitación respectivo, vestuario de confección para el personal uniformado, dentro de la suma de $ 48.860.95.

19—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta respectiva, la suma de $ 3.600.00 destinada a atender sueldos del personal de Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, por el primer semestre del Ejercicio 1952.

20—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad por fondos anticipados a funcionarios y pago de gastos originados en comisiones de servicios, adquisiciones y gastos diversos, por la suma total de pesos 40.092.66.

21—Se resuelve autorizar a la Administración del Ferrocarril Central para adquirir de Waldrón y Cía. ruedas para vagones, por la suma de $ 13.433.76. de acuerdo con el resultado del llamado a licitación respectiva.

22—Se modifica la resolución de 27 de noviembre de 1951, estableciéndose que la suma líquida de $ 31.180.82 se destina a abonar las fracciones de terreno, etc. adquiridas a la Sucesión de Cesáreo Benítez y Julio Fábregas, necesarias para las obras de Ruta N.o 9, Parque Público sobre el arroyo Solís Grande.

23—Idem, ídem, de 23|10|947 estableciendo que el número de padrón de la fracción expropiada al señor Juan R. Berriel, es únicamente el N.o 2468 y no las 2467 y 2468 como se estableció en la misma.

24—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de carretera El Cuadro-Ombúes de Lavalle (Ramal de Ruta N.o 12) trozo de K. 73.818-K. 81.375, autorizándose a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

25—Se autoriza al señor Jacinto Rodríguez López para instalar dos surtidores de nafta, en comercio de su propiedad sito en K. 138 de la Ruta N.o 3 (Carretera Rosario-Cardona), estableciéndose que la misma se acuerda con carácter precario y revocable en cualquier momento.

26—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para enajenar dos fracciones de terreno a Nicomedes Duque y Sucesión de Anselmo Verdier ubicadas en la 2.a Sección Judicial de Flores por $ 1.279.72.

27—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para enajenar a la Intendencia Municipal de San José un tractor por pesos 1.200.00.

28—Se faculta a la Dirección de Saneamiento para encomendar al Instituto Geológico del Uruguay para realizar nueva perforación y a la vez efectuar limpieza de la perforación N.o 272|1 del Balneario La Floresta, dentro de la suma de pesos 5.000.00.

29—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y Atilio E. Oleggini Ltda. para la ejecución por la suma de $ 283.818 45 de las obras de construcción del Ramal de Ruta N.o 8 Camino al Dragón por el Paso de la Arena del Chuy y puente sobre arroyo Chuy, con variantes. (Departamento de Cerro Largo).

30—Se deja sin efecto la resolución de 20|9|951, debiendo la Dirección General de Arquitectura practicar las operaciones contables tendientes a establecer el importe exacto del saldo del contrato celebrado con la Empresa Adolfo Shaw contratista de las obras Hospital Sanatorio Colón, que fuera rescindido el 28|2|948.

31—Se aprueba lo actuado por la Administración del Ferrocarril Central con respecto a la realización de trabajos de reparación del trozo de línea férrea comprendido entre los kilómetros 80 y 125 de la línea a Minas, dañado seriamente por las últimas lluvias, que ascienden a la suma de $ 50.000.00 aproximadamente.

32—Se resuelve aprobar el proyecto formulado por la Administración del Ferrocarril Central, referente a la ejecución de obras en la actual Parada Pandulle, K. 142.966 (Salto) a fin de elevarla a la categoría de Estación. Costo de las mismas: $ 93.457 aproximadamente.

33—Idem, ídem, ídem, referente a la construcción para la firma "Cerealera Palmitas Ltda." un desvío de acceso, que asciende aproximadamente a $ 18.170 contribuyendo dicha firma con el 50 o|o.

34—Se aprueban las variantes introducidas en la planimetría de la proyectada línea férrea Sayago-Cerro indicadas en el plano respectivo.

35—Se resuelve aprobar el proyecto formulado por la Administración del Ferrocarril Central referente a la construcción de una pieza anexada a la vivienda del guardahilos, emplazada en Estación Florida, por un costo estimado aproximadamente en $ 1.650.

36—Idem, ídem, ídem, relacionado con la instalación eléctrica completa en seis salones de 1.a clase, dentro de la suma de $ 17.907 en que fué presupuestada.

37—Idem, ídem, ídem, referente al emplazamiento de un paso a nivel sobre las vías del ferrocarril, próximo al kilómetro 321.10 de la ruta 43, dentro de la suma de $ 998.60.

38—Se resuelve aceptar las propuestas de Esso Standard Oil C.o S. A. y Trabucatti y Cía. para el suministro de aceites a la Administración del Ferrocarril Central, por un importe total de $ 40 942 91.

39—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para adquirir de H. Oswald Coates S. A. dos máquinas de escribir marca "Halda", destinadas a sus oficinas, por la suma total de $ 760.00.

40—Idem, ídem, ídem, para encomendar al contratista de las obras que se realizan en el Liceo Departamental de Ri-

vera, trabajos adicionales por un monto de $ 30.780.86.

41—Idem, ídem, para suprimir del contrato celebrado con la firma Cármeta S.A.I.U. el suministro de diversos materiales para el Pabellón Celdario de la Colonia Educativa de Trabajo, cuyo valor total es de $ 10.200.

42—Idem, ídem, ídem, para encomendar al ingeniero Juan C. Shaw la ejecución de trabajos adicionales en la Escuela de 1.er grado N.o 152 (Montevideo), por $ 8.436.33.

43—Idem, ídem, ídem, para encomendar al señor Tarcisio Tomaduz la ejecución de adicionales en el edificio de la Escuela N.o 157 (Montevideo), por pesos 4.153.32.

44—Se prorroga por 17 días el plazo establecido oportunamente para la terminación de las obras de construcción del edificio para la Escuela de 1.er Grado N.o 152 de Villa del Cerro.

45—Se aprueba el proyecto de obras a realizar para la construcción del edificio de la Policlínica del Balneario "La Paloma" (Rocha).

46—Se libra una orden de pago a favor del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, por $ 1.140.00 por alquileres de la finca que la Dirección de Ferrocarriles ocupa en la calle Bartolomé Mitre 1426.

47—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar a la UTE los trabajos de instalación de línea de alimentación y entrada de energía eléctrica hasta la perforación N.o 41-C de la localidad de Cufré, dentro de $ 1.778.

48—Idem, ídem, ídem, para ejecutar por Administración, dentro de la suma de $ 1.264.20 obras de ampliación de la red de agua potable en la calle Pando del pueblo San Antonio (Canelones).

49—Idem, ídem, ídem, para desafectar de la partida respectiva la suma de pesos 10.320 e imputar igual suma con cargo al crédito que se especifica en la presente resolución.

50—Se aprueba la Relación de Viáticos N.o 147 de la Dirección de Saneamiento, correspondiente a viáticos, por $ 2.391.45.

51—Idem, ídem, ídem, N.o 148, ídem, ídem, por $ 3.340.93.

52—Se autoriza a la Direción de Saneamiento para ejecutar por Administración, dentro de la suma de $ 1.720 las obras de ampliación de la tubería de agua potable al Barrio A-1 de viviendas económicas de Canelones.

53—Idem, ídem, ídem, para proceder al arrendamiento de una casa propiedad de la señora Susana Palás de Schkolnik sita en la ciudad de Mercedes, por pesos 120.00 mensuales, con destino a casa-habitación del ingeniero residente en dicha ciudad.

54—Se aprueba la relación de viáticos N.o 149 formulada por la Dirección de Saneamiento, por un importe total de pesos 2.740.68.

55—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por Administración, dentro de la suma de $ 1.205 50 obras complementarias en la toma de agua de la Usina Central de Santa Lucía.

56—Idem, ídem, ídem, para adquirir con destino a las obras a cargo de su sección Paysandú, estaño y plomo a firmas de plaza, por la suma total de $ 1.222.50.

57—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por el sistema de Administración, dentro de la suma de pesos 2.202.39, las obras de ampliación de la red de alcantarillado por la calle Salto entre Pilar y Uruguay de la ciudad de Melo.

58—Idem, ídem, para encomendar a la Empresa Nicolás F. Máscolo, como ampliación de contrato, la construcción de ampliaciones a la red de alcantarillado de Paysandú, pudiendo invertir por tal concepto hasta $ 13.551.31.

59—Idem, ídem, a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado para adquirir de Cuevillas y Sacarelo y F.A.M.A. diversos uniformes blusas y gorras para su personal, dentro de la suma total de $ 3.780.

60—Se acepta la renuncia presentada por el Ayudante de Ingeniero, Categoría III, Grado 8, sueldo $ 240.00 de la Dirección de Vialidad, señor Eulogio Calcagno.

61—Idem, ídem, ídem, presentada por el Oficial 1.o extrapresupuesto de la Dirección General de Arquitectura, señorita Julia Laborde.

62—Se tiene por renunciante al aprendiz extrapresupuesto de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado señor Roberto Valentín Bornio, por faltar a sus tareas desde el 3 de setiembre próximo pasado y no haber comparecido al llamado de orden publicado en el Diario Oficial.

63—Se autoriza a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado para contratar, por el término de un año, los servicios del ingeniero industrial señor Boris Starovieschic, en calidad de ayudante para la Remesa Central de Coches Motores, con un jornal de $ 17.40.

64—Se prorroga a partir del 1.o de enero próximo pasado y por el término de un año, los servicios de los funcionarios de la Línea Puerto Sauce de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado señores Esteban H. Rostan y Arnoldo García, con un jornal de $ 8.60 cada uno.

65—Idem, ídem, ídem, por el término de 6 meses, los servicios del peón de estación doctor Getulio Vargas de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor Carlos Isabel Olivera, con un jornal de $ 6.50.

66—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, del personal de Vías y Obras en general de la Administración de Ferrocarriles del Estado, cuyo monto total asciende a pesos 67.605.00.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1950

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1945	1946	1947	1948	1949	1950
Poder Legislativo, versiones taquigráficas ..	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5 422
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707
Poder Ejecutivo, Indices	66	67	55	65	38	56
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	599	705	890	558	309 ½	196
Avisos anteriores	8.193	9.208	9.530	9 779	8 981	8.906
Avisos del día	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884
Balances	337	382	400	460	446	250
Edictos Matrimoniales, (Interior)	145	213	172	118	137 ⅓	88
Estados, Bolsa	11	13	21	22	16	19
Estados, Judiciales	27	38	23	22	27 ⅓	24
Estados Municipales	91	87	105	87	99 °/°	90
Infracciones Aduaneras	1	2	2	—	—	4
Tarifas del "Diario Oficial"	145	211	295	296	248	224
Comodines	235	171	146	203	93	142
	17.488	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

90.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las 85.a, 86.a, 87.a, 88.a y 89.a sesiones (extraordinarias)

OCTUBRE 1.º Y 2 DE 1951

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

4—**Sesiones ordinarias.** — Moción del señor Representante Gilmet, para que se deje sin efecto la sesión ordinaria del día de hoy, a fin de continuar considerando el asunto relativo a la reforma constitucional. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Astiazarán, Bianchi Altuna, Ciasullo, Cartolano, Ferrer Serra y Silva. — Se vota la moción del señor Representante Gilmet ampliada por el señor Representante Silva, en el sentido de que se supriman las sesiones ordinarias de la presente semana: **Afirmativa.** — Se vota una moción formulada en el curso del debate por los señores Representantes Astiazarán y Ferrer Serra, para que la Cámara sesione ordinariamente, una vez terminada la consideración de la reforma constitucional, durante todo el mes de octubre: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

5—**Constitución de la República.** — Reforma. — (Ver 73, 83 y 85 a 89 sesiones). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Dupetit Ibarra. — Aclaraciones de los señores Representantes Trianón, Dupetit Ibarra y Batlle Pacheco. — Exposición del señor Representante Schauricht. — Aclaración del señor Representante Brena. — El señor Representante Schauricht contesta una alusión. — Exposición del señor Representante Astiazarán con intervención del señor Representante Terra. — Aclaraciones de los señores Representantes Lepro y Astiazarán. — Exposición del señor Representante Cardoso, con intervenciones de los eñores Representantes Rodríguez y Beltrán (don Enrique). — Exposición del señor Representante Bottinelli.
—Intermedio.
—Se reanuda la sesión.
—Aclaración del señor Representante Flores. — El señor Representante Bottinelli contesta una alusión. — (Se interrumpe la discusión. — Continúa en el numeral 7).

CUESTION DE ORDEN

6—**Estudiantes Universitarios.** — (Actitud de los mismos frente al Palacio Legislativo). — Manifestaciones del señor Representante Ciasullo. — (Ver numeral 8).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

7—**Constitución de la República.** — Reforma. — (Ver numeral 5). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Rodríguez, con intervenciones de los señores Representantes Terra, Terra Arocena, Gilmet, Goyenola, García Pintos, Beltrán (don Enrique), Lepro, Bottinelli, Flores y Malet. — (Se interrumpe la discusión).

CUESTIONES DE ORDEN

8—**Estudiantes universitarios.** — (Actitud de los mismos y procedimientos policiales en sucesos ocurridos en el Palacio Legislativo y frente a la Universidad de la República). — (Ver numeral 6). — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cardoso, Vasconcellos, Arismendi, González, Beltrán (don Wáshington), Flores, Batlle Pacheco, Terra Dubra, Arosteguy, Gilmet, Lepro, Solares, Sarmiento, Fabini, Malet, Trías Du Pré y Mattos. — Se vota una moción formulada en el curso de su exposición por el señor Representante Solares, para que se envíe al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de este debate: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Moreno, para que se pase a intermedio hasta luego a las 16 horas. — Se vota: **Afirmativa.**
—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Constitución de la República (Reforma). — (Informado, en mayoría y minoría). — (**Mayoría especial.** — Artículo 281, inciso D) de la Constitución — **Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — (Carpeta 510|951).

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Wáshington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos Raúl Gaudín, Francisco Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Luis Vidal Zaglio y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Amílcar Manera y José A. Quadros.

Sin aviso el señor Representante Justino Carrere Sapriza.

2

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 24 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Sierra Díaz al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca del total de lo recaudado en el Ejercicio 1950 (por concepto de lo dispuesto por la ley de 13 de febrero de 1943, (aportes jubilatorios correspondientes al gremio de industriales panaderos).

Del señor Reepresentante D'Amado al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre tarifas postales para diarios, impresos, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Universidad de la República remite nota proponiendo modificaciones al proyecto de reforma constitucional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29 de setiembre:

Con licencia: Beceiro, Gabito Barrios, Giuria, Goyén, Manera y Quadros.

Con aviso: Alambarri, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Washington), Bottinelli, Cardoso, D'Amado, Dupetit Ibarra, Piffaretti y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Core, Flores y Triay.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: dada la urgencia en proseguir con el estudio y votar el proyecto de reforma constitucional, formulo moción en el sentido de que se suprima la sesión ordinaria que debe realizarse a las 17 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado Gilmet.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: comprendo bien que en lo que se refiere al problema de la reforma constitucional hay urgencia en terminarlo cuanto antes. No me voy a oponer a la moción del señor Diputado Gilmet siempre que la Cámara —cosa que puede hacer ahora— resuelva sesionar extraordinariamente a la brevedad posible para tratar los asuntos que figuran en la orden del día...

(Apoyados).

—...y que tienen real urgencia. Sobre todo, debemos terminar la consideración del proyecto sobre arrendamientos rurales, así como otro proyecto que figura en la orden del día y que se refiere a la modificación de la ley número 11.015 que creó la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, problema en el que hay extremada urgencia en que la Cámara adopte posición definitivamente.

Todos los señores Diputados saben que a raíz de las modificaciones introducidas a esa ley con fecha 19 de febrero, el alza de los medicamentos se ha producido en una forma asombrosa, sobre todo en el correr de estos dos últimos meses. Es necesario que la Cámara vote con urgencia la ley que la Comisión de Higiene y Asistencia ha traído a su consideración, informada por unanimidad.

De manera, pues, que voy a votar la moción del señor Diputado Gilmet, pero, a mi vez, la voy a ampliar en el sentido, de que la Cámara resuelva continuar sesionando extraordinariamente durante todo el mes de octubre, para considerar los asuntos de importancia que figuran en la orden del día.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán porque entiendo que hay problemas fundamentales que considerar, algunos que no están en la orden del día.

Todas las bancadas se han comprometido a llevar adelante el proyecto de presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales.

(Apoyados).

—Las jubilaciones rurales son esperadas por toda la campaña. Los que en estos últimos días hemos estado en asambleas de productores, nos hemos visto bombardeados, esta es la palabra, por los productores que a cada momento nos preguntaban cuándo iban a salir sus jubilaciones.

Entiendo que está muy bien la proposición del señor Diputado Astiazarán y creo que además de los asuntos que figuran en la orden del día, debe también entrarse a la consideración del presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales, cuyo estudio está terminando la Comisión de Presupuesto, porque es necesario que el Parlamento lo apruebe a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Iba a manifestarme en el mismo sentido en que acaba de hacerlo el señor Diputado Bianchi Altuna, porque es evidente que no podemos postergar una serie de problemas muy importantes que, aparte de ésto de la Reforma Constitucional, deben determinar justamente la conducta que acaba de marcar el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: voy a votar con mucho gusto la proposición del señor Diputado Astiazarán, acompañando también las expresiones del señor Diputado Bianchi Altuna en lo que tienen que ver con la consideración del presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales. Ese presupuesto está ya casi informado por la Comisión de Presupuesto y pasará a ser repartido a los señores Diputados.

Además señor Presidente, creo que debemos trabajar intensamente para satisfacer justas aspiraciones y reclamaciones de otros funcionarios como los funcionarios policiales, el presupuesto de Salud Pública y el problema del Consejo del Niño.

Es de necesidad imperiosa que la Cámara se aboque de una vez por todas a considerar esos presupuestos, a efectos de dar a esos funcionarios y al Servicio, el instrumento legal indispensable para el desempeño de sus funciones específicas en forma efectiva. No obstante eso, creo que la Cámara está obligada, y así entiendo que lo hará, a considerar el escalafón magisterial, proyecto éste al que voy a prestarle mi voz y mi voto complacido.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Astiazarán debe ser concretada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se concreta muy fácilmente: que la Cámara resuelva sesionar durante todo el mes de octubre, es decir, que interrumpa el receso final de dicho mes, en los mismos días y horas en que normalmente sesiona la Cámara, y que las órdenes del día correspondientes a la sesión del día de hoy y a las siguientes, si fuera necesario suspenderlas para seguir tratando el problema de la reforma constitucional, se coloquen con posterioridad al día 18, en el mismo orden de precedencia en que están establecidas actualmente.

(Murmullos).

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No creo que sea necesario aplazar la consideración del orden del día correspondiente a la sesión de hoy para después del día 18. Creo que cuando la Cámara termine el estudio del proyecto de reforma constitucional, debe pasar a considerar sus órdenes del día.

(Apoyados).

—De manera que si tenemos la suerte de que en esta semana se termine con la consideración de este problema, el lunes próximo ya podríamos tratar el orden del día.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: es notorio que este problema de la reforma constitucional no lo vamos a solucionar en el día de hoy.

La moción de mi compañero de bancada, el señor Diputado Gilmet tenía por objeto suspender la sesión del día de hoy. Me parece que debería ampliarse esa moción en el sentido de que se suspendan las sesiones de la presente semana a efectos de tratar el proyecto de reforma constitucional, y una vez que se termine con dicho estudio podamos entonces, considerar los asuntos que debíamos tratar en las sesiones ordinarias.

(Apoyados).

—Creo que de esa manera ya dejaríamos resuelto el problema, porque de lo contrario todos los días tendríamos necesidad de suspender la sesión respectiva. En este momento podríamos resolver la suspensión de las sesiones ordinarias hasta tanto se termine la consideración del proyecto de la reforma constitucional.

De manera que pido al señor Diputado Gilmet, si es que no tiene inconveniente en aceptar esta ampliación, que la votáramos en este sentido.

SEÑOR GILMET. — Retiro mi moción y acepto la del señor Diputado Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, existe el agregado propuesto por el señor Diputado Astiazarán y concretado por el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que se suspenda el receso de la segunda quincena de este mes y que se sesione en las horas de sesión ordinaria.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pido que se divida la votación, señor Presidente, es decir, que se vote primero la moción de suspensión de las sesiones ordinarias y luego la propuesta por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

Se va a votar en primer término si se aprueba la primera parte de la moción.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar la segunda parte de la moción, para que se interrumpa el receso de la segunda quincena de este mes celebrando sesiones.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

5

—Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto "Constitución de la República. (Reforma)".

Prosigue la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Señor Presidente: sensibles al pronunciamiento de las autoridades partidarias y al de nuestros electores primarios, hemos considerado de nuestro deber decir nosotros también algunas palabras sobre el hecho de la reforma constitucional.

Nosotros no pensamos la reforma, no la buscamos, no la propugnamos. El proyecto de reforma está aquí por la determinación originaria de dos grandes partidos que solos pueden hacerla. Tiene la fuerza de los hechos y cada hecho tiene una dinámica determinante de otros hechos. Esa es su fuerza. No corresponde ante los hechos ocultar la cabeza en un intento estéril de eludirlos, ni corresponde ignorarlos, ni disimularlos, ni caer en el derivativo de la especulación de cómo debieron ser o de cómo podrían haber sido porque no estuvo en nosotros el precipitarlos, o el producirlos, ni está en nosotros eliminarlos y porque con tales especulaciones valorativas de sus características, defectos o bondades o de sus circunstancias ambientales, no los evitamos ni podríamos evitarlos.

Los hechos, entonces, y en este caso particular, el hecho de la reforma, que se produce lo mismo sin nosotros, contra nosotros o con nosotros, tienen una fuerza de gravitación y de generación que obliga a considerarlos en sí mismos, como lo que son, esto es: hechos y no formulaciones o especulaciones susceptibles de adecuación al pensamiento o a los anhelos de cada uno.

Consideramos, pues, el hecho de la reforma, que no pretendimos, que no buscamos, que no propugnamos, que no movimos, que se ha producido sin nosotros y que aún se produciría contra nosotros, con la cabeza levantada para considerarlo como es y en lo que es. Lo consideraremos a su propia luz y a la luz de la crítica que ha motivado. Lo hacemos con serenidad y casi con imparcialidad. Casi con imparcialidad decimos, si consideramos que, aparte, desde luego, la posición que hemos adoptado frente al hecho de la reforma proyectada examinamos el contenido de ese hecho con ánimo limpio de toda pasión. Es un hecho que conmueve la ley fundamental de la República y ante él no podemos tener otra pasión que la pasión superior de la patria.

(¡Muy bien!).

—No se nos oculta que para la unidad política de nuestro partido, que no es colegialista ni es anticolegialista, como lo evidencia su carta política en la que no hay prescripción alguna acerca de esta cuestión, hubiera sido mejor que este hecho no se hubiera producido. Nuestro partido será, sin duda, afectado por la posición que adopte, cualquiera sea ella; y nuestro partido, señor Presidente que no se vende y por lo mismo no piensa ni presume que haya quienes vendan ni quienes compren...

(Muy bien!)

—... orientaciones, decisiones y conductas políticas...

(Muy bien!)

—... por el órgano de sus autoridades ha adoptado una decisión que importa también una conducta ante la reforma y para la reforma.

Una Constitución debe ser el producto de recíprocas concesiones o transacciones; una Constitución es la regla que ordena la vida política de todos los habitantes de un país y es la regla jurídica por la cual se ordenan y se tutelan los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano.

Es natural y, además, éste es el hecho histórico más frecuente en materia de Constituciones, que la carta fundamental de un país refleje parcialmente los criterios que integran la soberanía política del país que la Constitución va a regir y ordenar.

Toda Constitución traduce recíprocas concesiones o transacciones. Una Constitución dictada por un solo partido es, o por lo menos lo ha sido con dolorosa frecuencia, un instrumento de la tiranía. Una Constitución, entre nosotros, sólo puede ser el fruto de un pacto. Parece obvio señalar

que ningún partido tiene fuerzas bastantes para dictar por sí solo una Constitución al país.

Pero una Constitución supone un primer pensamiento: ¿Una Constitución, para qué? Para una empresa, para un fin; para la grande y noble empresa de ordenar un país, de dictar las normas jurídicas que regulen la convivencia social y política; de proveer los instrumentos constitucionales o jurídicos indispensables para asegurar la eficacia del Gobierno; para hacer posible el difícil arte, y yo diría más, la difícil ciencia de gobernar y de gobernar bien.

El espíritu de continuidad o el elemento de continuidad de que habla Stevens cuando estudia la Constitución de los Estados Unidos como característico de una Constitución y como elemento indispensable de las Constituciones, se da en este proyecto de reforma. Es obvio, señor Presidente, que el espíritu de continuidad de nuestras instituciones puede observarse a través de las Constituciones de 1830, de 1917 o 1918, de 1934, de las reformas ulteriores que dejan casi intocados los principios fundamentales de orden político que se refieren a los derechos del hombre y a los derechos del ciudadano.

La artillería de la crítica ha centrado su fuego en el contenido político del proyecto de reforma, o sea, contra el contenido electoral o su manera de organizar la Constitución, la representación y el Gobierno.

Cuando se parte de la base del gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, enunciado que es la síntesis de la democracia, siempre hay un supuesto susceptible de ser tenido por arbitrario o por injusto al organizar la representación o el gobierno, que traduzca al pueblo en su derecho a gobernar.

La soberanía existe y radica en el pueblo, pero, ¿cómo se manifiesta? En este "cómo" aparece la cuestión tan debatida en la historia desde que se aceptó la premisa de la imposibilidad del gobierno directo. Y es este "cómo" lo que divide hoy también las opiniones.

Descartada la posibilidad del gobierno directo, que es imposible en las circunstancias modernas, descartada el ágora helénica o el landsgemeind de Suiza, es preciso organizar los Poderes con arreglo a un criterio que tiene forzosamente que limitar el principio general de la soberanía radicada en el pueblo y el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Unos países ensayan el gobierno de mayorías y de minorías, a través de distintas estructuras técnicas: por el parlamentarismo, por el gobierno federal, por los gobiernos monárquicos, incluso.

Roosevelt decía que la democracia es la mitad más uno, lo que supone también el descontento de la mitad menos uno. Y a este criterio, el Presidente de la Confederación Helvética oponía el siguiente pensamiento en un discurso pronunciado en enero de este año: "El arte y el secreto de la democracia suiza consiste en reducir las legítimas resistencias de los partidos por medio de transacciones honorables".

Es natural que todos los partidos aspiren a las mejores soluciones constitucionales, pero, en particular, a aquellas que constituyan el medio más adecuado para su desenvolvimiento, su crecimiento y la conquista del poder.

Pero la Constitución de la República es el pacto, es el contrato, lo decía Rousseau, entre todos los habitantes del país para establecer las normas que permitan la convivencia justa, y entonces es preciso organizar el Gobierno para asegurar el éxito de la empresa de gobierno. Este proyecto de Constitución que estudiamos tiende a robustecer la existencia de los dos grandes partidos tradicionales; y sin negar la representación proporcional en ambas Cámaras, la extiende a los organismos de Gobierno Municipal y solamente en el órgano del Poder Ejecutivo, en el órgano Ejecutivo de Gobierno, establece el régimen de mayorías y minorías.

La representación proporcional en el órgano Ejecutivo de Gobierno es un hecho casi desconocido en la historia política de la humanidad.

(Apoyados).

—Puede ser una aspiración y acaso estén en lo cierto los que aspiran a la representación proporcional en el órgano Ejecutivo de Gobierno. Acaso llegue un día en que la humanidad, superando las etapas actuales de su organización, superando las pasiones actuales, alcance el grado de cultura política indispensable para hacer que sea lo regular, lo corriente, además de ser lo noble y lo honrado: que cada partido y cada hombre supedite su derecho al límite en que nacen los derechos de los demás y no propugne soluciones que sean injustas ni quiera conseguir, levantando bandera de principios, ventajas que deben ser obtenidas únicamente por el claro pronunciamiento del pueblo en los atrios electorales.

(Apoyados).

—No hay democracia sin partidos; no puede concebirse la democracia sin partidos. Cuando alguien en la historia quiso asegurar la unidad del gobierno y la facilidad de gobernar, olvidándose de que aún los males de la libertad son superiores a los bienes de la tiranía, hizo hincapié en los males de la libertad, en la fragmentación de los partidos que hacía imposible o difícil el gobierno, ensayó al fórmula despótica del partido único, y colocando al gobernante a cubierto del contralor y la fiscalización del pueblo, lo hizo sentir, sin duda, por lo que yo llamaría un proceso biológico, lo suficientemente fuerte, para extender sus potestades fuera de las fronteras del país y desembocar siempre en las guerras de agresión.

El germen del despotismo no se conforma con desarrollarse sobre una Nación, y los gestores de la fórmula despótica del partido único para la Constitución única y el gobierno no se conformaron con dominar a sus pueblos y nos dieron en la historia la terrible experiencia de las guerras que asolaron al mundo.

No podemos pretender, señor Presidente, sino en un oscurecimiento del ánimo, para nuestro país una Constitución que contenga el fermento de posibles revanchas, el fermento del desquite y el fermento de la tiranía. Por eso encaramos con sentido patriótico, por encima también un poco del pacto de los partidos, este proyecto de reforma constitucional.

Las soluciones ideales que se alejan un tanto de la realidad, y que a veces constituyen los peores enemigos de lo bueno, parecerían estar aconsejando el voto sin partido para respetar íntegramente la libertad del ciudadano.

El Gobierno directo no es posible en la realidad política moderna; las dificultades de la consulta son insuperables y se traducirían, además, en la presencia en el seno de los organismos que legislan y que gobiernan, de múltiples criterios inconciliables. Es preciso, en consecuencia, organizar la opinión sobre la base de los partidos y traducir la opinión de los partidos en la elaboración de los instrumentos de ordenamiento de la sociedad.

(Muy bien!).

—Nosotros creemos en este momento, señor Presidente, que ha sido superada la discusión de las contradicciones que se han estado enrostrando, en este mismo recinto y con motivo de este mismo debate, las fuerzas políticas en pugna.

Dijimos que consideraríamos también este proyecto a la luz de las críticas que se le han formulado, y entramos ahora en esta materia.

Considerada la necesidad de la reforma, se alzaron las voces de la crítica para decir que, como necesidad nacional, no podía justificarse; que el país no la había pedido ni la habían pedido los partidos. Y se agregaba que el batllismo, que postula el Colegiado, puede decir que si considera malo el Gobierno unipersonal y postula el colegiado, es que juzga que eliminar el unicato presidencial es una necesidad nacional; y que de esta particular apreciación, de este particular sentido de la necesidad nacional del colegiado, a través del criterio político del batllismo, no era posible deducir o extraer la necesidad actual de la reforma.

Pero son criterios; son opiniones, son posiciones políticas y doctrinarias que nosotros no podemos producir ni evitar. Ahí está el batllismo, partido poderoso, postulando los principios fundamentales de su programa de acción, y utilizando la oportunidad en que, moviendo con legitimidad los resortes de la propia Constitución que él no hizo, promueve la reforma de la Constitución.

(Muy bien!).

—Y la crítica sigue. Pero si se justifica la posición del batllismo en virtud del contenido doctrinario de su programa, ¿cómo podría justificarse la del herrerismo? Y se agrega: contrario al colegiado, ¿puede sostener que la reforma proyectada es necesaria? ¿Necesaria para qué? ¿Para contradecirse y terminar aceptando lo que se combatió durante los últimos veinte años, por lo menos?

Y se agrega: el régimen actual permite el gobierno colegiado. Ya se señalaba en la Constitución de 1934 que el régimen actual era un régimen de colegiado o Ejecutivo "duplex", que permite sí gobernar en colegiado, pero que no es el colegiado mismo. Bastaba con sesionar o gobernar en Consejo de Ministros, —para quienes así piensan— para dejar establecido el régimen del gobierno colegiado en el país.

Y agrega la crítica: la necesidad no fué reclamada por el pueblo, no hubo manifestaciones, no hubo proclamas, nadie la planteó. Y el procedimiento: mejor la Asamblea Constituyente.

Diferencias, pues, de criterio que han tenido que salvarse para poder hacer posible la presentación de este proyecto de reforma.

Las contradicciones que se atribuyen al Partido Nacional son las de que anticolegialista el 30 de julio, bicolegialista presidencialista después, —Herrera sostuvo que la fórmula del doble Ejecutivo era blanca, del doctor Duvimioso Terra, y agregó que "el país nunca fué mejor gobernado que con el colegiado"— luego el 31 de marzo anticolegialista, en 1942 anticolegialista, en 1946 anticolegialista, en 1950 anticolegialista, en 1951 es colegialista.

Pero no obstante estas contradicciones, señor Presidente, reales o aparentes, de los últimos 35 años, y especialmente de los últimos 20 años, el Herrerismo o Partido Nacional queda por este pacto fiel al principio de Gobierno de coparticipación, como él lo entiende, que fué y es principio básico y fundamental del Partido Blanco.

Vista esta singular curiosidad de las contradicciones atribuídas al Herrerismo y su fidelidad al principio de la coparticipación de los partidos en el Gobierno, veamos las contradicciones atribuídas al batllismo.

El batllismo es la parte más numerosa del Partido Colorado; proclama su coloradismo que en encuentra en el pensamiento y la acción de don José Batlle y Ordóñez a uno de sus grandes campeones. El Partido Colorado sostiene, especialmente con Batlle y Ordóñez, el principio del Gobierno de partido. En 1891 le dice a Julio Herrera: "No levante la bandera del Gobierno de partido para encubrir su Gobierno de coparticipación".

Pero, por otra parte, según estas críticas el Batllismo termina aceptando el principio de gobierno de coparticipación. Estamos frente a un curioso intercambio de principios, y en todo caso a una nueva demostración del poder de penetración y de convicción de las ideas. Tendríamos, según esta crítica, al herrerismo seducido por el colegiado y al batllismo por el gobierno de coparticipación. Si estas críticas son verdaderas, si dicen verdad, ¿no se está viendo aquí que estos dos partidos han tenido que hacerse recíprocas concesiones, recíprocas transacciones, para llegar al ideal de darnos una norma constitucional y jurídica que permita la convivencia pacífica y armónica del país? ¿Que acerque a los dos grandes partidos; que restablezca, si no la paz política o la paz social, que no están sustancialmente alteradas, pero por lo menos la atmósfera propicia para la discusión serena y patriótica de los grandes problemas nacionales que está acumulando con insistencia de ritmo de minutero de reloj la realidad nacional? ¿No se ve que este criterio que ha unido a estos dos grandes partidos es exactamente el criterio de la recíproca concesión, de la recíproca transacción, para que la Constitución refleje no el pensamiento de cada uno integralmente, sino parcialmente los criterios de los partidos o de los órganos de opinión que integran la soberanía nacional?

En la propia crítica, pues, está la respuesta.

Entre los males del pacto o del proyecto se señala la "capitis deminutio" de los partidos minoritarios, la politización de la Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la politización de la elección municipal y la unidad de listas.

Hemos visto cómo han sido mejorados esos aspectos de este proyecto y cómo las dos grandes mayorías han recogido sin duda lo que han podido recoger, venciendo en algunos casos probablemente —no quiero presumir nada— resistencias dentro de sus propias filas, para ir armonizando con los criterios de los demás partidos su propio criterio de cómo debían ser organizados estos Poderes del Estado y estas grandes organizaciones del Estado.

Vale decir, pues, que en este aspecto la crítica debió haberse amenguado, debió haberse desvanecido en sus ímpetus primarios ante las rectificaciones oportunas realizadas por los partidos pactantes. A nosotros de esta crítica nos queda sí la convicción de que hay una afirmación que tiene razón, y es la de que era una ventaja la separación de la lista electoral en materia de elecciones nacionales y de Gobierno municipal.

El pacto tiene virtudes y no creemos que con esto hagamos una afirmación temeraria. Tiene virtudes el Colegiado sobre Presidencia.

Se compara al Colegiado con las buenas Presidencias. Habría que compararlo con las malas Presidencias.

El Colegiado asegura la moralización del Gobierno, una mayor corrección administrativa y mayores posibilidades de acierto en las decisiones de los gobernantes, y asegura mayores garantías para los ciudadanos y para los funcionarios.

Aunque puede decirse que se sustituye la discrecionalidad de un hombre por la de un grupo de hombres, puede agregarse, como se ha agregado, que no era mayor la arbitrariedad del cacique que la de la tribu, sin detenerse a considerar que la tribu por ser tribu reflejaba al cacique y era su hechura.

Tiranía —dijo una vez victoriosamente Batlle, dilucidando este aspecto de este problema político— no ha habido en el mundo ninguna, colegiada: en cambio, no hay una sola pulgada de tierra habitada y de historia conocida qeu no haya gemido bajo un tirano.

Desaparece el gran elector con el Colegiado.

(Interrupción del señor Diputado Flores).

—Se me acota, y voy a contestarlo rápidamente sin que signifique conceder el derecho a interrumpir, porque no me va a alcanzar el tiempo, que se equivocó Batlle. Naturalmente. Batlle no tenía el poder divino, no era infalible; pero Batlle tiene que haber estado preocupado, por encima de todas las cosas, en la hora en que proyecta el gobierno colegiado, por el gran drama de la República y el gran drama de América: el drama de los presidentes prepotentes y desorbitados.

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Sesenta y ocho en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El drama del Presidente de la República convertido en supremo hacedor de legisladores y de presidentes a su turno, hacedor de golpes de estado, de alevosas incursiones en el derecho de los otros, de lesiones al derecho ajeno, de prepotencia y de desborde.

Se dice que el gobierno colegiado es un gobierno irresponsable. Y ¿en qué se sienta la teoría de la irresponsabilidad del gobierno colegiado? ¿en qué consiste la tan mentada responsabilidad? ¿en individualizar al responsable, al autor de aciertos y de desaciertos, pero sobre todo de desaciertos y de irregularidades? Y de ahí para adelante, nada más. ¿Quién le pone el cascabel al gato? ¿Dónde pudo hallarse el medio de hacer efectiva esa responsabilidad? ¿En qué cultura, en qué sociedad política, en qué país? Porque la teoría de la irresponsabilidad del gobierno colegiado no puede fundarse sobre la excelencia de encontrar una cabeza de turco sobre la cual descargar la imputación del mal que se censura. Ese sería un consuelo o un derivativo; pero la efectividad de esa responsabilidad ¿cómo podría traducirse? Por la censura, y censura en la doctrina, señor Presidente, es la de la actual Constitución de la República, censura con Cámaras amenazadas de disolución, censura que puede dar lugar a la tolerancia de lo censurable por el miedo.

Ahora se suprime el miedo a la censura, que podría ser la disolución del Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Yo recojo también la acotación: ¡Qué honor para el Parlamento!

En el instante en que haya necesidad de defender los fueros de este Parlamento, estando en él o fuera de él, puede tener la seguridad el señor Diputado de la Unión Cívica que me igualará en la decisión y en el valor, pero no me podrá superar.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Pero debemos confesarnos en primer término los que hemos visto, por ejemplo, la desdichada actuación del Parlamento francés en la pre guerra, que no todos los representantes del pueblo se mueven con un gran sentido patriótico y con un gran sentido de la responsabilidad; que está también en el arte de la política la menuda negociación y, por sobre todas las cosas, la consideración a los intereses que el Diputado representa. Y esto es lo que provoca, a veces, el miedo a ejercer la censura.

Si esta Constitución fuera una Constitución para hoy o para una circunstancia, yo me sentiría tentado de decir que las mayorías no deben olvidar que, por ley de la historia, algún día pasan a ser minorías, y que el derecho que ellas imponen a las minorías les será impuesto a su turno en un lamentable y sombrío juego de desquites que, después de todo, sintetizan la historia de la humanidad.

Le preguntaron cierta vez a Carrere, filósofo y pintor francés, qué haría él para evitar los grandes males de la humanidad, los grandes males que provienen de la injusticia de los hombres. Y respondió: "Prohiban a los hombres que peguen a los niños; porque los hombres se devuelven de grandes los golpes que recibieron cuando pequeños". Podríamos decir —si esta fuera una Constitución para una circunstancia— a los partidos fuertes, a las mayorías, que no golpeen a los partidos pequeños, porque éstos devolverán de grandes los golpes que reciban ahora. La ley que hacemos, es la ley que nos darán; la injusticia nos será devuelta, porque el mundo siempre nos devuelve el eco de nuestra propia voz.

De esto se deduce que se debe buscar y que se ha buscado en este caso de la reforma, la igualdad en el derecho, la igualdad en las oportunidades, para todos los partidos y para todos los ciudadanos. Sólo así puede hacerse una buena Constitución.

¿Es que no hay en la actual Constitución igualdad en el derecho e igualdad en las oportunidades para todos los partidos y para todos los ciudadanos del país? Lo ideal es, para muchos, consagrar el derecho al Gobierno para todos por la representación proporcional, pero ya hemos visto cómo el derecho del Gobierno para todos puede resultar a la postre, el Gobierno para nadie. ¿Quién gobierna si ningún partido tiene mayoría absoluta? Y se responde: "Pues, entonces, todos los partidos. Porque no otra cosa hubiera querido libremente el pueblo al votar libremente; porque no hay que olvidar que si la democracia tiene algún sentido, es el claro sentido del Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo".

Este es el precepto incuestionable y, además, indeclinable. Si el pueblo no quiere dar la mayoría absoluta a ningún partido, ¿por qué sostener el absurdo de que hay que imponerle al pueblo el Gobierno de un partido?

¿Por qué tergiversar su mandato? Pero este es un planteamiento erróneo de la suestión, porque la necesidad fundamental es proveer la existencia de un Gobierno; y un Gobierno sin unidad, un Gobierno en el que estén representados todos los criterios posibles, un Gobierno sin mayoría de decisión, que es mayoría de ejecución, resulta el Gobierno de todos, sí, pero también el Gobierno de nadie.

¿Es que prohibe esta Constitución a los ciudadanos elegir un partido para enrolarse en él? ¿Es que proscribe a los partidos del derecho de alcanzar el Poder? Yo entiendo que no. Prohibe las coaliciones entre partidos diferentes, y las prohibe para todos; las permite dentro de los partidos, y las permite para todos. Una forma del privilegio sería la de conceder a unos ciudadanos el derecho de votar por dos o más partidos a la vez, en tanto se condenaría a otros a votar por un solo partido. Si la soberanía radica en la Nación, y ese fuera el principio inalterable y además inconciliable con la existencia de los partidos, la existencia de los partidos, y el doble voto simultáneo constituirían una lesión de aquel principio o creaciones opuestas a aquel principio. Así caeríamos en el absurdo de una democracia sin partidos o sin órganos de opinión, en la cual sin partidos los órganos de Gobierno se constituirían con los ciudadanos que se postularan como candidatos y alcanzaran la elección. ¡Menuda confusión introduciríamos en nuestras instituciones, señor Presidente!

Se ha dicho en el orden político que a través de esta Constitución se busca la absorción de las pequeñas fracciones del Partido Colorado, sobre todo por la fracción mayor. Existimos como partido por nuestras ideas diferenciales, pero también —y yo creo que más sustancialmente— por un sentimiento opuesto al batllismo. En la medida en que esas ideas se fortalezcan, ganen adeptos, creceremos, y en la medida en que ese sentimiento —y los sentimientos suelen ser menos mutables que las ideas— no se disipen, nosotros nos mantendremos como partido.

(Apoyados).

—Hay ideas que vuelven, señor Presidente. Es curioso el fenómeno del regreso de las ideas. Ahí tenemos al colegiado de retorno, y aquí está de retorno el principio del Gobierno de coparticipación; pero está de retorno también una idea de la Constitución del año 1934: la del Ministerio de mayoría y minoría, que ahora se concreta en el órgano ejecutivo de Gobierno. No regresa a la actualidad el Senado de quince y quince: pero en cambio se mantienen las disposiciones de la ley de lemas, que son las que impiden las coaliciones accidentales entre uno o más partidos. Y hay uno de los partidos pactantes que no dictó esa ley de lemas.

Toda Constitución, señor Presidente, traduce recíprocas concesiones o transacciones, repito este acerto. No creemos que hubiéramos podido enfrentar este hecho político y jurídico de la reforma de la Constitución con los ojos en la nuca vueltos al miraje del pasado. La cuenta de los errores es una cuenta estéril. La humanidad hace, forma experiencia de los errores, pero no puede pasarse recontándolos y enrostrándolos.

Con el espíritu puesto en la necesidad de clarificar la atmósfera política, de adecuar nuestras instituciones de modo tal que en ellas los partidos mayoritarios, —que para alcanzar representación en el seno del Consejo Ejecutivo tendrán que ser mayoritarios— puedan abocarse a la solución de los grandes problemas que afectan al país; puesta, entonces, la vista en los intereses supremos de la patria, frente a un proyecto de reforma que conmueve la ley fundamental de la República, nosotros, que no quisimos la reforma, que no la propugnamos, que no la movimos, que no la alentamos, porque se realiza con nosotros, sin nosotros o contra nosotros, vemos en ella, con espíritu limpio, un esfuerzo realizado hacia la meta del ideal.

Con este concepto: despojado el ánimo de toda pasión, limpia la conciencia, votaremos este proyecto de reforma en la discusión general.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: yo diría que si nunca hubiera escuchado a mi compañero el señor Diputado Dupetit Ibarra, la forma cómo ha encarado el proceso interpretativo de esta reforma constitucional, merecería mi felicitación más íntima en cuanto a defender los principios que él sustenta. Pero, algunos factores hacen que yo me permita exponer algunas palabras respecto a su brillante disertación.

Yo le preguntaría si cuando el señor Diputado se refirió al despotismo que representa la política de partido, tuvo en cuenta que esa política fué predicada y practicada por el dirigente máximo del Partido Colorado Batllista, don José Batlle y Ordóñez.

En segundo lugar, le preguntaría si siempre fué su pensamiento el que ha expresado aquí; si en discursos radiales recientes se expresó en la misma forma.

(Interrupción del señor Representante Dupetit Ibarra).

—Porque el señor Diputado se refiere a que el régimen presidencial lleva en sí mismo el germen de dictaduras o algo así; pero tengo entendido que en un discurso radial expresó que esta forma constitucional llevaba en sí misma el germen de un futuro golpe de Estado.

Por otra parte, refiriéndose a las transacciones entre el Partido Herrerista y el Batllismo reconocía la altura con que han procedido ambos partidos al ceder parte de sus propias aspiraciones en bien de una causa de orden general, y le preguntaría si también se olvida que en un debate político reciente, frente a expresiones del sector herrerista, dijo que si se hablaba de partidos-masilla nada más justificado que aplicar el término al Partido Herrerista, que después de veinte años de predicar contra este régimen, viene a adherirse ahora a esta reforma.

Yo me permito hacer estas preguntas al señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Me plantea una verdadera absolución de posiciones mi distinguido colega de representación parlamentaria, el Diputado doctor Trianón.

Para mí no hay preguntas molestas, porque no tengo nada "explicable" en mi conducta política.

Confundió, sin duda, totalmente los términos de mi disertación el señor Diputado doctor Trianón, cuando creyó entender que yo había dicho que el gobierno de partido contenía el gérmen del despotismo. Me parece que hice una verdadera y clara clasificación: que los que buscan el partido único como medio de gobernar —en ese caso sí— dije que el partido único impuesto a un pueblo es la fórmula del despotismo. Pero llegué a decir más: llegué a decir que una Constitución dictada por un solo partido es o ha sido casi siempre en la historia el instrumento de las tiranías.

Me pregunta el señor Diputado Trianón, que parece una especie de cancerbero del pensamiento oral del Diputado que habla y un hombre que estaría en el inventario de supuestas o reales contradicciones, si este pensamiento que acabo de exponer es el mismo que dije en un reciente discurso radial.

Es exáctamente el mismo, señor Presidente; tan exactamente el mismo, que son los mismos apuntes utilizados para el discurso radial, los que tengo sobre mi banca de Representante.

No recuerdo qué otra pregunta...

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite, a ese respecto?...

¿Está absolutamente seguro el señor Diputado que en ninguna ocasión pronunció estos términos que acabo de decirle, es decir: que esta reforma constitucional llevaba en sí misma un germen de un futuro golpe de Estado?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — He dicho, señor Diputado —tengo por aquí los apuntes— lo siguiente: que se debería cuidar al hacer Constituciones —y creo que lo dije así— que esta no contuviera los fermentos de futuras revanchas y no fuera expresión de revanchas sobre pasados errores. Y agregué en ese discurso radial: "Un contrato —como debe ser una Constitución— leal entre todos, para ser acatado por todos; un contrato que no deje a las minorías un único camino trágico: el del desquite; una Carta que no contenga el fermento de la revolución".

Creo que el señor Diputado Trianón puede suscribir estos conceptos.

SEÑOR TRIANON. — Eso es lo que dice aquí el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Al hacer un discurso por radio, con los mismos apuntes con que acabo de pronunciar mi discurso de la Cámara, hice esta afirmación, y no le puedo admitir al señor Diputado, con el que he sido correcto siempre, ni siquiera la sombra de la duda que esboza con respecto a la claridad de mi pensamiento

La frase: "eso es lo que dijo aquí el señor Diputado" parecería señalar que yo habría dicho otra cosa en otra parte.

SEÑOR TRIANON. — Lo he escuchado personalmente, señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El señor Diputado falta a la verdad.

(Campana de orden).

—Y la verdad es la verdad, señor Presidente, lo mismo si la decimos que si no la decimos

(Interrupción del señor Representante Trianón. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En oportunidad pensé interrumpir al orador que tan brillante discurso ha pronunciado, para referirme a un aspecto en el que estoy en total desacuerdo. El presentó a los dos grandes partidos que ahora pactan como alterando fundamentalmente su manera de pensar; a uno, aceptando el gobierno de coparticipación que había negado; al otro, aceptando un colegiado que, según él, doctrinariamente había negado.

No creo que esa sea la verdad de los hechos. Cuando apareció por primera vez la idea colegialista, nacida de un deseo generoso de normalizar el país, la República había llevado cerca de ochenta años de continuo batallar con las pasiones desatadas, y en esos ochenta años se habían contado no menos de cincuenta revoluciones.

¿Por qué se rechazó en aquél momento la idea colegialista? ¿Se rechazó por razones doctrinarias? Evidentemente, no. Se rechazó porque el estrépito de las guerras todavía duraba y el partido del llano veía con tremenda prevención cualquier proposición que le hiciera el adversario que había llevado su partido recientemente a la victora. Esta fué la razón. No hemos negado nunca la coparticipación por derecho. En el proyecto de mi señor padre se establecía esa coparticipación. Se admitía que en el gobierno, por razón de un acto electoral hubiera un representante del partido adversario. ¿Qué pasó más tarde? Que en el acuerdo se establecieron tres, con nuestro consentimiento. Lo que hemos combatido siempre es la coparticipación hija del favor, la concesión al Partido contrario para calmarlo, o para acallarlo en determinado momento y más que al Partido, a determinadas personas, con lo cual más de una vez los partidos se vieron burlados en su acción.

Es por esto que entendemos que en ninguno de nosotros hay contradicción, porque si hubiera esa contradicción tan profunda que se pretende, sería imposible en estos momentos llevar a las masas de los dos partidos a votar algo que fundamentalmente los repugnara.

La idea colegialista había sido planteada muchas veces en el país, y aún mismo planteada por hombres del nacionalismo. Y nosotros nunca negamos la intervención de gentes ajenas a nuestras ideas políticas, dentro de determinadas condiciones.

¿Ahora que procuramos nosotros? Que el gobernante que actúa a título de contralor, gobierne por su voluntad y la del partido, y que no esté temiendo que en cuanto contraríe al gobernante perderá los puestos que ocupa. Eso es lo que admitimos, y lo que hubiéramos admitido en cualquier época.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo tengo dudas, señor Presidente, de si entendí bien al señor Diputado Batlle Pacheco, pero creo haberle oído que yo había atribuido algunas contradicciones al Partido que él integra.

Quiero señalar —y creo que en eso fui claro— que estudiaba el proyecto de reforma de la Constitución a través de su contenido y de las críticas que se habían formulado a su contenido, y entonces historié sucintamente las críticas que se habían hecho a esos partidos. Y estableciendo una condicionante, dije más o menos esto: si estas críticas contenían verdades, ¿no se está viendo en ellas mismas el espíritu de recíproca concesión o de transacción que yo estimo indispensables para elaborar una Constitución de la República?

Eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Schauricht.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: yo he seguido con atención, con grande atención, los discursos que pronunciaban los señores Diputados opositores a este proyecto de reforma; y no podía ser de otra manera, dado que de nuestro acierto o de nuestro error en estos momentos dependía que cayeran sobre la República graves males o que, por el contrario, se lograran grandes bienes para ella.

Yo esperaba ver, a través de la crítica de los señores Diputados opositores, las fallas de este proyecto de reforma que para nosotros hubieran pasado inadvertidas.

El señor Diputado Brena, en su discurso, dijo: "Yo sé que los partidos tradicionales pactantes no perderán el sueño por nuestras críticas, no perderán el sueño por nuestras protestas, y no perderán el sueño por su propósito realizado"... Y más adelante: "Yo creo que ni siquiera van a oír aquella voz que oía Macbeth: "No dormirás más! Macbeth, has asesinado el sueño". No creo que asesine el sueño por estas críticas y por estas observaciones que les formulamos desde el seno de nuestra razón y de nuestro derecho".

El destacado representante de la Unión Cívica —y lo digo con todo el respeto que me merece— está equivocado. Si nos hubieran mostrado los errores, yo de mí puedo decir, señor Presidente, que no hubiera podido conciliar el sueño, y estoy convencido que todos los compañeros estarían también en la misma posición. Pero los señores Diputados opositores no han sido los "Macbeth" de nuestro sueño, porque han demostrado, a través de sus discursos, que no tenían razón y que no les asistía el derecho.

SEÑORA REYES. — Muy bien!

SEÑOR SCHAURICHT. — He oído en Sala hablar del despotismo de las mayorías, en un momento en que nuestro partido, mayoría en el país, permite que desde el Poder Ejecutivo se fiscalicen todos sus actos gubernativos.

Hemos sido partidarios de la política de partido, y lo seguimos siendo; pero de una política de partido para el país, y por eso no podemos tener ningún inconveniente en que nuestros adversarios fiscalicen desde el Poder Ejecutivo todos y cada uno de nuestros actos gubernativos.

Para cohonestar esta afirmación del despotismo de las mayorías, hemos oído citas de Thomas Paine, señor Presidente; se han remontado hasta el año 1776, y se decía: "Uno de los grandes maestros de la democracia Thomas Paine ¡si será antiguo! de 1776, que conoció la democracia inglesa, la francesa y la de Estados Unidos, precavía a las gentes de su tiempo sobre el despotismo de las mayorías". Y luego agregaba: "Lo que Paine criticaba, para mí, es lo que tendremos en el país: el despotismo de muchos".

Y bien, señor Presidente: yo no puedo creer que Thomas Paine haya conocido en 1776 la democracia inglesa y no lo puedo creer porque en 1776 gobernaba Inglaterra Jorge III cuyas tendencias absolutistas son conocidas, y gobernaba queriendo sofocar la libertad de los hombres que vivían en las colonias inglesas de entonces: los actuales Estados Unidos, y para sofocarla compraba soldados a los Príncipes alemanes, al Duque de Brunswick etcétera y los compraba a siete libras por cabeza. Además, obtenía de las mayorías del Parlamento inglés de ese entonces, los fondos necesarios para hacer esos negocios.

Yo me pregunto: cómo se puede traer el ejemplo de Thomas Paine, el autor de "Common Sense", el ideólogo de la revolución americana contra la metrópolis, en este momento en que nosotros estamos tratando la reforma de la Constitución, y en este momento en que concedemos, como mayoría, el derecho a la minoría mayor a controlar todos nuestros actos.

Pero ya que hacemos esta incursión histórica siguiendo el discurso de un destacado Diputado opositor, digamos cuál era la opinión que sobre este problema sí tenía uno de los lectores de Thomas Paine; y me refiero, señor Presidente, a Artigas. Es sabido que Artigas también leía a Thomas Paine en su traducción española de García Sena, y sobre este problema que nosotros estamos debatiendo le escribe Artigas —y con esto creo que quede definitivamente cerrada esta pugna sobre cuál era el primer colegialista— a Miguel Barreiro, esta carta: "No tengo la menor dificultad en creer en la morosidad consiguiente al gobierno de muchos, pero hay dos dificultades, dos dificultades insuperables para reducirlo a uno: haber persona de toda esa confianza, y que el pueblo fuese capaz de encontrarla".

Es decir, señor Presidente, que Artigas ya en 1816 establecía claramente las ventajas del gobierno colegiado sobre el gobierno unipersonal. Ha sido, también en esto, precursor.

Pero asimismo se han traído argumentos matemáticos, señor Presidente, para cohonestar este "despotismo de las mayorías", y se dice que los partidos mayoritarios con seiscientos mil votos sólo son el veinte o el veintitrés por ciento de la población del país.

Yo no creo que se pueda, señor Presidente, acostar a las matemáticas en un verdadero lecho "de Procusto" para hacerles decir lo que las matemáticas no pueden decir. Es sabido —y si estoy equivocado les pido a los matemáticos que se sientan en esta Sala que me rectifiquen— que no se pueden comparar, en matemáticas, cantidades que no son homogéneas. ¿Cómo se puede establecer una relación matemática entre votos y habitantes? No se puede hacer, señor Presidente, de la misma manera como yo no podría decir que seiscientas mil naranjas son el veinte por ciento de tres millones de granos de arroz o de alpiste.

De manera que voy a seguir pasando en revista los distintos argumentos que se han hecho en Sala contra este proyecto de reforma de la Constitución, que tenemos en consideración.

Se ha hablado de que la reforma es innecesaria, de qu

es inoportuna, de que hay muchísimos otros problemas que exigen que se les preste atención, antes que a este problema de orden constitucional.

Se citaba el ejemplo de dos grandes democracias —de los Estados Unidos y de Inglaterra—, y se decía: "Cuando asistimos a todo esto nos preguntamos por qué seguimos caminos diametralmente opuestos a otros países cívicamente más felices que nosotros, que han sabido soportar, al amparo del mantenimiento de sus constituciones respectivas, hasta soportar dos guerras mundiales, hablo de Estados Unidos y de Inglaterra".

Y bien, señor Presidente, Inglaterra desde 1830 hasta ahora, para comparar períodos comparables de nuestra historia, ha sufrido, como se ha dicho aquí en Sala, cuatro reformas constitucionales; en 1832, en 1911, en 1918 y en 1922 fué reformada la Constitución inglesa. Y en cuanto a los Estados Unidos, señor Presidente, que se ha traído también como ejemplo, saben los señores Diputados ¿cuántas enmiendas constitucionales se han propuesto? Yo voy a citar aquí textualmente lo que dice al respecto el profesor de la Universidad de Harvard, Carl Friedrich en su magnífica obra "Teoría y Realidad de la Organización Constitucional Democrática". Dice el profesor de Harvard que "se calcula que en el Congreso de los Estados Unidos se han propuesto unas tres mil enmiendas a la Constitución".

De manera que, señor Presidente, los ejemplos que se han traído a Sala son de una elocuencia formidable, pero son de una elocuencia formidable para destruir la tesis de los Diputados opositores.

(Interrupción del señor Representante Flores.

Se me pregunta cuántas salieron, señor Presidente. Salieron muchas. Lamento no poder dar el dato exacto; pero sí puedo decir al señor Diputado Flores —que me interrumpe sin pedirme autorización para ello— que actualmente se está realizando —y creo que ya se ha aprobado una de las enmiendas constitucionales: precisamente aquella que limita en el tiempo el término presidencial, permitiendo solamente dos reelecciones.

De manera que en estos precisos momentos también los Estados Unidos está realizando y estudiando una reforma constitucional, y no se dirá que no tienen problemas internacionales graves, y no se dirá que no tienen que considerar problemas económicos también importantes.

Señor Presidente: se ataca nuestra iniciativa de reforma porque se dice que se origina en un pacto entre partidos adversarios. Se ha dicho aquí: "Se pretende hacer una especie de simbiosis. La simbiosis, entonces, es imposible en esas condiciones, y si fuera posible sería peor porque sería una simbiosis de superficie, sería una simbiosis sin entraña, sería una simbiosis sin intimidad entre los dos partidos tradicionales del país".

Y yo veo con sorpresa, señor Presidente, más, con asombro —y no va en estas palabras ningún deseo de molestar a ningún señor legislador—, que inmediatamente después de atacar al pacto por estas razones, se pretende que en la Constitución, en el artículo 79, se permitan los pactos electorales entre los partidos minoritarios.

Y yo me pregunto: un pacto electoral entre la Unión Cívica y el Socialismo, un pacto electoral entre la Unión Cívica y el Comunismo ¿será una simbiosis de profundidad? ¿Acaso por ventura será una simbiosis de intimidad?

Se ha hablado de constitucionalitis en Cámara y yo lamento que el destacado Representante socialista doctor Dubra no esté en Sala en este momento, porque al hablar de constitucionalitis, se dijo que una de las constituciones que había tenido la República nunca se había aplicado, que había muerto virgen, y que otras dos Constituciones haban sido derribadas por golpes de Estado.

Señor Presidente, ¡qué cosa más normal, qué cosa más dentro del sentido común, qué cosa más lógica habría, que dictar una Constitución que no muriera virgen, que pudiera ser aplicada, porque es adecuada a la realidad nacional, y que no pudiera ser derribada por golpes de Estado!

SEÑOR ABDALA. — Apoyado!

SEÑOR SCHAURICHT. — Y sin embargo, señor Presidente, cuando pretendemos hacer eso, entonces se dice que estamos atacados de constitucionalitis.

Se ha hablado también en Sala de aparatos ortopédicos, de armonizaciones gástricas entre los partidos acuerdistas, de tratativas entre gallos y media noche, de reparto del presupuesto, etc. etc. Y, señor Presidente, yo a esto tengo que contestar que los aparatos ortopédicos los usan los enfermos, los usan los inválidos, los usan los enclenques, los paralíticos, pero no necesitan aparatos ortopédicos los organismos pujantes y vigorosos que son los partidos tradicionales de este país.

(Muy bien! — Apoyados).

—Se ha hablado también de "reparto del presupuesto", de "armonización gástrica". Yo escuchaba todo esto con asombro, porque si nos moviera un afán presupuestívoro, ¿para qué íbamos a hacer un pacto si por el artículo 157 de la Constitución que nos rige ahora, todos los empleados pueden ser designados por la Presidencia de la República, que está en nuestras manos? ¿Para qué íbamos a hacer un reparto?

En cuanto a la crítica constructiva que se podía haber hecho a este proyecto de reforma constitucional, ¿cuál ha sido? En realidad lo único que se ha propuesto en Sala, lo que se ha sugerido es una especie de... ¿cómo diría yo?... de aristocracia política.

Se pretende que por medio de la Constitución a los partidos minoritarios se les abran las puertas para que participen en el Ejecutivo Nacional, en el Gobierno Municipal, y en los organismos autonómicos. ¿Y en virtud de qué, señor Presidente? ¿Con qué derecho? Sostienen que no llevan votos; lo que es sabido por otra parte, de manera que no es en virtud del derecho de sus votos que pretenden esta participación en los órganos ejecutivos. La pretenden, y se dice aquí "porque son ideológicamente poderosos, que no llevan muchos votos a las elecciones, pero que representan corrientes importantísimas de opinión".

Después se vuelve a insistir en que estas minorías que no llevan votos, "son poderosas desde el punto de vista ideológico y desde el punto de vista de reformas sociales".

Y bien, señor Presidente; ¿en qué balanza política se va a pesar la gravitación de estas ideologías políticas? Y yo me pregunto: ¿en las tablas de valoración de la Unión Cívica, tendrán el mismo signo los programas de reforma del comunismo que los de la Unión Cívica?

Yo les digo a los señores Diputados opositores que están equivocados, que el camino no es éste, que si tienen ideologías poderosas, lo que deben hacer es dirigirse a la ciudadanía. Todas las ideologías poderosas han conquistado la opinión pública. El camino es ese, pues, y no el de reclamar aquí en esta Asamblea, que ahora es constituyente, que se les abra un camino a cargos gubernativos que la ciudadanía les ha querido cerrar.

(Apoyados).

—¿Qué revela todo esto, señor Presidente? Revela dos cosas: en primer lugar, revela de una manera indirecta, a través de esta crítica infructuosa, ineficaz, que las bondades sustanciales de este proyecto de reforma son muchas. Y revela también otra cosa. Esta actitud mental de los señores legisladores opositores, revela que hay núcleos que están verdaderamente afectados de una suspicacia enfermiza con respecto a este proyecto de Constitución. La suspicacia entre estos núcleos opositores, parece actuar, parece que se moviera como las imágenes en los espejos paralelos: van y vienen y se reproducen hasta el infinito, y, en realidad, lo que están atacando los señores legisladores de la oposición no es el contenido de la reforma constitucional; lo que están atacando es el reflejo sobre esa reforma constitucional de su propia suspicacia enfermiza.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—En esta revista que estoy haciendo, señor Presidente, no pude encontrar la comparación que pudieran haber hecho los señores Diputados de las minorías opositoras del proyecto de reforma que tenemos a estudio con la Constitución actual. Y hubiera sido muy importante, porque en esta Constitulión actual están en germen, simultáneamente, los dos grandes males de la democracia: el despotismo y la demagogia.

Un hombre de un talento tan penetrante y lúcido como es André Siegfried, en su obra tan conocida sobre América Latina, nos dice: "¿Por qué en América Latina esta tentación de lo arbitrario, del abuso del poder, esta seducción de la tiranía que parece irresistible entre los latinos del nuevo mundo; por qué, sobre todo, esa extraordinaria tenacidad para mantenerse en el poder, a perpetuarse en él? Es, parece porque en esos países la práctica del Gobierno comporta demasiadas ventajas personales para aquellos que la ejercen y, sobre todo, para sus amigos. El nuevo Jefe de Estado nombra libremente y sin la menor restricción, es decir, arbitrariamente, todos los empleos". Sin embargo, no se hace por parte de los señores legisladores de los partidos minoritarios esta comparación; pero se habla sí de pactos cerrados. Y cuando se ha demostrado hasta la saciedad y cuando la evidencia de este debate público demuestra que no hay tales pactos cerrados, entonces se empieza a hablar sin razón, sin derecho, sin verdad, de que existe un pacto secreto entre los partidos.

Y ese espíritu de suspicacia se quiere llevar también hasta la Universidad. Después de la declaración, por unanimidad, de la Comisión de los Veinticinco, después de haberse estampado en el proyecto de Constitución los artículos redactados por el propio Consejo Central, después de eso, todavía se está exhortando a los estudiantes a conti-

nuar la huelga. Se hace una siembra sistemática de descreimiento; se reparten volantes en la puerta de los institutos universitarios, en los que se dice a los estudiantes que no crean en los Poderes Públicos, que no crean en las promesas de los hombres que ocupan sus bancas en el Parlamento. Y e.o mismo se les dice a los maestros y se dice también en asambleas de profesionales universitarios

Parece que hubiera un plan al respecto, parece que hubiera una consigna. Y yo les digo, señor Presidente, a esos sembradores sistemáticos de la suspicacia y del descreimiento, que muy poco bien le hacen a la República...

(Muy bien!)

—...que muy poco bien le hacen a la juventud, que muy poco bien le hacen a la democracia,...

(Muy bien!)

—...porque en este momento que estamos viviendo hay una verdadera evaporación de las creencias: la juventud ya empieza a dudar de la eficacia de la ciencia, ya empieza a dudar...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Schauricht para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Schauricht.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo les decía a esos sembradores sistemáticos del descreimiento que le hacen muy poco bien a la República y muy poco bien a esas generaciones de estudiantes...

(Muy bien!)

—¿En qué van a creer esos estudiantes, esas jóvenes generaciones que ya empiezan a dudar, decía, de la razón, de la eficacia de la ciencia, cuando se les quite también la creencia de la democracia?

(Muy bien!)

—Y recordando el hermoso discurso del señor Diputado Enrique Beltrán yo le voy a decir a esos sembradores de desconfianza, a esos sembradores sistemáticos de suspicacia, que esta Constitución es también una Constitución de fe. Y lo demuestro con el ejemplo del señor Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba, que está dispuesto, en un alto gesto cívico, a renunciar al mando presidencial para que impere esta Constitución. Y lo demuestro con la historia de nuestro partido, que durante cuarenta años, en la buena o en la mala fortuna política, ha bregado por estos ideales colegialistas. Y lo demuestro con la vida de nuestros grandes hombres que lucharon por estos ideales. Y lo demuestro con la muerte de nuestros grandes hombres, que dieron su vida para defender estos mismos ideales que hoy estampamos en esta reforma constitucional.

(Muy bien!)

—Las ventajas de esta Constitución ya han sido enumeradas con brillo, no solamente por integrantes de los partidos que participan en este acuerdo, sino también por otros señores Diputados. Recuerdo especialmente al señor Diputado Beltrán y al señor Diputado Solares.

Pero se nos ha reprochado que hagamos esta Constitución por un pacto con nuestros adversarios, y se ha recordado toda la historia de nuestras luchas con el herrerismo. Lo decía especialmente —y aprovecho que esté en Sala para decirlo— el señor Diputado Dubra. Yo sé, como el señor Diputado Dubra, lo que se sufre cuando se está prisionero; yo sé también lo que se sufre cuando se está herido en defensa de una libertad y en contra de una situación que en determinado momento fué defendida por el herrerismo. Yo no lo he olvidado; lo recuerdo perfectamente. Pero no creo que porque lo recuerde tenga el derecho de estar cavando permanentemente un abismo en la familia uruguaya.

(Muy bien!)

—Yo sé que sobre el rencor y el odio no se construye nada sólido, nada grande, ni nada bueno. Y por eso creo que en este caso el pacto es bueno. Los pactos son buenos cuando se hacen con intención honrada, cuando se hacen con las manos limpias, cuando se hacen con el deseo de hacer un bien al país. Y nunca está más justificado un pacto que cuando se va a dar una Constitución a un país. Porque una Constitución no puede ser un chaleco de fuerza que se impone a un pueblo por la voluntad de un solo partido, por poderoso que sea. Y por eso, porque creo que esta Constitución que estamos proyectando abre las posibilidades de una vida política más eficaz y más elevada, es que voy a votar este proyecto, y lo voy a votar con júbilo.

Es lo que quería decir.

(Muy bien!)

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiera hacer una o dos aclaraciones, ya que el señor Diputado Schauricht ha tenido a bien referirse a mi discurso en varias oportunidades en el que ahora ha pronunciado con mucha elocuencia y brillo, según es su costumbre en esta Cámara.

En primer término, el señor Diputado Schauricht se ha referido a un cálculo matemático que yo hice con una finalidad, no tanto en el discurso que pronuncié, sino a raíz de una interrupción que me concedió el señor Diputado Ferreiro Iraola.

Yo dije, siempre sobre la tesis de que el artículo 79 de la Constitución consagra el despotismo de los partidos mayoritarios, que esos partidos mayoritarios, representan apenas el 22.6 o|o de la población del país; pero no dejé de decir que representan también el cuarenta y siete y pico por ciento de la población electoral del país, y no dejé de decir lo que representaban en el número de votantes de la última elección. De manera que, según mi costumbre, dí todos los elementos de juicio.

Me parece que se puede relacionar matemáticamente el término "población electoral" con "población del país", porque aquí no se trataría de naranjas y duraznos —creo que fué la comparación que hizo el señor Diputado Schauricht—, sino de población y población: población con derechos políticos y población general del país.

En segundo término, el señor Diputado Schauricht le ha atribuido colegialismo a Artigas. Es un asunto histórico que aquí no interesa. Días pasados, le oí decir en una conferencia a un hombre que se ha dedicado a estudios históricos y constitucionales, que Artigas rechazaba la forma colegiada y que había recomendado a los constituyentes o a sus delegados a Buenos Aires, el régimen del unicato presidencial.

También se ha referido el señor Diputado a esa expresión que yo utilicé siguiendo un estudio sociológico de Dupreel sobre la simbiosis de los elementos heterogéneos, y dijo el señor Diputado Schauricht que había tanta heterogeneidad entre el partido batllista y el herrerista como la que pudiera haber entre nosotros y el Socialismo. Es una cuestión de apreciación política.

Lo que yo dije fué que para la simbiosis son menester elementos heterogéneos, pero cuando hay una atenuación de los elementos conflictuales y que aquí no había ninguna atenuación de los elementos conflictuales, al punto que un distinguido político pactante había manifestado: "Aceptamos el colegiado hasta tanto comprendamos que debemos aceptarlo. En cuanto cambien las circunstancias también cambiaremos respecto al colegiado". Nos parecía, entonces, que la simbiosis era artificial en lugar de ser una simbiosis real con la presencia de elementos heterogéneos sinceros.

Por otra parte, el señor Diputado Schauricht se ha referido a la participación de las minorías, al pretendido derecho de las minorías a participar del gobierno. No se trata de un derecho desmedido; se trata de la esencia de la representación.

La esencia de la representación en los organismos democráticos está en el traslado de lo que constituye la opinión pública total a los órganos de gobierno, y evidentemente en este país la opinión pública está formada por partidos tradicionales y por partidos ideológicos. Es lógico, entonces que cuando se trata de la representación integral, esa representación integral esté representada por los partidos mayoritarios y por los partidos minoritarios. Comprendo que es un asunto sometido a la discusión.

En cuanto a esa expresión en que el señor Diputado ha insistido tanto, de las suspicacias enfermizas por parte de las minorías, yo le contestaría con algo que anotaba de paso el señor Diputado Flores. Estas suspicacias enfermizas, que él califica así, no son por lo menos patrimonio único de las minorías. Constituyen el patrimonio de muchos.

Las minorías han estado aquí señalando los defectos del pacto; en cambio, hemos conocido políticos que han ido de aquí para allá y de allí para acá sembrando esas suspicacias enfermizas; y que ha sido justamente el jefe del señor Diputado Schauricht, que es también el jefe de las suspicacias enfermizas, quien las ha sembrado y no los partidos menores.

(Muy bien!)

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: en su réplica, el distinguido Representante de la bancada de la Unión Cívica ha tocado distintos temas.

En lo que respecta a Artigas, yo le atribuí la posición de colegialista no por antojo mío. Se la atribuí en base a una carta del propio Artigas, que la puede leer el doctor Brena en la página 42 del Ideario de Artigas.

En cuanto a que existiera un Jefe dentro del batllismo que está sembrando suspicacias, yo no sé a quién se refiere el señor Diputado, porque dentro del batllismo no hay jefes.

Y en lo que se refiere al carácter de la Constitución y a las atenuaciones necesarias entre los partidos políticos para poder practicar esa simbiosis, como dice el talentoso señor Diputado, yo quisiera decir únicamente, y con esto termino, que una Constitución no es un plan de Gobierno, sino que es una base de convivencia para todos los habitantes del país y para acordar esa Constitución no es necesario que se practiquen atenuaciones de carácter político entre los distintos partidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a ser muy breve en esta intervención.

La posición de mi partido ha sido fijada ya por los doctores Enrique Beltrán, Lorenzo y Losada, y Solares, pero me creo en la obligación de hacer algunas puntualizaciones en forma absolutamente personal. No quedaría en paz con mi conciencia si no dijera siquiera cuatro palabras sobre este problema que está en discusión.

No voy a hacer historia de colegialismo o anticolegialismo dentro del partido político que integro; quizá por el ejercicio de la profesión, acostumbrado a resolver los problemas cuando ellos se plantean, soy realista. Y en estas circunstancias, como representante del pueblo y sintiendo la responsabilidad que debe tener todo representante del pueblo al resolver estos problemas, y creyendo que nuestras actitudes personales tienen en alguna medida influencia en alguna masa ciudadana, dije, cuando se planteó a estudio de la Agrupación de Gobierno de mi partido este problema, que debíamos pensar en su solución sólo con el pensamiento puesto en el bienestar de la Patria; que no podía entrar, de ninguna manera, en el estudio de este grave problema, ninguna clase de cálculo de conveniencia de determinado partido, y menos del nuestro.

SEÑOR BOTTINELLI. — Muy bien!

SEÑOR ASTIAZARAN. — En primer lugar, propugné por que la Convención de mi partido, que fuera citada con urgencia cuando este problema fué planteado en la Cámara, no se reuniera de inmediato, para evitar la discusión agria que, seguramente, se plantearía sin un conocimiento acabado de la cuestión. Felizmente tuvo andamiento esa proposición mía, y nuestro partido, que no ha sido, como todos lo saben, iniciador tampoco de esta reforma constitucional, actuó en la Comisión de los 25 de la única manera que, en mi concepto, deben actuar los partidos en la vida pública del país.

Frente a un problema planteado, debíamos estudiar serenamente las ventajas que pudiera traer para el país la solución propuesta y debíamos luchar por enmendar lo que, en nuestro concepto, eran fallas de esa proyectada reforma.

Lo hicieron con brillo y eficacia los distinguidos compañeros de sector que actuaron en esa Comisión. Y es con gran satisfacción patriótica que podemos decir que esta reforma que tiene su origen en un pacto —como debe tener su origen toda reforma a la Constitución— llega a la consideración del Parlamento prestigiada por una amplia deliberación. El clima en que se debate esta reforma es indiscutiblemente el único clima propicio para que la reforma resulte eficaz para todo el país.

(Muy bien! — Apoyados).

—En mi vida de hombre público, he asistido ya a dos reformas de la Carta magna; y digo con toda sinceridad que ésta es la primera vez que se va a reformar la Constitución de la República en un clima propicio para que ella se haga con la serenidad y el juicio que la solución de este gran problema necesita.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Se habla de la inoportunidad de esta reforma. Y se ha dicho para justificarlo, que tiene el país planteados graves problemas; problemas económicos y sociales. Nuestro partido y cada uno de sus integrantes personalmente, somos todos sensibles a los graves problemas que afectan al país. Pero decimos con toda sinceridad —al menos yo personalmente— que no creemos que exista en este país ningún ciudadano que, conocedor de esos problemas y conocedor también de las facultades que tienen los Poderes para resolverlos, crea que ningún hombre ni ningún partido de este país pueda afrontar la solución de los problemas que se agitan en el ambiente nacional.

Quien procediera de acuerdo con el pensamiento y el sentimiento de la inmensa mayoría de los habitantes del país y buscara por su propia cuenta la solución de esos problemas, es seguro que tendría como adversarios políticos a todos los sectores que, quiéranlo o no, son sensibles, a veces en forma extralimitada, a las solicitaciones, muchas veces desmedidas, de la ciudadanía. No creo, pues, que en las actuales circunstancias pueda gobernar al país en paz ningún ciudadano, y no creo que pueda hacerlo el actual Presidente de la República, frente al panorama político de nuestra nación. Si el actual Presidente de la República, que ha demostrado ser un hombre honrado, patriota, sereno y contemporizador...

(Muy bien! — Apoyados).

—...si el ilustre ciudadano que ocupa hoy la primera magistratura del país buscara, él que es el responsable del Poder Ejecutivo, solucionar todos los problemas sociales que se agitan en el ambiente, seguramente que no podrían suceder nada más que dos cosas: o el desprestigio de ese ciudadano en el hombre de la calle, o la bancarrota del país, si accediera a todas las exigencias de la ciudadanía.

Entiendo, pues, que esta reforma que se propugna para suplantar el unicato presidencial por el Ejecutivo colegiado, nos da la seguridad a quienes pensamos así, que tendremos un Poder Ejecutivo que por estar representada en él la inmensa mayoría del país, traerá como consecuencia que se distribuirá la responsabilidad que no podemos echarla sobre los hombros de una sola persona.

(Muy bien!).

—Es oportuna, pues, la reforma y es propicio el clima en que va a debatirse. Yo recuerdo el ambiente que se creó para propiciar en el año 1933 la modificación de la Constitución del año 1917. Actuaba yo por primera vez en este Parlamento; fuí de los que, como tantos otros, fuimos expulsados de esta misma Sala, fuimos despojados de nuestro mandato popular; muchos presos o desterrados, todos perseguidos. Y todo ello, ¿para qué? Para reformar la Constitución de la República, porque el Consejo Nacional de Administración, en el ejercicio de la función que desempeñaba, era responsable del caos que existía en aquel momento! Se exageró la nota; se creó un clima de profunda subversión, y quienes no compartíamos aquellas ideas reformistas, tuvimos que presenciar cuadros realmente dolorosos y soportar vejámenes que deben haber avergonzado a quienes, validos de la fuerza, nos hacía víctimas de ello.

Yo no creo que pueda haber en este país ningún ciudadano ni de los que soportaron aquella situación ni de los que la combatíamos, que pueda creer que sea en un ambiente como aquel en el que debe reformarse la Carta Magna del país.

Es oportuna la reforma porque hará responsables del Ejecutivo a los representantes de la inmensa mayoría del país, y el clima es propicio para la reforma porque no hay discordia entre los ciudadanos uruguayos. Podrá haber discrepancias en la forma de gobierno que se va a implantar; podrá haberla para algunos en parte del texto que se va a debatir. Pero, seguramente, esta reforma se va a plebiscitar en un ambiente de la más amplia libertad ciudadana.

(Apoyados).

—Yo estoy seguro que quienes combaten esta reforma tendrán un trato diametralmente opuesto al que tuvimos los que combatíamos la reforma del año 1934

(Apoyados).

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo no sé si el propósito del señor Diputado es entrar a discutir en este proyecto de reforma constitucional episodios acaecidos en la época a que ha hecho referencia. Creo, de todas maneras, inoportuno e infeliz el recuerdo sobre hechos que, más de una vez, señor Presidente, he dicho deben quedar librados al juicio de la historia, cuando se serenen las pasiones que todavía dominan respecto de esos acontecimientos. Pero si el señor Diputado quiere entrar a un debate sobre esos hechos, exigiré que se haga con la amplitud necesaria para aclarar y precisar el sentido y el alcance de los mismos.

Muchas gracias

SEÑOR ASTIAZARAN — Señor Presidente: hasta cierto punto me explico la interrupción del señor Diputado Gabriel Terra hijo. Quizá él vea en esto un ataque velado a la memoria de su señor padre, por la actitud asumida en aquellas circunstancias. Yo me refiero al clima que se creó en aquel entonces, al trato que se nos dió a quienes combatíamos aquella reforma, y yo aseguro que el trato que tendrán los ciudadanos opositores a esta reforma, será el trato que merecen todos los ciudadanos de este país; gozarán de la más amplia libertad para expresar sus ideas y para combatir esta reforma, siempre que lo hagan dentro de lo lícito.

(Apoyados).

—Y yo me felicito de que así sea; he escuchado en silencio todas las argumentaciones que se han hecho en contra de esta reforma.

Como los detalles de la misma van a ser discutidos en particular, y ya en rasgos generales las observaciones a este proyecto las han hecho mis compañeros de bancada, he querido expresar mi pensamiento sobre la oportunidad de la reforma y sobre el clima en que se va a realizar esta reforma.

Y he querido decir, en forma categórica, que la creo oportuna por las razones que di y que tengo la seguridad de que el clima en que se va a debatir y en que se va a plebiscitar, va a ser el único clima en que deben realizarse estos actos fundamentales para el país.

(Muy bien! — Apoyados).

—De paso voy a decir, señor Presidente, —aceptando, desde luego, todo lo manifestado por mi compañero de sector, el señor Diputado Enrique Beltrán respecto a la posición del partido— que en lo que me es personal —entiéndase bien— el artículo 79 de la Constitución proyectada, si no me complace ampliamente, porque no da a todos los partidos minoritarios la posibilidad de acuerdos circunstanciales, en lo que me es personal, repito, consagra un principio que ha sido norte en mis luchas dentro de mi sector partidario: la conquista de la reconstrucción del viejo Partido Nacional a que pertenezco.

(Muy bien! — Apoyados).

—En mis luchas internas he sido claro y categórico siempre: faltó muchas veces comprensión de parte de muchos ciudadanos de mi partido para juzgar mis actitudes; y quizás creyeron profundamente equivocados, que lo que en mí era lucha por un ideal, fuera una lucha por una conquista material para mi persona.

Felizmente los hechos han comprobado hasta la evidencia que mi aspiración ciudadana como blanco ha sido reconstruir la vieja fuerza de oposición a los Gobiernos colorados. Lo he considerado y lo considero como una

(Apoyados).

necesidad nacional.

—Nunca el país estuvo mejor gobernado que cuando nuestro viejo partido, unido y fuerte, se enfrentaba casi de igual a igual al Partido Colorado gobernante. Nunca el país estuvo mejor gobernado que cuando los resultados electorales eran inciertos. El Partido Colorado tuvo la necesidad de levantar siempre el punto de mira para elegir sus hombres de Gobierno, porque sabía que tenía frente a sí un partido poderoso, con hombres capaces que muy bien tenían derecho a conquistar la voluntad ciudadana, porque se les sabía honrados y preparados para la administración de la cosa pública.

Cuando los acontecimientos lamentables del 31 de marzo produjeron en filas del viejo Partido Nacional este resquebrajamiento, y nosotros, el sector minoritario, que nos consideramos los auténticos representantes del Partido Nacional, tuvimos que separarnos de la orientación que se le imprimía a aquella nuestra vieja colectividad el Partido Colorado, a pesar de la grave escisión que tenía por los mismos hechos, fué aumentando cada vez más su superioridad numérica frente a este partido.

Creo que no es necesario decir, señor Presidente, cómo ha ido el país en los últimos años de Gobierno. Creo que más que nunca pienso y siento que el país necesita de una fuerza opositora poderosa y bien organizada para marcar rumbos en la política nacional.

Yo aplaudo este pacto que han hecho los partidos mayoritarios; lo aplaudo en forma personal, sin reservas de ninguna clase Si se duda de la sinceridad de los pactantes, yo tengo para mí, para juzgar este pacto, las ventajas que puede tener para el país; y si se duda de la sinceridad de los pactantes, esa duda debe ser un incentivo para la vigilancia de quienes dudan de ella, para que este pacto se cumpla íntegramente.

He oído críticas a este pacto porque le entrega al Partido Nacional, que es la fuerza opositora de mayor volumen, la tercera parte del Gobierno Ejecutivo, y esa crítica es matizada con las lamentaciones de que al hacer un pacto con el Partido Nacional, se deja de lado un pacto hecho con esas mismas fracciones del Partido Colorado que critican éste otro pacto.

Quiere decir, señor Presidente, que los antipactistas colorados son contrarios al pacto porque este pacto da ingerencia en el Gobierno de la República al Partido Nacional, pero son partidarios de un pacto evidentemente inconstitucional, un pacto que hizo por anticipado el reparto de la cosa pública, pura y exclusivamente entre ciudadanos colorados

En la Constitución de la República están defendidos los derechos de todos los ciudadanos, que sólo pueden diferenciarse por sus talentos y por sus virtudes. Por el pacto colorado, que tanto se defiende, sólo tienen derecho a ocupar los cargos públicos los que por anticipado dicen que son colorados. Y nosotros decimos, señor Presidente, que en este país los ciudadanos deben distinguirse por lo que dice la Constitución de la República: por sus talentos y por sus virtudes. Yo estoy seguro que los representantes de la minoría en los órganos ejecutivos han de cumplir ese mandato constitucional. Si no lo hicieran, puede tener la seguridad el país que este pequeño sector parlamentario, que es una fuerza moral respetable en el ambiente público nacional, estará siempre frente a quienes no cumplan los preceptos constitucionales.

(Muy bien!)

—Queremos decir con esto que no nos interesa mayormente, que no criticamos que sean sólo los señores representantes de la minoría mayor quienes integren el Colegiado; lo que nos interesa sí, es que sean respetados siempre los preceptos constitucionales.

Repito una vez más que si quienes van a ejercer las funciones del Consejo Ejecutivo Nacional se desviaran un ápice de lo que esta Constitución establece, tendrán frente a ellos a quienes hoy vamos a prestar nuestro voto complacido, en general a este proyecto de ley constitucional. Y en lo que me es personal digo para terminar, señor Presidente, que en la discusión particular estaré con mi sector parlamentario en las objeciones que ya han sido esbozadas en Sala, pero íntimamente lo voy a votar sumamente complacido porque es un paso hacia adelante en la organización democrática de nuestro país y porque para mis sentimientos de ciudadano nacionalista dejaremos de tener en vigencia una ley que nos obligue a ser propiedad de ninguna agrupación política Somos nacionalistas y actuaremos como nacionalistas, siempre en el sector Nacionalista Independiente. Pero repito lo que he dicho más de una vez desde las tribunas partidarias: considero que todos los nacionalistas para ser tales, somos ciudadanos independientes, no catalogados así por el grupo que está con A, con B, o con C sino porque cada ciudadano nacionalista es un ciudadano que defiende su pensamiento y sus sentimientos.

(Muy bien!)

—Es cuanto quería decir señor Presidente.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente, era simplemente para dejar constancia de que nos ha parecido equivocada la apreciación del señor Diputado Astiazarán cuando incidentalmente, se ha referido a cierta inconstitucionalidad en lo que él llamaba reparto de posiciones dentro del Partido Colorado.

Sin entrar a ocuparnos en sí de la oportunidad de la referencia del señor Diputado, debemos dejar sentado que la distribución de cargos que el Partido Colorado ha podido venir haciendo hasta el momento dentro de la Constitución, la hacía por un derecho emanado de su importancia numérica dentro del electorado y por otra parte, consagrado en artículos de la Constitución.

Frecuentemente se ha esgrimido en Cámara, para referirse a lo que podría llamarse exclusión de ciertas minorías, el argumento de que eso que ellos califican de reparto no está encuadrado dentro de las normas de la Constitución de la República desde que ella no establece otros distingos que los de los talentos y de las virtudes

Evidentemente se hace una confusión cuando se equiparan las dos cosas El derecho de los partidos mayoritarios a realizar nombramientos y a hacer la distribución de posiciones públicas, viene, es cierto, de disposiciones constitucionales, pero a las que se tiene acceso por imperio de las mayorías de los votos Quiere decir que si es un derecho consagrado por la Constitución, es necesario primero, para poder ejercerlo adquirirlo mediante la delegación que las mayorías electorales realizan en los partidos. De manera que sería contradictorio que los partidos olvidaran el mandato de las mayorías para tener en cuenta simplemente talentos y virtudes. No se puede hacer ese argumento porque es evidentemente un argumento forzado que no está de acuerdo con la realidad

Cuando los partidos, repito que ganan las elecciones y adquieren el derecho constitucional de gobernar hacen la distribución de las posiciones de Gobierno, no desconocen de ninguna manera ni el espíritu ni la letra de la Constitución en la parte que se refiere a que todos los ciudadanos son iguales y sólo se diferencian por sus talentos y sus virtudes Pero en el juego de la democracia que la misma Constitución consagra, los partidos se diferencian por el mayor o menor volumen en que repercuten en la opinión popular volumen que se traduce precisamente en la delegación de mandatos que la democracia hace en estos partidos.

SEÑOR ASTIAZARAN.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Desde luego que no vamos a entrar a debatir este problema, muy áspero. No quiero yo perturbar este ambiente sereno en que está discutiendo la Cámara el proyecto de reforma constitucional. Aquel, sí, es un asunto que podríamos discutirlo mejor con el señor Diputado Lepro en los pasillos y no traerlo ahora al seno del Parlamento.

La Constitución es terminante: no hace otro distingo entre los ciudadanos que el que surja de sus talentos y de sus virtudes. En este país, desgraciadamente, ha habido gobernantes que han dicho que prefieren el último de los colorados al mejor de los nacionalistas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: al pie del proyecto y del informe de la Comisión, al firmar discorde, he sintetizado los fundamentos de esa discordia. Luego mi compañero de sector, el doctor Dubra, en la discusión general ha expuesto con toda amplitud, en una vista general del proyecto, nuestra opinión, desde la doctrina hasta el examen de la realidad social y política. Yo voy a concretarme a hacer algo así como una ratificación de los fundamentos de mi discordia si acaso ampliándolos apenas.

Voy a empezar por recordar que al final de los mismos, en el numeral 10, decía lo siguiente: "El procedimiento para la reforma debió ser otro. El proceso seguido hasta ahora en la preparación de la reforma y la reacción de gran parte de la opinión pública, demuestra que de ser necesaria y oportuna la estructuración de una nueva Carta Fundamental, no de modificaciones parciales, ello debió ta Fundamental, no de modificaciones parciales, ella debió ser realizada por una Asamblea Constituyente, es decir, por un Cuerpo elegido por la ciudadanía con fines constituyentes, y en la que interviniesen desde el principio, en igualdad de condiciones y sin pactos previos, todos los sectores políticos del país. Si este proyecto es aprobado, la nueva Constitución nacerá, pues, desprestigiada tanto por su contenido como por su origen".

Y bien; mantengo, señor Presidente, los términos expuestos.

Se ha pretendido, en el transcurso de este debate, colocarnos en contradicción por el hecho de sostener el procedimiento de la Constituyente, frente al procedimiento elegido por los partidos pactantes, y hasta se han traído a colación opiniones del doctor Emilio Frugoni favorables al mantenimiento, dentro de los procedimientos para la reforma, de las leyes constitucionales. No hay ninguna contradicción. Yo mismo, hace unas pocas semanas, cuando tuve oportunidad de hacer en la Cámara la exposición que ella me autorizó sobre, precisamente, el procedimiento que se aplicaba y las orientaciones generales del pacto, dije lo siguiente: "Declaro que nosotros no somos contrarios a que el Poder Legislativo tenga facultades para propiciar o resolver, en algunos casos, la reforma de la Constitución. Nosotros mismos hemos acompañado, en la Legislatura pasada o en la anterior, un proyecto para reformar un artículo de la Constitución de la República". Y más adelante dije: "Pero en este caso, repito una vez más, prácticamente, por las razones que acabo de enunciar someramente" —las había enunciado poco antes— "se trata de estructurar una nueva Carta Constitucional". Pero se insiste, a pesar de ello, en colocarnos en contradicción.

Yo pregunto: ¿Se ha sostenido acaso, por nuestro partido o por el doctor Emilio Frugoni en las oportunidades que se han recordado aquí, que el procedimiento para la reforma debe ser solamente ese, el de las leyes constitucionales? No, de ninguna manera. Defender la permanencia de uno de esos procedimientos, en este caso el de las leyes constitucionales, ¿significa acaso que él debe usarse en todas las oportunidades? Pero se dice, yendo a particularizar en el terreno de los antecedentes históricos: "Ustedes, en el año 1941, en el 1942, primero en la Junta Consultiva, luego en el Parlamento y en el plebiscito constitucional, aceptaron para una reforma constitucional de importancia —se modificaba la Carta de 1934— el procedimiento de las leyes constitucionales; lo aceptaron y lo apoyaron". Es exacto; pero, señor Presidente, se olvida un "detalle" que es nada menos que éste: que en aquel momento dos grandes partidos políticos del país, los que habían sido desalojados del Gobierno por el golpe de Estado de 1933 —el batllismo y el nacionalismo independiente— estaban en la abstención, y mantenían su actitud abstencionista, desde luego por otras razones, pero principalmente porque no podían admitir el presentarse a elecciones generales e integrar los Poderes del Estado, bajo la égida de la Constitución de 1934.

Había, pues, una razón de índole patriótica, perentoria y urgente para lograr la reforma de la Constitución de la República. Y el procedimiento más viable para eliminar de aquella Constitución lo que significaban las trabas fundamentales para la reintegración del Batllismo y del Nacionalismo Independiente a la normalidad cívica, era el de la ley constitucional, sobre todo para eliminar el Senado de quince y quince, que significaba un obstáculo insalvable para la reintegración de esos partidos y del país, repito, a la normalidad institucional.

¿Renunciábamos nosotros, acaso, a la Constituyente? No. En las propias manifestaciones del doctor Frugoni que fueron leídas en Sala, se decía expresamente: En el futuro, una vez lograda la normalización política del país con la participación de todos los partidos en la vida democrática, se podrá volver a la reforma de la Constitución por leyes constitucionales o por asambleas constituyentes. "Yo —decía el doctor Frugoni— prefiero este procedimiento al otro".

He dicho más de una vez que para mi partido político es un timbre de honor, —y lo sigo pensando así, haber contribuído con algún esfuerzo, en la Legislatura de 1938 a 1942 en el mismo sentido,— haber contribuído de ese modo a los otros esfuerzos que entonces se realizaban para normalizar política e institucionalmente al país. Si nos hubiéramos movido por un interés sectario, muy distinta habría sido nuestra actitud: la abstención del Batllismo y la abstención del Nacionalismo Independiente electoralmente nos favorecía; acabábamos de sacar tres Diputados; no hemos podido volver a obtenerlos después. ¿Y quién ignora que buena parte del electorado que contribuyó a que se eligiesen tres Diputados socialistas en el año 1938 estaba constituído por ciudadanos de la oposición, o sea: batllistas y nacionalistas independientes? Pero naturalmente, nosotros no podíamos reparar en esas cosas: lo urgente, lo necesario lo perentorio era normalizar al país, y entonces mi partido y su figura principal, el doctor Frugoni, en esas oportunidades que se han recordado patrocinaron la reforma constitucional por el procedimiento que parecía más viable en aquel momento, sin que eso significara ni sostener que ese podía ser el único procedimiento, ni menos sostener que él debiera seguirse sosteniendo en el futuro. ¡Qué diferencia con la situación de hoy!...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado Cardoso se refiere a que no puede señalarse una contradicción de conducta en el partido que integra, en lo que respecta al procedimiento que sería preferible para la reforma de la Constitución de la República. Yo admito que así sea; pero también el señor Diputado Cardoso tiene que admitir que en aquella oportunidad el líder de su partido decía que esa reforma de la Constitución de la República, la que se haría a partir de 1942, que él estima perentoria, había que facilitarla de tal manera que hasta prefería dejar subsistente la fórmula aquella de la Constitución de 1934 por la cual las reformas constitucionales entraban en vigencia antes de la ratificación popular.

Ahí sí que en ese caso se le presentaba al electorado un hecho consumado, recogiendo la expresión del señor Diputado Dubra en su discurso del otro día, cuando decía que nosotros íbamos a presentar al electorado un hecho consumado con este proyecto de reforma.

Pero, hay otra cosa: el doctor Emilio Frugoni, no ya en oportunidad de la reforma de 1942, sino en la reforma de 1918, no encontró que fuera repudiable que la reforma viniese por medio de un pacto, sino que, al contrario, en el seno de la Constituyente de 1917, dijo que ese pacto era deseable y firmó con ciertas salvedades el proyecto de la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente. No repudió entonces este procedimiento del pacto, y para él era perfectamente admisible.

Recuerdo —y lo voy a citar más tarde cuando me toque el turno de hacer uso de la palabra— que el doctor Emilio Frugoni, constituyente entonces, decía, además, que para él sólo existía un proyecto de reforma de la Constitución que había sido presentado por unos cuantos constituyentes y nada más que eso. Para él no existía un pacto porque no tenía por qué enterarse de la existencia de ese pacto, desde el momento en que se presentaba un proyecto y se le traía a la discusión del órgano competente para sancionarlo.

Y yo digo al señor Diputado Cardoso que en estas circunstancias estamos exactamente en el mismo caso. Aquí, ¿qué es lo que hay? Un proyecto que traen y lo presentan, ¿quiénes? Diputados que, de acuerdo con la Constitución de la República, tienen derecho a presentar proyectos de reforma de la Constitución. Y lo traen aquí para discutirlo y para que todos los señores Diputados, ejerciendo sus legítimos derechos, puedan intervenir en esa discusión,

puedan hacer conocer sus ideas y, a través de este cambio de ideas, pueda mejorarse ese proyecto, que es lo que ha sucedido con éste.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Rodríguez plantea diversas cosas.

En cuanto a la primera, se compagina perfectamente con lo que yo estaba sosteniendo con respecto a la situación especialísima que en aquel momento se planteaba en lo referente a la urgencia de obtener la reforma constitucional.

En cuanto a lo segundo, yo también he dicho —creo que también lo dijo el señor Diputado Dubra los otros días— que nosotros no somos contrarios a los pactos; sería absurdo. Lo hemos dicho reiteradamente: no somos contrarios a los pactos porque sean pactos; somos contrarios a ellos por su contenido o por los procedimientos o por ambas cosas a la vez. En este caso, por ambas cosas a la vez.

En aquella oportunidad había un pacto que se sometía a una Asamblea Constituyente que es una cosa distinta a la de ahora. Nosotros no negamos la legalidad de este procedimiento porque sería absurdo, porque basta leer la Constitución para verlo. No negamos la legalidad, pero lo que dijimos, ratificando lo que hemos dicho tantas veces, es que lo deseable es que se aplique el otro procedimiento. ¿Por qué? Porque hoy el país vive en plena normalidad institucional; se está, podríamos decir, en óptimas condiciones para elegir de entre todos los procedimientos posibles el más amplio, es decir la convocatoria al electorado para que elija a los ciudadanos que han de constituir el organismo que va a reformar la Constitución, seleccionados, por así decirlo, con esa finalidad.

Ya dije en otra oportunidad en la Cámara que frecuentemente se aplica un criterio distinto cuando se elige un ciudadano para integrar el Cuerpo Legislativo, que cuando se elige para integrar una Asamblea Constituyente. Además de que cuando se plantea un asunto de esta inmensa entidad, lo auténticamente democrático —se va a hacer una nueva Constitución— es ir a la fuente primaria de la soberanía para que ella sea la que decida. Ahora vamos a ir a posteriori, y sólo al plebiscito. Por eso, señor Presidente, ratifico el fundamento de la discordia con el que cerraba la enumeración al pie del informe de la Comisión en Mayoría.

La comenzaba con una declaración que también voy a permitirme repetir ahora, y que es la siguiente: "Se pretende que este proyecto de nueva Constitución, surgido del pacto de los partidos batllista y herrerista, ha sido depurado con la eliminación de algunas disposiciones realmente intolerables, y que, en consecuencia, puede ser aceptado ahora por las fuerzas políticas que desde el principio se le opusieron. No es exacto. Se mantienen disposiciones de tal índole que hacen imposible, por lo menos para la representación socialista, acompañar la reforma, y determina, además de otras razones, que siga oponiéndose decididamente a la aprobación del proyecto".

He aquí que, con respecto a esto de las modificaciones, se produce, señor Presidente, un interesante fenómeno psicológico que podría aplicarse a eso de que tanto se habló hace unas tardes: a la psicología de masas, y que surge de este hecho: se compara este proyecto que estamos considerando, no con lo vigente, menos —y esto es lo más importante— con lo que debiera ser, sino que se le compara especialmente —y esto ha sido planteado con toda claridad por alguno de los miembros informantes— con el presentado por los Diputados batllistas y herreristas.

Se cae, al hacer esto, en uno de esos errores a que se refiere Vaz Ferreira en su "Lógica Viva", errores que se cometen en las cuestiones normativas; y las cuestiones de Gobierno son eminentemente normativas.

Lógicamente carece de todo valor —lo afirmo así, en forma rotunda— la comparación que se hace entre este proyecto que estamos considerando y el proyecto primitivo; pero psicológicamente parece haber servido —y evidentemente ha servido— para atraer simpatías hacia la posición pactista, y contribuye a confundir a la opinión pública. No está en juego la comparación entre esto y lo primero, aun cuando esto sea menos malo que lo primero. No; lo que tenemos que comprar es esto que estamos considerando ahora, con lo que tenemos o con lo que debiéramos tener.

El mismo Vaz Ferreira, al examinar los efectos psicológicos de estos malos planteamientos, recuerda un pasaje de "La Guerra y la Paz", el libro de Tolstoi. Elena, mujer de Pedro Beshukowb, cansada de su marido quiere divorciarse y plantea el problema a un ministro de su iglesia, y se lo plantea en los siguientes términos: "Cuando yo me divorcie de Pedro, ¿con quién cree usted que debo casarme: con A o con B"? Y anota Tolstoi que el planteamiento era hábil porque si Elena le pregunta al ministro en estos términos: "¿Cree usted que debo divorciarme de Pedro?", el ministro le hubiera dicho: "No: porque eso está condenado por las leyes de la iglesia". Pero ella desvía la atención del sacerdote diciéndole: para cuando me divorcie de Pedro, ¿me caso con A o con B? Este es un caso parecido: no corresponde pensar si hay que casarse con éste o casarse con el que nos presentaran primero los Diputados batllistas o herreristas.

SEÑOR LEPRO. — Eso depende de Elena.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — Sí, y aquí la Elena tiene que ser la opinión pública. La opinión pública, justamente es la que tiene que preguntarse: ¿tengo que divorciarme de la realidad política del país y de las exigencias de la verdad democrática? Eso es lo que tiene que preguntarse. No tiene que "casarse" ni con uno ni con otro.

(Muy bien!)

—Yo, naturalmente, no tengo derecho a decir que haya habido aquí una cuestión táctica. Pero si la hubiera habido, habría sido psicológicamente una hábil maniobra táctica.

Las mejoras, señor Presidente, no significan nada si a pesar de ellas el texto presentado, el texto que estamos considerando —aunque contenga algún progreso en algún punto concreto con respecto al texto inicial— en relación a la Constitución vigente y a lo que debiera ser, sigue manteniendo disposiciones inaceptables.

Esa es la realidad, según nuestra opinión. En efecto, creemos que, a pesar de las modificaciones, las normas fundamentales siguen siendo las mismas y ellas siguen concretadas en términos totalmente inadmisibles.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — ¡Cómo no, señor Diputado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: quiero hacer una o dos puntualizaciones nada más, porque presumo que algunas de las argumentaciones tan brillantemente desarrolladas por el señor Diputado Cardoso se están refiriendo a la posición del Nacionalismo Independiente a través del discurso que pronuncié en el seno de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — No me refería concretamente al Nacionalismo Independiente, me refería a todos.

SEÑOR BELTRAN. — (don Enrique). — Pero, en fin, me di indirectamente por aludido porque podía —aunque en la intención no fuera así— a través de las palabras, sentirme alcanzado.

No incurrí, me parece, en el error de señalar simplemente como conquista del proyecto de Constitución, el hecho de que no se hubiera perpetrado, diremos, o consagrado, disposiciones que nosotros habíamos resistido profundamente. Cuando señalé las modificaciones que se hicieron en la Comisión de Reforma, fué con una doble intención: la primera, para señalar que a pesar de que éste había sido un pacto rígido, no lo había sido en la discusión en la Comisión de Reforma, y tengo la esperanza, o casi la seguridad, que no debe ser tampoco rígido en la discusión en el seno de la Cámara; y la segunda era para justificar un poco la posición de mi partido político: no voy a caer en la vanidad, para mi partido político de atribuirle el mérito de esas modificaciones porque los diversos sectores hicieron oír su voz de crítica, su brillante voz de crítica a muchas de esas disposiciones que fueron modificadas. Pero tengo la casi convicción de que si el Nacionalismo Independiente se hubiera cerrado a una negativa rotunda y no hubiera gravitado con espíritu realmente constructivo y de mejorar la Constitución, que presumía o que sabía que iba a ser la Constitución de la República, aún sacrificando a veces ideas y sacrificando tal vez disposiciones muchas de esas modificaciones no se hubieran alcanzado.

Para terminar, debo señalar, pues, que la modificación que se hizo sobre el proyecto originario en algunos aspectos, implica conquistas como son, en mi concepto, el régimen del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Suprema Corte de Justicia, y en otras como es en materia de hacienda pública, no diré que implica conquistas, pero, por lo menos, se ha evitado la consagración de una disposición que significaba restringir o afectar profundamente la competencia del Parlamento.

En tales condiciones puede afirmarse que esas modificaciones han permitido sostener que algunas de las conquistas que establece el proyecto de reforma constitucional, no se ven compensadas o desmerecidas integralmente por otras disposiciones consagradas en el texto originario, que fueron después modificadas.

Nada más y muchas gracias señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — La discrepancia con mi distinguido colega el señor Diputado Enrique Beltrán radica en ésto: que nosotros seguimos creyendo que a pesar de las modificaciones introducidas al proyecto primitivo, contiene aún disposiciones que lo siguen haciendo, repito, inadmisible, para nosotros.

Esas disposiciones que lo siguen haciendo inadmisible para nosotros, pueden agruparse de esta manera: primero, las que comprometen la libertad y la igualdad política de los partidos y de los ciudadanos, y que encierran una finalidad coactiva; segundo, las que traducen lo que podríamos llamar el monopolio de los pactantes para dirigir la vida administrativa del país, y, tercero, las que fortalecen las facultades del Poder Ejecutivo en desmedro de las del Poder Legislativo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se amplíe el plazo de que dispone el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: **Afirmativa.** Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — No creí que el tiempo hubiera corrido tan rápido: así que no podré conceder, entonces, ninguna interrupción, porque si no, no podré exponer mi pensamiento.

En cuanto al primer grupo de hechos o de disposiciones, las que comprometen, de acuerdo con nuestra opinión, la libertad y la igualdad política de los partidos y de los ciudadanos, y que encieran una finalidad coactiva, como acabo de decirlo, yo pienso que la demostración, a esta altura del debate, después de haber oído tantos discursos precisamente en torno a este núcleo del asunto, resulta innecesaria.

Yo digo simplemente lo siguiente: que aún en el mejor de los casos, para nuestro oponentes en este debate sobre rforma constitucional, el artículo 79, relacionado con el artículo 77 y con la ley de lemas, significa, repito, en el mejor de los casos, —restringiendo las repercusiones funestas de este artículo— esto: que puede haber dos formas de hacer coaliciones partidarias, una sin necesidad de fusión de los partidos, y otra haciendo necesaria la fusión de sos partidos. Ahora, si se le agrega que ninguna de las fracciones de ninguno de los dos partidos tradicionales, podría, en ningún caso, realizar ningún tipo de coalición con agrupaciones políticas de otros lemas, queda, a mi modo de ver, patentizado sólo con esto, sin ninguna otra consideración —aunque luego lo voy a complementar con lo de la hoja única— el derecho a afirmar que hay disposiciones del texto constitucional que comprometen la igualdad y la libertad de los partidos y de los ciudadanos.

(Apoyados).

—Lo artificioso, agrego, resulta, además, con toda evidencia si se piensa —cosa ésta sobre la que ya abundé en el seno de la Comisión de los Veinticinco— que bajo los lemas tradicionales o, mejor dicho, que los partidos que usan los lemas tradicionales son, en realidad, conglomerados de partidos. No voy a repetir lo que dije en el seno de la Comisión de los Veinticinco los antecedentes de la historia cercana que traje para hacer esta demostración; me remito a las actas de la Comisión.

Pero quiero hacer, encarando la cuestión desde este mismo punto de vista, lo que podríamos llamar un nuevo enfoque, para prestar un rápido panorama de la posición de los partidos tradicionales, en relación con el proceso de esta reforma que estamos considerando.

Creo que es otro modo de hacer surgir, con toda claridad, lo artificioso —repito— de asegurar, por la vía de la Constitución, una unidad inexistente bajo un lema —vamos a repetir el adjetivo que no gustaba hoy a mi amigo el señor Diputado Schauricht— "ortopédico" para algunos partidos, otorgándoles, al mismo tiempo, toda las libertades imaginables en cuanto a combinaciones y pactos, mientras se priva de todos sus derechos al resto de los partidos.

En efecto, veamos cuál es el panorama del Partido Colorado, panorama que se refleja en la realidad parlamentaria, en cuanto a este problema de la reforma constitucional. Tenemos, en primer término, un grupo batllista que apoya decididamente la reforma, —podemos decirlo— sin reservas ni en su procedimiento ni en su contenido. Tenemos otro grupo batllista, que discrepa con el procedimiento —es público y notorio— y que, evidentemente, no ve con simpatía la reforma hecha de este modo. Tenemos, en tercer lugar, un grupo del partido "Libertad y Justicia" que apoya la reforma. En cuarto término, otro grupo del mismo partido "Libertad y Justicia" contrario a la reforma, aún cuando no declarándose anticolegialista. Tenemos, en quinto lugar el partido "Para Servir al País" contrario a la reforma y declarándose anticolegialista. Tenemos en sexto lugar, el partido "Por la Patria", tradicionalmente anticolegialista.

Tenemos, en séptimo lugar, un grupo que ha aparecido por ahí, que se llama "grupo antipactista", integrado por gente colegialista y anticolegialista.

Y bien. Yo sé perfectamente que algunos de estos grupos —es notorio— están también totalmente en contra de este procedimiento y se resisten a la ortopedia, señor Diputado Schauricht. Pero lo cierto es que esta Constitución quiere que todo, salga por donde salga, todo sea un solo partido. Eso, es lo que quiere la Constitución que se está considerando.

Repito lo que decía hoy: si una fracción se llega a sentir, por cualquier circunstancia de la vida política de este país —no olvidemos que estamos tratando la Constitución, no una ley de emergencia— a considerarse o a sentirse más cerca de otro partido, no podrá coaligarse con él. Si el Nacionalismo Independiente quisiera unirse, con una finalidad electoral cualquiera, con los partidos menores, no podría hacerlo.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

"Nosotros tampoco", dice un Diputado herrerista y a eso iba, porque ya se había hecho ese argumento: que esta disposición comprende también a los sectores mayoritarios. Pero, señor Presidente, ellos, especialmente el Batllismo frente a todo este panorama de los diversos grupos Colorados, son los que van a manejar el asunto: son los dueños del lema. Y cabría aplicar aquí aquella frase de Martín Fierro: "La ley es como el cuchillo: no ofende a quien lo maneja".

De manera que esa argumentación de que ellos también están comprendidos, tiene un valor muy relativo por cierto, porque la situación problemática o dilemática, no va a plantearse, por cierto, para los grandes sectores mayoritarios. Se podría plantear, sí, para fracciones minoritarias de ese Partido, y para Partidos menores no tradicionales.

En cuanto al Partido Nacional, la fracción herrerista está unificada. A pesar de su asombroso cambio de posición del anticolegialismo al colegialismo, está unificada —como lo dije en el seno de la Comisión de los 25— por la inmensa gravitación de su líder o jefe, doctor Herrera. Pero a través de este proyecto, el herrerismo patrocina o propicia la unificación con el Nacionalismo Independiente, del que lo separan concepciones diametralmente opuestas, por ejemplo, en materia internacional. Yo no voy a dar detalles, pero en el seno de la Comisión de los 25, —y me remito frecuentemente a ella para no cansar a los señores Diputados, y porque el tiempo no me alcanzaría— di antecedentes documentales, por así decirlo, demostrativos de esta aseveración.

Uno de los miembros informantes refiriéndose a este punto y pretendiendo rebatir estas argumentaciones nuestras, dijo el otro día más o menos esto: "A pesar de las divisiones de siempre ocurridas en el seno de los partidos tradicionales, ellos han seguido siendo dos grandes partidos; esas divisiones no han impedido de que sigan siendo dos grandes partidos, y entonces no es forzado que constitucionalmente los agrupemos de este modo". Vamos a admitir —que ya es mucho admitir— que sea así, como decía este señor miembro informante. Pero yo pregunto: si son verdaderos partidos, ¿por qué entonces recurrir a la fuerza de la Constitución —no ya de la ley— para impedir la posibilidad de que una rama de alguno de ellos pueda hacer una coalición con otro partido? ¿Por qué, si son partidos inconmoviblemente unidos?

Pero esto no es todo, porque a estas disposiciones se agregan las que obligan al ciudadano a sufragar para todos los cargos en una sola hoja de votación. Cuando se llegó a tratar este punto en el seno de la Comisión Dictaminante, yo manifesté que iba a ser muy breve porque estaba acuciado por una inmensa curiosidad.

Mi curiosidad radicaba en el deseo de saber qué motivos poderosos habían determinado un cambio tan grande de posiciones en los dos grandes partidos, pero especialmente en el Partido Nacional, que había sido tan acérrimo defensor de la separación de listas y de las uniones vecinales.

Se comenzó a discutir; se generalizó la discusión en el seno de la Comisión de los Veinticinco, y en determinado momento el señor Diputado Baroffio —hoy en vacaciones forzosas—...

(Interrupciones. — Murmullos. — Hilaridad).

—...leyó un párrafo de la exposición formulada por el doctor Vargas en el seno de la Convención de su Partido. Dice así el doctor Vargas "Con el procedimiento de la única hoja de votación la lucha será limpia, franca y abierta. Nuestro lema, nuestro Partido Nacional contra el lema y contra el Partido Colorado. Con nuestras fuerzas nosotros, y ellos con las de ellos. Y tendremos luego la comprobación de que muchas fuerzas chicas"... —aquí está el carozo del asunto— ..."que obran en los Depar-

tamentos mediante ese procedimiento van a encontrar por virtud probablemente de esta solución, retaceadas sus fuerzas y volverán esos caudales a nuestro Partido, que podrá ganar muchas más Intendencias que las que actualmente tiene". Mayor claridad no se puede pedir.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Tanto que cuando el doctor Baroffio leyó esta declaración el doctor Vargas, yo declaré que mi curiosidad estaba amplia y definitivamente satisfecha. Pero esa satisfacción de mi curiosidad ha sido desbordada, si ustedes quieren, con las manifestaciones del miembro informante, señor Diputado Ferrer Serra quien declaró que esa efectivimamente era la finalidad; y agregó "Pero no es para sacar votos, a los demás sino para defender los nuestros".

SEÑOR FERRER SERRA. — Es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y por qué, pregunto yo, le llama "nuestros" el señor Diputado Ferrer Serra? Serán suyos por efecto de la coacción que se va a producir cuando entre a jugar esta disposición constitucional.

(Murmullos).

—¿Por qué? Voy a explicarlo: sería desconocer en absoluto la realidad política nacional negar que lo que atrae fundamentalmente el interés del ciudadano en el momento del sufragio, es la integración del Poder Ejecutivo.

De tal modo que cuando se le paintea este dilema: "¿Para qué pierdo mi voto? ¿Para el Ejecutivo o para el Parlamento?", el ciudadano prefiere "perder" —ésa es la realidad que todos conocemos—...

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — ...su voto para el Parlamento, para poder gravitar, influir en la decisión electoral del Poder Ejecutivo...

(Murmullos. — Interrupciones)

—De tal manera que para decidirse —para que los votos sean "suyos" y no sean "nuestros"— el ciudadano tiene que sufragar en contra de su propia conciencia...

(Interrupciones)

—...porque de acuerdo con su propia conciencia...

(Interrupciones. — Murmullos)

—Les ruego a los señores Diputados que no me interrumpan, porque no tengo tiempo.

(Campana de orden)

—De acuerdo con su propia conciencia él quisiera —lo han querido muchos miles de ciudadanos— influir en la decisión del pleito presidencial o del Poder Ejecutivo, y también de una manera no estrictamente ligada a ese pleito, en la integración de los Municipios y del Poder Legislativo.

Ahora, no podrá hacerse porque todo queda indisolublemente unido y tendrá que pronunciarse en lo municipal en función de lo nacional, atado por la gravitación del problema nacional y, en consecuencia, decimos, coaccionada su conciencia.

(Interrupción del señor Diputado Vidal Zaglio)

—Tengo que quemar etapas, porque no me queda tiempo.

Decía que el segundo grupo estaba constituído por las disposiciones que traducen lo que podríamos llamar el monopolio de los pactantes para dirigir la vida administrativa del país. Voy a limitarme —porque, repito, no me alcanza el tiempo— a los entes autónomos y a los servicios de carácter honorario, que se van a integrar por las mismas disposiciones que se aplican a los entes autónomos; pero, especialmente, a los primeros, limitándome a destacar lo que significa la aplicación de ese concepto en esos organismos.

En el seno de la Comisión yo dejé una constancia, que ésa, sí, la quiero repetir aquí. No es versión taquigráfica pero es un párrafo de las actas siempre tan fielmente sacadas por los magníficos Secretarios que tuvo la Comisión.

(Apoyados)

—Yo anotaba una doble regresión. Decía así: "En lo que se refiere al artículo 186" —hoy es el 187— "que está en discusión, estima a lo que en él se establece, como una regresión. Si se hubiera atendido la realidad contemporánea, se habría tratado de encontrar fórmulas que superaran lo vigente, dando, por ejemplo, en los directorios de entes autónomos y servicios descentralizados, representación a los que prestan o son usuarios de esos servicios. Para la fundamentación de estos conceptos, se remite a lo que consta en actas de la Cámara y agrega que la aceptación de esos principios sería un modo de atenuar el alarmante estatismo que amenaza ahogarnos y que tan diferente es a los postulados socialistas. Termina manifestando que la fórmula" —la del 4 y 3 o 3 y 2 en la integración de los Directorios, a eso me refería— "significa un doble retroceso por despreciarse la oportunidad de mejorar el sistema como también por consagrarse el criterio del más crudo reparto político".

Dejo así esbozado apenas este concepto doctrinario para preguntar a los señores Diputados si han pensado en lo que significa el patrimonio público que ahora se va a administrar bajo la égida de ese principio constitucional estrechamente partidista.

Hace unos quince años Ricardo Cosio, que tenía autoridad técnica para tratar estos puntos, estudió lo que significaba en el país el patrimonio, la riqueza de los entes autónomos. Hace quince años —y después este patrimonio se ha enriquecido considerablemente— Cosio calculaba que ellos alcanzaban a 7.48 o|o de toda la riqueza pública y privada del país. Yo no creo que haya ninguna exageración al decir que hoy superan ampliamente el 10 por ciento. Y entonces, hace ya quince años, él los comparaba por una parte con la propiedad inmobiliaria rural y decía que el patrimonio de los entes autónomos alcanzaba al tercio del valor de esa propiedad inmobiliaria y que era igual a toda la riqueza constituída por los bienes semovientes de la República

Y bien: yo me limito a señalar, y lo dejo a la meditación de la Cámara y de la opinión pública, que esta riqueza que hace quince años equivalía al tercio del valor de nuestra tierra rural, que era igual a todas las riquezas semovientes del país, se va a colocar, por disposición constitucional, bajo un régimen de distribución exclusivamente partidista, casi un régimen de monopolio para dos partidos políticos.

El tercer grupo de hechos —creo que ya no voy a tener tiempo de desarrollarlo— se refiere a aquellas disposiciones que fortalecen las facultades del Poder Ejecutivo en desmedro de las del Poder Legislativo.

Nadie ha negado que en la Constitución vigente hay cierta tendencia a un parlamentarismo atenuado. Es necesario el respaldo parlamentario para los Ministros y existe la posibilidad de un cambio sustancial en la orientación del Poder Ejecutivo por la vía de una decisión parlamentaria. Yo sé muy bien que se ha dicho: eso era simple letra, en la práctica no se cumplía, y no se ha cumplido. Alguien decía el otro día que esa letra no había sido completada con la música; nunca hemos visto ni oído la ejecución de esas posibilidades constitucionales, actualmente vigentes. Pero agregaba quien hacía esa observación que ahora se suprime la letra y la música ahora se suprime todo. Ahora el Poder Ejecutivo es inconmovible, ahora los más extremos y radicales pronunciamientos parlamentarios sólo podrán traducirse en un cambio de Ministros, pero el Poder Ejecutivo quedará igual que antes.

A estas objeciones fundamentales y a todas las otras escritas como fundamentos de mi discordia, mi compañero de sector agregó el otro día algunas que yo no había incluído en esos fundamentos, tales como el artículo referente a la fiscalización de la enseñanza privada por el Estado, lo referente a la más amplia y perfecta autonomía universitaria y las objeciones al Contencioso-Administrativo.

Sobre cada uno de los puntos contenidos en mi discordia, hice en su oportunidad declaraciones precisas en el seno de la Comisión y fundamentalmente, lo que yo he dicho, fué desarrollado ampliamente hace unos días por mi compañero de sector.

Sólo he querido, repito, hacer la ratificación de esos conceptos antes de entrar a la discusión particular.

Pero en estos brevísimos minutos que me quedan, quiero anunciar a la Cámara en nombre del señor Diputado Dubra y en el mío propio, que al llegar a la consideración de las disposiciones transitorias, es decir, de las que están fuera del texto constitucional propiamente dicho, propondremos una más: la disolución del Parlamento Vamos a proponer que estas Cámaras sean disueltas y que se haga una nueva consulta al electorado.

(Apoyados)

—Entendemos, señor Presidente, que es conveniente que se realicen nuevas elecciones parlamentarias. Entendemos que cada partido debe tener interés en saber cuál es la respuesta de la soberanía a la conducta que ha asumido ante este grave problema nacional.

Se me dirá: se va a realizar un plebiscito. Pero el pronunciamiento plebiscitario es indiscriminado; habrá un pronunciamiento por sí o por no, pero no con respecto a todos y a cada uno de los partidos que nos sentamos en esta Cámara. Y entendemos que al renovarse el Poder Ejecutivo, ese nuevo Poder Ejecutivo debe gobernar con un nuvo Parlamento elegido después de la reforma constitucional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOSTINELLI — Trataré de ser conciso, señor Presidente. Creo que mi intervención tendrá que ser necesariamente breve. El Nacionalismo Independiente dijo ya su palabra en la discusión general de esta reforma, y la Cámara y el país, a esta altura, son testigos de

que supo pronunciarla sin pasiones intempestivas, sin preocupaciones adventicias ni cálculos inferiores, sin petulancias y sin vanidades. Enrique Beltrán, primero, en su magnífico, completo y enjundioso discurso; Lorenzo y Losada, Solares y Astiazarán, después, hablaron con total claridad, con firmeza, con sereno decoro, y procurando poner en la emisión de cada concepto, tanto al señalar conquistas evidentes e innegables, como al marcar algunos retrocesos lamentables, toda la dosis de responsabilidad que a nuestro juicio incumbe a un partido como el nuestro, que se precia de ostentar como su mejor credencial cívica su inveterada lealtad a una tradición democrática y a una trayectoria nunca desmentida en defensa de las libertades, de los derechos ciudadanos, de la buena administración y del orden jurídico.

Yo no dilataría unos minutos más la consideración de este proyecto de reforma constitucional si no gravitara sobre nosotros, como un imperativo moral irrenunciable, la obligación de contribuir desde nuestro ángulo, y en la medida de nuestas modestísimas posibilidades, al perfeccionamiento de este proyecto: si no gravitara en nosotros la obligación de contribuir a cerrar algunas brechas, en nuestro concepto inútilmente abiertas a críticas y ataques que podrían tornarse peligrosos para la estabilidad de una Constitución que consagrará algunase experiencias interesantes, y casi diría yo, revolucionarias, en el orden nacional y en el orden Departamental.

Es sabido que como resultado de un balance, de un sereno y responsable balance de ventajas y desventajas institucionales, de conquistas y de pérdidas, de avances y de retrocesos, nos hemos resuelto a darle nuestro voto en general a esta reforma. Y porque nos hemos resuelto a darle nuestro voto en general a esta reforma, sentimos como el que más, no ya la obligación moral, sino además el íntimo deseo de contribuir a reforzar la estructura y, diría yo, el calafateo de esta nave, para fundamentar la esperanza de que pueda resistir largo tiempo y seguramente los oleajes, a menudo impetuosos y cambiantes, de nuestra agitada vida política.

Nuestra actitud primera frente a la iniciativa reformista fué de desconfianza. Consumado el pacto, la desconfianza se tornó en alarma y desaprobación. Al proyecto primitivo, edificado según las cláusulas del pacto, ciertamente nosotros no le hubiéramos dado nuestro voto. Enrique Beltrán dió las razones. De las dos conquistas fundamentales que se incorporaban a esta reforma constitucional, una de ellas, la supresión del unicato presidencial, aparecía amenguada, disminuída y desflecada por un sistema electoral o por un sistema de organización de los órganos de Gobierno, de los órganos de Justicia y de los órganos dirigentes de la administración autónoma que incorporaba un verdadero exclusivismo bipartidario, y aparecía, además, contrabalanceada por una serie de retrocesos en el orden institucional y aún en el orden de los derechos políticos y de los derechos individuales. La otra conquista, la autonomía municipal —vieja y auténtica bandera, no sólo del Nacionalismo Independiente, sino de todo el Partido Nacional— también en función de un sistema oportunista, en función de un realismo inmediato y menudo, se incorporaba sin las suficientes garantías para los vecindarios y, además, en un régimen de evidente supeditación de los problemas Departamentales a los grandes intereses de la política nacional.

Pero tengo interés, señor Presidente, en subrayar, como lo hicieron mis compañeros de sector y como lo hicieron también Diputados de otros sectores, aún de los que se oponen de un modo radical a esta reforma, que resistíamos al proyecto primitivo por su concepción, por su contenido y por su espíritu, no por su origen ni por el procedimiento escogido para la reforma. Nosotros no nos contamos entre quienes fruncen sistemáticamente el ceño o encogen puritanamente su nariz ante la palabra "pacto" o ante la realización de un pacto político. Nosotros hemos hecho pactos políticos y seguiremos realizándolos, porque no vemos en la democracia un mero sistema de organización institucional, sino más bien una concepción integral de la vida civilizada, una conducta y un método.

No la concebimos sino como un comercio permanente de ideas, de enfoques, de puntos de vista, de corrientes sentimentales o doctrinarias, de sentimientos, y también de intereses legítimos.

Para nosotros no hay actitud democrática sin una mentalidad libre de absolutismos; no hay actitud democrática sin una mentalidad no poseída, no obsesionada y no fanatizada por verdades absolutas, por fórmulas mágicas, por principios inmutables e intocables.

Tengo para mí, que los radicalismos extremos, cerrados e intemperantes, terminan a menudo por hacer del derecho una forma de prepotencia, y de la libertad una forma de dictadura.

Los demócratas sabemos que las líneas rectas, absolutamente rectas, sólo existen en el espacio ideal de las matemáticas, y que en este espacio cósmico en que nos movemos, todas son curvas, todas deben ser necesariamente curvas o, por lo menos, líneas capaces de adecuarse a las mudanzas de la vida y a las necesidades crecientes y cambiantes del hombre y de las sociedades humanas.

Cuando entendimos, equivocados o no, que dos mayorías querían imponernos su ley, su dura ley, a través de las rígidas cláusulas de un pacto político, nosotros nos plantamos frente a ese pacto y frente a aquellas mayorías, como nos hubiéramos plantado y como nos plantaríamos frente a cualquier imposición absolutista y totalitaria.

Cuando se nos demostró con hechos que a la Comisión de los veinticinco no se nos traía una Constitución prefabricada e inmodificable, sino un proyecto para servir de base a una discusión amplia, libre y abierta a todas las ideas, a todas las sugestiones, a todas las corrientes, a todos los enfoques, y también a todo los intereses legítimos; cuando se nos demostró con hechos que sólo se nos traía un proyecto para servir de base a la discusión, nosotros nos cuidamos bien, en actitud de demócratas, de colocarnos en la posición que criticábamos, creyéndonos poseedores de verdades absolutas, o de fórmulas mágicas, o de principios intocables e incontrovertibles.

Colaboramos así con toda lealtad, sin pasiones mezquinas, con la responsabilidad de un Partido de médula y de tradición democráticas; colaboramos así en la discusión del proyecto llevado por los dos partidos mayoritarios al seno de la Comisión de los veinticinco Y no creo que deba privarme del derecho —porque no hay en ello ninguna vanidad— de decir que estamos convencidos de que en buena medida, por la gravitación de nuestro sector político en el seno de la Comisión de los veinticinco, a ese proyecto inicial surgido del pacto se le incorporaron algunas enmiendas que juzgamos sustanciales.

La despolitización de la Suprema Corte; la despolitización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; la no constitucionalización de uno de los preceptos antidemocráticos de la actual ley de Lemas, que esclaviza a los ciudadanos a fórmulas políticas; el evitar el retaceo que se hacía a una facultad histórica y clásica del Parlamento en la aprobación de los gastos y en la sanción de los recursos; la modificación casi total del Capítulo de la Hacienda Pública; el mayor respeto a la representación proporcional en la integración de todos los órganos de Gobierno, aunque no en la medida en que estamos resueltos todavía a solicitarla; la perspectiva de instaurar Concejos autónomos locales, elegidos directamente por el pueblo, para crear así el Gobierno propio, base de una auténtica democracia; el afianzamiento, en fin, de la autonomía universitaria y de todos los órganos de enseñanza, son sin duda conquistas a no desdeñar y a no subestimar.

(Apoyados)

Pero yo, señor Presidente, hago uso de la palabra después que nuestro Partido se pronunció a través de brillantes discursos, no para poner el acento en las ventajas o en las conquistas que esta Constitución trae referida a la Constitución que nos rige, y desde luego menos todavía para poner el acento en las conquistas que trae este proyecto venido a Sala, referido al proyecto primitivo llevado a la Comisión de los veinticinco

Mi cometido es mucho más modesto y también mucho más ingrato. Debo limitarme, en nombre del sector Nacionalista Independente, a cumplir una función casi mecánica y un poco gráfica. Voy a limitarme, señor Presidente, a trazar cinco o seis flechas sobre aquellos puntos que nosotros consideramos débiles y vulnerables en la estructura de este proyecto de reforma, y vamos a cumplir esta función gráfica, esta función casi mecánica de colocar cinco o seis flechas, con un sentido constructivo, seguro de concitar la atención y de llamar a meditación a todos los sectores políticos que están trabajando en esta elaboración de una Constitución para el país.

Coloco así, señor Presidente, la primera flecha sobre la última disposición del inciso 9.o del artículo 77, que establece la hoja única de votación para todas las listas. Y coloco la segunda flecha sobre el inciso 1.o del artículo 79. Creo, señor Presidente, honradamente, que estos preceptos que se quieren constitucionalizar están dictados por la buena intención. Creo que estas disposiciones están inspiradas en una buena intención. Pero subrayo que también el exceso de buena intención puede configurar un demérito o un vicio; y subrayo que una vez más la virtud suele encontrarse en el punto medio. ¿Por qué digo, señor Presidente, que estas disposiciones están a mi juicio bien intencionadas? Porque en el informe de la Comisión en mayoría y a través de todos los discursos pronunciados por los que estructuraron esta reforma, se afirma —y yo debo creerlo— que el sentido o la finalidad de estas disposiciones es el de vigorizar los partidos políticos.

Yo digo, señor Presidente que si los partidos políticos son —como se está habituado a repetir— vehículos de la opinión pública, si son los instrumentos que tiene el ciudadano para pronunciarse en una democracia, la Consti-

tución y la ley hacen bien en garantir la formación, en cuidar los partidos políticos, en tratar de vigorizarlos, en tratar de que se desarrollen orgánicamente, con una disciplina, con una ideología que aglutine a los ciudadanos. Yo digo que la Constitución y la ley hacen bien en tratar de vigorizar a los partidos políticos, pero que también la ley tiene que cuidar los derechos y la libertad de los propios partidos políticos Pero digo más: digo que la ley y la Constitución no pueden caer en el exceso de creer que los partidos políticos pueden formarse o pueden disolverse, pueden fortalecerse o pueden debilitarse, pueden unirse o pueden desintegrarse por el frío imperio de la norma jurídica.

Se ha dicho que un partido es un sentimiento que sostiene un haz de ideas. Y bien; ni los sentimientos pueden crearse o florecer al conjuro de las leyes o de las normas jurídicas, ni hay norma de derecho capaz de imponer a los hombres ideas que ellos no conciben ni de matar en los hombres ideas libremente concebidas.

El artículo 79 trae en su segunda parte una disposición por la cual se permite la acumulación de los votos emitidos bajo lemas que tienen un origen común.

No vamos a hablar con medias tintas. Esta disposición se aplica o tiene por finalidad permitir la acumulación de los grupos de origen nacionalista. ¿Configura ello una injusticia? ¿Qué se obtiene con esto? Sólo se obtiene una cosa: terminar con el privilegio de los grupos colorados...

(Apoyados).

—...en virtud de la actual ley de lemas y del criterio dispar que tenemos blancos y colorados acerca del sentido del lema, —desde que unos tratamos de identificarlo con la noción de partido, y otros hacen del lema un simple rótulo electoral para conquistar posiciones—. Esta disposición tiende a terminar con el privilegio de los colorados a conquistar posiciones uniéndose bajo un rótulo común. La acumulación de los votos blancos se hará o no se hará. Eso lo dirá el tiempo, lo dirán los acontecimientos y lo dirán la conducta política Pero lo que yo digo, señor Presidente, es que esta disposición es justa y pone en un pie de igualdad a los ciudadanos de origen blanco y a los ciudadanos de origen colorado.

Por otra parte, no interfiere para nada en los derechos o en los intereses de los otros partidos políticos del país. Pero este artículo 79, con esa buena intención aplicada en exceso, de contribuir al cuidado, a la conservación de la integración de los partidos políticos, se convierte en un demérito en su inciso primero, se convierte en un vicio en su inciso primero. ¿Por qué? Porque si bien parece cumplir la finalidad de evitar que los partidos se desflequen, se desgranen, se diluyan, la verdad es que termina por limitar, por cercenar la libertad de todos los partidos políticos del país. Una cosa es vigorizar los partidos políticos y otra es trabar su libre juego frente a los grandes acontecimientos nacionales. Nada impide y nada ataca el vigor, la disciplina, la unidad y la organización de los partidos políticos, por el hecho de que dos o tres partidos políticos, frente a un gran problema nacional, resuelven coligarse en defensa de determinada posición.

El inciso 1.º) del artículo 79 prohibe, lisa y llanamente, la coalición entre partidos políticos. Pudo limitarse a decir "quedan prohibidas las coaliciones entre los partidos o entre lemas distintos", pero se ha buscado una forma disimulada para establecer el precepto prohibitivo.

Y entonces, se constitucionaliza el lema permanente: no puede acumularse sino bajo lemas permanentes. y sólo son lemas permanentes para este proyecto de reforma constitucional, aquellos que concurran a dos elecciones consecutivas y hayan obtenido, en ellas, cargos representativos: representación nacional

Evidentemente, este inciso importa un cercenamiento del libre juego de los partidos políticos. Yo no voy a exagerar ni voy a afirmar que esto representa un cercenamiento real de la libertad de los partidos políticos, porque en los hechos muy difícilmente en este país podrán realizarse coaliciones nacionales como las que aquí se prohiben.

Entonces, señor Presidente, yo entiendo que esta disposición del inciso 1.º del artículo 79, además de antidemocrática es odiosa, porque incorpora al texto constitucional un precepto antidemocrático que es, además, innecesario.

Agrego que no me alineo entre los que impugnan este inciso del artículo 79, argumentando que él coloca en distintos planos a los distintos partidos políticos. No es así; es un precepto igualitario, prohibe las coaliciones de todos los partidos políticos. Un partido tradicional no puede hacer coaliciones con otro partido tradicional o no tradicional; los partidos tradicionales no pueden hacer coaliciones entre sí, ni pueden hacer coaliciones entre sí los partidos no tradicionales.

La prohibición es de carácter genérico; la igualdad de los partidos no está tocada, pero sí está tocada la libertad, el libre juego de los partidos políticos.

Y yo digo, señor Presidente, que esta buena intención, por exceso, se convierte o configura un vicio, porque cuando por la última disposición del inciso 9.º del artículo 77 se establece la hoja única de votación, so pretexto de vigorizar los partidos políticos, se está cercenando, aquí sí, la libertad política de los ciudadanos. Con la hoja única de votación se coloca al ciudadano en este dilema: si en determinado momento él se encuentra frente a dos situaciones distintas —una departamental y otra nacional—, este precepto constitucional lo obliga, en actitud ilógica e incoherente, a desconocer esa dualidad Y, entonces, tiene que someterse a la voluntad absoluta de su partido, votando contra su propia voluntad para todos los cargos, o abstenerse, contra toda su voluntad, no votando ni aún para aquellos cargos en que él desea pronunciarse.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — La hoja única, pues, impuesta por el inciso 9.º del artículo 77 importa, en alguna medida, una coacción a la libertad de los ciudadanos.

No agrego, por ahora, otra argumentación que podría desarrollar, en contra del establecimiento de la hoja única. A través de ella hay, evidentemente —contra esta verdad no podrá argumentarse— una supeditación de los problemas y de los intereses locales a los problemas y a los intereses nacionales. Siempre, por una multitud de factores, por el mayor volumen de la propaganda, por la mayor jerarquía de los intereses en juego, el ciudadano tendrá que decidirse a pronunciarse en el orden nacional y subsidiariamente, de acuerdo con su voluntad o contra su voluntad, tendrá que elegir órganos de gobierno en lo departamental.

La tercera flecha, señor Presidente, debemos colocarla sobre el artículo 151, que establece la forma de integrar el Consejo Nacional de Gobierno. En el seno de la Comisión dije que mi partido político no renunciaba en ningún instante en la defensa permanente del principio de la representación proporcional Admito que cuando se trata de integrar un Ejecutivo Colegiado el carácter del órgano obliga a entregar la mayoría, es decir, el poder de decisión, a un partido. Pero no puedo admitir nunca que los cargos de la minoría deban otorgarse a un solo lema o a un solo partido. No se podrá argumentar con seriedad en favor de esta tesis. Se dice por ahí que es preciso que en el Consejo Nacional la mayoría esté en manos de un partido que debe asumir la responsabilidad del Gobierno con sus hombres y con su programa, y que una sola minoría debe controlar a través de un partido, con su programa y con sus hombres.

Pero se hace este argumento y se olvida que en el propio texto constitucional, en el propio texto de este proyecto, está incluso el desmentido. Ya en este texto constitucional se empieza por entregar preceptivamente el contralor a dos minorías, porque la forma de distribuir los seis cargos que corresponden al lema más votado, ¿qué significa, sino entregarle a una minoría, dentro de la mayoría, una función de contralor? ¿O es que esa minoría, por votar dentro del lema, integra el partido de la mayoría? Si es así, si se asimila el concepto de lema al concepto de partido, entonces, ¿qué obsta a que se aplique la representación proporcional integral dentro del lema mayoritario?

(Apoyados).

—Si se empieza por admitir una minoría que controla dentro de la propia mayoría, ¿qué obsta a que los cargos de la minoría se le entreguen a más de un partido?

Bajo el actual régimen constitucional, ¿quién realiza el contralor del Gobierno, quién realiza el contralor de las funciones administrativas, sino un Parlamento integrado por representación proporcional integral? ¿Y no son acaso las minorías más pequeñas las que ejercen a veces un contralor más vigilante y más eficaz? Yo entiendo que se beneficia el sistema del Gobierno colegiado cuando el contralor se le entrega a más de una minoría, si hay más de una minoría con el suficiente respaldo popular para ejercer tal función.

La cuarta flecha, señor Presidente, la vamos a colocar sobre el artículo 271. Nos resulta realmente absurdo, nos resulta un procedimiento artificioso, antitécnico e inconcebible, que se organice, de acuerdo con un régimen de Gobierno nacional, de acuerdo con otro régimen el Gobier-

no del Departamento de Montevideo, y de acuerdo con un tercer régimen el Gobierno de los otros Departamentos. Un poco más, y tendríamos la anarquía, y tendríamos la artificiosidad completa: tendríamos diez y nueve Departamentos regidos por distintos sistemas de Gobierno.

No hay ninguna razón para establecer estos tres tipos distintos en la organización de los Gobiernos en lo nacional, en el Departamento de Montevideo, y en el resto de los Departamentos.

Yo admitiría que por la importancia del Departamento de Montevideo, por su importancia política, administrativa y financiera, se asemejara en algo el sistema de organización del Gobierno Departamental de Montevideo al Gobierno Nacional. Pero de ninguna manera puedo admitir que se establezca para Montevideo un sistema de Gobierno en función de una realidad electoral de hoy, cuando la norma —sobre todo la norma constitucional— lo menos que debe tener es carácter de continuidad y de permanencia.

Coloco aquí, señor Presidente, la quinta flecha sobre el artículo 272 que organiza los Gobiernos Departamentales. Creo que ha mejorado mucho el proyecto primitivo, integrando los Concejos Departamentales bajo el régimen de representación proporcional para el lema que obtiene los tres cargos de la mayoría, y para el lema o conjunción de lemas que obtiene los dos cargos de la minoría. Hubiéramos preferido la integración de los Concejos Departamentales con la aplicación lisa y llana de la representación proporcional...

SEÑOR MALET. — No apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — ...entre los partidos.

Reconozco que en los hechos y en la realidad política de este momento, a la cual yo no quiero sin embargo apegarme, la representación proporcional dentro de los lemas que conquistan la mayoría y la minoría importa casi siempre una efectiva representación proporcional. Pero, señor Presidente, rechazamos de una manera categórica el cercenamiento de la representación proporcional en la integración de las Juntas Departamentales.

¿Por qué rechazamos esta forma de integración de las Juntas Departamentales? En primer término, señalo una contradicción de este proyecto de reforma: en el orden nacional, frente a un Poder Ejecutivo colegiado, se establece un Parlamento integrado por representación proporcional, y en el orden Departamental frente a un órgano ejecutivo colegiado se establece un órgano deliberante y de carácter legislativo sin aplicación del sistema de la representación proporcional, asegurando en ese órgano deliberante y legislativo la mayoría absoluta a la lista o a las listas que hayan obtenido los cargos de Concejales en la mayoría.

Esto es para mí realmente absurdo. Y voy a demostrar por qué. Se argumenta a menudo que ese es el sistema actual; es cierto, y nosotros lo hemos combatido. Bajo el régimen constitucional actual a la lista que obtiene dentro de un lema el cargo de Intendente, se le adjudica la mayoría absoluta de la Junta Departamental. Pero, señor Presidente, nosotros nos hemos determinado, entre otras causas u otros fundamentos, a dar nuestro voto en general a esta reforma porque incorpora un régimen de autonomía departamental, de auténtica autonomía departamental ¿y como vamos a comparar el régimen actual de Gobierno Departamental, pordiosero, en el cual a veces, para hacer una simple alcantarilla tienen que venir sus titulares sombrero en mano a golpear a las puertas del Ministerio de Obras Públicas o de este Parlamento con este régimen de auténtica autonomía financiera con este régimen en el cual entregamos a los Departamentos la facultad de arbitrarse sus propios recursos y de administrarlos por sí mismos?

Yo observo que en el orden nacional, para sancionar el más modesto de los impuestos; exigimos la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, y por este sistema de integración de las Juntas Departamentales vamos a permitir a los Departamentos la creación de impuestos por las minorías de esas Juntas Departamentales. Cuando en el Parlamento se expresa la mayoría absoluta, se expresa una verdadera mayoría, porque está integrado por representación proporcional integral: cuando se exige un quórum de dos tercios para sancionar nada menos que el impuesto territorial en el orden Departamental, se está autorizando un impuesto, tan delicado como el impuesto a la tierra, a verdaderas minorías en muchas oportunidades. Porque este procedimiento que adjudica la mayoría absoluta a la lista o a las listas que dentro de un lema obtuvieron los cargos de las mayorías en el Concejo Departamental, hace que la mayoría de la Junta no represente a la mayoría del electorado, y que los dos tercios no alcancen en muchas oportunidades a representar sino el treinta o el cuarenta por ciento de los vecindarios.

Y entonces me pregunto yo: si entregamos como base de autonomía financiera el impuesto territorial a los Departamentos, y al hacerlo renunciamos a una política orgánica de reforma agraria, y de subdivisión racional de la tierra, —que va a quedar de ahora en adelante dirigida por las políticas tal vez contradictorias de 19 Gobiernos Departamentales,— ¿cómo vamos a agravar la situación entregando todavía a la minoría de los vecindarios esta facultad de crear el régimen impositivo de la tierra?

Yo entiendo que esta observación es fundamental y que debe incitar a los partidos mayoritarios a modificar el régimen de integración de las Juntas Departamentales. Para mí, la solución integral, simple y racional, será la que vamos a defender en la discusión particular: la integración de las Juntas Departamentales por el régimen de la representación proporcional integral.

(Muy bien!)

—Colocamos, finalmente, una sexta flecha sobre el artículo 208 que se refiere a la integración del Tribunal de Cuentas. ¿Por qué, habiéndose admitido despolitizar la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, se va a integrar un órgano tan importante, y tan trascendente en la vida administrativa del país, como el Tribunal de Cuentas según la voluntad de dos partidos políticos? Aunque representen en estos momentos los dos tercios o las tres cuartas partes del país, la verdad es que no es admisible establecer en la Constitución que por el hecho de representar en este momento las dos terceras partes del país, deban elegir ellos directamente —y no los órganos institucionales— el Tribunal de Cuentas de la República.

Veo que me extendí más de lo que deseaba.

¿Es oportuna esta reforma? Yo digo que estamos frente a una realidad política y que frente a una realidad política lo que corresponde es pronunciarse. Digo, además, —yo, que no tengo disciplina jurídica—, con la responsabilidad que pueda darme una modesta cultura general y sobre todo el sentido común, que una Constitución es buena si ampara bien todos los derechos, si regula bien todas las obligaciones, y si por adecuarse a la realidad geográfica, política, económica y social de un país le abre a éste un ancho camino hacia el porvenir. Con este criterio nosotros hemos subrayado las conquistas o los avances de este proyecto de reforma constitucional y con este criterio le hemos hecho estos reparos que acabo de flechar en el texto constitucional.

¿Oportuna esta reforma? ¿Inoportuna esta reforma? Yo recuerdo en estos instantes un episodio hondamente emotivo de la última guerra. Cuando cayó Francia, cuando el ejército francés quedó práctica y totalmente despedazado ante la máquina infernal de acero y de fuego montada por Hitler, y el ejército expedicionario inglés se salvaba a duras penas bajo una lluvia de bombas a través de Dunquerke, el mundo se estremeció de espanto, de angustia y de dolor. En aquellas horas apocalípticas, parecía que todo había terminado y que la figura siniestra de la barbarie se levantaría sobre el Universo, ahogando todas las libertades y aherrojando todos los derechos.

Pocas horas después las radios nos comunicaban la heroica y estoica determinación del pueblo británico. Y una tarde gris del mes de Junio de 1940, Churchill, el estadista casi septuagenario, de pie en aquel templo de la democracia inglesa que se llama Cámara de los Comunes, mientras ardía Londres por los cuatro costados, con la frente iluminada por el soplo del genio profético y los labios tranquilos sosteniendo el clásico habano, pronunció algunas palabras que la historia no olvidará jamás. Dijo Churchill a su pueblo y a los pueblos libres del mundo: "Tenemos un trabajo glorioso a realizar: el aniquilamiento de la fiera nazi-fascista. Entre tanto resistiremos: resistiremos en la Isla, resistiremos en los mares, resistiremos más allá de los mares, en las Colonias y en los Dominios, y en el Nuevo Mundo; resistiremos todo el tiempo necesario para fabricarnos la herramienta adecuada para realizar ese glorioso trabajo".

Señor Presidente; nuestra producción, si no está en déficit permanece estacionaria; nuestra economía está enferma y requiere ser apuntalada a cada rato y apresuradamente por los cuatro costados —en la producción, en la industrialización, en la distribución y en el consumo— con primas, subsidios y cambios preferenciales; nuestras finanzas andan mal; los problemas sociales golpean a cada hora que pasa a nuestras puertas

¡Ojalá, señor Presidente, que en estos momentos estemos fabricando la herramienta adecuada para labrar la felicidad de la República!.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan dos minutos para pasar a intermedio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que pasemos a intermedio de inmediato hasta la hora prefijada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a intermedio hasta la hora 22.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 29 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Dupetit Ibarra, Primer Vicepresidente).

Continúa la sesión.

Son las 22 horas y 34 minutos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, previamente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Mi propósito, señor Presidente, es seguir escuchando a los señores Representantes en la discusión general en silencio. Pero algunas afirmaciones iniciales de nuestro estimado colega el señor Diputado Bottinelli, me obligan a hacer una pequeñísima precisión, por tratarse del doctor Bottinelli, por quien tengo tan alta estima y consideración, estima y consideración que le profesa en general toda la Cámara, y por tratarse en este caso del Representante de una minoría política; dicho sea esto sin mengua de la consideración personal que tengo por el resto de mis colegas.

El doctor Bottinelli, en los párrafos iniciales de su brillante discurso, hablando sobre los temas que nos ocupan en esta deliberación, desde luego sin aludir personalmente a ningún señor Diputado, pero visiblemente contestando a quienes habíamos hecho ese tipo de argumentos sobre la oportunidad de la reforma y sobre los pactos políticos, decía que él, como su sector político, había asumido una actitud democrática: no era él de los que fruncían la nariz con gesto de puritano ni de los que se resistían a hacer una apreciación racional de la realidad.

Por si sus palabras traicionaron su pensamiento, quiero decir que quienes adoptamos una actitud distinta a la que adopta el señor Diputado Bottinelli y a la que adopta su sector político, que respetamos —yo dije, cuando habló el señor Diputado doctor Beltrán, o después, que respetaba la posición, aunque no la compartía— quiero hacer las siguientes precisiones: estar en contra de la reforma, por las razones que hemos expuestos, no significa en nosotros ningún puritanismo político ni significa colocarnos presuntuosamente por encima de los otros sectores políticos en una actitud químicamente pura que no creemos tener derecho a adoptar, ni nosotros ni ningún otro sector político de la Cámara. Y creemos que nuestra actitud podrá ser equivocada para el juicio del señor Diputado y de otros señores Diputados, pero que la responsabilidad que asumimos de estar contra la reforma, por las razones aducidas, no importa de ninguna manera extender el juicio sobre la actitud democrática o antidemocrática de los sectores que no tienen esta actitud. Con nuestra actitud en contra de la reforma creemos estar en una posición democrática, y no reputamos antidemocrática la posición de estar en favor de la reforma, sino que reputamos antidemocrático el contenido de esta reforma.

Con este juicio de valoración, respetando las ideas discrepantes, queremos hacer esta puntualización, porque sería lamentable que quienes discrepan con nosotros quisieran ver en nuestra actitud un puritanismo del cual jamás hemos hecho uso, ni una actitud antidemocrática que no tiene derecho a suponer en quienes sincera y honestamente están en contra de la reforma.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: cuando yo hice algunas puntualizaciones sobre el sentido y el valor que le dábamos a los pactos políticos, para nada me referí o tuve en cuenta en mi pensamiento la actitud asumida por los señores Representantes de la Unión Cívica, a los cuales yo también estimo por su jerarquía y por su conducta democrática indiscutida.

No pude referirme a la posición adoptada por los señores Representantes de la Unión Cívica, cuando tengo entendido que lo que ellos impugnaban era el procedimiento escogido para esta reforma de la Constitución y expresaron claramente que a juicio de ellos el procedimiento de los dos tercios de cada rama legislativa, es decir, el procedimiento de la ley constitucional, no era el adecuado para una reforma de esta magnitud y de esta trascendencia. Ellos preferían, desde su punto de vista, esta reforma por vía de una asamblea constituyente.

No sé como se expresaron frente a los pactos políticos. Yo expresé mi concepto de un pacto político y la valoración que yo hago de ellos en el juego de las instituciones democráticas y en el juego de los partidos democráticos, pero para nada me referí a la posición adoptada por los señores Representantes de la Unión Cívica frente a este pacto político o frente a cualquier otro pacto político.

Nada más.

6

SEÑOR CIAUSULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: las Barras, en la sesión de esta noche, han estado hasta ahora lamentablemente vacías...

(Murmullos).

—... y en este instante recién comienza a entrar público a las mismas. La causa es conocida por todos los señores Diputados.

No pensaba referirme al tema, pero el mismo estado de las Barras hasta hace unos instantes me impulsa a hacerlo.

Sólo quiero decir unas palabras, señor Presidente: que siento mi más formal expresión, no de protesta sino de dolor.

(Apoyados).

—Yo no sé protestar contra la juventud estudiosa de mi país, y no lo sé hacer, porque mucho antes de tener la calidad que invisto ahora como legislador, tuve y sigo teniendo la calidad de profesor. Hace 15 años que actúo como tal en distintas ramas de la enseñanza, y por ello he sentido siempre hacia la juventud universitaria de mi país un profundo respeto, respeto y cariño, señor Presidente, incluso porque formando parte de esa juventud estuve en luchas muy duras no hace muchos años.

Ese dolor proviene de los incidentes acaecidos esta noche, durante los cuales, por lo menos fueron arrojadas piedras contra las puertas de este palacio que es, de todas maneras, el símbolo de las leyes, y siendo así, la expresión de las libertades de nuestro país.

Creo que hay un profundo extravío en este instante, una gran desorientación. No debemos escatimar esfuerzos para tratar de que vuelva la orientación y el encauzamiento definitivos en el espíritu de esa juventud estudiosa.

Nuestra primera reacción fué de fastidio; incluso, personalmente, discutimos con algunos grupos que estaban en las puertas, discutimos hasta con cierta violencia. Los instantes de reflexión nos llevan a esta posición: a la de desear esa orientación de la juventud estudiosa del país, de la juventud universitaria y la de realizar todos los esfuerzos necesarios para ayudarlos a reconquistar un cauce que en este momento han perdido.

Pero yo pido, al mismo tiempo, que así como nosotros realizamos este esfuerzo, que él también sea realizado por las autoridades universitarias y, en especial, por el Consejo Central Universitario.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Ese esfuerzo, si debemos realizarlo nosotros, también y con mayor razón deben realizarlo las autoridades que he nombrado.

No me queda más nada que decir, señor Presidente. He hablado, no sólo en calidad de legislador: he hablado también en calidad de profesor y en calidad de padre de alumnos liceales.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto de reforma constitucional.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Varios señores Diputados, al entrar a este debate, han manifestado que sentían la enorme responsabilidad de la función que estamos cumpliendo.

Yo también siento esa tremenda responsabilidad. De todas las facultades que nuestro régimen institucional confiere al Parlamento, ninguna más alta en jerarquía, pero ninguna también que implique un mayor grado de compromiso para con nuestros conciudadanos, que ésta que nos hace partícipes del poder constituyente.

Días pasados, el señor Diputado Enrique Beltrán terminada su magnífica disertación invocando a su Dios para que le inspirara en estas circunstancias; pero también en esos instantes nos hablaba de que no sólo estábamos contrayendo una obligación con quienes nos habían otorgado nuestros poderes, sino también con nuestros propios hijos.

Los constituyentes de 1830, que también eran hombres de fe religiosa, cuando dieron la Carta que contenía las normas fundamentales que debían de regular el orden del nuevo Estado, también lo hicieron en nombre de su Dios. Yo no tengo, señor Presidente, dios a quien pueda invocar para pedirle que ilumine mi camino en estas circunstancias; pero sí tengo hijos que, como yo, han nacido en este país, para quienes quiero ver siempre abiertos los caminos de la esperanza y de quienes ansío que cuando alcancen la plenitud sentimental y racional, sientan de la misma manera y en la misma medida que yo lo siento, el inmenso orgullo de ser orientales.

(Muy bien!)

—Un sentido le reconozco a mi vida, y es éste, señor Presidente, el de trabajar por abrir el camino de mis hijos; de trabajar ahincadamente en la medida de mis fuerzas por su honra y hasta para su orgullo.

Muy grande sin duda alguna es la responsabilidad que contraemos al proponer una reforma de la Constitución; pero muy grande puede ser también el honor que recojamos con un feliz acierto. Tranquila está mi mente y sereno mi corazón, porque yo he alcanzado la convicción absoluta de que ningún reproche podrán hacerme en días venideros mis hijos, por mi participación en este proceso de reforma de la Constitución. Estoy absolutamente seguro de que en ningún momento, por mi intervención en este proceso de reforma, podrán sentir que es para su deshonra que de mí tienen la vida.

Voy a tratar de analizar serenamente las disposiciones que hemos proyectado y los argumentos que han formulado nuestros adversarios de estas circunstancias, tratando de alejar de mi espíritu todo elemento pasional, aún aquel que pudiera provenir de una reacción legítima por la injusticia y la desconsideración con que muchas veces hemos sido tratados, y hasta por los agravios mismos que, en el curso de este debate hemos recibido.

(Apoyados)

—Considero, señor Presidente, que la obligación fundamental que tengo en esta oportunidad, es conservar plena mi razón, y yo sé muy bien que la pasión en muchas oportunidades es la peor enemiga de la razón, y, en el mejor de los casos, es su mala consejera.

Juzgo que el orden lógico impone que en primer término, consideremos la oportunidad de esta reforma. Sobre este aspecto, en las disertaciones que la Cámara tuvo la oportunidad de escuchar el día sábado a los señores Diputados Sosa Aguiar y Ferreiro Iraola, se abundó en argumentos. Y esta noche también hemos escuchado referencias precisas sobre esta misma faceta del problema al señor Diputado Astiazarán. Este hecho nos exime, pues, de realizar el desarrollo amplio que pensábamos hacer de este aspecto del problema que estemos tratando.

Sin embargo, señor Presidente, considero que puedo hacer algunas manifestaciones para esbozar un punto de vista personal sobre esta parte de nuestro tema. Por el mismo motivo que yo juzgo a la pasión como enemiga principal de la razón, considero que este proceso de reforma de la Constitución se desarrolla en el ambiente ideal, tal como lo decía con justeza el señor Diputado Astiazarán.

Si algún reproche se le puede dirigir a quienes en épocas más o menos inmediatas a ésta nuestra han intervenido en la función constituyente, ninguno puede ser más justo que aquel que les señale que no estuvieron muchas veces a la altura de las circunstancias, porque no supieron aplacar los ánimos exaltados por la lucha, porque no supieron acallar las pasiones.

Cualesquiera sean los juicios que algunos acontecimientos de los últimos años nos puedan merecer, nadie puede desconocer, señor Presidente, que las últimas elaboraciones constitucionales salieron en medio de tremendas pasiones desatadas por la lucha. Podemos decir que los últimos regímenes constitucionales que hemos tenido, salieron de la arena misma caldeada por esas pasiones; y si razonamos, si meditamos serenamente, tenemos que llegar a la conclusión de que ningún acto de la vida política tiene que ser más razonado que el acto constituyente; porque él implica no sólo un compromiso con el presente, sino que también significa un compromiso con el porvenir.

Quien quiera se proponga llegar a saber cuál fué el origen, en el orden cronológico, del poder de mandar, ya sea por la vía de la investigación o de la deducción, siempre tendrá que llegar a la misma conclusión: en su origen, el poder de mandar surgió de la fuerza. El primero que mandó dentro de las organizaciones humanas primitivas, fué el más fuerte. Y se puede decir que los pueblos empezaron a salir de la barbarie, el día en que lograron invertir los términos de la relación fuerza-derecho; el día en que el derecho dejó de tener su fuente en la fuerza y la fuerza pasó a ser la servidora del derecho.

La democracia vino a perfeccionar este orden de cosas, de tal manera que en esa lenta evolución de los pueblos dentro de los regímenes democráticos siempre podemos anotar el mismo proceso evolutivo: de la fuerza al derecho, del orden impuesto al orden consentido, partiendo de la condición del hombre simple súbdito, del hombre sometido, levantando siempre su condición y afirmando cada vez más en él su dignidad de ciudadano; del orden impuesto al orden consentido: ése es el camino de la evolución, ése es el camino del progreso.

Y quien repare en nuestros últimos ordenamientos institucionales, con aquel estado mental que quería el señor Diputado Dubra para extraer de él consecuencias, tendrá que reconocer que nuestros últimos regímenes institucionales tuvieron mucho de impuestos y tuvieron también mucho menos de consentidos de lo que era de desear.

Desde 1830 en el artículo 1.o de nuestra Constitución se mantiene una definición de nuestro Estado como "la asociación política de todos los habitantes que viven dentro de su territorio".

Muchas veces en la doctrina se ha criticado esta definición de nuestra Constitución; se ha dicho que con ello nuestro régimen institucional se afilia a una de las tantas teorías del Estado y a una teoría ya abandonada dentro de la concepción moderna. Pero el hecho es que ese texto permanece incambiado desde el año 1830. No sé si abrá sido por motivos conscientes o inconscientes que este texto se ha mantenido, pero ya sea por razón o por intuición que se haya mantenido ese texto, yo digo, señor Presidente, que ha sido acertado este criterio de nuestro constituyente. Ha sido acertado porque esto es lo que tiene que ser, lo que es de desear, lo que debe ser el orden social: consentido y no impuesto.

Por esos motivos, para mí, señor Presidente, estas circunstancias que rodean nuestra labor constituyente, son las circunstancias ideales para ello. La mejor fórmula técnica que pueda concebirse idealmente no podrá mantenerse por mucho tiempo sino cuenta con la adhesión del mayor número posible de los ciudadanos que integran la comunidad política que a de regir esta Constitución. No basta el simple acatamiento del obligado; es necesario que exista la adhesión psíquica o el consentimiento...

(Apoyados)

—... de quienes van a estar sometidos a ella. La fórmula no tiene que ser soportada sino querida por la sociedad política que va a regir.

Este proyecto de reforma constitucional se propone por dos Partidos que en las últimas elecciones obtuvieron más del 68 o|o de la masa electoral de la República. En su proceso de estudio ha recibido el apoyo de otras fuerzas políticas y en las actuales circunstancias podemos decir que a través de la representación cuya legitimidad y autenticidad nadie en este país puede negar salvo que esté cegado por la pasión, este proyecto tiene detrás de sí, señor Presidente, por lo menos el 80 o|o de la población de la República.

Se ha criticado también, se ha abundado en argumentaciones, sobre la legitimidad o la filiación, mejor dicho, democrática, del procedimiento de reforma que hemos puesto en juego. Se ha dicho que el procedimiento más democrático es el de la Asamblea Constituyente.

Para mí, señor Presidente, en todo esto hay un olvido acerca de quien es en este país y de acuerdo con nuestro régimen constitucional, el titular del poder constituyente. En nuestro país, si hay delegación del poder constituyente, esa delegación es nada más que en el Cuerpo Electoral. Todos los demás que pueden impulsar reformas de la Constituyente, lo mismo la Asamblea General no son nada más que proponentes de una modificación de la Constitución. La Asamblea General obra como proponente y, a través de la discusión en sus dos Cámaras, como informante del pueblo. Mera Comisión informante del pueblo que tiene el poder constituyente, somos nosotros.

¿Qué diferencia sustancial hay entre esta fórmula y la otra, la de la Asamblea Constituyente? Ninguna, señor Presidente. Y yo digo más: digo que los procedimientos de reforma nuestros están establecidos de tal manera dentro de nuestra Constitución que aquella forma de poner en movimiento el poder constituyente que la Constitución

juzga menos peligrosa y más natural, es, precisamente, ésta que nosotros hemos puesto en movimiento.

Basta ver cómo se ordenan estas disposiciones sobre reforma; basta ver cuáles son las exigencias graduadas que establece la Constitución de la República para que pueda tener validez el proyecto de reforma constitucional que se somete al pronunciamiento popular. Si el proyecto emana del 10 o|o de los ciudadanos, la Constitución de la República exige para su ratificación mayoría de los ciudadanos que concurran al comicio y que esa mayoría representa el 35 o|o, por lo menos, de los inscriptos. Igual exigencia rige para el caso en que el proyecto es presentado por los dos quintos de la Asamblea General, y la misma exigencia rige también para el proyecto que se elabore en el seno de una Asamblea Constituyente. En cambio, para el proyecto que salga con los votos de dos tercios de legisladores de ambas Cámaras, la Constitución de la República no exige nada más que la mayoría de los que concurran al acto plebiscitario.

Pero digo, además, que para que se hubiera puesto en movimiento este mecanismo de la Asamblea Constituyente, nosotros tendríamos que haber arrojado un manto de hipocresía sobre las cosas, porque ¿cuándo es que se convoca una Asamblea Constituyente? Cuando el Poder Legislativo aprueba un proyecto de reforma constitucional nada más que por mayoría absoluta. En ese caso entra en juego la Asamblea Constituyente, en ese caso es que se convoca la Asamblea Constituyente. La Constitución, entonces, presume que hay un movimiento de opinión que exige un estudio de la Constitución de la República y para realizarlo entonces dispone que se convoque a una Asamblea Constituyente.

Pero nosotros, los que presentamos este proyecto de reforma, disponemos de más de los dos tercios de la Asamblea General, de manera que para poder recurrir a la Asamblea Constituyente tendríamos que restarle votos a nuestro proyecto para que pudiera llamarse a la elección de ese órgano especial y pudiera así entrar en funciones.

(Apoyados).

—Además, esta vía legislativa de reforma de la Constitución es la que rige en casi todos los países del mundo; en la inmensa mayoría de los países del mundo.

Yo me he tomado el trabajo de revisar una cantidad de constituciones; he leído una cantidad de constituciones con motivo del estudio de este proyecto de reforma y he anotado aquí cuáles son los procedimientos que rigen en una cantidad enorme de países.

El procedimiento es legislativo en Bolivia, en Brasil, en Colombia, en Chile, en Ecuador, en Haití, en Méjico, en Nicaragua, en Panamá, en Paraguay —en este último país con ratificación popular, en los otros casos no— en Perú, Venezuela en Italia... Cuando la reforma Constitucional es aprobada por dos tercios de votos, en Italia no hay que convocar a referéndum. Cuando la ley constitucional es aprobada por menos de esa mayoría, entonces cinco Consejos Regionales o 500.000 ciudadanos pueden reclamar el pronunciamiento popular; pueden reclamar la realización de un referéndum constitucional.

Es legislativo en Bélgica, aunque en este caso se produce un juego parecido al que ahora nos proponen los señores Diputados socialistas, porque cuando se aprueba un proyecto de reforma constitucional, automáticamente se produce la disolución de las Cámaras y las Cámaras que se eligen de inmediato después de ese decreto de disolución, son las que ratifican el proyecto de reforma de la Constitución.

El mismo procedimiento de la Constitución de Bélgica era de la Constitución española de 1931, y también un procedimiento legislativo es el de Francia.

De estas constituciones que he revisado, rige el sistema de la Asamblea Constituyente en los casos de Costa Rica, de El Salvador, de Guatemala y de la República Dominicana; y los sistemas son mixtos en Cuba, en Estados Unidos, en Honduras y en Alemania, en la antigua Constitución de Weimar.

En nuestro país también el procedimiento regular, normal, de reforma de la Constitución establecido en nuestros ordenamientos institucionales fué el procedimiento legislativo. Era el procedimiento legislativo en la vieja Constitución de 1830; era el procedimiento legislativo en la Constitución de 1918; y era un procedimiento también legislativo en la Constitución de 1934, salvo el caso de la iniciativa popular, que ya lo organizaba esa Constitución.

Recién en la reforma de 1942 es que se incorpora este procedimiento de la Asamblea Constituyente, aunque anteriormente, pero sólo para resolver un problema de la época, ya estuvo establecido por la ley constitucional de agosto de 1912.

Se ha dicho también en el curso de este debate que nosotros, en este caso, respetamos sólo las formas pero no respetamos el espíritu de la Constitución de la República.

Yo digo, señor Presidente, que cuando se trata de reformas de la ley fundamental de la República, las formas para mí equivalen a la sustancia, porque las formas, recordando una expresión del señor Diputado Enrique Beltrán en el desarrollo de un debate de hace unos meses, representan la permanencia del Derecho.

Aquí nosotros hemos puesto en movimiento un procedimiento de reforma sin interrumpir para nada la continuidad del orden jurídico. Además, nadie puede negar que existen todas las condiciones exteriores que requería Arnoult para que la labor constituyente pudiera realizarse en forma eficiente: las condiciones de respeto a la opinión pública; el derecho de oposición no puede ser más amplio de lo que es en este país.

Nadie tampoco puede negar la legitimidad y la autenticidad de los mandatos que nosotros investimos en el seno de la Asamblea General.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, nosotros, repito, vamos a proponer sólo un proyecto. No hay un hecho consumado hasta que no se produzca el pronunciamiento popular. De manera que si es exacta la afirmación de que la inmensa mayoría de la opinión pública repudia este proyecto, oportunidad tendrá de manifestar ese repudio y esto no habrá sido nada más que un mero proyecto.

Voy a entrar a considerar, la reforma para mí fundamental que introducimos con este proyecto. Es aquella que se refiere a la organización del Poder Ejecutivo.

El señor Diputado Sosa Aguiar, el día sábado, analizaba el capítulo de "Derechos y Garantías" de nuestra Constitución y decía que con este proyecto de reforma se lo mejora. Yo creo que es exacta esa apreciación del señor Diputado Sosa Aguiar, pero digo, señor Presidente, que la parte dogmática de las Constituciones no tiene ningún sentido, contiene nada más que fórmulas vacías, si no existe una adecuada organización en la parte que se refiere a la formación de las autoridades públicas, a la parte que se refiere a las normas que regulen la trasmisión, la atribución y el ejercicio del Poder.

Nuestra Constitución de 1830 se basó en la fórmula clásica de Montesquieu: tres centros de autoridad, tres centros de poder, con organización de una serie de desconfianzas abstractas dentro de las disposiciones constitucionales. Esta fórmula la tomamos nosotros de la Constitución de los Estados Unidos, y lo que fué de normal funcionamiento en los Estados Unidos de América, en toda Sud América fué un fracaso absoluto. Hubo un intento, se ha dicho, de nuestro constituyente de 1830 de dominar al Poder Ejecutivo por medio del Poder Legislativo, a través de la fórmula por la cual el Poder Ejecutivo emanaba de un pronunciamiento del Poder Legislativo Había una elección indirecta del Presidente de la República. La Asamblea General era la que procedía a la elección del Presidente de la República.

Por ese intento de nuestro constituyente de 1830, fracasó en forma rotunda y las cosas ocurrieron al revés: el Poder dominante fué el Poder Ejecutivo y no fueron los legisladores los que determinaron quién iba a ser el Presidente de la República, sino que el Presidente de la República, a través de ochenta o noventa años, fué el que determinó quiénes iban a ser los legisladores.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—El mundo británico presenta dos fórmulas diferentes, casi podríamos decir antagónicas, de organización institucional: por un lado, los Estados Unidos de América, con su fórmula unipersonal, con estricta separación de Poderes; y del otro lado, en Europa, en Inglaterra, la otra fórmula: pluripersonal, parlamentaria, con cierta confusión de Poderes, de manera especial, en lo que respecta a la esfera de actuación del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo.

Y en el mundo británico, las dos fórmulas funcionan perfectamente tanto en los Estados Unidos como en Inglaterra; funcionan de manera adecuada a las necesidades de los respectivos pueblos.

Pero, ¿qué ha ocurrido, señor Presidente, en el mundo latino? El mundo latino, que ha tenido a la vista esas dos organizaciones, ha hecho copia servil de ellas. En Latino América, copia de la fórmula de los Estados Unidos: organización del Poder Ejecutivo unipersonal, presidencial, con pretendida separación de Poderes: con una ventaja evidente, que es la permanencia del Gobierno. Y del otro lado, en Europa, el mundo latino ha tomado la fórmula inglesa: ha copiado el sistema parlamentario.

Y ¿qué es lo que ha ocurrido? Ha ocurrido exactamente lo mismo que en Latino América: se ha producido, también, el fracaso del régimen parlamentario en sus adaptaciones latinas en Europa En Francia, lo vemos en estos instantes: sucesión cinematográfica de gobiernos; gobiernos que nacen, puede decirse y se ha dicho, agonizantes.

Durante toda la vigencia de las leyes constitucionales

de 1875, que fueron las que organizaron el régimen parlamentario en Francia, los gobiernos se sucedieron de tal manera que el término medio de duración de los Gabinetes fué de apenas siete meses.

Y ¿qué es en su explicación lógica este régimen colegialista que nosotros proyectamos? Yo alcanzo la explicación lógica del sistema a través del esquema dialéctico de la lógica hegeliana y me afirmo en ese concepto lógico de este sistema, a través de los estudios y de las manifestaciones de tres constructores de la ideología de nuestro partido: a través de los escritos de José Batlle y Ordóñez, de Baltasar Brum y de Domingo Arena.

Yo encuentro que llegaron a convencerse de la necesidad de organizar de esta manera nuestro régimen ejecutivo, nuestro Poder Ejecutivo, a través de un proceso racional que responde casi al esquema de la lógica hegeliana. ¿Qué tenían a su vista? Tenían a su vista una verdad, una tesis: el gobierno presidencial, unipersonal con permanencia de los gobiernos. Y tenían una antítesis: las fórmulas europeas, los gobiernos parlamentarios, pluripersonales, con la desventaja evidente de su falta de estabilidad; y, además, como desventaja del sistema presidencial —y desventaja tremenda para nuestro país, comprobable a través de nuestra experiencia histórica— el peligro que representa la concentración de todo el poder en una sola mano. Y en el otro caso, en el caso del gobierno parlamentario la ventaja evidente de la desconcentración del poder, el poder en muchas manos.

Y hay un esfuerzo lógico para conciliar las dos fórmulas: la fórmula del gobierno presidencial y fórmula del gobierno pluripersonal y parlamentario. Hay un esfuerzo, y se logra la fórmula para mí perfecta, la fórmula de síntesis del gobierno colegiado, porque tiene todas las ventajas del sistema unipersonal —permanencia del poder, permanencia del gobierno; elimina la desventaja de la concentración tremenda del poder en una sola mano— y tiene, del sistema parlamentario, precisamente esa ventaja: que el poder esté en muchas manos y elimina, del sistema parlamentario, la falta de estabilidad de los gobiernos.

Pero, además, el sistema colegialista como el sistema presidencial, es perfectamente conciliable con esta fórmula de justicia, que es la representación proporcional dentro de los organismos encargados de elaborar la ley. Dentro del régimen parlamentario, se ha señalado muchas veces que no se adecua, al funcionamiento perfecto del sistema, la representación proporcional. Lo señaló Orlando en Italia, después de la primera gran guerra: y lo señalaba hace poco uno de estos últimos gobiernos franceses que propiciaba, precisamente, una reforma para eliminar la representación proporcional, a fin de asegurar por mayorías definidas en el Parlamento, la estabilidad de los gobiernos

Se ha dicho, señor Presidente, que nuestro régimen actual de estructuración del Poder Ejecutivo, permite que él pueda funcionar como un Gobierno colegiado, y hemos escuchado aquí en Sala y en el seno de la Comisión de los Veinticinco, la expresión de que si el Presidente de la República quiere, puede funcionar como Gobierno colegiado. Yo digo que sí, que si el Presidente de la República quiere puede funcionar como Gobierno colegiado, pero también podía funcionar, si el Presidente de la República lo quería, como Gobierno colegiado, el régimen institucional de 1830. Y no es tan absurdo esto que estoy diciendo, porque así fué organizado en 1907.

El decreto reglamentario de la Ley Orgánica de Ministerios, número 3.147, de 14 de marzo de 1907, establecía en su artículo 4.º que cuando lo requiera el Presidente, los Ministros se reunirán en acuerdo general de Ministros. Y el artículo 5.º dice que de esa reunión del Consejo General de Ministros, se labrará acta por medio del funcionario que se designe al efecto Y el artículo 6.º dice que los decretos o resoluciones que emanen de esos Consejos Generales de Ministros, serán suscriptos por todos los Ministros, firmando primero aquellos a cuyas carteras el asunto corresponda, y luego los demás, por el orden que se establece en el artículo 1.º del decreto, que se iniciaba por el Ministerio del Interior. Y ese decreto de 1907 fué confirmado por el decreto de 9 de marzo de 1911, ya durante la Presidencia del señor José Batlle y Ordóñez, al reglamentarse otra Ley Orgánica de Ministerios, la ley 3.740

Se ratifican todas las disposiciones que se refieren al acuerdo o Consejo General de Ministros, y en nuestras colecciones de Leyes y Decretos encontramos a menudo la fórmula: "El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros...", o a veces la otra: "El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros, decreta...".

De manera, señor Presidente, que también en el régimen de 1830 podía funcionar nuestro Poder Ejecutivo como un sistema colegiado. Pero, ¿qué es lo que faltaba en el régimen institucional de 1830? Faltaba el título de quienes iban a ese Consejo General de Ministros.

Ahí no tendría sentido la expresión que se recordó días pasados, de la fórmula antigua de relación "primus inter pares", no había un primero entre sus iguales: había un primero que era el que disponía de todo. Y los Ministros estaban ahí, en el seno de ese Consejo, porque así lo quería el que estaba en la relación jerárquica por encima de todos ellos.

Y en nuestro régimen institucional actual, ¿qué es lo que ocurre? Yo digo que no hay una diferencia sustancial entre el régimen de 1830 y este régimen que tenemos organizado dentro de la Constitución actual. Es cierto que cualquiera de los Ministros puede reclamar que un asunto resuelto por el Presidente de la República con cualquiera de los otros Ministros, sea llevado al seno del Consejo de Ministros; pero aquí también, como en el régimen de 1830, no hay relación "primus inter pares".

Es evidente la primacía del Presidente de la República.

Basta reparar, en algunas de las disposiciones, de la Constitución Por lo pronto, el Presidente de la República tiene que formar su gabinete contemplando la mayoría parlamentaria, pero la Constitución le da la posibilidad de que sin contemplar la mayoría parlamentaria, elija cuatro Ministros de su propio partido. De manera que ya tenemos, en el seno de un Consejo formado por nueve Ministros y un Presidente —diez personas— a cuatro que están allí nada más que por la voluntad del Presidente de la República.

Y, además de eso, la Constitución le da al Presidente de la República el doble voto. En el caso de que se produzca empate dentro del seno del Consejo de Ministros, decide el voto del Presidente de la República, que en ese caso es doble. Está asegurada, pues, la decisión del Consejo a favor de la tesis del Presidente.

Aun cuando los Ministros pudieran reclamar que los asuntos fueran al seno del Consejo, allí siempre va a primar la voluntad del Presidente de la República. Pero, además, prima por otra razón: porque el Presidente de la República tiene su mandato de una elección popular, y los Ministros tienen su mandato nada más que de la voluntad del Presidente, que puede revocarlo en cualquier momento.

Se dice que hay garantías suficientes a través del contralor parlamentario: que el Presidente de la República tiene que contemplar dentro de nuestro sistema institucional, a la mayoría parlamentaria. También si quería hacer un Gobierno eficaz, dentro del régimen de 1830, tenía que tener en cuenta el Presidente de la República la opinión del Parlamento.

Se dice también que otra ventaja de nuestro régimen institucional actual es la posibilidad de resolver el conflicto de Poderes por la fórmula de la disolución del Parlamento. Yo creo que no se ha pensado bien sobre este mecanismo de disolución del Parlamento.

El señor Diputado Ferreiro Iraola recordaba una manifestación del doctor Emilio Frugoni en la Junta Consultiva de los partidos, del año 1941: "Resabio de las monarquías", decía el doctor Frugoni, era este derecho de disolución del Parlamento.

Pero, además, ¿dónde ha funcionado? En nuestro país, nunca. ¿Y en otros países, cuándo ha funcionado? Durante la vigencia de las leyes de 1875 en Francia funcionó una sola vez, en 1877, cuando durante el Gabinete del Duque de Broglie, el Mariscal de Mac Mahon disolvió el Parlamento, dos años después de la vigencia de esas leyes constitucionales. Y se produjo una conmoción tremenda en Francia, por esa disolución del Parlamento.

Recuerdo que Víctor Hugo, desde su banca de Senador —el Presidente de la República, de acuerdo con las leyes de 1875 podía disolver al Parlamento con venia del Senado— dijo: "Yo voto contra el desastre". Fué, como dijo, una conmoción tremenda ésa. Se creyó que desaparecía la República, que existía la posibilidad del golpe de fuerza que de nuevo la ahogara. No sucedió así. Frente a aquel dilema planteado por Gambetta, de 'someterse o dimitir", el Presidente de la República, el Mariscal de Mac Mahon, se sometió después de la realización de las nuevas elecciones; y siguió funcionando el régimen parlamentario en Francia, pero nunca más se ejerció el derecho de disolución por parte del Jefe de Estado.

Y otra vez recordamos nosotros que ocurrió una disolución del Parlamento, en 1936, y fué en España. El sistema que tenía organizado España era bien similar a este nuestro. Reconozco aquí, en la Constitución de 1934, la huella de la Constitución española de 1931. Era bien similar a esta, porque el Presidente de la República podía disolver el Parlamento, y las Cortes nuevamente electas, si no ratificaban la resolución del Presidente de la República, éste tenía que renunciar.

El Presidente de la República Española, Niceto Alcalá Zamora, disolvió el Parlamento durante el Gobierno de Portela Valladares; se reunieron las nuevas Cortes, y las nuevas Cortes hicieron caer al Presidente de la República. Fué elegido entonces Manuel Azaña, ¿y qué fué lo que

ocurrió? De inmediato ocurrió lo que todos conocemos: el motín militar y la desaparición absoluta de todas las libertades españolas.

Es que esta facultad de disolver al Parlamento entraña en sí peligros tan grandes que por esa razón no se ejerce nunca, salvo en Inglaterra. En el mundo británico, vemos que funcionan perfectamente los dos sistemas: funciona el parlamentario en Inglaterra y funciona perfectamente el sistema unipersonal, presidencialista, en los Estados Unidos: pero fuera de Inglaterra no puede decirse que funcione perfectamente en ninguna parte del mundo.

Pero además la mecánica que establece nuestra Constitución es peligrosísima para mí, en el caso de disolución del Parlamento. Disuelto el Parlamento, dispone que continúa en funciones la Comisión Permanente, pero si está desatada la voluntad despótica como el Presidente de la República retiene en sus manos el poder; puede hacer lo que se le antoje, puede coartar todas las libertades, puede cometer toda clase de fraudes: la Comisión Permanente continúa representando al Parlamento, pero es impotente para detener la prepotencia. La Comisión Permanente, lo único que puede hacer es dar cuenta a la nueva Asamblea, una vez que se haya constituído, de las desviaciones de poder que haya cometido el Presidente de la República a la Asamblea General que puede ser la elegida por el fraude, y la violencia.

De manera que yo no veo que por aquí, por esta mecánica organizada dentro de nuestra Constitución actual, exista posibilidad alguna de resolver ese conflicto de poderes. Por el contrario creo que si alguna vez se echara mano de ella sería para desgracia nuestra, porque acaso sirviera para encubrir con un manto de legalidad al despotismo.

Pero las mismas manifestaciones, señor Presidente, de nuestros adversarios de estas circunstancias, demuestran la enorme significación que tiene en realidad la institución del Presidente de la República dentro de nuestra Constitución. Lo están señalando a cada momento cuando se refieren al sistema de la hoja única. ¿Por qué razón es que no la quieren, y por qué razón es que han proyectado la separación de la elección del Presidente de la República de los otros órganos del Estado? La han proyectado porque toda la atención pública naturalmente que está dirigida hacia la elección del Presidente de la República, porque todavía hoy, como lo decían don José Batlle y Ordóñez y don Domingo Arena, la suerte de la República se juega a cara o cruz cada cuatro años y es natural entonces que la elección de Presidente de la República sea la que tenga que preocupar a todos, la que tenga que primar en la consideración de todos los ciudadanos.

Justamente las manifestaciones de nuestros adversarios están demostrando esta peligrosidad enorme que significa conservar la institución presidencial. En nuestro régimen actual existen latentes todos los peligros del presidencialismo. Pero, además, esta institución yo digo que se adecúa poco al régimen republicano y democrático. Tiene, no hay duda alguna, un corte mayestático evidente la Presidencia de la República; es un resabio de las monarquías. ¿Cómo fué que surgió esta institución de la Presidencia de la República? Porque el hombre en todas las actividades de la vida tiene dificultades para apartarse de las formas que está conociendo, de aquellas con las que está en contacto a través de siglos; y cuando los pueblos eliminan a los reyes, hace tantos siglos que están viendo funcionar la institución monárquica, que entonces lo único que se les ocurre es sustituir al rey por un rey temporario, pero rey al fin; y la fórmula aquella sencilla que regulaba la trasmisión del poder dentro del sistema monárquico a través de la herencia, se transforma, sobre todo en lo que se refiere a estos países de Latinoamérica, en esta otra fórmula horrorosa de que el Presidente de la República que va a cesar es el que determina la sucesión, quién es el que va a venir. Es claro que en la evolución nuestra, en estos momentos no podamos decir que nos encontremos en aquellas mismas circunstancias del siglo pasado, pero la posibilidad existe, está latente el peligro, ¿y por qué razón lo vamos a mantener?

Don Domingo Arena, en una extraordinaria conferencia del año 1913, sobre el Ejecutivo Colegiado, se remitía a lo que él llamaba un argumento experimental. Decía que si en aquellos momentos se trajera un ruso a nuestro país —en 1913— en el momento en que se estuviera realizando una celebración nacional, y lo colocáramos en nuestra principal avenida a presenciar un desfile, y viera pasar al Presidente de la República rodeado por entorchados y contemplara a las fuerzas del ejército presentándole armas, decía don Domingo Arena, repito, que aquel ruso diría: "Ahí va el zar de este país". Y en verdad era así: teníamos nosotros un zar electivo, un zar transitorio, pero teníamos un zar.

Y que en esta institución presidencial se mantienen así todas las carteteristicas fundamentales de los sistemas monárquicos, no sólo lo hemos dicho nosotros a través de nuestra propaganda de cuarenta años, sino que lo han dicho en el mundo, otros muchos, que han estudiado sus rasgos principales y yo me remito aquí a la opinión de un escritor correligionario de los señores Diputados de la Unión Cívica, Hilaire Belloc, quien dice lo siguiente en un estudio sobre Luis XIV: "La monarquía ha retornado: frecuentemente bajo la forma extrema del despotismo, a veces disfrazada con otros nombres, pero ha retornado. La monarquía como principio de gobierno, está ahora plenamente establecida para todos los ojos abiertos a la realidad. Lo que se escribe para lectores de lengua inglesa debe insistir especialmente sobre esto, porque en algunos países de habla inglesa el retorno y la nueva presencia de la monarquía están enmascarados. Norte América, en realidad, la ha ido poniendo de manifiesto en forma creciente en todas sus acciones políticas, aunque envuelta en ropajes y términos republicanos. Los Estados Unidos son monárquicos en el gobierno de sus grandes negocios, de sus grandes ciudades, en sus distritos y, muy especialmente, en el centro de su poder federal donde en la persona del Presidente se han combinado todos los factores de una monarquía perdurable: la elección personal y la acción de una sola voluntad, su apoyo y restricciones por medio de instituciones impersonales y la tradición, y, por encima de todo, el carácter popular del cargo, su representación de todo el pueblo frente a sectores y grupos privilegiados".

Y más adelante agrega: "Esta preponderancia de la monarquía a través de las edades, se debe a dos fuerzas: la primera, que los hombres se consideran a sí mismos, en fondo de sus corazones, como iguales en derechos: la segunda, que los hombres armados para la batalla u organizados para la acción civil, logran más fácilmente sus objetivos bajo la autoridad de un Jefe único Imbuídos de un obscuro resentimiento contra el poder de la mera riqueza o incluso de la casta, los hombres prefieren aplaudir y seguir a Uno que será el amo de sus amos"

Aquí está, señor Presidente, el sentido de nuestra lucha de cuarenta años Nosotros queremos eliminar esta institución de la Presidencia de la República porque no queremos monarquías, porque sabemos que en este país no hay siervos, no queremos por lo tanto amos y por eso luchamos desde hace cuarenta años por esta fórmula de Ejecutivo colegiado.

(Muy bien!)

—Se ha hecho otro argumento —para mí de muy poca eficacia— es aquél que afirma que nosotros estamos organizando un verdadero ejecutivismo. Se dice: "Eliminamos la Presidencia de la Repúbleca, pero reforzamos la institución ejecutiva".

Yo digo que el Ejecutivo pluripersonal implica, en su esencia, una limitación sustancial de la autoridad ejecutiva en la forma que hasta ahora conocemos. De un órgano ejecutivo pluripersonal no puede esperarse nunca un Poder fuerte y menos un Poder Ejecutivo desbordado. La actividad razonada que implica el Poder Ejecutivo pluripersonal, de deliberación impuesta, es un golpe definitivo para esta institución en su concepción clásica expresada en el sistema presidencial

El gobernante, dentro del Poder Ejecutivo, —recurriendo a palabras de don Domingo Arena— va siendo cada vez menos gobernante señor para transformarse en gobernante gestor

Por esta institución colegiada vemos logrando la solución que preocupaba al señor Diputado Enrique Beltrán, porque vamos aumentando el principio de la libertad a expensas del principio de autoridad

Además de la limitación que en sí misma significa el establecimiento de la institución pluripersonal de Gobierno, están las otras limitaciones que establecemos en el proyecto, —aunque algunas de ellas naturalmente que están en el texto actual—: todas las que se refieren al autonomismo amplio que se establece en el orden municipal; en el orden electoral, con organización de una justicia electoral por completo diferenciada de todos los poderes del Estado; en el orden industrial a través de los Entes Autónomos industriales y comerciales del Estado y en orden cultural a través de todos nuestros entes de enseñanza.

Además, están las otras limitaciones que se establecen con la organización adecuada del Contencioso-Administrativo que es precisamente, el contralor del ejercicio abusivo del Poder; con el Estatuto del Funcionario que establece normas que regulan la carrera de los empleados públicos, eliminando aquí otra posibilidad arbitraria del Poder Ejecutivo y, además, mantenemos la responsabilidad parlamentaría de los Ministros.

¿Qué es lo que procuramos manteniendo esta mecánica de la responsabilidad parlamentaria de los Ministros? Buscamos, precisamente, que el Parlamento tenga la oportunidad de manifestar su opinión sobre la conducción de los negocios del Estado y del Poder Ejecutivo, si quiere hacer

una obra eficiente, tendrá que aceptar las imposiciones de la mayoría parlamentaria y tendrá que retirar a sus Ministros cuando éstos no cuenten con el necesario apoyo, y, necesariamente, en todos los casos en que se produzca el voto de censura.

También se ha criticado —y esto en lo que respecta al punto de vista batllista— la organización de este Poder Ejecutivo diciéndonos que se establece el gobierno de coparticipación; que nos apartamos de lo que ha sido tradición de nuestro partido: la política de partido.

Yo digo, señor Presidente, que la coparticipación es mala como organización cuando es impuesta, como era dentro del régimen de 1934 que forzaba al Presidente a entregar tres Ministerios, tres Departamentos del Gobierno a la mayor minoría; pero cuando la coparticipación está establecida por derecho de la minoría de acceso al órgano, significando forzosamente contralor y dentro del Poder Ejecutivo se abren las posibilidades de un sistema flexible que pueda funcionar perfectamente como régimen de partido con Ministros elegidos nada más que por la mayoría, o como gobierno de coparticipación si mayoría y minoría encuentran que así lo exige el momento histórico que corresponda, se ha encontrado para mí, cuando se ha logrado esto, la fórmula perfecta.

Tampoco es exacto lo que se sostiene de que el señor Batlle y Ordóñez era contrario a esta forma de organización del Poder Ejecutivo, porque es verdad que el proyecto de Batlle de 1916 establecía un Poder Ejecutivo de nueve miembros, siete de elección popular y dos de elección por la Asamblea General —todos los años se realizaba la elección popular de un miembro del Poder Ejecutivo, y cada tres años la Asamblea General elegía a uno de los miembros del Poder Ejecutivo que venía a completar el número establecido en ese proyecto de reforma constitucional—; pero Batlle vivía en 1923, integraba el Comité Ejecutivo Nacional de mi partido y como integrante del Comité Ejecutivo Nacional de mi partido era miembro de la Agrupación de Gobierno: y la Agrupación de Gobierno del partido le encomendó a Baltasar Brum la redacción de un proyecto de reforma constitucional que fué presentado en nombre de mi partido aquí, en esta Cámara de Diputados. Establecía ese proyecto de reforma constitucional una fórmula casi igual a ésta, porque si bien reglaba la renovación parcial del Consejo de Gobierno cada dos años —elección de tres miembros cada dos años, dos por la mayoría y uno por la mayor minoría—, en definitiva, si se mantenían los números durante muchos años dentro del electorado nacional, venía a resultar lo mismo que esto que nosotros estamos proyectando: un Poder Ejecutivo, con seis miembros integrantes de la mayoría y tres integrantes de la minoría.

Además, en el pensamiento de Batlle y Ordóñez no existía ese concepto sobre la coparticipación a que ha hecho mención en el curso de este debate. Batlle lo que quería evitar eran los Gobiernos de acomodo y de repartija. A eso sí que se oponía y por eso hablaba de Gobierno de partido. Así decía en 1891: "¿Pero que son esos Gobiernos de todo el mundo, de advenedizos ambiciosos, y saltimbanquis, ornados de alguno que otro figurón político, sin programas, sin rumbos ni cohesión y sin historia, sin más lazo común que el puesto público y la vanidad de la altura, pretendientes y sirvientes de todas las situaciones, adonde llegan gateando y de donde bajan rodando, eso sí, al compás siempre del himno nacional, y con cantos líricos a la fraternidad y coparticipación generosa del mendrugo"?

Pero Batlle en 1928, con respecto a este tema de la coparticipación decía lo siguiente: "La política de coparticipación institucional es la que resulta de la organización constitucional del gobierno. Es justo y útil que en esa organización se contemplen las fuerzas populares y se les dé una participación proporcionada a su importancia en el manejo de los intereses comunes. La otra política de coparticipación fué la que hicieron Latorre, Santos, Tajes, Herrera e Idiarte Borda, y que consistía en dar puestos públicos bien rentados, a los hombres públicos de influencia para que toleraran sus faltas o sus crímenes. Entre una y otra cosa hay tanta diferencia como entre el día y la noche".

Yo digo, también, señor Presidente, que entre este sistema que nosotros proyectamos y aquél de la coparticipación que criticaba Batlle existe la diferencia que hay entre el día y la noche. Aquí queremos acercar el contralor de la minoría, de la mayor minoría, la que está más próxima a obtener el Poder, llevando su fiscalización al momento mismo en que se elabora el acto de gobierno. ¿Para qué? Para que a través de la crítica, de la labor de lima, demuestre su propia capacidad para asumir el gobierno y se prepare así, si las mayorías lo disponen, la rotación tranquila de los partidos en el Poder.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He seguido con mucho interés la brillante exposición del señor Diputado

Deseo preguntarle si considera lógico el sistema de gobierno de coparticipación forzosa, cuando la minoría mayor que forma parte de ese gobierno desde el Parlamento se opone a la mayoría y, por tanto, a la gestión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¡Pero, señor Diputado! Precisamente el argumento que he formulado es que aquí no hay una organización de coparticipación forzosa, sino que este es un régimen flexible que se puede prestar perfectamente, para la política de partido y para la política de coparticipación cuando lo impongan las circunstancias, cuando la inspiración patriótica de los dos grandes partidos políticos históricos de este país considere que las circunstancias requieren esa coparticipación.

(Muy bien!).

SEÑOR TERRA. — Es, entonces, una coparticipación condicionada a la voluntad de la minoría mayor.

Lo que yo preguntaba al señor Diputado es si considera racional que haya coparticipación de una minoría mayor que no colabora con el Gobierno. Mientras haya apoyo parlamentario de esta minoría mayor, estoy de acuerdo en que subsista la política de coparticipación; pero una vez que ese apoyo es negado al Gobierno, no me parece lógico que se siga manteniendo ese régimen. Coparticipación en este proyecto puede ser Gobierno y también contralor.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo lo considero perfectamente lógico porque, precisamente, mi concepto de la coparticipación institucional, y el concepto de Batlle a través de estos párrafos que he leído, es ese que enunciaba el señor Diputado: coparticipación es contralor. Lo único forzado que hay aquí es coparticipación institucional es decir, contralor: ese sí es forzoso. Pero lo que no es forzoso es participación en la medida de gobierno. Esa podrán imponerla o no las circunstancias: podrá suceder así, pero no está impuesta por la Constitución de la República.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

Tenemos criterios diferentes: yo mantengo el principio del gobierno de partido y usted el de coparticipación; por eso opinamos de distinta manera.

SEÑOR RODRIGUEZ — También estamos de acuerdo en ese aspecto; yo considero que es deseable el gobierno de partido porque para mí coparticipación es fundamentalmente contralor.

SEÑOR TERRA. — Muchas gracias por la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Decía Brum, señor Presidente, en la exposición de motivos del proyecto de 1923: "El régimen presidencial importa una verdadera humillación para la conciencia ciudadana. Es necesario someterse al capricho o a la soberbia del que es dispensador de todo, o exponerse a la persecución. En el régimen colegiado no existe esa situación deprimente".

Y para terminar esta parte de mi exposición, voy a leer unos párrafos de un extraordinario discurso de Batlle, que decía así: "Mi empeño capital al proyectar la reforma tendió a eliminar de nuestros Códigos las leyes que confieren a un solo hombre los medios de ejercer la totalidad del Poder Público, y tendió además a confiarlo a un número muy considerable de conciudadanos y, en definitiva, al país mismo. En todo lo que he proyectado se hallará evidenciada esa intención. La adversa pasión política, sólo enceguecida por el ardor de la lucha, podrá negarse a reconocerlo. A ese fin propende la institución del gobierno colegiado; ninguna plaza queda en él para el mando personal, exclusivo, ni para el interés, el encono, la ocultación o el error individual, adueñado del poder por alto que esté colocado el personaje o grande que sea su prestigio; ninguna para las resoluciones inconsultas, y, en cambio, todas las puertas abiertas para el desinterés, el altruísmo, la reflexión, la ilustración de todas las cuestiones, la deliberación esclarecida, el patriotismo, que serán siempre acogidos con honor en una Asamblea compuesta de los nueve ciudadanos más prestigiosos de la República".

Voy a entrar a analizar, señor Presidente, el segundo punto que, en orden de jerarquía, por su significado, para mí es aquel que se refiere a la autonomía departamental. También en esto ha habido una prédica y un esfuerzo nuestro a través de cuarenta años. Durante cuarenta años hemos proclamado la autonomía de los Departamentos.

En el seno de esta Cámara, represento al Departamento de Montevideo; pero nací y se desarrolló mi infancia, se formó mi personalidad, en un centro poblado de tierra adentro: en mi querida ciudad de San José. Y he podido ver, a través del funcionamiento de nuestro régimen, la tremen-

da injusticia que significa esta absorción de los Departamentos por la Capital de la República.

Tenemos una estructura social, política y económica, que lleva a que toda carrera tenga su culminación fatal en la Capital de la República; ya sea la carrera profesional, la comercial, la industrial, la política, todas tienen su culminación necesaria en Montevideo.

Tenemos que romper esta tremenda injusticia; tenemos que crear muchas cajas de resonancia en toda la República; tenemos que eliminar esta injusticia de que sólo exista una caja de resonancia para que trascienda la personalidad, y de que esa única caja de resonancia sea la Capital de la República.

(Apoyados. — Muy bien!)

—En nuestro régimen vigente, tenemos organizada la autonomía municipal. Pero falta el detalle que la haga auténtica. Toda la organización responde a asegurar ese autonomismo en lo funcional, pero falta lo principal, que es el autonomismo financiero.

Con este proyecto tendemos a reforzar esa autonomía, dando a los Departamentos del interior, —fundamentalmente para mí esta reforma está dirigida a los Departamentos del interior de la República— la facultad impositiva. Se les entrega en forma exclusiva una cantidad de fuentes impositivas; y una fundamental, que es el impuesto sobre la tierra.

Se refuerza además, la autonomía de los Departamentos elminando la facultad recurrente que tiene actualmente el Poder Ejecutivo ante la Cámara de Diputados por los decretos o resoluciones que repute ilegales o inconstitucionales, de los gobiernos locales, y se mantiene esa facultad, meramente recurrente, del Poder Ejecutivo nada más que para el caso de los impuestos. Sólo en el caso de los impuestos, el Consejo Nacional de Gobierno podrá recurrir ante la Asamblea General cuando juzgue que los impuestos que establezcan los gobiernos departamentales contrarían las exigencias de la economía nacional.

Se ha dicho que este refuerzo de la autonomía municipal que por un lado establecemos, por otro lado lo retaceamos con el sistema de la hoja de votación única. Y se habla, señor Presidente, de diferentes planteos de los problemas políticos en la República considerada como una circunscripción nacional y en cada circunscripción departamental. Y yo niego eso; digo que no es así. Yo digo que se plantean exactamente de la misma manera como se plantean en el terreno nacional los problemas departamentales. Lo ví siempre, por que seguí de cerca la lucha, porque soy hijo de un luchador de mi Partido de tierra adentro y siempre vi planteado el problema departamental de la misma manera. ¿Y existía el problema de la hoja única bajo el régimen de la Constitución de 1918? No; la ley de 16 de enero de 1925, admitía la multiplicidad de listas. ¿Y los partidos presentaban las listas divididas; presentaban hojas de votación para las listas nacionales y para las departamentales? No ocurría casi nunca. Casi siempre se proclamaba una fórmula por un partido político, y sobre esa fórmula se realizaba toda la propaganda, y los términos de esa fórmula eran siempre el candiato para el cargo nacional y el candidato para el cargo municipal. En todos lados ocurrió y ocurre así; en todos los Departamentos el planteo se sigue realizando de esta manera. Y así tiene que ocurrir. Tiene que ocurrir por la misma naturaleza de nuestros Departamentos. No hay en nuestros Departamentos el régimen municipal en el sentido que lo conocemos a través de la doctrina, porque no es una vinculación de vecindad la que existe sino que es una vinculación política la que hay entre todos sus habitantes. No es una vinculación de vecindad, porque ¿qué vínculo de vecindad puede haber entre un vecino, por ejemplo, del Departamento de Tacuarembó —y que me perdone el señor Diputado Lamas, que tome a su Departamento de conejillo,— de la zona limítrofe con Salto, de otro vecino del Departamento de Tacuarembó de la zona limítrofe con Treinta y Tres o Cerro Largo? Evidentemente no hay ninguna relación de vecindad; lo que hay es una relación política; lo que hay es un gobierno para un territorio determinado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El razonamiento del señor legislador debía llevarlo a una conclusión opuesta. Eso que sucede o que ha sucedido hasta ahora en nuestros Departamentos, es precisamente el fruto de la falta de conciencia de su unidad y de su autonomía departamental, y además es el fruto de la acción centralista de los grandes partidos, que han llevado, validos de la debilidad de la conciencia departamental y de la conciencia municipal, los problemas nacionales a gravitar de una manera dominante y absorbente sobre los centros de población del interior. Precisamente lo que va a hacer esta Constitución con la lista unida de una manera rigurosa, es acentuar esos males, y disminuir la autonomía departamental en aquello que es más vital, que es en la separación de los puntos de vista de los problemas locales, respecto de los conflictos de orden político nacional. Eso es lo que nosotros hemos dicho y eso es lo que no logra rebatir el argumento del señor miembro informante, a pesar de la brillantez con qué él sabe hacerlo.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: lo que yo he hecho son argumentos de realidad que nadie puede negar. Precisamente nuestros Departamentos surgieron como circunscripciones políticas. En el régimen institucional de 1830 —lo decimos en el informe escrito que hemos producido a la Cámara— nuestros Departamentos eran entidades políticas. Elegía un Senador cada Departamento, y a la vez los Diputados eran elegidos en circunscripciones departamentales. A través de todo el proceso de establecimiento de nuestras autoridades públicas estaba siempre presente el Departamento, y el criterio con que siempre se encaró en los Departamentos la lucha política fué el criterio que regía en la vida nacional. No hubo nunca una separación entre el problema nacional y el departamental, que por otra parte no puede existir, ya que están tan íntimamente relacionados que se puede decir que son casi exactamente los mismos problemas que se reproducen en una esfera y en la otra.

Pero, además, entre los que critican....

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo disiento en parte con los conceptos vertidos por el señor Diputado Terra Arocena respecto a la culpabilidad de los partidos políticos en el centralismo de nuestro país.

(Apoyados).

—Creo que tiene un origen más lejano. Viene de la colonia; del centralismo español. De España heredamos sus señeras virtudes y hasta esa forma de democracia que todavía persiste, que son los municipios, pero también heredamos ese centralismo. Era en las capitales, o en los centros poblados, o en los puertos, donde vivían los gobernadores o los virreyes, los que dispensaban las mercedes y la justicia, y a quien tenía que recurrirse siempre por cualquier litigio o por cualquier conflicto.

Todos los caminos de la Argentina confluyen en Buenos Aires, como todos los caminos de nuestra República confluyen en Montevideo. La responsabilidad de los políticos o de los partidos políticos radicaría mucho más tarde: cuando casualmente se desarrolla el dominio industrial del Estado y el dirigismo. Y entonces, en ese momento, cuando podía haberse esparcido por el interior de la República esa fuerza creadora del Estado, se la concentró en la ciudad de Montevideo. Ahí sí existe cierta responsabilidad. Pero como me voy a ocupar esta noche brevemente de ese tema, no quiero alargar esta interrupción. Creo, como el señor Diputado Renán Rodríguez, que esta Constitución propende como ninguna a iniciar un ciclo de descentralización del país, que siempre será muy saludable.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si el señor Diputado fuera tan amable que me concediera una interrupción para contestar al señor Diputado Gilmet?...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¡Cómo no!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo no creo que los partidos políticos y su espíritu centralista en los problemas nacionales sea la única causa de la centralización de todas las cosas en la capital Montevideo. Reconozco que hay una multitud de factores históricos, sociales, políticos, económicos, que han traído este fenómeno de la centralización de todas las cosas en Montevideo. Lo que yo he afirmado es que a pesar de esos hechos que ha relatado el señor Miembro informante y que son exactos, hay una lucha por la autonomía municipal, y esa lucha por la autonomía se va a poner de manifiesto en la medida en que los ciudadanos del interior sean capaces de sentir sus problemas locales como problemas distintos de los nacionales, y enfocar la vida del Departamento y la vida del Municipio con un criterio autonómico. Esa lucha la hemos estado realizando todos en este país en los últimos años, y todo ese esfuerzo se va a perder al imponer la lista única en el orden político, porque de hoy en adelante no será posible hacer resurgir la conciencia de la autonomía departamental. Es eso lo que yo afirmo.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero entre los contradictores de ese proyecto de reforma, en lo que respecta al sistema de la hoja única, y de manera principal a la separación de la elección municipal, se encuentra también el Partido Socialista. Yo lamento que no estén en este momento presentes los señores Representantes socialistas, porque en

el proyecto presentado por la delegación socialista a la Constituyente de 1917 se organizaba también la autonomía municipal, y ahí, en ese caso sí estrictamente municipal, porque era el gobierno de los núcleos, de las agrupaciones de vecinos.

Era un gobierno que estaba referido nada más que a las ciudades, a las villas, a los pueblos y a las colonias que existían en nuestro país. Quiere decir que reducían y traían más el concepto hacia lo que clásicamente se entiende como sistema de gobierno municipal, a la relación simple de vecindad.

¿Y qué era lo que establecía este proyecto de reforma de la Constitución de 1917? En su artículo 46 decía lo siguiente: "Los partidos organizados tendrán derecho a imponer a los representantes por ellos elegidos en la Cámara y en las Municipalidades, el mandato imperativo que será regido por la ley".

De manera que parece que aquí también se quería separar el problema nacional del problema departamental, independizar la consideración de los dos problemas, reagrupar a la ciudadanía, darle al elector las posibilidades de que votara para el Consejo Nacional de Gobierno por un determinado partido; por otro distinto, como dice la discordia del señor Diputado Cardoso para la Cámara de Diputados, y que pudiera a su vez influir en la decisión de su gobierno departamental.

Yo digo, ahora, por consiguiente: ¿Cómo se podrá aplicar este mandato imperativo regulado por este artículo del proyecto de reforma constitucional del Partido Socialista que, de acuerdo a las manifestaciones del señor Diputado Dubra, lo ratifica en esta circunstancia: manifiestan su adhesión de nuevo a este proyecto de reforma constitucional? ¿Qué significado podría tener el reclamo de un partido pidiendo que se eliminara de un gobierno departamental, de un gobierno municipal, a un ciudadano elegido bajo el lema suyo? ¿De qué manera es que podría admitirse que era legítima esa representación que estaba investiendo en ese momento la autoridad del Partido, al reclamar el cese de ese munícipe, elegido de esa manera, con un agrupamiento accidental de la ciudadanía?

Realmente, señor Presidente si hay falta de lógica en las cosas nuestras y hay contradicciones de criterios entre los que ahora aplicamos y los que pudimos aplicar en el pasado, también tenemos que anotar esas otras contradicciones.

Otras ventajas evidentes del proyecto de reforma que considera la Cámara, son aquéllas que están referidas a la organización mejor, más apropiada, del recurso de inconstitucionalidad de las leyes y del recurso de ilegalidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Se organiza también en una mejor forma el sistema presupuestal y se introduce una modificación, de la que el señor Diputado Terra no es muy partidario, me parece: la norma presupuestal llevada al cuatrienio y no al año como está establecida actualmente.

Pero es que el proyecto no establece, de acuerdo al problema que preocupaba al señor Diputado Terra, la estabilización absoluta de los sueldos y salarios, porque el proyecto admite que puedan presentarse modificaciones a los presupuestos vigentes en la oportunidad en que el Poder Ejecutivo rinde cuentas del ejercicio anterior a la Asamblea General. En esa oportunidad puede presentar proyectos de modificación. Pero no se puede negar la ventaja evidente que representa, porque asegura el juego limpio dentro de nuestra democracia, de que no puedan proyectarse ni sancionarse aumentos de sueldos, pensiones, retiros o salarios, ahí sí en ese solo caso, en el año que preceda a la elección No se puede negar que eso va a permitir un juego más leal dentro de nuestras luchas cívicas, dentro de nuestras luchas electorales.

No habrá ninguna posibilidad de que algunos aprovechen esa circunstancia de reclamación de mayores sueldos o salarios, para obtener de esta manera ventajas indebidas en la lucha electoral.

Yo, deliberadamente, señor Presidente, he dejado...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, en este momento?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No voy a contestar para no interrumpir su exposición. Me reservo para la discusión particular, para tratar detenidamente este punto.

Naturalmente, que el argumento del señor Diputado no me ha convencido.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Decía, señor Presidente, que deliberadamente he dejado para el final las consideraciones que se relacionan con el régimen electoral.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Cuando el señor Diputado Rodríguez estudiaba la modificaciones introducidas al gobierno municipal, dejé pasar inadvertidamente una pregunta que tenía preparado hacer, y es el motivo por el cual la Comisión de los Veinticinco eliminó del proyecto la institución de las Jefaturas de Policía como gobierno departamental.

Yo he oído las opiniones de algunos señores Diputados, combatiendo esta institución. Se refirieron a algunos ejemplares de Jefes de Policía que no respetaron los derechos ciudadanos y que fueron verdaderamente arbitrarios. Eso fué lo que oí decir a algunos señores Diputados.

Esa institución tiene muchos años de existencia en la Constitución de nuestra República y si bien puede ser cierta esa afirmación de los señores Diputados que se oponen a esa institución, debemos reconocer que estos Jefes de Policía arbitrarios no son exclusivamente nuestros, es decir, del Partido Colorado: que en su época los hubo muy deseados también por el Partido Nacional y que no fueron tampoco respetuosos de los derechos ciudadanos. Pero no voy a entrar aquí a este estudio comparativo de los Jefes de Policía de uno y otro partido, sino que voy a decir que la inmensa mayoría de esos Jefes han hecho honor al cargo que han desempeñado; que esa institución tiene un valor extraordinario para la ciudadanía, tal como lo marcaba la Constitución de la República, porque es el representante civilista al frente de la fuerza pública, es el vecino con arraigo y con capacidad moral, elegido por el Gobierno nacional para que sirva de intermediario entre esa técnica policial que se quiere hacer ahora y la ciudadanía que va a recibir los servicios de esa policía.

Temo que tras un tecnicismo, que busca actualmente eliminar esa institución, se transforme a la policía en un cuerpo enquistado en la nacionalidad, con un sentido de infalibidad y de dureza, que los actuales Jefes de Policía, a mi manera de ver, cuando desempeñan su cargo con la corrección debida y que debe exigirles el Gobierno nacional, sirven para amortiguar los excesos que pueden cometerse cuando se creen infalibles por tecnicismo...

(Murmullos).

—...por espíritu, de cuerpo, como me dice acá el compañero de bancada, doctor Lamas.

De manera que yo quisiera una explicación bien explícita, en esta Cámara, acerca de los motivos de fondo, para tomar una resolución tan importante como ésta que comento.

Creo que el informe de la mayoría pasa por este asunto como por sobre ascuas y estimo que el país debe ser informado al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Justamente, ese era un punto, señor Presidente, sobre el cual quería ocuparme en la discusión particular. Puede ser que con esta observación y la explicación del señor miembro informante, me evite hablar sobre él en la discusión particular.

No me interesa defender lo que han sido personalmente los jefes de policía. Ha habido buenos y malos. Pero una institución de esta naturaleza no se puede suprimir de la Constitución por el ejemplo individual de un funcionario que haya cumplido mal una función. Lo que es evidente es que no se puede concebir un gobierno central, responsable de la seguridad pública, en todo el territorio de la República, que no pueda designar hombres de confianza para los cargos responsables de la seguridad pública en cada departamento.

(Apoyados).

—A pesar de todos los elogios que se han hecho a la sustitución de este sistema lógico por un sistema de estatuto policial que vendría a reemplazarlo, no llego a comprender cómo en este momento del mundo, un gobierno puede renunciar a los hombres de confianza para aquello de lo cual él va a tener que responder en primer término: el orden y la seguridad, y que eso pueda estar confiado a la mecánica de un estatuto policial, que ya sabemos que puede defender muy bien los derechos de los funcionarios, pero quién sabe si defiende bien los derechos de la función.

Me interesaría oir la opinión del señor miembro informante sobre este punto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: estimo que este aspecto es más bien de la discusión particular.

(Apoyados).

—En mi exposición me he limitado a establecer las grandes líneas del proyecto, porque creo que eso es lo que corresponde a la discusión general. Sin perjuicio de eso, puedo decir que el motivo de la eliminación de esta institución, fué precisamente el considerar que la función policial debía de ser técnica y no política. Se le quiso sacar todas las características que pudiera tener de política. Y además, lo que impone la eliminación de estas disposiciones que se referían a los jefes de policía, es la agilidad para resolver por medio de la ley, de otra manera, de acuerdo a las circunstancias,

este problema que pudiera derivar de la organización de las policías: en cambio, si está establecido a texto expreso en la Constitución, eso no se puede tocar y hay que remitirse fatalmente a la disposición constitucional. Por otra parte, también esto es evidente, es un hecho de realidad innegable, que en muchísimas oportunidades la disposición constitucional chocaba de tal manera con las necesidades de la vida política del momento que se estaba viviendo, que se dejó de aplicar, hasta con carácter bastante generalizado, recurriendo el Poder Ejecutivo al expediente de los Encargados de Despachos.

De manera que lo que establecemos aquí es una mecánica más ágil. Podrá establecerse el mismo funcionario, con las mismas características, en la ley que se vaya a dictar, o podrá establecerse con características diferentes. Lo deseable para mí también es que esta función cada vez mas responda a la concepción técnica y no política, sin perjuicio de dejar de reconocer muchas de las razones que ha expuesto el señor Diputado Terra Arocena. Y creo que en algunas oportunidades podría imponerse la primacía de la otra condición, la condición de confianza de quien tiene en sus manos el contralor del orden público en todo el país.

No sé si esto conforma a mi distinguido compañero de bancada, el doctor Mario Lucas Goyenola. Sin perjuicio de estas manifestaciones que he formulado, en la discusión particular podemos volver sobre el tema.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Acepto discutir ese punto en la discusión particular, pero mi inquietud fué despertada porque al no figurar esa eliminación en forma expresa en el texto constitucional, podría aprobarse el capítulo eliminándolo de hecho, al no considerarse el artículo en la Constitución actual.

Veía ese inconveniente, y por eso lo planteé.

(Murmullos)

—Sin perjuicio de qque pueda discutirse, puedo decir lo siguiente: que ese punto de la reforma constitucional no fué planteado en las autoridades del Partido a que pertenezco, por lo que me considero libre de la disciplina partidaria a que debo estar sometido y a la que estoy sometido.

Al no ser tratado este punto en las autoridades de mi Partido, que nos marcan la Dirección en cuanto a programas de acción partidaria, pienso, en la discusión particular, sostener la necesidad de mantener el artículo de la Constitucin actual, tal cual figura en ella.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Decía, señor Presidente, que deliberadamente había dejado para el final de esta exposición que en general estoy haciendo del proyecto sometido a consideración de la Cámara, lo que se refiere al régimen electoral.

En primer término, me voy a referir al problema de la hoja única, organizado por el artículo 77 del proyecto de reforma constitucional. En este caso, y en oportunidad de hablar del problema de la organización de los Gobiernos Departamentales, ya me referí a cuál ha sido la evolución de nuestro sistema electoral en lo que respecta a este concepto de la hoja única.

La ley del 16 de enero de 1925, ley de Elecciones, estableció el sistema de la hoja múltiple, de la multiplicidad de hojas de votación; hablaba de listas, la primitiva ley de 1925. No hacía la diferenciación técnica que hacen leyes posteriores entre listas y hoja de votación. De manera que el réfimen primitivo fué el de la multiplicidad de listas.

La ley de 27 de octubre de 1928 fué la que introdujo el concepto técnico de hoja de votación, y entonces se estableció que los partidos políticos podían inscribir sus listas en una o en varias hojas, y en el caso de que se acogieran al sistema de la hoja única, la Corte Electoral lo autorizaría siempre que no perjudicara eso la labor del escrutinio.

Además, la ley del 28 eliminó otra disposición de la ley de 1925 que llevaba al sistema de la separación de las hojas y reforzaba la posibilidad de considerar las elecciones que se realizaban en acto simultáneo, por separado. Existía en la primitiva ley de 1925 un artículo que llevaba el número 110, que establecía "que las autoridades electorales podían disponer que los votos se recogieran en diversas urnas cuando se trataba de un acto en el que coincidían varias elecciones. ¿Y qué fué lo que ocurrió con el régimen de 1928? Ocurrió que todos los partidos se acogieron a esa posibilidad de la presentación de la hoja única, y bajo todo el funcionamiento del sistema institucional del 18, casi se puede decir que regía el sistema de la hoja única. Se presentaba una sola hoja de votación; todos los cargos estaban contenidos en una sola hoja de votación.

Y llega la ley de 23 de mayo de 1939, ley de Lemas, que va al principio contrario de la ley del 25. Se había partido del principio de la multiplicidad de hojas y la ley del 39 va al principio de la hoja única, impone la hoja única.

Además, esa ley del 23 de mayo de 1939 establece una serie de disposiciones, algunos de cuyos principios, evidentemente, nosotros recogimos en este proyecto de reforma de la Constitución.

El señor Diputado García Pintos traía al debate una serie de artículos del diario "El Día", en los que se hacía la crítica de esa ley de 1939. Es exacto el hecho. En un primer momento los órganos de prensa de nuestro partido criticaron la llamada ley de Lemas de 23 de mayo de 1939; pero sin duda alguna, porque los datos no estaban a la mano del señor Diputado García Pintos, no trajo otros antecedentes que son muy importantes para la consideración de este asunto, en lo que respecta a nuestra conducta, a la conducta del Partido que yo integro.

Si bien es cierto que en un primer momento los órganos de prensa de nuestro Partido fueron contrarios a la llamada "ley de Lemas" y las autoridades ejecutivas batllistas también así se pronunciaron, en un primer momento, y sin un mayor examen, a través de una declaración del Comité Ejecutivo Nacional; pero la autoridad superior de nuestro Partido, que es la Convención, no se había pronunciado en esas circunstancias a las cuales corresponden los documentos que trajo al debate el señor Diputado García Pintos.

Posteriormente se realizó en el seno de nuestro Partido un estudio detenido de esa ley y nosotros nos acogimos a las disposiciones de la misma y la consideramos buena.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo, señor Presidente, cuando aporté aquellos testimonios, tenía una intención que, a mi modo de ver, quedó transparente: la de poner en evidencia un criterio, que era justamente el que me interesaba destacar, un criterio que me pareció y me sigue pareciendo sumamente razonable, sostenido entonces por el batllismo, a saber: que, como muy bien se decía, los partidos durante cien años no tuvieron necesidad de tutelas legales y mucho menos constitucionales para conducir sus destinos y mantenerse fuertes, cohesionados y eficaces. Y entonces yo deseaba poner en contraposición aquel criterio, que me sigue pareciendo razonable, con la actitud actual en que se toman distintas providencias, distintas precauciones para asegurar esto que, a mi modo de ver, está libre de peligros, es decir, la persistencia de los viejos partidos tradicionales.

Mi propósito no era tanto, como lo dije expresamente enrostrar contradicciones al partido batllista respecto de su cambio de opinión sobre la ley de lemas, sino recordar el criterio de que, por vía de la ley, y "a fortiori", de la Constitución, no existía la necesidad de tutelas, para emplear la palabra usada por el diario "El Día" en aquel entonces, o, como decía mi compañero de sector, "andadores jurídicos", a los efectos de proteger estos partidos, que no tienen necesidad de ellos.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — A pesar de la manifestación que hace el señor Diputado García Pintos en estos momentos, debido a que ha quedado constancia en la versión taquigráfica de la documentación que leyó y si bien no en el espíritu del señor Diputado García Pintos, en el espíritu de otras personas que puedan leer esas expresiones y puedan tomar de esa manera los datos sin tener en cuenta su integridad, extrayendo conclusiones erróneas, me interesa destacar estos detalles que voy a dar, para demostrar que no hay contradicciones en la conducta de nuestro partido y para demostrar que si bien en ese primitivo estudio de la ley de 1939 nuestro partido pudo ser contrario, a través de sus órganos de prensa, e incluso a través de su autoridad ejecutiva, en un estudio más detenido de la ley no sucedió así, y tan no sucedió así, que nos acogimos a las disposiciones de esa ley y registramos el sublema, al cual teníamos derecho.

Además, —y esto va sin ánimo ninguno de reproche— creo recordar que los señores Diputados de la Unión Cívica también votaron esa ley considerando que era un instrumento de paz pública en aquellas circunstancias procediendo así por inspiración patriótica.

Yo decía, señor Presidente, que la demostración de que nosotros no éramos contrarios a los principios que establecía la ley de Lemas, está en la resolución de la Convención de nuestro partido que determinó el registro de un sublema dentro del lema Partido Colorado.

Pero, también, hay otros documentos de autenticidad indudables a los que podemos recurrir, porque son de carácter oficial.

En la publicación realizada por la Asamblea General, sobre la reforma de 1942, en la página 92, —se trata del acta de una sesión de la Primera Junta de Reforma de la Constitución de la República, la Junta de Jurisconsultos, constituída por el Presidente Baldomir— el doctor Massera, dice lo siguiente: "Pero después de unos cuantos días volvió el señor Berreta con el doctor Crespi, delegados ambos del Comité Ejecutivo del Partido Batllista, y me contestaron sobre los dos problemas. Sobre la primera parte, o sea sobre el asunto de los lemas, muy suavemente, muy amablemente me expresaron que ellos habían estado meses y meses discutiendo el problema de los lemas; que habían llegado a una solución que era enteramente favorable al principio de la ley de Lemas, y que por lo tanto, significaría una complicación muy grande, volver a poner eso en tela de juicio y arrastrar toda aquella mole del Partido Batllista en otro sentido lo que, por lo demás, sería dificilísimo o imposible. No quieren, por lo tanto, que se ponga nada en la Constitución".

Y más adelante, en la misma publicación, ya en el seno del Consejo Consultivo de reforma constitucional, con Representantes de todos los partidos políticos, hay otra manifestación, esta vez precisamente del señor Martínez Trueba, actual Presidente de la República —página 256. Dice así: "Por eso entiende que llegará el momento en que habrá que constitucionalizar el funcionamiento de los partidos, así como el uso de los lemas, creyendo, en principio, que el lema de un partido pertenece a la mayoría auténtica de sus afiliados".

De manera que cuando se discute de nuevo el problema en la Junta Consultiva de los partidos, un Representante de nuestro partido manifiesta que es partidario de la constitucionalización de los principios de organización de los partidos, refiriéndose la discusión precisamente al mismo problema que se relaciona con la ley de Lemas.

Pero, además, hay una unidad, a través de los tiempos, tan grande entre esta conducta de nuestro Partido, que cuando el señor Batlle y Ordóñez, en el año 1916, defendía, en la prensa, su proyecto de reforma de la Constitución, al referirse a las elecciones de los miembros de la Junta de Gobierno, decía lo siguiente: "La elección de un solo miembro de la Junta de Gobierno cada año, tiene tres fines diferentes: inducir a los partidos a vivir constantemente organizados, como conviene a una democracia; disminuir la importancia de cada elección, a fin de que las perturbaciones que suele ocasionar el sufragio sean menos frecuentes y menos graves; y evitar las componendas y las conciliaciones a base de listas mixtas que pudieran dar el triunfo a ciudadanos sin representación de fuerza alguna popular estable".

Exactamente, el mismo propósito que guía a los autores de este proyecto, al establecer estas disposiciones tan criticadas de los artículos 77 y 79. Lo que queremos nosotros es dar una organización a nuestra lucha política; lo que queremos es que la lucha sea franca y que el resultado de los comicios sea la expresión auténtica de la voluntad popular; que los gobernantes tengan detrás de sí el respaldo de mayorías auténticas y no de mayorías que desaparecen al otro día de la elección.

Por esa razón, por ese motivo, con esa justificación, es que establecemos tanto el sistema de la hoja única como este otro del artículo 79, en lo que respecta al uso de los lemas. No queremos agrupaciones accidentales, porque estimamos que son en perjuicio siempre de la democracia, porque no hay estabilidad en las instituciones y se quiebra entonces la confianza del pueblo en el libre ejercicio de esas instituciones.

Queremos que los gobernantes tengan el necesario respaldo de masa popular, y nosotros sabemos muy bien que esas combinaciones artificiales, que esa posibilidad de que se agrupen en listas mixtas o, peor todavía, bajo un lema de circunstancias, una serie de grupos cuya coalición se produce nada más que para la disputa de esa posición electoral y que desaparece al otro día de la elección, no se lo ofrecen.

Se critican también estas disposiciones, diciéndose que los partidos históricos no responden a realidades; que son federaciones de partidos y que sólo responden a ese propósito de disputar posiciones electorales. Y se proclama la descomposición de los partidos tradicionales. Se habla de ortopedia, de que recurrimos a aparatos de ortopedia para seguir marchando unidos. Yo voy a recurrir a otra imagen, señor Presidente, y voy a decir que esto de la descomposición de los partidos históricos de nuestro país, es un vino viejo, en odres nuevos. Tan añejo que tiene, por lo menos, de acuerdo a mis pobres conocimientos históricos, aproximadamente ochenta años.

Después de la paz de abril de 1872, también pareció que surgía, dentro de los partidos tradicionales, un movimiento de descomposición. Surgieron los principistas y los liberales dentro del Partido Colorado, y los mismos principistas liberales del Partido Colorado, a los pocos años, fueron los que proclamaron la bandera roja al tope. Exactamente los mismos.

Y surgieron también de los blancos quienes parecía que venían a evidenciar esa disgregación de los partidos históricos y formaron algunos el Club Nacional. Se llamaron nacionalistas, y lo único que consiguieron fué cambiar el nombre del Partido: en vez de Partido Blanco se llamó Partido Nacional, pero siguió siendo la misma la sustancia.

Aparato ortopédico éste de que se valen dos partidos históricos para seguir subsistiendo. Si se tratara de una muleta o de una pata de palo, estaría muy gastada: ha andado nada menos que ochenta años!

(Interrupciones del señor Representante García Pintos).

—No la usamos, señor Presidente, y vamos a seguir caminando bien aún contra las disposiciones; y lo hemos demostrado, señor Diputado García Pintos. Nadie puede negar cualquiera que sea el criterio que tenga —yo en este caso no formulo ningún juicio de valor— nadie puede negar que el 31 de marzo pareció también —en nuestra época— significar la muerte fatal, del tradicionalismo; que se producía la escisión definitiva dentro de los dos partidos históricos. Han pasado nada más que dieciocho años y la unidad y el sentimiento tradicionalista, es una aspiración constante dentro de las masas coloradas como de las masas blancas. Esto nadie lo puede negar.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo estoy siguiendo con mucha atención la interesantísima exposición del señor Diputado Rodríguez, pero en estas consideraciones que está haciendo en torno al aspecto electoral de la reforma constitucional, tengo que manifestar, de acuerdo con lo que ha expresado mi sector y con lo que he expresado yo mismo, algunas discrepancias.

Precisamente, esta invocación e esta evocación del 31 de marzo, es sumamente interesante. Ha sido totalmente exacto el juicio del señor Diputado Rodríguez, cuando dijo que el 31 de marzo pareció anunciar el naufragio definitivo de los partidos tradicionales en este país, y que después se fué produciendo un proceso de integración más rápido en el sector del señor Diputado que en el sector del Partido Nacional.

Pero lo que yo le quiero señalar al señor Diputado, como argumento en contra de la "Ley de Lemas", de esas disposiciones de orden jurídico que pretenden canalizar la opinión de los partidos políticos, es que cuando sobreviene un hecho de esa naturaleza no hay ley ni disposición jurídica alguna que pueda impedir ni deba impedir la desintegración ni la separación de los partidos políticos. Lo que yo deseo para mi partido político —y lo he manifestado en más de una oportunidad —es que no haya una ley que prohiba su reconstrucción. Yo quiero que la reconstrucción del partido tradicional, del Partido Nacional, nazca por imperativo de nuestras conciencias, por valoración acabada de que es ése nuestro destino, pero no simplemente por el empuje de la ley.

Esos mismos hechos —y con esto termino la interrupción— están demostrando cómo el juego de integración y de desintegración de los partidos políticos debe dejarse en la libre expresión, en el libre mecanismo de las opiniones y no en el juego de las pragmáticas legales.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Precisamente, lo que establece esta disposición no es, de ninguna manera, la cohesión obligatoria de los partidos; lo que hace este proyecto es permitir que se realice voluntariamente esa unidad de los partidos.

(Apoyados).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite?... Y yo me felicito de que por la vía de una disposición constitucional, se deroguen, se eviten las cortapisas que impiden realizar, —cuando estimemos las dos fracciones del partido, por imperativo de nuestras conciencias—, la reconstrucción del partido.

Lo que quiero es ampliar las liberalidades que infunde esa disposición para el juego de otras opiniones pues de lo contrario, se tiende a canalizar la opinión pública, que es lo que objetamos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — A lo que tiende la disposición, señor Diputado Beltrán, es a contemplar realidades, y lo que no quiere contemplar, de ninguna manera, son las coaliciones accidentales, la posibilidad de que esas coaliciones sean completamente artificiales.

Yo decía, señor Presidente, que este asunto de la descomposición de los partidos tradicionales, de los partidos históricos, era un vino muy añejo, y me refería al caso de 1872.

Pero hay casos más recientes, de 1925, por ejemplo, de hace sólo veintiséis años.

También en 1925, al discutirse la ley de 22 de octubre de 1925, el señor representante de la Unión Cívica en aquella oportunidad, habló de descomposición de los partidos tradicionales, y dijo: "Al lado de la Unión Cívica, que es una entidad nueva, ajena, extraña a los partidos tradicionales, la fuerza de las cosas ha ido congregando otras agrupaciones políticas, agrupaciones por evolución, agrupaciones que obedecen a la ley fatal del progreso, que es la disgregación de las viejas entidades arcaicas, sostenidas sólo en la opinión pública por el andamiaje ficticio de la ley, pero que ya rompen los moldes de la ley misma, para buscar aunque apegados todavía a la sombra de un lema tradicional que en algo les favorece, rutas nuevas, tendencias nuevas y campos nuevos para su acción política".

Yo digo, señor Presidente, que pasarán 100 años más y aquí, en la inmensa mayoría de estas bancas, se seguirán sentando Diputados blancos y colorados; y se seguirá proclamando la descomposición de los partidos históricos de nuestro país.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo estoy muy cerca de suscribir los vaticinios del señor Diputado, y hasta creo que sea saludable para la República que subsistan estas fuertes organizaciones. Pero yo digo: si se sienten tan fuertes ¿por qué temer a la libertad?

(Interrupciones).

—¿Por qué entonces impedir la posibilidad de que mañana se formen agrupaciones accidentales?

Yo creo que en un juego limpio de la democracia, respetar la autonomía de la opinión pública del país, es infinitamente más hermoso que esto. Creo que los partidos grandes, que en estos momentos toman esas precauciones, incurren en un grave error de hecho, porque no existe, por mucho tiempo esa posibilidad catastrófica de que se habla. Una prueba es que estos pequeños partidos, ¡cuánto tiempo hace que vienen bregando, y fíjense ustedes qué pequeña representación han obtenido! Esta es la realidad. Esta es la verdad de nuestro país. Entonces, ¿a qué viene en la Constitución la consagración de un principio que, evidentemente, repugna la conciencia democrática del país, para emplear la palabra que empleó el batllismo refiriéndose a esta corriente de asegurarse, los partidos, una hegemonía por vía legal o constitucional?

Yo creo que, en el fondo, sustrayéndonos a nuestro propio sentimiento partidista, hay un poco de verdad y un poco de resistencia a aceptar este concepto. Creo que la democracia uruguaya saldría infinitamente mejor servida en una Constitución que no tuviera —yo digo estas palabras sin intención ninguna de agravio— este miedo a la libertad.

Creo que hay que desafiar a la libertad. Fuertes, como se sienten estos partidos, nada tienen que temer por muchos años, de que alguna otra posibilidad venga a turbarles su hegemonía. Entonces, ¿a qué todo esto? Creo que hay mucho de artificioso, señor Diputado, hay mucho de exagerado en este temor, como se tuvo, una vez, de la amenaza de los frentes populares, por lo cual se hizo una ley de lemas, imposibilitando la agremiación, la asociación, aunque fuera circunstancialmente, a determinados sectores políticos, y ello vino a dar por tierra con esta especie de orgullo que teníamos nosotros de desafiar la libertad.

Desafiemos la libertad de los ciudadanos, fuertes cada uno en su pequeño o gran lote de electores, en la convicción de seducir a la ciudadanía. Vayamos todos por los claros caminos de la espontaneidad, respetando en sus últimos detalles.

Por eso creo que es un dolor que no se comprenda a esta altura de nuestra evolución democrática esta verdad clara como la luz del día: los partidos tradicionales no tienen nada que temer. Deberían dar plena libertad, abrir las puertas a todas las posibilidades, ya que por muchos años sigo creyendo como el señor Diputado Rodríguez— nada impedirá que se sigan sentando los blancos y los colorados en este Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En estas disposiciones no hay ninguna desigualdad en la forma como se contempla a unos partidos y a los otros. Lo que pasa es que los contradictores nuestros niegan una realidad, que para mí, para la inmensa mayoría de este país, es una cosa que se impone, que rompe los ojos. Yo digo que son tan reales estos partidos tradicionales, aunque no se les reconociera nada más que ese vínculo de la tradición, tan reales como los partidos formados alrededor de una ideología. Para mí es una verdad fundamental.

Muchas veces yo recuerdo aquella distinción que hacía Blas Pascal entre la lógica de la mente y la lógica del corazón. Creo que hay una lógica de la mente y una lógica del corazón, pero que en los problemas fundamentales de mi vida, cuando examino con serenidad cuál ha sido el motivo de mi determinación frente al caso que se me ha presentado, me doy cuenta que mi decisión ha sido adoptada por un motivo sentimental, que la lógica del corazón ha impuesto su verdad a la lógica de la mente. Después viene el razonamiento y le da el ornato, la explicación a mi posición. Pero mi posición ha salido de adentro, de mi sentimiento, de mi corazón.

Yo digo que soy batllista porque nací en una casa donde se cultivaba la tradición colorada, y si no quién sabe qué partido estaría integrando. La lógica del corazón me impuso este partido, sentí y siento la tradición colorada, luego comprendí los ideales de mi partido, los aceptó mi mente, pero yo ya era colorado y batllista. Nadie puede negar a estos partidos formados alrededor de un sentimiento. Son tan reales como los formados alrededor de una ideología.

Además, señor Presidente, se ha sostenido que en ninguna parte del mundo —sobre todo en lo que se refiere a los países de perfección democrática— se organizan las cosas para obtener el mantenimiento de los grandes partidos. El señor Diputado Dubra, al contestarle al señor Diputado Ferreiro Iraola, las otras noches puso el acento especialmente sobre lo que era conducta de los que llamó sus camaradas laboristas. Yo digo que también en la legislación inglesa y en la legislación americana existen disposiciones que pueden ser calificadas de la misma manera como se han calificado las disposiciones de la reforma constitucional contenidas en este proyecto, y como se han calificado todas las disposiciones de las legislaciones electorales a través de toda su historia; como las calificaba el señor Representante de la Unión Cívica en 1925, "usura de los grandes partidos" decía respecto de la ley del 22 de octubre de 1925, la misma que ardientemente defienden ahora.

La solución de justicia, de generosidad de los partidos históricos fué captada, en definitiva, por el partido de la Unión Cívica, y ahora, la defiende como una cosa propia, como una conquista propia, y sin embargo en aquella oportunidad se opuso. Lo mismo sucederá en futuros

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es evidente que cuando se pronunciaba esa palabra "usura" en esa referencia que hace el señor Diputado, la intención, para mí transparente, era la de mostrar el enorme handicap que tiene en este país el arrastre, el prestigio de estas fuertes organizaciones políticas, en virtud justamente de ese profundo, de ese enorme, de ese formidable contenido emocional que tienen los dos grandes partidos, que los mantiene a pesar de todas las vicisitudes, a pesar de todas sus disidencias intestinas, siempre más o menos unidos, y siempre más o menos prontos a entenderse en los momentos electorales.

¿En qué consiste la usura? Justamente en ese handicap terrible que tenemos quienes luchamos por la organización de partidos, que no tiene a su favor ese contenido emocional que tienen los partidos tradicionales.

De manera que estaremos siempre más handicapeados en esta carrera política. Justamente por ese motivo luchamos con esas diferencias.

Hace pocos días el señor Diputado Ferrer Serra confesaba paladinamente, que uno de los motivos para suprimir la hoja de votación separada en lo municipal y en lo nacional, era justamente esa especie de facilidad que se nos daba a nosotros, que teniendo algunos simpatizantes, sucumbían frente al sortilegio que significa el llamado histórico en los momentos dicisivos.

(Interrupciones).

—La gente que tiene simpatías por nuestras posiciones o por las posiciones de otros partidos ideológicos, no están enteramente liberadas de ese sortilegio, porque justamente han nacido y se les ha metido en la médula, por ósmosis, todo ese contenido emocional de que hablaba elocuentemente el señor Diputado Rodríguez.

Entonces, señor Presidente, esa es una razón más para dar libertad, porque a pesar de todo ese handicap contrario no habremos de significar un gran estorbo para el crecimiento progresivo o vegetativo, aunque más no fuera, de estos dos grandes partidos políticos en que, prácticamente, se divide la opinión pública del país.

Este contenido emocional es, justamente, uno de los secretos de su fuerza, y, justamente, uno de los secretos de nuestra desgracia para progresar. Si además de eso se ponen todos estos temores, se inventan espectros en todos estos partidos pequeños, cuya significación la está dando la evidencia de los hechos, mal puede uno aceptar de buen grado estas nuevas cortapisas que se oponen al crecimiento de estos partidos, que, pequeños o no, útiles o no, convenientes o no, son al fin y al cabo, una expresión de la libertad en el Uruguay.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: aquí tenemos que reconocer una de las excelencias del régimen de libre discusión que es la democracia porque ya nos encontramos, por lo menos, a los integrantes de la bancada Cívica convencidos de nuestras razones. Admiten la realidad de los partidos históricos; admiten que no son cosas artificiales, que no marchan con aparatos ortopédicos, sino que responden a una verdad sentida por la masa popular de este país.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no sé, señor Presidente, si voy a marcar alguna diferencia de matiz con mi compañero de sector, el señor Diputado García Pintos; pero yo he afirmado, y debo explicar por lo tanto el mantenimiento de mi concepción de este problema, que los partidos tradicionales, y especialmente el Partido Colorado, son coaliciones de partidos.

Yo no niego que estas coaliciones tengan no verdades, no doctrinas, sino ese fondo emocional común, que es muy fuerte, y que se transmite de padres a hijos, como también lo ha expresado el señor Diputado miembro informante.

Pero lo que sostenemos nosotros es que la complejidad del gobierno en los Estados modernos, exige que los partidos tengan unidad ideológica, y por consiguiente a medida que el mundo progresa estos grandes partidos que no tienen como factor de unidad nada más que una cosa emocional, vaga e indefinida, están fuera del cauce que lleva a las soluciones políticas racionales, y por eso nosotros entendemos que la Constitución, que puede darle a estas coaliciones de base emocional el reconocimiento de lemas únicos, al igual que a los demás lemas partidarios, hace realmente una diferencia entre unos partidos y otros; y favorece un sistema poco apto para adaptarse a las exigencias de la política moderna.

Es evidente que dentro del Partido Colorado hay todas las tendencias ideológicas y todas las concepciones de gobierno. Por lo menos hay algunas que son claramente antagónicas, y que se ponen de manifiesto en muchas oportunidades; y sin embargo cuando llega el momento electoral, aquel fondo emocional sirve de divisa para crear una unidad que frente a la realidad de los problemas de doctrina y a los problemas técnicos que debe resolver el gobierno moderno, es evidente que es una unidad artificial

A pesar de ello, estas coaliciones de base emocional están garantizadas, permitidas y favorecidas por la Constitución mientras que las otras coaliciones de partidos ideológicos que en un momento dado pueden tener una gran coincidencia ideológica, están definitivamente proscriptas.

Es ahí donde yo sostengo que está la diferencia

SEÑOR LEPRO — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Rodríguez?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR LEPRO — Yo lamento interrumpir este debate tan interesante, pero no resisto la tentación de hacer una acotación que me parece oportuna.

Los señores Representantes de la bancada cívica, en un momento sin duda emocional, también han reconocido una realidad política, que cualquiera sea...

SEÑOR GARCIA PINTOS — ¡Pero si siempre la hemos reconocido!

SEÑOR LEPRO. — Precisamente voy a señalarle que no; y por ello voy a marcarle una contradicción.

Los señores Representantes de la bancada cívica que han reconocido en este estado emocional, la importancia y la gravitación de los partidos tradicionales, aunque tengan sus puntos de vista sobre la utilidad o sobre la actualidad de los mismos, con respecto a los grandes problemas sociales, etc., han desvirtuado terminantemente la argumentación que esta misma noche hizo en Sala, repitiendo anteriores argumentaciones, el señor Diputado Brena, cuando para quitarle importancia democrática al empeño de la reforma, hizo hasta cálculos matemáticos estableciendo que esta reforma de la prepotencia como la llamara repetidas veces, era una reforma impuesta por minoría.

De manera que, sin entrar a analizar mayormente estas circunstancias, conviene dejar constancia de las distintas argumentaciones que según el clima y la altura del debate, se esgrimen desde la bancada cívica.

(Interrupciones. Murmullos)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

Decía yo que en Sala se había expresado que en las democracias más perfectas que conocemos en nuestros días, no se utilizaba ninguna clase de disposiciones legales, de regímenes electorales para fortificar a los grandes partidos; que los grandes partidos, tanto en Estados Unidos como en Inglaterra, eran un producto del juego libre dentro de la opinión pública; que no había disposiciones legales que sirvieran de andadores, para emplear la expresión del señor Diputado Flores, para la formación de esas grandes corrientes de opinión.

Yo también niego eso, y digo que no es así, y lo voy a probar. Es sabido que el régimen electoral inglés es mayoritario; es decir que cada circunscripción elige un solo representante; si trasplatáramos ese régimen aquí, cualquiera que fuera la división electoral que practicáramos en nuestro país, cualquiera que fuera el sistema de circunscripción que adoptáramos, aun cuando fuera el de circuitos, la circunscripción más pequeña posible, los Diputados socialistas y cívicos no estarían sentados en estas bancas de acuerdo al sistema mayoritario, por que no son mayoría en ningún circuito de la República.

Llegan aquí por vía de la representación proporcional, ¿y la representación proporcional es un sistema desconocido en Inglaterra? Si precisamente surgió de allí la formulación técnica de la representación proporcional. Fué Mr. Hare en 1850 quien por primera vez planteó el problema de la representación proporcional, y dió un sistema para su aplicación. A pesar de eso, la democracia inglesa sigue funcionando con un sistema mayoritario, y lo mismo en Estados Unidos: exactamente lo mismo. Famosa es la maniobra electoral que se practicaba en Estados Unidos, de la alteración de las circunscripciones electorales al término del mandato de cada Gobierno. El Gobierno que finalizaba en su gestión realizaba una reordenación de las circunscripciones electorales, y se recuerdan así los famosos circuitos "cordones de zapato", porque se buscaba la coincidencia dentro del circuito, en los límites de la circunscripción, de los núcleos electorales que convenían al partido, para que se reflejara luego eso en la elección y se obtuviera el pronunciamiento a favor del candidato del partido del Gobierno. Se disponían esas circunstancias a lo largo o a lo ancho, según conviniera a esos intereses.

Y dentro de la democracia inglesa no sólo no es desconocido el sistema de la representación proporcional, sino que ha sido reclamado y no ha sido consentido ¿por quiénes?

Por los camaradas de los señores Diputados socialistas: por el Partido Laborista de Inglaterra.

La biografía de Clement Richard Attlee, de Cyril Clemens, Editorial Kraft, de Buenos Aires, capítulo tercero, página 50, antes de realizar la cita, señor Presidente, creo que corresponde señalar que no es una obra que se haya escrito sin el conocimiento del señor Clement Attlee. Por el contrario, tiene que haber sido con el apoyo del señor Attlee desde el momento que contiene una cantidad de documentos que sólo pudo haberlos facilitado dicho líder laborista. Y además, en la portada se lee la siguiente dedicatoria: "La primera biografía de Clement Richard Attlee es dedicada con su amable permiso al muy honorable conde de Halifax".

Y para abundar más, la introducción corresponde a Ellen Wilkinson, que fué nada menos que Ministro de Educación en el Gabinete laborista que surgió después de la guerra, siendo así la segunda mujer que en Inglaterra alcanzó la función ministerial.

En ese libro, en el capítulo III, página 50 se lee lo siguiente: "Si bien los conservadores superaron la huelga general de 1926, perdieron las elecciones generales de 1929. El Partido Laborista obtuvo 287 bancas en la Cámara de los Comunes, los Conservadores 261 y los Liberales 57; nueve representaciones pasaron a poder de independientes. Por consiguiente el Laborismo, contando con el mayor número de legisladores, formó nuevamente Gobierno: producida la dimisión de Stanley Baldwin, en mayo de 1929, Ramsay Mac Donald asumió por segunda vez las funciones de Primer Ministro.

Conviene advertir que esta distribución de las bancas fué el resultado de la anticuada división de los distritos electorales y no del caudal absoluto de sufragios. En efecto, el 38 o|o de los votos correspondió a los laboristas, el 38 o|o correspondió a los concervadores y el 24 o|o a los liberales. En vista de ello los liberales exigieron una representación proporcional; los conservadores se opusieron, ya que el sistema prevaleciente les favorecía; y los laboristas tampoco aprobaron la pretensión liberal, considerando que podría serles desafavorable".

Obtuvieron entonces los laboristas el gobierno de Inglaterra con el 38 o|o de la opinión pública y siendo minoría, porque en la página siguiente se lee: "El partido liberal había hecho su propaganda a base de un programa de avanzada reforma social, y consiguió arriba de 5 000 000 de votos los cuales sumados a los 8.500 000 reunidos por los laboristas, daban alrededor de 14.000.000 de sufragios contra menos de 9.000.000 de votos logrados por la política conservadora".

De manera que los conservadores con nueve millones, perdieron la elección y los laboristas con ocho millones qui-

nientos mil ocuparon el poder. Aquí sí se puede decir que hay usura de los grandes partidos: con el 38 o|o de la representación se obtiene la mayoría absoluta de la Cámara de los Comunes en Inglaterra.

En 1931 le sucedió al Partido Laborista exactamente lo mismo que nos puede pasar a nosotros si es exacto que organizamos un régimen de usura, ya que si pasamos a ser minoría, el juego se vuelve en contra de nosotros y entonces el régimen de la usura se ejerce en contra nuestro.

En 1939 les pasa eso a los laboristas. En efecto, en la página 56 se dice: "En las elecciones generales del otoño de 1931, prácticamente la prensa entera se manifestó contra el ala izquierda del laborismo. El Gobierno obtuvo la más categórica victoria hasta entonces registrada: 562 bancas contra 52; pero observadores sagaces como Attlee, anotaron que el laborismo había reunido el 34 o|o de los votos frente al 38 o|o de 1929. Con una escisión y con prensa hostil, el Partido Laborista demostraba una fuerza coherente que advirtió a los conservadores la necesidad de dictar medidas verdaderamente constructivas y con vistas a una prosperidad duradera".

De manera que pasando del 38 al 34 o|o, la representación se redujo en casi un 500 o|o.

Exactamente lo mismo nos puede pasar a nosotros los que propiciamos esta reforma. Si pasamos a ser minoría en este régimen de usura que dicen nuestros adversarios organizamos, el juego se volverá contra nosotros; pero, para eso, tenemos que dejar de ser mayoría. No hay anulación del juego limpio de la democracia. Lo que hay aquí es organización de una realidad nuestra, como en el caso que traía hay organización de una realidad inglesa. Todo responde a una misma necesidad: regular la vida de la democracia.

No hay combinaciones para mantenernos en el poder contra derecho; sabemos que ese poder es legítimo. Nadie puede negar su autenticidad y porque sabemos que es legítimo, no le tenemos miedo a ninguna clase de expresiones, que se diga lo que se quiera, que se nos insulte incluso, como se nos ha insultado expresa o implícitamente en el curso de este debate; ninguna voz vamos a acallar, ninguna vía de la opinión pública cancelaremos, porque no tenemos miedo por estar convencidos de la legitimidad de nuestro poder.

Nosotros sabemos que es ley fundamental de la democracia el respeto por el disidente, que se consagra en el derecho de oposición, derecho de las minorías; pero sabemos también que es una ley fundamental de la democracia el respeto de las minorías de la decisión mayoritaria. De manera que son paralelos los deberes y los derechos que hay dentro de la democracia. Pero cuando cumplimos nuestro deber pedimos respeto de nuestro derecho.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite señor Diputado para una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — En realidad no sé bien la finalidad del señor Diputado Rodríguez cuando suministra toda esta información acerca de los resultados electorales ingleses; por las dudas, tal vez curándome en salud, si en ello va algún ataque al sistema de representación proporcional, le voy a decir que precisamente de esos resultados que acaba de mencionar surge el argumento más fuerte en contra del régimen de representación por cincunscripción electoral y del régimen de representación por simple mayoría, y los argumentos más fuertes a favor de la representación proporcional, único sistema electoral que permite que las mayorías de un Parlamento respondan a la mayoría efectiva del electorado; único sistema que permite que las mayorías parlamentarias respondan a las mayorías del electorado.

Por las dudas, por si había en ello algún ataque a la representación proporcional, saco las conclusiones de los informes que acaba de leer el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Precisamente mi convicción es ésa. Considero que el régimen justo en lo que respecta a los órganos elaboradores de la ley es el de la representación proporcional integral. Creo que esa es la fórmula de justicia. De manera que no lo estoy atacando. Lo que estaba demostrando es que en los sistemas que se nos ha querido presentar como perfectos, existe también la organización favorable a los grandes partidos, a la permanencia de las grandes unidades, de las grandes corrientes de opinión. De ninguna manera va en esto un ataque al sistema de la representación proporcional que yo lo acepto y creo que es una fórmula de justicia.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En cuanto a la afirmación del señor Representante, realmente para nuestro punto de vista, por lo menos en este aspecto, es tonificante.

Diría que por extensión lógica e inexorable del concepto esa representación proporcional integral debería reflejarse también en el órgano legislativo municipal, que debe participar en la misma medida de esta conquista, porque la lógica indica que no podría ser organizado distintamente el órgano legislativo nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Corresponde ahora examinar lo que se relaciona con la organización de la Corte Electoral, y de manera especial lo que se refiere a la atribución de la justicia electoral integral a esta Corte, que está organizada en nuestro país desde el año 1924.

Se ha atacado esta fórmula que contiene el proyecto, sobre todo, especialmente, por el señor Diputado Flores. En primer término, se dice que al sacar al órgano legislativo la facultad de juzgar los poderes de sus miembros significa quitarle un ambiente de gran resonancia pública a la discusión de las posibles maniobras. Yo digo, señor Presidente, que para eso no es necesario que la facultad de juzgar los poderes de los miembros resida en los órganos legislativos. También cuando residió en la Corte Electoral, en 1938, los señores Representantes de la Unión Cívica encontraron ese ambiente de gran resonancia pública que procuraron a través de otros medios de expresión, incluso dentro del propio Parlamento. Y de tal manera fué certero el juicio que en aquella oportunidad emitieron que se lo reconoció casi toda la opinión pública y fué precisamente lo que motivó que en la reforma de 1942, como una reacción originada por ese acontecimiento se estableciera la reintegración de ese derecho de juzgar los poderes de sus miembros a cada una de las Cámaras del Poder Legislativo.

Se dice así en el informe, y en la discusión del proyecto de reforma de 1942 aparece indudablemente esa intención del constituyente. Es por ese motivo, por ese hecho de la elección de 1938.

Dice el señor Diputado Flores que se entrega al juicio de los poderes de los legisladores a un órgano que es político, porque no le basta, no le es suficiente que prime en él una mayoría de neutrales de cinco miembros en nueve. El dice que no es suficiente garantía, porque esos miembros son elegidos por dos tercios de votos de la asamblea general, y entonces —manifiesta— como son elegidos por dos tercios de la Asamblea General, nosotros, los representantes de los partidos políticos más numerosos, como contamos con esa mayoría nos ponemos de acuerdo para la elección de los miembros neutrales y ya es dudoso que éstos sean tales porque reflejan la voluntad de esta conjunción que determina su elección.

Creo que el argumento, realmente, no tiene justificación. Porque, ¿qué otro medio puede haber de elección? Entonces, ¿para elegir los miembros de la Corte Electoral, los miembros neutrales tendríamos que recurrir a una tómbola? Porque no me explico otro medio de elección, otro medio de asegurar la neutralidad. Si establecemos dos tercios de la Asamblea General, ¿qué significado tiene esta exigencia?

Precisamente, ese de asegurar la neutralidad, por que como se tiene que producir el acuerdo de los dos tercios de la Asamblea General, los ciudadanos de esta manera elegidos, tienen que contar con la confianza de titulares de derechos contrapuestos.

Se agrega: pero tendrán allí los dos partidos mayoritarios su representación por intermedio de los miembros partidarios. Es exacto, pero además de no tener sus votos el valor decisivo que tiene el de los neutrales, encarnan un contralor mutuo, una fiscalización mutua, porque creo que los señores Diputados de la Unión Cívica no irán a incurrir en la demasía en que algún señor Diputado incurrió en la Comisión de los Veinticinco, de decir que con este proyecto ya estábamos bajo el régimen de un solo Partido. De modo que se pasaba de aquello de que los integrantes del Partido Colorado y los integrantes del Partido Nacional respondían a combinaciones artificiales, logradas merced a un rótulo y se llegaba al otro extremo: blancos y colorados éramos el mismo partido.

No creo que éste sea el argumento, la razón, el motivo para criticar esta disposición.

Atribuímos el juicio de todos los problemas electorales a esta Corte Electoral, y creo que de esa manera, precisamente, se procura y se logra limpieza en la lucha electoral. Nosotros creemos que es mejor que sea un órgano autónomo como lo es la Corte Electoral, un cuasi poder del Estado —se ha dicho— el que juzgue todas las cuestiones electorales y que ellas no sean definidas en un ambiente candente como suele ser el de los órganos de composición política.

También establecemos que los miembros de la Corte Electoral pueden ser sometidos a juicio político, disposición que no está en la Constitución actual. Y le agregamos a todos esos cometidos de la Corte Electoral, el juicio en

última instancia de todos los problemas que se relacionan con la organización de los plebiscitos o del referéndum vacío, que existe en la Constitución actual.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo ya había señalado en la Comisión de reforma cuando se encaró este capítulo, que con muchas vacilaciones me inclinaba sin embargo para mantener el sistema vigente reconociendo, no obstante, la fuerza de los argumentos y la razón inspiradora de la modificación en este aspecto del proyecto de reforma constitucional.

En mi concepto había un argumento que no ha quedado totalmente rebatido, que es el de la resonancia en el Parlamento, y que es muy difícil que se cometa una clara arbitrariedad cuando se tiene que desafiar las contingencias de un debate público. El señor Diputado Rodríguez recordaba el episodio de la Corte Electoral relativo a la supresión de los restos y señalaba cómo se había hecho aquel debate en el Parlamento, que tanta resonancia había tenido que se logró al final su incorporación al texto constitucional de 1942.

Pero yo le señalaba al señor Diputado Rodríguez y se lo vuelvo a señalar que ahora el procedimiento tiene un carácter curativo, más bien dicho ya no curativo porque las bancas se perdieron para ese período, y en cambio tengo la absoluta convicción de que si el Parlamento hubiera tenido que ser juez de las elecciones, ese debate público y resonante que se hizo a posteriori de la medida, cuando ya no se podía dejar sin efecto la misma, hubiera evitado que se tomara, con seguridad, esa arbitraria decisión.

Es desde ese punto de vista que considero preferible, conociendo los riesgos y los defectos del sistema, mantener el régimen vigente, porque me parece que el ambiente público y la discusión pública son una firme garantía para evitar decisiones claramente arbitrarias.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que no se elimina con esto la posibilidad de que esos problemas sean debatidos en el Parlamento, porque no se eliminó en 1938. En 1938 se comentó en el Parlamento, y fué objeto de discusión aquí, en esta misma Cámara, este problema.

En su oportunidad, cualquier integrante de este Cuerpo como cualquier integrante de la Cámara de Senadores, puede solicitar ser escuchado en una exposición, y eso puede abrir el camino para un debate público. Lo hemos visto aquí este año, por ejemplo en el caso del referéndum, que motivó que la Cámara se ocupara de ese problema durante una cantidad enorme de sesiones. De manera que esas posibilidades no se coartan y, por otra parte, se le atribuye a la Cámara la posibilidad de iniciar el juicio político de los miembros de la Corte Electoral.

De modo que si hay una violación de la ley o de la Constitución en ese fallo de la Corte Electoral, cualquier integrante del Cuerpo puede iniciar el juicio político, puede poner en movimiento ese mecanismo. Naturalmente que el señor Diputado Beltrán me dirá que se trata de un mecanismo muy pesado ese del juicio político. Todos lo conocemos, pero el debate público que quiere el señor Diputado Beltrán, la resonancia que tendría el debate parlamentario, igual se lograría por este otro camino.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — A mí me parece, señor Presidente, que este problema no hay que plantearlo en función de la resonancia que pueda tener...

(Apoyados).

—... el problema a estudio y decisión, sea en un caso —solución actual— de la Cámara de Representantes o del Senado en su caso, o de la Corte Electoral, según la fórmula anterior o de la que se proyecta.

No ignoro que algunas constituciones recientes, por ejemplo, la actual Constitución francesa, siguen el sistema de nuestra Constitución actual; pero también es verdad que dentro del sistema institucional francés no existe ninguna Corte Electoral, de manera que hay que seguir con la vieja fórmula de que el Cuerpo sea el juez de la elección de sus propios miembros.

Pero refiriéndome a nuestro sistema racional, señor Presidente ¿qué es lo que le conviene más al país, qué es lo que le conviene más a la seriedad de nuestras instituciones? ¿Qué el Juez sea la Cámara o el Senado en su caso, o que sea el órgano que tiene, dentro de la realidad de las cosas, las máximas garantías de imparcialidad? ¿Cuál de los Cuerpos ofrece mayores garantías de eficiencia o de imparcialidad? ¿La Cámara o el Senado, eminentemente políticos, que no pueden en determinado momento cuando tienen que resolver la cuestión de tales o cuales poderes, despojarse de su calidad de miembros en un Cuerpo formado precisamente por partidos políticos y que como tales, no pueden despojarse de esa condición originaria; o, por el contrario —que es lo que interesa más— conceder esas facultades jurisdiccionales a un órgano eminentemente jurisdiccional, como sin duda es la Corte electoral?

Creo que ante la opción de jueces políticos y jueces, propiamente dichos, no se debe vacilar, y que la solución propuesta es mejor que la actual. Me parece que es un argumento decisivo para justificar por qué en el proyecto de reforma se ha optado por esta solución, sin desconocer que habría argumentos para optar por la solución francesa, que es la actual nuestra.

Creo que no se puede dudar a favor de la fórmula proyectada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por la fatiga que en estos instantes estoy sintiendo, mido la fatiga que debe tener naturalmente la Cámara después de haberme seguido en esta ya larga exposición.

(No apoyados).

—Voy a terminar, pues, señor Presidente. Creo que hasta aquí he hablado fundamentalmente como miembro informante, cumpliendo el deber que me impone el Reglamento de ilustrar a la Cámara en la medida de mis fuerzas y de mi capacidad sobre los motivos y el alcance de este proyecto que estamos considerando. Pero antes de dejar la palabra, va a hablar ahora brevemente el Diputado batllista y el demócrata y sobre todo en función de los acontecimientos que hemos presenciado esta noche.

En el curso de este debate se habló de huídas de la realidad en virtud de determinados trances mentales. Y yo digo que también se huye de la realidad con las alas que presta la pasión: y aquí en el curso de este debate ha habido huídas de la realidad en alas de la pasión. Hemos visto galopar a los jinetes del apocalipsis. Se nos ha hecho una descripción tenebrosa del panorama de nuestro país, y a pesar del resonar de los cascos de los jinetes del apocalipsis, no reconozco a mi país en esa descripción. No creo que estemos en esas circunstancias que se nos ha querido pintar: que en este país el horizonte esté dando contra el pecho del hombre. Tengo confianza en el destino de mi patria, estoy seguro que vamos a solucionar todos esos problemas y que vamos a seguir siendo esta feliz comunidad que somos; vamos a continuar siendo uno de los países más pequeños del orbe, pero el más libre del orbe.

Se ha hablado, en esa huída de la realidad, de repartijas y de aprovechamiento del expediente de una reforma de la Constitución para solucionar problemas internos de nuestro Partido. Y yo pregunto, señor Presidente, si nada abonan a favor de la sinceridad de un propósito cuarenta años de lucha y de fe colegialista...

(¡Muy bien!).

... Si nada significa la repetición de una actitud que es la vertebración de una conducta histórica con Batlle y Ordóñez, en 1911, dispuesto a abandonar el poder para instaurar el ejecutivo colegiado; con Baltasar Brum, en 1920, pidiendo al doctor Martn C. Martínez que interponga toda su influencia dentro del Partido Nacional para lograr el ejecutivo colegiado, ofreciendo renunciar a tres años de mandato; si no se reitera esa conducta en 1946, cuando nadie podía negar que teníamos al alcance de nuestra mano todo el poder y salíamos transando con el Nacionalismo Independiente para proyectar una reforma colegialista; y si no es reiteración de esa conducta histórica la actitud del Presidente Martínez Trueba que está dispuesto a abandonar el poder al año de haberlo asumido.

Pero, ¿qué apetitos son esos, señor Presidente? Si es exacto lo que aquí se nos ha dicho, ¿de qué clase maldita se reclutan los hombres públicos de este país? ¿a qué hato miserable, repugnante, la ciudadanía de esta República cada cuatro años confía sus destinos? La verdad, señor Presidente, es que falta, aquí sí, contacto con la realidad, porque se ha volado en alas de la pasión.

(¡Muy bien!).

—Como demócrata digo que cuando así se habla, inconscientemente —y digo "inconscientemente" porque me apresuro a reconocer la sinceridad democrática de mis adversarios, porque soy el primero en aceptar su acendrado patriotismo— se está sembrando la desconfianza en el ejercicio del gobierno del pueblo por el pueblo.

(¡Muy bien!).

—Porque cuando se duda de la capacidad del pueblo para resolver sus problemas se está renunciando a la democracia.

Desde el fondo de mi sinceridad democrática, desde lo más profundo de mi corazón, yo apelo al patriotismo de los señores Diputados que así han hablado, y apelo a su recapacitación, porque creo que pueden enmendar su con-

ducta y pueden dejar de seguir haciendo daño, porque están sembrando la desconfianza en los elegidos por el pueblo, lo que equivale a reconocer el fracaso de la Democracia. Y si no proceden así, desde lo más hondo de mi corazón les digo que, inconscientemente, seguirán entregando el hierro con el que tal vez se puedan forjar las cadenas que mañana han de constreñir nuestro magnífico sistema de libertades hasta que no quede en él sitio para la dignidad del hombre.

(¡Muy bien!). — Aplausos en la Cámara).

8

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sin perjuicio de que podamos recoger después algunas de las manifestaciones, de las últimas palabras que hemos podido oír del discurso del señor Diputado Rodríguez, que sin nombrarnos parece en algunos aspectos aludirnos, quiero formular algunas manifestaciones sobre hechos de que hemos sido testigos, y que aparentemente aparecen vinculados con otros ocurridos poco antes en nuestra casa, por lo menos en el Palacio Legislativo.

No nos pronunciamos sobre estos, porque no fuimos testigos de ellos, y parecería, cosa que no nos cuesta admitir porque suele ocurrir eso frecuentemente en las manifestaciones colectivas, que ha habido exaltados que cometieron algunos desmanes. Pero sobre estos hechos que no conocemos directamente, repito que no nos vamos a pronunciar sin perjuicio de admitir esa posibilidad.

Ahora, por referencias muy serias —creo que ha sido testigo algún Diputado— en el trayecto de regreso hacia el centro y hacia la Universidad que siguieron los estudiantes por la avenida Agraciada y luego por 18 de Julio, fueron ya castigados reiteradamente por la policía. Los manifestantes llegaron, poco después, a la Universidad, donde se reunía la convención de estudiantes que había de considerar la marcha del actual conflicto Y al llegar a la Universidad ocurre un hecho incomprensible: la policía se propone impedir que los estudiantes entren a su casa donde iban a reunirse, donde iban a deliberar sobre el conflicto, y según nuestras referencias sobre la posibilidad de levantar el movimiento huelguístico.

Un numeroso grupo, sin embargo, logra entrar, e inmediatamente se tiende un fuerte cordón policial frente a la puerta de la Universidad, que divide en dos la masa estudiantil: una parte dentro del edificio y una gran parte fuera, en la calle. Pocos momentos después de ocurrido esto —nosotros estábamos en nuestro congreso partidario, razón por la cual no hemos podido estar presentes en la sesión de esta noche, congreso de nuestro Partido que está deliberando sobre el problema político de actualidad— recibimos un aviso de lo que estaba ocurriendo. Nos trasladamos entonces con el doctor Dubra a la Universidad. Vimos que habían allí algunos otros miembros de la Cámara, integrantes de otros sectores, que también estaban presenciando los hechos.

¿Qué ocurría? La policía, como digo, había establecido un cordón. Había gran despliegue policial por todas las bocacalles, impiendo que la masa estudiantil de fuera se reuniera con la que estaba dentro de la Universidad y que esperaba que entraran los demás para realizar el acto que tenían proyectado.

Pero, exacerbados los ánimos, de tanto en tanto había un intento de un grupo de muchachos de penetrar en la Universidad, y entonces la policía cargaba, y hemos sido testigos presenciables de los más brutales castigos contra jóvenes estudiantes.

Llega el Rector de la Universidad. Se entrevista con el Jefe de Policía que estaba allí —no nos explicamos cómo no atinaba a tomar una medida más sencilla, con la que se solucionó el conflicto poco después. El Rector penetró en la Universidad, habla con los estudiantes, vuelve a salir poco después y pide al Jefe de Policía que haga retirar todas las fuerzas. El Jefe accede de inmediato: era lo que tenía que haber hecho desde el principio. Se retira la policía, los estudiantes entran y termina todo. Pero, desgraciadamente, antes que las cosas se solucionaran de este modo tan sencillo, habían ocurrido los hechos lamentales de que nosotros y otros Diputados fuimos testigos.

Queremos dejar sentada, señor Presidente, —ya que no puedo agregar nada más porque se me acaba el tiempo de que dispongo—, de nuestra protesta. En primer término, por la torpeza que significa haber impedido, con un extraordinario despliegue de fuerza, que los estudiantes penetraran en la Universidad para realizar la Convención que tenían proyectada, provocando así los hechos que vinieron después; y en segundo término, nuestra protesta por los inauditos actos de violencia que a mi compañero de sector y a mí nos parecía que nos llevaban a épocas que creíamos definitivamente superadas en la vida democrática de este país.

Era lo que quería decir.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: he presenciado frente a la Universidad algunos de los hechos a que hacía referencia en su exposición el señor Diputado Cardoso. Puedo manifestar que he visto con profundo desagrado ese acto realmente vergonzoso dentro de nuestras costumbres y de nuestra organización institucional.

Quiero expresar mi confianza de que el Poder Ejecutivo tomará todas las medidas necesarias para sancionar, en la forma enérgica que corresponde, a quienes hoy crearon un clima totalmente desagradable e inconveniente para las libertades en nuestro país.

Los hechos ocurridos frente a la Universidad de la República, que han sido observados por una cantidad enorme no sólo de estudiantes sino de ciudadanos que, con profunda indignación, vieron retrotraer en sus actitudes a la policía a tiempos que creíamos desaparecidos para siempre, sólo puede tener una solución: la sanción de los responsables de ese hecho realmente vergonzoso para nuestra República.

Expreso desde la tribuna legislativa mi confianza en que el Poder Ejecutivo ha de sancionar en la forma adecuada a los responsables de los sucesos que esta noche ocurrieron y que califico nuevamente de totalmente vergonzosos para nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: queremos dejar constancia de nuestra protesta frente a los acontecimientos que han sido denunciados en Cámara.

Si bien no fuimos testigos presenciales, como otros numerosos diputados de diversos sectores, informaciones fidedignas nos permiten afirmar que los estudiantes, frente a la Universidad, fueron golpeados duramente y heridos muchos de ellos por un inconcebible y repudiable procedimiento policial.

Según la información que llegaba a los propios pasillos de la Cámara, oída alguna de ella de labios de Diputados de diversos sectores políticos, jóvenes estudiantes, entre ellos algunas muchachas estudiantes, que levantaban su palabra en nombre de la autonomía universitaria, reverdeciendo las mejores páginas de la tradición universitaria del país, fueron objeto de malos tratos de todo tipo, particularizando esos malos tratos al intentar pentrar en la Universidad de la República para cumplir sus propios deberes de estudiantes ante su Convención nacional.

No creo que sea hora de pronunciar un discurso frente a esto; pero queremos sumar nuestra palabra, encendida palabra, —ante estos hechos que nos tocan más de cerca por nuestra propia tradición de militancia universitaria— a las que se han pronunciado esta noche en Cámara, para condenar este espectáculo inconcebible y repudiable.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR GONZALEZ. — Voy a decir dos palabras tan solo, señor Presidente.

Yo también he sido testigo de esos hechos que acaban de denunciar los señores Diputados Cardoso y Vasconcellos, y debo manifestar que también me extrañó la forma en que actuaba la policía en ese momento, agregando que rechazo con todas mis fuerzas esos hechos, porque están reñidos con las libertades de que hoy goza el país.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Brevemente, señor Presidente, en nombre de nuestro sector, para adherir a la protesta que provocan estos desmanes policiales. Confesamos que creíamos que estos episodios pertenecían, como decía recién el señor Diputado Vasconcellos, a una época ya pasada que, para bien de nuestro país y prestigio de nuestra democracia, nunca volvería a repetirse. Sin embargo y lamentablemente se ha reproducido.

La responsabilidad del Poder Ejecutivo, velando por la defensa de las libertades y de los derechos, debe traducirse en la aplicación de las enérgicas sanciones que merezcan los culpables de estos atropellos. Si el Poder Ejecutivo no procede contra lo que espero, con la energía que imponen las circunstancias y con la severidad que exije la defensa de nuestro decoro ciudadano, el Poder Ejecutivo tendrá entonces, también, su lote de responsabilidad en los episodios vergonzosos ocurridos esta noche.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: ignoramos los hechos que han ocurrido frente a la Universidad, y los conocemos a través de las manifestaciones de distintos señores Diputados. Presenciamos parte de los que ocurrieron

en nuestra casa, donde, a pesar de la natural exaltación de los grupos de estudiantes, el proceso tuvo un desarrollo, dentro de lo posible, en lo que pudimos ver, bastante normal.

(Apoyados).

—Pero realmente sentimos dolor, puesto que es tan unánime el testimonio de los diversos oradores de los distintos sectores en cuanto a que este incidente que parecía terminarse al salir de nuestra casa el grupo estudiantil, haya tenido este final inesperado y realmente bochornoso para la tradición de nuestra Patria.

Nos sumamos entonces, —ya que no tenemos por qué dudar de la palabra de nuestros compañeros de Cámara, que son unánimes, los que han sido testigos, en relatar los episodios como vergonzosos— con nuestra palabra de condenación, esperando que los resortes del Poder se pongan en juego para decir a los agentes de seguridad pública, que están para prevenir los incidentes y no para provocarlos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo lamento como todo el mundo lo que puede haber habido de violento en los hechos que no he presenciado pero que aquí se denuncian. Pero creo que los responsables de estos hechos son los políticos que engañan a los estudiantes...

(Apoyados).

—...y los lanzan a actitudes que no tienen ninguna razón de ser. De otra manera no se explica que el Palacio Legislativo haya sido asaltado por un grupo de estudiantes desmandados, rompiendo vidrios, dispuestos a hacer daño y profiriendo insultos contra el Parlamento, porque —según ellos, tal como se lo han hecho creer o tal como finjen algunos de ellos creer— el Parlamento procura destruir la autonomía universitaria.

Creo que la Policía está para guardar el orden, y es muy probable que lo que haya pasado sea una confusión determinada por el acontecimiento del Palacio. Acaso pudo creer la Policía que estos estudiantes querían entrar por la violencia a impedir la reunión de otros estudiantes. La verdad es que, cuando la Policía fué advertida de lo que se trataba, los mismos señores Diputados que condenan estos hechos dicen que se retiró y dejó en plena libertad a los estudiantes.

La verdad es que en estas cosas hay estudiantes y otros que no son estudiantes...

(Apoyados).

—...gentes que quieren promover desórdenes de todas maneras; gente que quiere llevar a los estudiantes por caminos por los que no deben ir.

Hemos oído en estos días en el Parlamento una afirmación que no esperábamos oír en un recinto como éste: "Estaremos con los estudiantes, tengan razón o no tengan razón". ¿Esto, a qué puede conducir? A que persistan en el error y no haya quien corrija el error. Creo que los verdaderos amigos deben apartar siempre a los amigos del error en que estén y que el no apartarlos sólo conduce a cosas como ésta.

No creo que hoy haya habido violencia únicamente de la Policía. Estoy seguro de que había gente interesada en provocarla...

(Apoyados).

—...gente, interesada en provocarla porque quiere desacreitar de una manera u otra esta reforma que es apoyada por la inmensa mayoría del país, y que ha de ser apoyada por lo que contiene y por la honradez con que ha sido propuesta.

(¡Muy bien!)

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: siendo ciertos los hechos denunciados — de los que no me puede caber ninguna duda, después de haber oído las diferentes versiones dadas en Cámara — nuestro sector también condena en la forma más enérgica esos actos y espera que el Poder Ejecutivo los sancione en la forma más severa posible, de acuerdo a los principios de libertad, de orden y de práctica democrática de nuestro país.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: en la exposición que acabamos de oír al señor Diputado Batlle Pacheco, ha afirmado que el movimiento universitario estaría mangoneado por algunos políticos y que muchos de esos hechos que se han producido, han sido provocados por consejo o por inducción de algunos dirigentes políticos.

Como esa afirmación supongo que el señor Diputado la debe haber hecho con algún fundamento, no dejaría de ser de un interés público notorio para condenarlos, el saber quiénes son los políticos que inducen a los estudiantes a cometer hechos como los que han acaecido esta tarde en el Palacio Legislativo.

Pero, de cualquier manera, quedaría sin explicación lo que nosotros pudimos contemplar frente a la Facultad de Derecho. La primera pregunta queda en pie y tengo la certeza de que el señor Diputado va a contestarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parece que el señor Diputado se considera con derecho a un interrogatorio. Creo que en estos momentos no hay nadie en el país que tenga la menor duda de que políticos están interveniendo en ese movimiento universitario y desviando a los estudiantes del verdadero camino.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Quiénes son?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me interesa decir quiénes son. Lo que sé es que profesores de distintas tendencias políticas intervienen políticamente y ha creído ver en el movimiento universitario un modo de parar esta reforma constitucional. Esto lo sabemos todos. Si no lo dicen todos, yo por lo menos me atrevo a decirlo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Batlle Pacheco no ha contestado. Dice que sabe, que él sabe, y que la opinión sabe; yo lamento no saber quiénes son esos políticos que intervienen y tratan de mangonear el movimiento universitario.

En cuanto a la pregunta que le he formulado, era perfectamente parlamentaria. No es interrogatorio, como el señor Diputado cree; es simplemente una pregunta, exactamente del mismo tenor y del mismo alcance que las que se formulan habitualmente en el curso de cualquier debate. Pero de lo que queda constancia es de que el señor Diputado no ha contestado.

Por mi parte, por el conocimiento que tengo de las fuerzas universitarias, a las que me siento profundamente vinculado, rechazo categóricamente la posibilidad de que el movimiento universitario de mi país, con razón o sin razón, pueda estar mangoneado por ningún dirigente político.

(Apoyados).

—La Universidad, señor Presidente, tiene en ese sentido una tradición honrosa, la que en algunas oportunidades el propio señor Batlle seguramente ha exaltado. En aquel momento, parecía que podía servir también a la línea de conducta política que el señor Diputado tenía, y esas mismas invectivas contra el movimiento universitario las recibió éste de otros sectores, porque en aquél momento contrariaba la línea política de esos otros partidos.

En la experiencia y en la tradición de más de cincuenta años de vida institucional de la Universidad, siempre se han recibido estas invectivas; pero esa tradición está probando de una manera categórica que no sirve los intereses de ningún partido y que solamente está sirviendo de la manera más esforzada y más abnegada posible, los intereses y las mejores tradiciones de la Universidad.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR DUBRA. — En definitiva, señor Presidente, los hechos están ahí, y de esos hechos no emerge para la actuación de la Policía de la Capital, seguramente un elogio. Se ha actuado con error y con violencia; se ha actuado con error por la forma, y con violencia como lo han demostrado los Diputados de distintos sectores. Y cabría agregar que esta noche, retrotrayéndonos en muchos años a lo que fueron las prácticas de la Policía de la Capital, hemos visto a funcionarios policiales revólver en mano, amenazando a los estudiantes que no querían hacer otra cosa que entrar en su casa de estudios para reunirse en una Convención en la que se iba a discutir el levantamiento de la huelga universitaria.

Pero al señor Diputado lo que le ha preocupado es lo que él sabe pero no dice, de los políticos que mangonean el movimiento universitario. Pero no he oído la protesta encendida que he visto en los demás Diputados por las tropelías que se han realizado esta noche contra los estudiantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLE PACHECO. — Pido la palabra porque he sido aludido

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No critico la intervención de los estudiantes en política. Cuando la ley fué burlada, me pareció que era una obligación de ellos el intervenir, y no me parecería mal tampoco en estos momentos que esa intervención se produjera si encontraran que en las disposiciones de la reforma algo disminuía la jerarquía de la organización universitaria.

Lo que critico no es eso. Lo que critico es una huelga estudiantil que no tiene razón de ser y no critico a los estudiantes, que son las víctimas de este juego. Critico a quienes los engañan, a quienes les hacen creer, a pesar de que saben bien que no es así, que la autonomía universitaria está en peligro. Eso es lo que yo critico.

Critico también a los que se mezclan en los grupos de estudiantes para lanzarlos a la acción contra la policía, aprovechándose de su ingenuidad juvenil. Critico a los que entran en un palacio de las leyes para romper vidrios e insultar a los legisladores. No creo que sean los estudiantes, creo que sean algunos vivos, que a veces son estudiantes y que muchas veces no lo son. Eso es lo que he criticado.

Si la Policía ha incurrido en excesos, creo que se tomarán las medidas necesarias, pero creo que la culpa debe estar fundamentalmente en los que han creado una situación propicia al error de la Policía. Bien pudo creer la Policía que esos grupos intentaban entrar al claustro con la intención de perturbar una reunión. Puesto que aquí entraron en forma revolucionaria.

(Apoyados).

—Esa es la realidad y contra eso no hay una palabra de censura. Yo se que algunos muchachos que han entrado, vendrían creyendo realmente que defendían sus libertades de estudiantes; pero creían eso porque hay quien los ha engañado, porque no se les ha dicho, desde el primer momento que esas libertades no estaban en peligro, porque hay quienes están explotando eso con finalidades muy distintas y en estos momentos los culpables de esas violencias son ellos; los culpables de que los estudiantes aparezcan como perturbadores son los políticos que desean sacar un partido indebido de esto, y esto se conoce demasiado bien como para que en este momento se diga tal o cual nombre.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no presencié, señor Presidente, los hechos que aquí se denucian y sobre la realidad de los cuales no puedo tener dudas, dados los testimonios que se hán vertido en Sala.

Lo que no comprendo es el énfasis de esas denuncias. Me sumo como el que más a la indignación que produce cualquier clase de atropellos y también los atropellos policiales. Pero yo digo que a un Parlamento debe preocuparlo y debe provocar el énfasis de sus integrantes la sospecha de que esas policías que realizan atropellos sean amparadas para ello.

Y yo le preguntaría à los señores Diputados: ¿alguien duda en esta Sala de que la actual Policía, de que los actuales funcionarios policiales de Montevideo y de cualquier parte de la República, tienen superiores y tienen sobre sí un Gobierno que sabrá reprimir los excesos en que funcionarios policiales, como cualquier otra clase de hombres, puedan haber incurrido? Si no hay esa sospecha, no hay por qué alarmarse en este grado, y yo estoy seguro de que ninguno de los señores Diputados tiene una sospecha de esa naturaleza. Estoy seguro de que todos creemos que son una garantía de respeto a la libertad el señor Ministro del Interior y el señor Presidente de la República.

SEÑOR GILMET — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GILMET — Señor Presidente: deploro los hechos que han acaecido Aunque no he sido testigo presencial de los mismos, no dudo de su autenticidad, valgan las palabras de los señores Diputados que aquí los han descrito

En cuanto a los hechos en sí mismos, los ocurridos posteriormente y aquí relatados, no entro a juzgarlos: los que tuvieron por teatro el Palacio, sí, porque en parte se desarrollaron bajo mi mirada, y yo creo que en verdad son repudiables

Yo tuve la suerte de no ser insultado, pero algunos otros legisladores que aquí se sientan lo fueron soezmente, con palabras groseras, bajas y ordinarias. El asalto a una de las puertas del Palacio no tiene justificación

(Apoyados).

—Me han relatado algunos empleados de este edificio que fueron empujados, escupidos y arrastrados, y me han agregado algo más, que despierta en mí una sospecha: que entre los mismos estudiantes o personas o jóvenes que asaltaban esa puerta, se produjo una lucha: unos que querían proceder y otros que se oponían a que esos hechos se perpetraran, lo que despierta en mí la sospecha de que, infiltrados dentro de los grupos estudiantiles, hubiese elementos agitadores, como suele suceder con tanta frecuencia, que encubiertos allí realizacen esos actos deseados. De manera que los actos del Palacio yo los condeno.

(Apoyados).

—Ahora bien: respecto a huelgas estudiantiles, yo tengo dos hijos huelguistas, que no sé si serán de estos activos que andan por la calle; creo que no. Cuando me han interrogado respecto del conflicto, les he dicho que no tiene la menor justificación, que nadie ha soñado en atentar contra la autonomía universitaria...

(Apoyados).

—...que no debían perder el tiempo y que el estudiantado debía retornar a clase. Además les he agregado: yo también fuí huelguista: ustedes entran en la vida, empiezan a tener en ella responsabilidad y deben tomar sus decisiones: tampoco me agrada que sean "carneros". Como huelguista en 1917, —integré un Comité por Flores—, y en 1918, en aquella lejana época contra nosotros cometió desmanes la Policía; pero ahora, pasado ya el tiempo, recuerdo que también nosotros solíamos cometerlos contra ellos.

Creo que el Poder Ejecutivo aclarará los sucesos de hoy. Debe realizar el sumario consiguiente, averiguar si hay lesionados, sindicar a los responsables si los hay y aplicarles, dentro de las leyes y los reglamentos, las sanciones a que son acreedores.

Pero no debemos magnificar los hechos, haya políticos inmiscuídos como guía de los estudiantes o no los haya; la verdad es que ésta es una de las huelgas más injustificadas que conozco: no tiene razón de ser: no tiene ningún sentido idealista; en forma lamentable jóvenes y adolescentes han ingresado de golpe en la política activa queriendo perturbar algo que se está realizando en paz, en orden y en libertad.

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo he solicitado la palabra para hacer una aclaración a raíz de determinadas expresiones vertidas en Sala que por su generalidad parecen englobar a todos aquellos que han combatido en esta Sala el pacto reformista

Yo expresaba, señor Presidente, que no voy a estar de acuerdo, en cualquier circunstancia, con cualquier declaración que parta del movimiento universitario, pero me extraña que cuando se denuncian en forma definida, documentada y concreta desmanes policiales cometidos contra los estudiantes en la propia puerta de la Universidad, se recurra al más gastado de los estribillos que se recuerda a través de la historia de las luchas universitarias.

Cuando en 1930 los estudiantes tomamos la Facultad de Derecho, iniciando el movimiento reformista, la prensa que combatía esa actitud del movimiento estudiantil, acusaba a los estudiantes de estar mangoneados por políticos que querían utilizarlos respecto de determinada situación.

Cuando en 1933 y 1934 los estudiantes íbamos a la Cárcel o salíamos a la calle combatiendo determinada situación política, también aquellos que se solidarizaban con esa situación, afirmaban que los estudiantes eran meros instrumentos de políticos infiltrados en sus filas o de personas ajenas, que los movían con el propósito de socavar determinada situación política.

Y entonces, en cada uno de esos casos, los mismos que hoy pretenden mostrar a los estudiantes como meros títeres de manos ajenas a la Universidad, proclamaban su solidaridad o se servían utilizando los movimientos universitarios, en el cuadro de la lucha política general. Es decir, que este es un argumento con el cual se ha intentado cohonestar todos los ataques al movimiento universitario a través de su historia. Es un argumento del que se ha servido toda la prensa reaccionaria del país, cada vez que ha atacado las huelgas de la Universidd, que hoy lo vemos reproducido en esta Sala para tratar de eludir un pronunciamiento concreto y definido sobre hechos sublevantes producidos contra los estudiantes por parte de la Policía

Como se ve, tiene muy poco valor este tipo de argumentación, salvo el propósito político definido de encubrir hechos repudiables.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: a efectos de hacer algunas precisiones sobre la versión que motiva este debate, acabo de mantener una conversación telefónica con el señor Jefe de Policía de Montevideo, Coronel Raíz, que me ha hecho las siguientes manifestaciones, y que daré a la Cámara en síntesis, a los efectos de completar las informaciones dadas por algunos señores Diputados.

Después de los hechos conocidos en Palacio, que dieron la sensación de que un grupo de personas, estudiantes o no, intentaban por la violencia entrar en el Palacio en momentos en que no sesionaba la Cámara, realizando los hechos que han sido relatados en el son, podríamos decir, de guerra o de desorden, marcharon incorporados por la calle Agraciada. Al llegar a la altura de la calle La Paz, la Policía tuvo informes —según la palabra del Coronel Raíz— de que el mismo hecho se repetiría en la Uni-

versidad. Es decir, que no se trataba de estudiantes que concurrían a una asamblea a realizarse en la Universidad, sino que se anunciaba el propósito de tomar la Universidad.

La Policía creyó del caso impedir esa toma de la Universidad, como pudo haberlo hecho, de estar prevenida, respecto a la toma del Palacio Legislativo, que no fué otra cosa la intentona realizada.

A eso se debe, según el señor Jefe de Policía, el haber tendido el cordón a que aludía el señor Diputado Cardoso. Mientras la Policía trataba de impedir, en lo posible, esa toma de la Universidad, según sus informes, el Jefe de Policía, personalmente, trató de entrar para ponerse en contacto con el grupo que estaba adentro de la Universidad y fué recibido de una manera hostil, teniendo que abandonar el recinto.

Entonces, el Coronel Raíz fué quien procuró la intervención del Rector de la Universidad expresándole que si daban garantías de que lo que querían los estudiantes era entrar a realizar un acto de carácter universitario, la Policía, con la garantía de que eso era lo que se procuraba, no tenía ningún inconveniente en permitir el acceso al local. Según la palabra del Jefe de Policía, esta conversación fué mantenida por el señor Rector de la Universidad en presencia del Decano de la Facultad de Química.

Luego que el Rector, arquitecto Agorio, pudo ponerse en contacto con el grupo que estaba adentro de la Universidad, le aseguró al Coronel Raíz que lo que se procuraba era realizar una asamblea de estudiantes. Inmediatamente el Jefe de Policía hizo lo que consignó en su versión el señor Diputado Cardoso.

De manera que estas manifestaciones cuyo honestidad abona la conocida solvencia democrática y principista del señor Jefe de Policía, Coronel Raíz,...

(Apoyados).

—... valen, por lo menos para esta versión, tanto como las palabras que hayan podido pronunciarse por parte de algunos señores Diputados.

Por tanto, creemos una obligación de nuestra parte aportar estos elementos de juicio a consideración de la Cámara, sin perjuicio de todas las consecuencias que pueden venir ulteriormente en materia de sanciones a quienes corresponda o en materia de distribución de responsabilidades a quienes les quepan las mismas.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo quiero hacer notar a la Cámara, que como habrá advertido, no hay ninguna contradicción entre lo que acaba de decir el señor Diputado Lepro y lo que dije yo a la Cámara.

SEÑOR LEPRO. — Yo no he hablado de contradicciones.

SEÑOR CARDOSO. — Pero me parece conveniente puntualizar.

El único elemento nuevo es la hipótesis de la "toma" de la Universidad. Si ese propósito hubiera existido, ya estaría "tomada", porque dentro de la Universidad había un numerosísimo contingente de estudiantes.

Nosotros, ese aspecto de la cuestión, —impedir la entrada— lo señalamos como una torpeza de procedimientos y queda en pie todo lo otro, que es lo más grave: lo de los brutales procedimientos de la Policía.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOLARES. — Estimo que la Cámara ya está suficientemente ilustrada sobre estos episodios realmente deplorables, que han conmovido nuestra atención esta noche.

Considero que los desmanes policiales han adquirido suficiente volumen para que aclaren inmediatamente los responsables ante las autoridades superiores, que son el Ministro del Interior y el Presidente de la República, porque si es cierta —y lo por los elementos de juicio informativos que tengo no puedo dudarlo— la importancia y gravedad de esos desmanes, los autores de los mismos deben tener la condigna sanción, porque estas épocas, señor Presidente, las creíamos ya definitivamente superadas por la cultura civilista de nuestro pueblo y de nuestra Policía.

Por ello, señor Presidente, estimo que la Cámara debe enviar la versión taquigráfica de este debate al Ministerio del Interior a los efectos que he dejado expuesto.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: en previsión de que la versión taquigráfica de lo pronunciado en la noche de hoy se envía al Poder Ejecutivo, quiero decir que si sucedieron en la Universidad los hechos denunciados en esta Sala —lo que, por otra parte, no tengo por qué poner en duda—, yo quiero agregar que repudio con la misma intensidad los ocurridos frente a la Universidad que los provocados por perturbadores en la noche de hoy, cuando se realizaron actos de violencia en el Palacio Legislativo.

(Apoyados).

—Además, quiero decir que acabo de tomar contacto con familiares míos, testigos de los hechos, que se sucedieron a la largo del recorrido de los estudiantes, y en los que intervinieron no sabemos qué interesados en perturbar el orden público, infiltrados entre los estudiantes. Consideramos que los estudiantes son incapaces de cometer desmanes tan repudiables como el atentado contra los pilares mismos de la libertad y la democracia en este país.

Se me dijo que intervinieron elementos que no se pudieron identificar, y que luego recorrieron otros lugares de la ciudad, pretendiendo provocar incidentes: y es evidente que si la fuerza pública está para defender el orden público, cuando manifestantes hacen ademanes de sacar instrumentos contundentes, como algunos integrantes del grupo universitario, no se puede pretender que la policía se ponga guantes blancos y baje las armas para que los provocadores y perturbadores puedan continuar cometiendo excesos, después de realizarlos aquí en otros establecimientos públicos y privados de Montevideo.

Soy enemigo del empleo de la violencia. Mi solidaridad con los movimientos estudiantiles en defensa de principios inalienables, ha sido siempre invariable. Pero no hay que confundir el derecho de los estudiantes a exteriorizar sus aspiraciones y sus deseos, aunque ellos sean equivocados, con actos que, evidentemente, han surgido de la sombra de la provocación para crear todas estas situaciones, y luego son traídos al recinto parlamentario, como una agresión de la policía, cuando la iniciación de la agresión ha estado en manos de tenebrosos encapuchados.

Nada más.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: debo decir, como introito, que tengo a gran honor haber actuado como el que más de los que se sientan en esta Cámara, por muchos años, en movimientos estudiantiles. Y digo también con dolor que lo que ví hoy frente al Palacio, no hacía retrotraer mi memoria a esas luchas verdaderamente heroicas en las que he tenido el honor de formar parte.

No me llama la atención que cuando la manifestación se dirigía a la Universidad alguien pudiera sospechar que iba a cometer desmanes, porque los cometió aquí en el Palacio, ante mi presencia. Rompieron vidrios, se llevaron por delante a los funcionarios, y como elemento de juicio, que puede servir tal vez para saber quiénes dirigían el movimiento, porque es casi un rótulo, quiero traer las expresiones que se empleaban. Y esto sucedía en este país, en el que hoy tan claramente se ha señalado que están perfectamente garantizadas todas las libertades y en el que este Parlamento, que es el fiel reflejo de la opinión publica, surgido de elecciones libres e inobjetables. No soy muy académico para expresarme, pero siento intensamente lo que digo.

¡A ver si puede reconocerse a los estudiantes de mi tiempo en estas expresiones: "Así empezó Perón", "Políticos ladrones", "Vende patrias"! Ese era el tenor de las expresiones de esos estudiantes.

Si realmente hubo estudiantes que fueron lesionados, yo siento esos sablazos como si hubieran caído sobre mis espaldas, si es que los hubo. Pero repito que no sentí retrotraer mis recuerdos a las épocas de mis luchas más queridas.

(Apoyados).

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo estaba oyendo la extraordinaria exposición de nuestro compañero de sector, el señor Diputado Rodríguez, cuando recibí un llamado telefónico relacionado con estos sucesos de la Universidad. Tuve oportunidad, entonces, de hablar por teléfono con un joven que dijo ser —y no lo dudo que era— dirigente de la Federación de Estudiantes. Este joven me dijo cuál era la situación que estaban pasando en ese momento, que coincide con los testimonios que han traído a Sala otros señores Diputados.

Yo le pregunté, aprovechando ese contacto telefónico, qué había pasado en el Palacio Legislativo, porque yo no estaba aquí, por haber tenido que concurrir a una reunión política que se realizaba a esa misma hora. Y le pregunté dos cosas: primero, si la Federación de Estudiantes se responsabilizaba por lo que había ocurrido en el Palacio Legislativo. El estudiante, cuyo nombre no conozco, me dijo que la Federación de Estudiantes no sólo no se responsabilizaba por lo ocurrido en el Palacio Legislativo, sino que repudiaba esos hechos de modo expreso.

Además le pregunté cuál había sido la conducta de la policía en esa emergencia, y me refirió los sucesos del Palacio Legislativo, diciéndome el mismo estudiante, textualmente, que en esa oportunidad la conducta de la policía había sido correctísima.

(Apoyados).

—Seguimos la conversación, y le pregunté, luego, qué ocurría en esos momentos en la Universidad y qué autoridades universitarias estaban allí El estudiante me dijo: "Está el Rector" "¿Y qué hace el Rector?", le pregunté. "El Rector está abochornado". "¿Y por qué, además de estar abochornado, el Rector no busca contacto con el Jefe de Policía o con el Ministro del Interior, para resolver este asunto?". "Al Ministro del Interior no le encontramos", me dijo el estudiante "Bueno arréglense como puedan. Aquí en la Cámara nosotros tenemos información directa de los propios compañeros" —yo sabía que algunos Diputados como el señor Vasconcellos habían ido a la Universidad— y nosotros veremos lo que podemos hacer".

Después recibí la noticia de que el Rector había hecho lo que debía: buscar contacto con el Jefe de Policía, para disipar cualquier equívoco, y el episodio terminó en esas circunstanciais, no obstante haber ocurrido esos incidentes lamentables

Pero yo quiero señalar que hay una circunstancia que no puedo admitir, en éste, en el fondo, pequeño episodio: que se pueda comparar con otros ocurridos en la época de la dictadura.

(¡Muy bien!)

—Este episodio fué circunstancial y desgraciado, y sin ninguna duda, en un gobierno de derecho, los responsables habrán de ser sancionados Este no es un sistema en la actualidad; fué un sistema durante la dictadura. En el gobierno está el señor don Andrés Martínez Trueba, Presidente de la República, que estuvo en la Isla de Flores por defender la libertad y la democracia; en el Ministerio del Interior está el señor Juan Francisco Guichón, víctima con Grauert y Minelli en el episodio de la carretera de Pando; en la Jefatura de Policía está el Coronel Raíz, compañero y amigo nuestro, compañero de destierro, gran demócrata, hombre de bien, hombre circunspecto y de razón, que asume sus responsabilidades, pero que sabe también respetar a todo el mundo. Esa es la tranquilidad que tenemos de que esto no es más que un suceso.

Este episodio no nos retrotae a ninguna fecha, porque no estamos en épocas de dictadura: es un episodio accidental y desgraciado que en el clima de nuestro país se puede considerar como un suceso anormal; mientras que era lo normal en la época de la dictadura, cuando los estudiantes salían a la calle y la policía los golpeaba, y aún los baleaban.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo he pedido la palabra para rechazar en la forma más enérgica las palabras pronunciadas por el señor Diputado Malet.

(No apoyados).

—...la época a que se ha referido, el Gobierno no se metió nunca con la Universidad ni con la Suprema Corte de Justicia...

(Interrupciones).

—...ni cometió los demanes que se han denunciado en Cámara de este Gobierno de la "legalidad"

SEÑOR VASCONCELLOS — No apoyado

(Interrupciones — Murmullos)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una pequeña aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Se trata de una cuestión muy breve y precisa, con referencia a las manifestaciones del señor Diputado Malet.

Yo no tengo a mi vista la versión taquigráfica de mis palabras y las del señor Diputado Dubra. Creo que hemos hablado de episodios que nos retrotraían a épocas pasadas, pero creo que todo el que quiso entender bien tuvo que entendernos. No podíamos decir la monstruosidad de que presenciar este episodio significaba que nos ecntrábamos otra vez bajo un régimen de dictadura No dijimos que presenciábamos episodios que en cuanto a la conducta de ciertos funcionarios policiales que actuaban en ese momento, nos retrotraían a episodios de 1933 y 1934. La cuestión es muy clara.

En cuanto a los ciudadanos que están a cargo del Poder Ejecutivo esperamos, naturalmente, que de acuerdo con sus antecedentes cívicos tomen las medidas adecuadas frente a los desmanes producidos.

(Murmullos).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo no presencié los hechos ocurridos frente al Palacio, porque cuando llegué ya habían terminado; pero en la puerta del Palacio estuve hablando con un grupo numeroso de estudiantes que me manifestaron su repudio absoluto y total por todos los hechos ocurridos en el Palacio y que estaban seguros de que no habían sido ocasionados por la manifestación de estudiantes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Concreta su moción el señor Diputado Solares?

SEÑOR SOLARES. — Mi moción en concreto consiste en lo siguiente: que se remita al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de este debate a los efectos que correspondan.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — !Que se vote!

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una breve aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Quiero dejar constancia que con respecto al señor Jefe de Policía tengo naturalmente la misma opinión que merece al señor Diputado Malet Si me referí exclusivamente al Ministro del Interior y al Presidente de la República fué por considerar sólo a ellos vinculados a la responsabilidad parlamentaria.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo quiero manifestar que voy a votar la moción del señor Diputado Solares, pero que tengo informaciones de que tanto el Jefe de Policía como el Ministro del Interior, señor Guichón, han tomado todas las debidas disposiciones para proceder, en el caso en cuestión, como las leyes y los reglamentos imponen.

No obstante eso voy a votar la moción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero dejar constancia, aunque lo estimaba innecesario, que en lo que se refiere al señor Jefe de Policía, al señor Ministro del Interior, y desde luego al señor Presidente de la República, comparto las expresiones formuladas por mi compañero de bancada el señor Diputado Malet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que se remita al Podér Ejecutivo la versión taquigráfica de este debate.

(Se vota:)

—Ochenta y un voto por la Afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta hoy a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta la hora 16.

(Se vota:)

—Setenta y ocho en ochenta y uno: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 2 horas y 35 minutos del día 2).

ARTURO LEZAMA.
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Jueves 17 de Enero de 1952 — Núm. 13546

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0 40
B) Avisos matrimoniales	"	2 00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De mas de dos meses ...	"	0 50
De mas de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a licitación pública por primera vez, para la confección de los siguientes pasaportes: Diez mil comunes, 500 diplomáticos, 500 especiales, 500 militares y 500 títulos de identidad, cuyos originales están a disposición de los interesados en la Sección Pasaportes de este Ministerio, calle Bartolomé Mitre N.o 1387. Observaciones: 1.o) Los interesados deberán depositar como garantía del mantenimiento de su oferta la suma de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) en la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Juan Carlos Gómez N.o 1362; 2.o) Las propuestas acompañadas del recibo de depósito, deberán presentarse en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado, calle Juan Carlos Gómez N.o 1362, por el o los proponentes el día 30 de Enero de 1952 a las 10 horas. Los sobres que contengan las propuestas serán abiertas en presencia de todos los concurrentes, librándose acta; 3.o) El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, sin tener en tal caso que ofrecer explicaciones de ningun carácter; 4.o) En caso de aceptación de oferta, el o los proponentes a quienes se adjudique la licitación serán notificados; 5.o) Se previene a los interesados que el pago de la oferta aceptada, se hará efectivo con el descuento legal correspondiente. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — Pilar Muñoz Silva, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10 pub. En.15-30131-v.en.25

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de toallas de papel, papel secante, carpetas, papel de seda, sobres, formularios, tinta, cinta para máquina, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 8 a 12 hs.

Las propuestas serán abiertas es la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, tercer piso), el día 24 de Enero de 1952, a las 10 en presencia del señor Prosecretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.15-30148-v.en.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de 5000 (cinco mil) cajas de madera para el archivo del Registro Electoral de esta Oficina, de acuerdo con las características, dimensiones y colocación fijados en el respectivo pliego de condiciones y modelo a exhibirse a los interesados en el referido Registro. El pliego de condiciones deberá ser retirado en Secretaría, (Ituzaingó 1467, segundo piso), de las 8 a las 11 y 30 horas, todos los días hábiles.

Las respectivas propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero de 1952, a las 10 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 14762|51). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.15-30134-v.en.17.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la venta del ex buque escuela R. O. U. "18 de Julio", en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 26 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) En.12-30113-v.en.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta del ex crucero R. O. U. "Uruguay" en las condiciones que se encuentra actualmente y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local de Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, cuarto piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00 la página
De	$	20 001.00	" "	50.000.00	"	70.00 " "
"	"	50 001.00	" "	100.000.00	"	90.00 " "
"	"	100 001 00	" "	200 000 00	"	120 00 " "
"	"	200 001 00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
"	"	300 001 00	" "	400.000 00	"	180.00 " "
"	"	400 001 00	" "	500.000.00	"	220.00 " "
"	"	500.001 00	" "	1:000.000 00	"	280.00 " "
"	"	1:000 001.00	" "	2:000.000.00	"	340 00 " "
"	"	2:000 001 00	" "	3:000 000.00	"	400.00 " "
"	"	3 000 001.00	" "	4:000.000 00	"	500.00 " "
"	"	4:000 001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
"	"	5.000 001.00		en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 28 palabras.

excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 24 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) En.12-30112-v.en.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la contratación del transporte de 149 hombres de la Marina Militar desde Montevideo hasta la U. S. Naval Station Green Cove Spring proximidades de Jacksonville. Florida. Estados Unidos de Norteamérica, por vía aérea, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Enero de 1952, a las 9.30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento — Comandante de Adm.: José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) 9 pub. En 9-30063-v.en 18

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 118, a fin de adquirir e instalar un equipo frigorífico en la cámara existente en este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 10 de 1952.

(Cuenta corriente) En.15-30135-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (24) veinticuatro de Enero de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.14-30127-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17, a fin de adquirir duraznos en almíbar, peras en almíbar, calcetines, fundas, sábanas, tricotas o buzos, madrás, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (25) veinticinco de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30101-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 112, a fin de adquirir paño militar azul, sarga blanca, madrás, entretela de lana, entretela para cuello, acolchado, percalina negra, paño divisa verde, mordoré y amarillo, satinet rayado, botones blancos, botones negros, elástico negro, forro negro, cinta de lana negra, morriones, charreteras, cordones, vaqueta vichy, elástico negro, presilla angosta para botín, suela, botones dorados, medallas, escudos, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30103-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18, a fin de adquirir maíz y paja para cama o espartillo para atender los suministros reglamentarios desde Febrero a Setembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 (veintitrés) de Enero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30102-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 115, a fin de adquirir brin yerba mate y botones yerba mate escudo, con destino a la Sección Talleres de este Servicio de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este ervicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco (25) de Enero de 1952 a las diez (10) horas). — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30105-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, a fin de adquirir cepillos, desinfectante, escobas, escurridores, escobillones, estopa blanca, trapos limpios, jabón amarillo, naftalina en escamas, papel higiénico, paños para piso, repasadores, pomada negra soda cristal, insecticida, pomada, ladrillos ingleses o similares, jabones Sapolio o similar, con destino a las Unidades y Reparticiones de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenecia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30104-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13, a fin de adquirir suela, vaqueta, impermeable color caoba, negra, sirada natural para zuecos, cueros badana, carona avellana, carona negro, guarnición natural, descarne de suela, descarne de vaqueta, badanas raspadas, charol color lacre, vaqueta graneada, pelo vacuno, cueros guarnición negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30073-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 110, a fin de adquirir paño tropical tipo reglamentario para Oficiales, con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30072-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir muebles metálicos (diversos tipos), butacas de cuero y alfombras de lana, según medidas y características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 9 pub En.10-30079-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113, a fin de adquirir una máquina picadora mecánica y una maquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30071-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 506
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 506, a fin de recibir, con destino a Cantinas Militares, los siguientes renglones: aceite puro de girasol, aceite comestible vinos tinto y blanco, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno (21) de Enero de 1952 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30076-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 106, a fin de adquirir platos llanos y hondos de loza, soperas, lebrillos, ruletas de metal, pulverizadores, cantimploras, tirabuzones, pilas eléctricas, bombillas, delantales de nylon, líquido insecticida con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30017-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 105, a fin de adquirir arvejas al natural, jugo de uva, tabaco, cigarrillos, manteles blancos de granité, camisas, crea, brin, gomina, jabón de tocador, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30018-v.en.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 101
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de películas radiográficas correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30138-v.en.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 109
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría especialidades farmacéuticas correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 28 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 14 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.14-30130-v.en.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 108
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos opoterápicos para 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.12-30125-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de tapones de corcho, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Enero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.12-30126-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos vitamínicos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30052-v.en.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 2|52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Enero de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.16-30154-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS DE APROVISIONAMIENTO DE UTILES Y ARTICULOS DE ESCRITORIO, JABONES, HILOS, PAPELES Y CARTULINAS, PAPEL HIGIENICO, ALCANCIAS Y UTILES DE LIMPIEZA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las siguientes fechas:

Licitación número 57|1 — Utiles de escritorio. Apertura: 29 de Enero de 1952.

Licitación número 57|2. — Jabones de piso, coco y líquido. Apertura: 30 de Enero de 1952.

Licitación número 57|3. — Hilos diversos. Apertura: 31 de Enero de 1952.

Licitación número 57|4. — Papeles y cartulinas. Apertura: 5 de Febrero de 1952.

Licitación número 57|5. — Papel higiénico. Apertura: Febrero 6 de 1952.

Licitación N.o 57|6. — Alcancías. Apertura: 10 de Marzo de 1952.

Licitación número 57|8 — Confección de artículos de escritorio. Apertura: 13 de Febrero de 1952.

Licitación número 57|9. — Utiles de limpieza (cepillos de piso y uña, escobas, escobillas W. C., plumeros, trapos de piso, paños para cristales y franelas). Apertura: 14 de Febrero de 1952. — Montevideo, Enero 9 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30139-v.en.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 57|12
Confección de formularios carta y sobres diversos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de formularios carta y sobres en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 28 de Enero de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.
(Cuenta corriente) En.12-30121-v.en.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de talleres, Pabellón de Resguardo y Fuente en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1952 a la hora 10. (Precio de los recaudos: $ 30.00).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30093-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 254
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de vestuario del personal y reclusos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 de Enero a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30145-v.en.25.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 247 y 248
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (por segunda vez) para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "pan y galleta" y "carne" durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 22 de Enero a las siguientes horas:

Licitación pública N.o 248. "Pan y galleta" a las 15 horas.

Licitación pública N.o 247. "Carne" a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30097-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para adquirir ventiladores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar de la Sección Compras del Instituto Cerrito N.o 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la sección antes mencionada el día 30 de Enero de 1952 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.14-30129-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7|952 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Enero a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.
(Cuenta corriente) 10|pub En 8-30048-v en 18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9|952 por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Enero a las 9 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 31 de 1951.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30049-v.en.18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33|951, por la adquisición de vidrios irrompibles, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Enero de 1952 a la hora 9 y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30109-v.en.22

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8|952 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub En 8-30050-v.en.18

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la publicación de los "Anales de la Facultad de Medicina" año 1952. Los interesados podrán retirar las bases y reglamentación correspondientes en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Administración de la Facultad, el día Martes 29 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.16-30156.v.en.26.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la transformación de dos autoclaves
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la transformación de dos autoclaves.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 hora y sábados de 8 a 10 y 30 horas.

Apertura de propuestas: Enero 23 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub En 10-30075-v en 21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M. 184

Suministro de llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones.

Apertura, Marzo 18, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5 00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7 30 y 12 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42 — La Administración.
(Cuenta corriente) 15|pub En 11-30094-v.en.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M 183
Suministro de estopa común y estopa especial para cajas de grasa

Apertura: Marzo 4, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz 1095 (segundo piso)

Valor del pliego de condiciones $ 1 00 (un peso), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7 30 y 12 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42 — La Administración.
(Cuenta corriente) En 7-30025-v en 23

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.988. Compra de 30.000 kilogramos de cemento de magnesia para aislación. Apertura: Marzo 4 de 1952, a las 16 horas.

N.o 1.989. Ejecución de trabajos de fundición en hierro. Apertura: Febrero 1.o de 1952, a las 16 horas.

N.o 1.990. Montaje de diversas estructuras de acero en el Establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto). Apertura: Enero 29 de 1952, a las 16 horas.

N.o 1.991. Montaje de un tanque elevado de acero en el "Establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto) Apertura: Enero 29 de 1952, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, publicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30155-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3648|52
Máquinas de escribir y de sumar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 10 máquinas de escribir de 85 espacios, 3, de 100 y 5, de 150 y

10 máquinas de sumar de 8 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30151-v.en.26.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CIUDAD DE PAYSANDU

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir 1 solar en la ciudad de Paysandú, de aproximadamente 10 metros de frente por 20 metros de fondo, sobre las calles Florida entre 19 de Abril y Monte Caseros (Queguay entre 18 de Julio y Uruguay) Zorrilla de San Martín entre 18 de Julio y Uruguay.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, las que serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, octavo piso, hasta el 14 de Febrero de 1952, a las 10 horas, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30152-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3606|52
Segundo llamado
Vestuario al personal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse del vestuario del personal de servicio en el Palacio de la Luz: 141 uniformes de casimir de lana, 262 camisas, 262 corbatas, 141 pares de zapatos y 40 gorras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30143-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3645|52
Hierro para construcciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 206.000 kilogramos de hierro redondo para construcciones de 4.76, 5.56, 6.35, 7.94 y 9.53 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30142-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3623|52
Muebles metálicos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 del corriente a las 9 horas, para proveerse de muebles metálicos: 54 escritorios, 108 sillones giratorios y 54 percheros con 4 soportes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30141-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3584|52
Concesión publicitaria
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama licitación hasta el 23 de Enero de 1952 a las 9 horas, para contratar la concesión de la publicidad comercial a intercalar en las ediciones de la guía telefónica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30140-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3642|52
Máquinas de agujerear

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Febrero próximo a las 9 horas, para proveerse de 25 máquinas de agujerear, tipo banco, accionadas a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 15.00 — Montevideo, 5 de Enero de 1952 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub En.7-30028-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3643 - 52
Alambre hierro galvanizado

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1952 a las 9 horas para proveerse de 130 000 kilogramos alambre de hierro galvanizado 30.000 kilogramos número 12, de 2 77 mms de diámetro, y 100 000 kilogramos número 14, de 2.11 mms de diámetro, para uso telefónico, calidad B B., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Enero 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub En.7-30026-v.en.17

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"VICTOR CASTRO PAULLIER, oriental, médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre N.o 4059 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Nuevo Hormón de la hipófisis anterior" de la cual se declara autor habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.9-197-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ROGER SALMON, belga, violinista concertista, domiciliado en la calle Plaza Zabala N.o 1354 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra didáctica consistente en una nueva concepción pedagógica, basada en un sistema de posiciones o formas de distancias de dedos, titulada "Tratado teórico practico de la técnica del violín" (texto musical y literario), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$8.00 10|pub. En.8-162-v.en.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ESTHER BARRIOS DE MARTIN, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Valparaíso N.o 1303, apartamento 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Pizarrones Blancos" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.7-102-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64850. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía. S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca.



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-79-v.en.17.

ACTA N.o 64844. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.7-109-v.en.17.

ACTA N.o 64857. — Montevideo, Enero 3 de 1952 — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca, "PERNEXIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-138-v.en.18.

ACTA N.o 64858. — Montevideo, Enero 3 de 1952 — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "ALLERCUR" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-139-v.en.18.

ACTA N.o 64905. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

drene

para la clase 10 (Shampoo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.16-442-v.en.26.

ACTA N.o 64897. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alliance Oil Corporation (EUA), solicitan registrar la marca:

ALLIANCE

para las clases 6, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. En.16-425-v.en.26.

ACTA N.o 64906. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "ALIPRANDI" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.16-443-v.en.26.

ACTA N.o 64898. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicitan registrar marca, "LISATEL" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.16-423-v.en.26.

ACTA N.o 64899. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca, "AJUASOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.16-424-v.en.26.

ACTA N.o 64883. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Charms Company (E. U. A., solicitan registrar la marca

CHARMS

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.15-398-v.en.25.

ACTA N.o 64886. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANDESOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.12-307-v.en.23.

ACTA N.o 64874. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Medina, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.12-301-v.en.23.

ACTA N.o 64847. — Montevideo, Diciembre 31 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano, de Montevideo, solicita registrar marca, "VIVIENDAS MODULARES LAMADRID" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-218-v.en.21.

ACTA N.o 64896. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Cía. Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "PIROL" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.14-377-v.en.24.

ACTA N.o 64889. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aguiluchos Soc. Anón. Ind. y Com. de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.14-378-v.en.24.

ACTA N.o 64888. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aguiluchos ociedad Anónima Ind. y Com. de Buenos Aires, Argentina, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.14-379-v.en.24.

ACTA N.o 64891. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha, Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "NOVARA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-360-v.en.24.

ACTA N.o 64892. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "BELPIATI" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-359-v.en.24.

ACTA N.o 64980. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gestetner Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca,

Gestetner

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.14-338-v.en.24.

ACTA N.o 64893. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "REGIO" para la clase 1 (según detalle). — Publíqueuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-358-v.en.24.

ACTA N.o 64862. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing. E. M. Alvarez Pena, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,

INMOBILIARIA TECNICA



para distinguir artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. En.10-238-v.en.21.

ACTA N.o 61913. — Montevideo, Enero 8 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servicios Hollerith, S A (Brasil), han solicitado el registro de la marca "SISTEMA HOLLERITH" para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En 12-299-v.en.23.

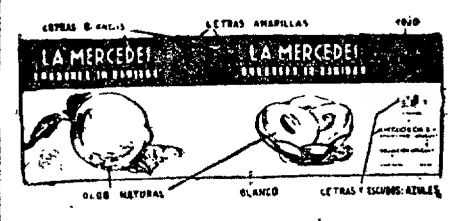
ACTA N.o 61912. — Montevideo, Enero 8 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servicios Hollerith, S A (Brasil), han solicitado registrar la marca "HOLLERITH" para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub En.12-300-v.en.23.

ACTA N.o 64848. — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Paula Lucero de Bonetti, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "HINDUCOL" para distinguir artículos de la clase 9 (s'd.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub En 8-147-v en.18.

ACTA N.o 64865. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R Squibb y Sons de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ALTICINA" para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$8.00 10|pub. En.9-198-v en.19.

ACTA N.o 64859. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Nestle Company Inc (EUA), solicitan registrar la marca, "NESTARGEL" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En 9-200-v.en.19.

ACTA N.o 64849. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca.



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.9-201-v.en.19.

ACTA N.o 64870. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Rastoli S Perdomo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "BUCHHEIM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. En.9-202-v.en.19

ACTA N.o 60630. — Montevideo, Agosto 23 de 1950 — Con esta fecha Guillermo Klimesch, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "HAHNEL - PERFEKTUS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10'pub. En.9-192-v.en.19

ACTA N.o 64855. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Plasco Ltd. de St. Vincent Street N.o 155, Glasgow, Scotland, solicita registrar la marca,

PLASCO

para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.11-281-v.en.22.

ACTA N.o 64866. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "SPASMI CAUSALON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. En.11-272-v.en.22.

ACTA N.o 64864. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Frucht, de Montevideo, Uruguay, solicita registro de la marca, "ELECOLD" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub En 10-217-v.en.21

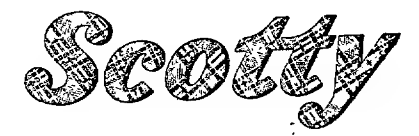
ACTA N.o 64868. — Montevideo Enero 5 de 1952. — Con esta fecha Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, solicita registrar la marca, "VINTO" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-236-v.en.21.

ACTA N.o 64851. — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía. S. A. (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$20.00 10|pub En 7-78 v en 17

ACTA N.o 64846. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — Con esta fecha Campomar y Soulas S A - Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En 7-111-v en 17

ACTA N.o 64845. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub En 7-110-v en 17

ACTA N.o 64856. — Montevideo, Enero 3 de 1952 — Con esta fecha Scarone Hnos de Montevideo han solicitado registrar la marca "CITY" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10.pub En 8-146-v en 18.

ACTA N.o 64869. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha Salomón Jorge Neffa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registro de la marca, "DECAPILIN" para distinguir artículos de la clase 4 - Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub En 10-219-v en.21

ACTA N.o 64863. — Montevideo Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing E Alvarez Pena, de Montevideo, solicita registrar la marca, "FRESCORAL" para distinguir artículos de las clases 7 y 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. En 10-235-v en.21

ACTA N.o 64867. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S A de Montevideo, solicitan registrar la marca, "PAJARITO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub En 10-237-v.en 21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8996. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unido sde América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de quinoleína y procedimiento para producir los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-399-v.en.25

ACTA N.o 8997. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de quinoleína y procedimiento para producir los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-400-v.en.25

ACTA N.o 8987. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha el señor Alberto Ferari, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de toldo para ventana y puerta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.14-339-v.en.24

ACTA N.o 9001. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha señor Ladislao Vertesi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botiquín de viaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. Hugo Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub. En 14-364-v.en.24.

ACTA N.o 8995. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha señor Eugenio Ponti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre para ollas a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario
$12.00 10|pub. En.14-380-v.en.24.

ACTA N.o 8999. — Montevideo Enero 8 de 1952 — Con esta fecha el señor Celeste José Cresta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto de mateiral plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de al ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10pub En.12-306-v.en.23.

ACTA N.o 8993. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Nascal S. R. L. Cap. M$N 4:000 000, de Buenos Aires Rep Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en peinetas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$12 00 10 pub En 10-239-v.en.21.

ACTA N.o 8994. — Montevideo, Enero 4 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por los señores Kenneth Lyman Russell y Robert James Mehaffey de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones cosméticas germicidas en forma de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Casessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario
$12 00 10|pub. En 9-199-v en.19.

ACTA N.o 8992. — Montevideo, Enero 3 de 1952 — Con esta fecha Ariel Juan Garbarini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dosificador de substancias pulverulentas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10 pub En.8-140-v.en.18.

ACTA N.o 1035. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refrigeradores populares de tamaño pequeño destinados a las clases modestas, con sistema de enfriamiento por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedescó, Secretario.
$24 00 20pub En 4-18829-v.en.26.

ACTA N.o 8986. — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha, el señor Gabriel Curochquin, Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Maquina de escribir electroquímica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10 pub En.7-89-v.en 17.

ACTA N.o 1004. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elementos completos de refrigeración del tipo absorción - evaporación utilizando fuente de calor para producir el frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$24 00 20pub En 4-18828-v.en.26.

ACTA N.o 8989 — Montevideo Diciembre 31 de 1951 — Con esta fecha Oscar Alzáibar, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva fosforera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12 00 10 pub En 8-148-v en.18.

ACTA N.o 8991. — Montevideo, Enero 2 de 1952 — Con esta fecha Renaud Oehrli, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón plegable y de inclinación regulable por el usuario sin necesidad de levantarse", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12 00 10 pub En 8-149-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela al Aire Libre del Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 21.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Enero de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. En.16-30150-v.En 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Material de bronce para conexiones domiciliarias agua potable
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de ferrules, llaves de paso y llaves maestras para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí número 3379 donde podrá adquirirse al precio de un peso ($ 1 00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Febrero de 1952 a las 9 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. En 15-30133-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 26 de Julio de 1951 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pblica, una fracción de terreno ubicada en San Javier (3.a sección judicial de Río Negro), empadronada con el número 70, con una superficie de 1800 metros, propiedad del Instituto de Colonización y prometida en venta al señor Hmerenegildo De León

Dicha expropiación es necesaria para habilitar la perforación número 540, para el abastecimiento de agua potable a la colonia mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo) — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) En.12-30122-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 11 de Octubre de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Nueva Palmira (8.a sección judicial de Colonia), empadronada en mayor área con el número 1404, con una superficie de 900 ms.2, propiedad de los señores Martín D. Sánchez y Margarita Laforcada de Sánchez.

Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación número 535.1, para el abastecimiento de agua potable a la localidad mencionada

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) En.12-30124-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 11 de Octubre de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Nueva Palmira 8.a sección judicial de Colonia, empadronada en mayor área con el número 68, con una superficie de 1383 ms.2 8490. propiedad del señor Arsenio Jacinto Vico.

Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable para la localidad mencionada

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo) — La Asesoría Letrada
(Cuenta corriente En 12-30123-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|52
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras "Puentes sobre Arroyo Sarandí y accesos, en la Ruta 10, Tramo La Floresta - Costa Azul" (Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Febrero de 1952, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10 pub. En.16-30149-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 · 1951
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras: tramo de carretera en ruta 26 tramo Valle Edén - Queguay Chico Km 21 853 99 a Km 37 000.00 (Departamento de Tacuarembó)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 30 de Enero de 1952 a la hora 10 — La Dirección
(Cuenta corriente) 10|pub En 8-30043-v en.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7928 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Cabrera y la servidumbre "non edificandi" establecida, el inmueble siguiente:

Padrón 175.728. Propietario: Alfredo Fulloni. Sup. aprox.: 120 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.15-30147-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7 925, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a cuarenta metros de la avenida Italia, el inmueble siguiente:

Padrón 177 963. — Propietario: Domingo Silveira Sup aprox: 67 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado a a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crea del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) 8|pub. En 10-30090-v en 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7 926 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lucerna y servidumbres "non edificandi", en el tramo comprendido entre

las ... Nicolás e Itacurubí, los inmuebles siguien es.

Padrón 64344 m. a. — Propietaria: Angélica B. de Barrios. Sup aprox.: 325 ms.2.

Padrón 64.343. — Propietario: Juan O. Colominas. Sup aprox.: 921 ms.2.

Padrón 165 586 m. a. — Propietaria: Sara Pravia de García Sup. aprox.: 7 ms.2.

Padrón 171 495 m a. — Propietaria: María E. Lorenzoni Sup aprox.: 20 ms.2.

Padrón 64:317. — Propietaria: Rosa Narvaez de Andreu Sup. aprox. 650 ms.2

Padrón 153368 — Propietaria: Rosa Narvaez de Andreu. Sup aprox.: 650 ms.2.

Padrón 64 318 m a. — María A. de Cuenca y Lamas. Sup. aprox.: 8 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247. se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles. para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Diciembre 28 de 1951.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.10-30091-v.en 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina Amanda y Graciela Viglietti usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino. solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General. los restos de Una Párvula. Juan Pesechi Catalina Etchemendy Fernando Iróz, Martín Urritza. Fermín Perrone, Pedro Perdomo. María Etchemendi Fernando Harguindeguí. Juan Errecart. Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco. Pedro Bértolo Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a lo que pretendan derecho a esos restos. que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. 31 de Diciembre de 1951 — La Jefatura.

$144.00 90|pub En 5-21-v ab 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. 13 de Julio de 1951 — La Jefatura.

$103.00 Nov 13-16017-v mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual 3 645 Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 B de mismo cementerio los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO. se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo 22 de Octubre de 1951 — La Jefatura.

$108 00 Oct 26-14998-v feb 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro. usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo. para que se le expida título duplicado del referido local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 26 de 1951. — La Jefatura

$108 00 Nov.3-15421-v feb 19

ISTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la elaboración de 500.000 ladrillos, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones por el término de quince días a contar de la fecha 5 de Enero de 1952, hallándose el referido pliego particular y el general, en la Secretaría del Municipio de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y tres estampillas municipales de pesos 0.50, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 22 a las 10 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abierta sen presencia de los licitantes, en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos háliense regularizados mediante arreglos con el Instituto. La aceptación de la propuesta queda condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro". por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, 5 de Enero de 1952. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-30123-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un pequeño tractor con una pastera y una cortadora de césped, por el término de veinte días. desde la fecha 2 de Enero de 1952, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50. en la Secretaría de la Intendencia Municipal. el día 21 de Enero a la hora 10. bajo sobre cerrado. reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercial y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos háliense regularizados mediante arreglo con el Instituto

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento de "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Esc Faustino Harrison, Intendente Municipal — José Zipitría Vidal, Secretario

(Cuenta corriente) En.12-30110-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 711 chapas de nomenclatura para las calles de la ciudad de Florida, por el término de quince días, a contar de la fecha 2 de Febrero de 1952, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y general que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 16 a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos háliense regularizados mediante arreglos con el Instituto

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Esc Faustino Harrison, Intendente Municual. — José Zipitría Vidal, Secretario

(Cuenta corriente) En.12-30111-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado para el desagüe de las aguas pluviales de la cuenca central de la ciudad de Minas Planos reseñas técnicas. pliegos de condiciones generales y particulares. etc. en la Secretaría de la Intendencia. durante las horas de Oficina

Apertura de propuestas el día 4 de Febrero de 1952 a las 9 horas Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00 — Minas 24 de Diciembre de 1951 — Pedro Zabalza Intendente. — Ramiro Calzada. Secretario Int.

(Cuenta corriente) En 3-23915-v en 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la ejecución del pavimento de hormigón armado y cordones de las calles de la ciudad de Minas (primera etapa) planos. reseñas técnicas pliegos de condiciones generales y particulares etc en la Secretaría de la Intendencia durante las horas de Oficina

Apertura de las propuestas el día 4 de Febrero de 1952. a las 9 horas Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00. — Minas, 24 de Diciembre de 1952 — Pedro Zabalza, Intendente. — Ramiro Calzada. Secretario Int.

(Cuenta corriente) En 3-23916-v en 19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECRETO POR EL QUE SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE MANUEL D. LARROSA EL "PARQUE INDIGENA MUNICIPAL".

Maldonado, Julio 20 de 1951. — La Junta Departamental, en sesión de hoy y por unanimidad, decreta:

Artículo 1.o Denomínase Manuel D. Larrosa el "Parque Indígena Municipal de Maldonado" de conformidad con el artículo 19. numeral 31 de la ley 9.515.

Art. 2.o Comuníquese, etc. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — (Fdos.): Celedonio Iriondo Garino. Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Julio 31 de 1951. — Visto. cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, efectúense las publicaciones pertinentes en "Diario Oficial", periódicos "Orientación" y "Democracia" Siga a Dirección de Contaduría Municipal, a efectos de la confección de una chapa indicadora. Hecho, vuelva para disponer lo pertinente al acto que, con motivo de la colocación de la mencionada chapa, se realizará oportunamente. — (Fdos.): Ernesto F. Paravis. Intendente — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30132-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE EDIFICACION QUE SE CONSTRUYE EN LA ZONA B
Aviso

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de fechas 23 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1951 declárase incluída en la ordenanza del 5 de Julio de 1947 toda la zona B de la limitación de zonas urbanas de Maldonado (ordenanza 2|12|949) — Maldonado. Diciembre 20 de 1951 — Américo P. Bazzano. Secretario General

(Cuenta corriente) 10|pub En 7-30029-v en.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bengoa entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Rincón y Roosevelt; Roosevelt entre Bengoa y Solís; Roosevelt entre Bengoa y 18 de Julio: Roosevelt entre Detomasi y Ansina: Roosevelt entre Solís y Detomasi: Solís entre Roosevelt y Misiones; Solís entre Rincón y Roosevelt para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha. concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José. 24 de Diciembre de 1951..

$72.00 En.3-18817-v.feb.6.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 20 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 16 de 1952

10.a Sección

ANIBAL MONTANIZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piutarco 3901, y RENEE MERCEDES CARIELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3614.

ANGEL MARIO SALVATICO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2319 y GLADYS AMANDA LOPARDO 22 años, soltera, oriental domiciliada F. Sanguinetti 2319.

FERNANDO PIERONI 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Retamosa 1792, y

NELIDA OCAMPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Retamosa 1792.
ANTONIO DEPAULO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Claramount 3905, y FRANCISCA GARIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2632.
MAXIMO ARILDO PEREYRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pamplona 2702, y ADELAIDA SANNA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Pamplona 2702 (apto. 2).

14.a Sección

DALCY DAGOBERTO PERDOMO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 19 de Abril 3498, y MARIA CRISTINA ROMAGNOLI COSTA, 20 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada 19 de Abril 1498.

19.a Sección

ANGEL ANUNCIADO D'ALESANDRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2015 (apto. 7), y THEMIS ELSA BALBOA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2015 a(pto. 7).
ADOLFO RUMBO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2116 (apto. 2), y NELIDA DIAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2116 (apto. 2).
RODOLFO WILFREDO BACHECHI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2128, y DOLORES CHAMORRO, 22 años, soltera, española domiciliada Cagancha 2129.
LAURO DOMENECH 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado oaquín Requena 2440 (apto. 4) y GLADYS SEQUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2440 (apto. 4).
HECTOR RODRIGUEZ, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gutiérrez 1873 y DOLORES LOIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1869.
SALOMON ISAK GOLDMAN, 45 años, soltero, planchador, polaco, domiciliado Gutiérrez 1830, y POLA RJBNER, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Gutiérrez 1830
JUAN ANTONIO VICENTE SACCO, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Democracia 1922, y CELIA CAFFA, 47 años, viuda, oriental domiciliada Democracia 1922.
HUGO WASHINGTON MONTES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1735 (apto. 1), y CELMIRA CARDOZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2132.

21.a Sección

ARIEL ANTONIO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4371, y GLADYS CILIANO LAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4458.
RUBEN SANCHEZ, 25 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 909, y LAURA PURA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Rodríguez 5297.
$2.00 P|p.-v.en.18.

Montevideo, Enero 15 de 1952

1.a Sección

JUAN CLEMENTE, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Río Branco 1537 y TERESA ROSA PEDULLA, 33 años, viuda, oriental domiciliada Río Branco 1592.

3.a Sección

FAUSTINO DOMINGUEZ, 37 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Buenos Aires 439 y LUISA BROSSARD, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 439.

10.a Sección

BENAVIDEZ CORBO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3911 y LUISA MACHIN, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3911.

12.a Sección

JUAN ANTONIO ROJO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3293 y ESTHER LOPEZ, 31 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Larrañaga 3293.
RAUL ENRIQUE FARIÑAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1884 y EMIT LILLAN VERZELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1884.
NELSON FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2212 y LAURA TON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2513.
ALFREDO LUIS FRAGA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2476 y ODILIA PODESTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1703.

15.a Sección

NICOLAS ALBECK, 27 años, soltero, mecánico dental, rumano, domiciliado Pablo de María 1223 y FRANCISCA ROCA, 21 años, soltera, española, domiciliada Pablo de María 1223.
RENE AUGUSTO MARIA L'HOMME, 26 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Avda. 18 de Julio 1827 y LIBERTAD BENJAMINA NESTORA RENA, 20 años, soltera argentina, domiciliada Avda. 18 de 18 de Julio 1827.
RUBEN ANTUNEZ, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1771 y ALBA CATALINA NIETO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Tristán Narvaja 1771.

16.a Sección

PILAR GASCO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro y JUANA FRANCISCA REYES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

24.a Sección

EDISON RADELFI SORIA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1335 y MARGARITA ELIDA RANCELL, 28 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1320.
$2.00 P|p. 3|pub. v.en.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PASCUAL MERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.14-347-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICCI o ENRIQUE RICCI FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. En.10-18849-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO Prescripción" (Lo 46 Fo 122) se cita llama y emplaza a todos los interesados y en especial, a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del biene que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta en Noviembre de 1950, inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 23 536 empadronada hoy en mayor área con los números 68.874 y parte del 68 875 con un área de 410 metros 4.192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N O dando frente a la calle Humberto Primero, por igual extensión al S. E. confinando con los padrones 115 533 y 115 554: 33 metros 45 centímetros por el N E y S O. lindendo respectivamente, con el padrón 68.673 y con la fracción 3 del plano respectivo hoy propiedad de Luis Atella. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$120.00 Dic.14-17941-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. En.3-132-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. En.7-84-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En 7-85-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERRES o PEDRO CARLOS FERRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. En.7-86-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DI LUNA DE BERROSTEGUIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En 7-87-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub En.7-88-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados 'MARTA DIAZ contra ROBERTO MACIEL Divorcio por causal' (Lo 46 Fo. 74), se cita, llama y emplaza a don Roberto Maciel para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos y auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. En.5-40-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30pub En.4-13850-v.feb.17.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "María Esther Deacon contra FRANCISCO JOSE ROMERO Divorcio unilateral" (Lo 46, Fo 75), se cita llama y emplaza a don Francisco José Romero, para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a

derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
En fe de ello, se sienta el presente que signo y firmo, en Montevideo a la fecha ut-supra, dejándose expresa constancia de que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$60 00 30pub En 3-18831-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERRERI DE SALVO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 Dic.29-18656-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN JULIA o MARIA CARMEN JOSEFA MERLO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.26-18536-v.en.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18142-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO DE LEON y DEMETRIO DE LEON REYNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-154-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las puublicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-155-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GUIRAUD DE VALDEZ o MATILDE GUIRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-156-v.en.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE BARONE con ROSA ANTONIA PEPPINA DE MARCO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Barón" debiendo decir "Barone" y el nombre y apellido de la contrayente como "Josefa Demarco" debiendo decir "Rosa Antonia Peppina De Marco" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estos edictos, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. En.8-160-v.en.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLL o RUFINO A. COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub En.8-157-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LOMBARDO DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-158-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MONLAU DE BERDIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-159-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO URIOSTE CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para sue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitánose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub En.7-104-v.en.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GRIFFIN DE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 En.3-18818-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR LUCIO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.7-99-v.en.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO CERIANI SAIBENE, OTTORINO u OTORINO HUMBERTO CERIANI PONTI y CAYETANO CESAR CERIANI PONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. En.7-67-v'feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIO DUTRA DA SILVEIRA y ANTONIA E ARTOLA DE DUTRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Dutra Da Silveira y Antonia E Artola de Dutra citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos. — Montevideo Diciembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Dic.24-18500-v.en.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MIGUEL JOSE OLASO ASTIZ y ETELVINA BOSSIO DE OLASO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel José Olaso Astiz y Etelvina Bossio de Olaso citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 13 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Dic.24-18501-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS DELGADO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En 16-426-v.en.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ARBILLA DE ANRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.16-427-v.en.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAM GUIDO ZUCARELLO o ABRAM o ABRAHAM GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.16-428-v.en.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAVAIGNAC o CABANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.16-429-v.en.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.16-430-v.en.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA ARACELI o ARACELLI URQUIA y JOSE JOAQUIN URQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. En.16-432-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-431-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA RAFFA o TERESA ROSA RAFFA DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. En.16-433-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.14-382-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o EUFRACIA PIA BALSAMO DE VARGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.9-172-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO GUMERSINDO LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

12.00 10|pub En.12-309-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GALAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.10-240-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES LOPEZ DE DONDERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub En 9-171-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA MATHE o MATHE BEUGRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. En 9-173-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOBLIA o NOBLIA MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.8-145-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEIROLO o QUEIROLO REPETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36.00 30pub. En.4-18835-v feb 7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos caratulados "BROS DE SANJINES (PILAR) y SANJINES (Dionisio) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 48 Fo 148), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dionisio Sanjinés Callan y Pilar Bros Carbó y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946 Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20pub. En.4-18836-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA Divorcio por causal" (Lo 48 Fo 82) se cita llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Noviembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.17-18090-v.en.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en autos "Fernández Juan y Fernández de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS Filiación natural" se cita llama y emplaza a los señores María Leis Camaño Socorro Leis Carracedo de Campos, Generosa Leis Carracedo de Lamas Manuela Leis Carracedo de Carracedo José y Generoso Leis Balsa y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace saber que al sólo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo Diciembre 7 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$60.00 Dic.19-18200-v.en.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BEATRIZ LASSUS BLANCO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-164-v.en.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ALBERTO BRITOS, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 661 bis piso 1 (escritorio 2), al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información pertinente. Que solicito se examine a los testigos doctores Enrique Centrón, Guillermo García Moyano y Roberto Piacenza, los cuales serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y en la forma de estilo Que a los efectos de las publicaciones y de la presente información solicito se me habilite el próximo feriado judicial. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Se reciba la información producida; y 3) Se me habilite la feria. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alberto Britos". Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. En.16-444-v.en.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno, EDGARDO H. MAESTRONI LOPEZ constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 523, debiendo optar por el título de Procurador solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W Sosa Zerpa, sobre su vida y costumbres morales y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se habilite la feria judicial mayor a esos efectos Y se me autorice para realizar la publicación durante dicha feria Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10pub.En.9-185-v en.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno ARTURO B VIDAL PUYO constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 523 debiendo optar por el título de Procurador solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W Sosa Zerpa sobre su vida y costumbres morales. Y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se le habilite la feria judicial mayor a esos efectos Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20 00 10pub En 9-186-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA ELOY DE FINOCCHIETTI o AMANDA o ARMANDA MARIA ELOY VIGNAU o VIGNEAUX o VIGNAU o VIÑOU o VIGNOU DE FINOCCHIETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$16.00 10|pub. En.8-165-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA ESTHER REGO o REGO FERNANDEZ DE LLOVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12 00 10|pub En.7-113-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEU MENNIER DE ROLLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 30|pub En 7-114-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ARRECHI CANOSA y CESIRA AURORA GIUNTI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del re-

ferido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario
$40.00 En.2-18746-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALINA MARIA ADELINA PISANO DE BOSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. En.16-298-v.en.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores TUFIC SASSON e ISAAC SELIN PINTO, interponiendo demanda mediante acciones de prescripción treintenaria respecto de dos fracciones de terreno que se describirán, señaladas con las letras "B" y "C", y la de venta por cesación de condominio de la misma fracción "B". Ambas fracciones, que están ubicadas en el "Pueblo Ituzaingó" 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, tienen, según plano trazado por el agrimensor Santiago T. Rivero, el 10 de Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección General de Topografía el 12 del mismo mes y año, la siguiente superficie y deslinde: Fracción B. Superficie: novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 metros cuadrados 351.250 milímetros cuadrados). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O., sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. E., lindando con la fracción A del plano premencionado; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N. E., lindando con la fracción A, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O., por donde linda con la fracción C. Fracción C. Superficie: novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 ms.2 351 250 mms.2). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O., sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. E., lindando con la fracción B; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N. E., lindando con la fracción A, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O., lindando con la misma fracción A. Dichas fracciones, en el año 1941, estaban empadronadas, a los efectos de la contribución inmobiliaria, con los números 75.543 y 75.542, respectivamente, formando actualmente parte del padrón número 75.542. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Felipe Lafranchi, Alberto Heber Uriarte, Francisco Costa, sus herederos o sucesores a cualquier título, los sucesores a cualquier título de Irma Avegno y todos los que se consideren con algún derecho sobre los inmuebles relacionados o sobre la mitad indivisa de la fracción "B", para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos de prescripción de ambas fracciones "B" y "C" y de venta por cesación de condominio de la fracción "B" y se intentará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$228.00 30|pub. En.14-346-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LEMONNIER (FELIX) con Sucesores de JUAN DE DIOS RUIZ. Otorgamiento de escritura, etc.", se cita, llama y emplaza a Juan de Dios Ruiz, Blanca Suárez de Melgar, Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco Coralio Suárez, Elena Ruiz de Ferrer, Carlos Ruiz, Celia Margarita Ruiz, Wáshington Jorge Ruiz Argel, Alfredo Ruiz Lema, Roberto Montans, Esther Montans de Calcagno, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans y María A Montans de Fazzio, o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes les representen en forma, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble prometido en venta el 5 de Mayo de 1930 según boleto número 6815, a don Eliseo Trigo, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 147 358 (antes número 95.683 en mayor área), designado con el número 5 en el plano del agrimensor Aladino J. Amaro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros, con 12 metros de frente al Sudeste, a la calle Comodoro Coé; 19 metros 93 centímetros al Sudoeste, que son también de frente a la calle Estivao; 13 metros 32 centímetros al Nordeste, lindando con T. le Bretón y 14 metros 14 centímetros al Nordeste, lindando con solar 6, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia se procederá de oficio por este Juzgado a otorgar la escrituración solicitada, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156.00 30|pub. En.11-261-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LURATI, ARNOLDO P con NORMA PAOLILLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Arnoldo Pedro Lurati y Norma Ema Paolillo y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 En.2-18742-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO COLOMBO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario
$12.00 10pub. En.10-65-v.en.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores doña ROSA E. VIVO DE CERDEIRAS ALONSO, don CARLOS ALBERTO VIVO y don JOAQUIN VIVO RIVAS promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de declaratoria otorgada por las nombradas personas en fecha 31 de Mayo de 1941 ante el escribano Bernardo Pérez Fourcade, la que tiene relación con los siguientes inmuebles: A) Una tercera parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en la fracción E del barrio "Bola de Nieve" situado en Piedras Blancas, décimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga el 15 de Diciembre de 1907, se compone de una superficie de 600 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle Punta del Este, distando su punto medio 84 metros 62 centímetros de camino vecinal; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar 18; 60 metros al Norte, con terreno de Tomás Di Scala y 60 metros al Sur, con solar 24. Este bien está empadronado con el número 90 587; y B) Una tercera parte indivisa en dos fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contienen, ubicados en el paraje denominado "Arroyo Seco" de este Departamento 14.a sección judicial, designados con los números 1 y 2 de la manzana letra "I" del plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Octubre de 1908 y que, según el cual, se deslinda así: Solar uno: superficie, 492 metros 93 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino Millán, puerta del edificio número 3240; 57 metros 20 centímetros al Norte que, por formar esquina, dan frente a la calle Carignano; 52 metros 22 centímetros al Sur, lindando con solar 2, y 9 metros 01 centímetro al Este, con el solar 7. Solar dos: Superficie 448 metros 06 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, al citado camino Millán: 9 metros 01 centímetro al Este, con solar 7; 52 metros 22 centímetros al Norte, con el solar 1 y 47 metros 24 centímetros al Sur, con solar 3, de Bartolomé Rosselló Ambos solares están empadronados con el número 81830. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención Se deja constancia que el inmueble situado en el paraje "Arroyo Seco" padrón número 81830, que se ha descripto en el apartado "B" del presente edicto, fué enajenado hace ya bastante tiempo, por lo que los gestionantes no tienen ningún derecho en él y se determina para dejar establecido que el mismo está incluído en la escritura de declaratoria cuya segunda copia se solicita Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de diez días, para lo cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
92 00 10|pub En 14-233-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CHAJA STARKMAN DE EDELSTEIN o CHAJA o HELENA SZTARMAN o SZTARKMAN o STARKMAN, citándose a los herederos, arceedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10pub En 9-170-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LAPIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10pub En.7-66-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUTIERREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$36 00 Dic 31-18612-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VAZQUEZ DE GUISANDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 13 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.21-18414-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GIORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.10-234-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "CAROLINA MARINI con JOSE DANTE DEL BUONO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 36, Fo. 364" se hace saber al público que con fecha 1.o de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Dante Del Buono y Carolina Marino En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$48.00 Dic 31-18707-v en 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SEKIELA KIR, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub En.3-161-v.en 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EDUARDO BROUSSON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Diciembre de 1951 — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$36 00 En 2-18739-v.feb.5

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SILVA BARCIA DE PEREZ VIGO y de JOSE PEREZ VIGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados y nominalmente a la heredera Angela Pérez Silva para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. Montevideo. Diciembre 14 de 1951 — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$48 00 Dic.31-18593-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "RAMON LOPEZ Sucesión" (Lo 31 Fo 120) se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se crea con derecho a oponerse a la gestión que por declaración judicial de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana Ramón Eugenia Donato María del Socorro Bernabé Emiliana Faustino y Vicenta López Rodríguez con relación a don Ramón López han iniciado éstos. para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523. séptimo piso dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo. Diciembre 11 de 1951 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$72.00 Dic.15-17932-v.en.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo. se emplaza a los herederos de don JOSE MANUEL BERNAL para que comparezcan ante este Juzgado. calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro del término de noventa días, a efecto de estar a derecho en los autos iniciados por Ramón Miguel Alarí por violación de contrato y desalojo. bajo apercibimiento de designárseles curador ad-litem. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — María Nieves Martínez. Escribana Actuaria.

$48.00 30|pub. En 8-163-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Darío J A. Bajac, dictada en el expediente caratulado "REMO MANCINI Prescripción" se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de diecinueve metros con treinta y nueve decímetros individualizada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José A. Podestá. en Noviembre de 1951, y que se deslinda así: catorce metros con treinta de frente al Sudoeste a la calle Horacio y tres metros noventa y un centímetros al Este-Nordeste, que por formar esquina dan frente al bulevar Presidente Oribe, lindando por la parte Nordoeste. en una línea de diecisiete metros treinta y tres centímetros, con el bien empadronado con el número 28.641 de pertenencia de don Remo Mancini Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. Luisa Machado de Abella, Escribana Actuaria.

$96.00 Dic.31-18694-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 29 de 1951 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. En.15-10418-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria a cargo del Juzgado primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE HIPOLITO LACUEVA, ROSA STIRLING DE LACUEVA. FELIPE LACUEVA STIRLING e ISABEL CASTRO DE LACUEVA STIRLING. citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, Enero 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-244-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "MATHON (LUIS ALBERTO) Prescripción" (Lo 38 Fo 453 N.o 544), se emplaza por el término de noventa días a Manuel M Modernel. Clotilde Muñoz de Modernel Bernardino Gervasio y Juan María Modernel; Isolina Modernel de Salgado. Carmen Modernel de Rodríguez y Bernarda Modernel de Unchalo, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con interés en el inmueble que más adelante se determinará, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Canelones individualizada como la manzana número 76, empadronada con el número 194 (antes 1541). compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros. que se deslindan así: al Norte. calle Salto (hoy Javier de Viana); al Sur calle Tacuarembó (hoy Teresa Cabana de Moreno); al Este calle Tala (hoy Froilán Vázquez Ledesma) y al Oeste calle Pando (hoy Aparicio Saravia) Se ha habilitado la próxima feria para las publicaciones — Canelones Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario

$96 00 Dic 28-18613-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "COSTANTE DE BENNE (JUANA) y otros Segunda copia de escritura" (Lo. 38. Fo 431. N.o 501)), se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de división de condominio autorizada en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, por el escribano don José F. Rossi, el 30 de Octubre de 1925, por la que se adjudicó a don Enrique José Benne, soltero, el inmueble que se describirá seguidamente, del quedado en mayor área al fallecimiento de su padre don Juan José Benne, que lo poseía en condominio con don Bartolo Benne: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2452, con una superficie, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de 16 de Agosto de 1925. en la que está señalada con el número 4. de 8.251 metros 83 decímetros, que se deslindan así: 67 metros 10 centímetros al Noreste, con terreno de Luisa Ocampo; 73 metros 80 centímetros al Suroeste, sobre un camino vecinal; al Noroeste, linda con una cañada en medio, con Gregorio Souza y, al Sureste, parte con la fracción número 3, de Juan Pedro Pérez Moré y la otra con camino vecinal. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, Enero 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$44.00 10|pub. En.14-341-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SENI y ESTHER SENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alves, Actuario.

$12.00 10|pub. En.14-342-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación — Canelones, Diciembre 27 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. En.12-303-v.en.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DOLORES SILVERA DE FERRIZO solicitando. la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice "Hermenegildo Ferrizo" debe decir "Hermenegildo Emilio Ferrizo" y de nacimiento de su esposo. pues en ésta donde dice "Francisco Furrisi" debe decir "Francisco Ferrizo" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$30 00 15|pub En.-10-228-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones recaído en autos: "MARCELINO SPINELLI Rectificación de partida Lo 1.o, Fo 407" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Spinelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre aparece como Marcelo debe decir Marcelino y donde su apellido aparece como Espinel debe decir Spinelli Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 15pub En.7-116-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C Nario, dictado en autos EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS Prescripción treintenaria" (Lo 1.o Fo 391 se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento. que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico hoy es el padrón N.o 931 y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132 consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos. tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria mayor — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PICHININI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al efecto de las publicaciones. — Sauce. Diciembre 29 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10pub En 7-72-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se pone en conocimiento del público, que, por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección del Departamento de Canelones, se ha declarado judicial-

mente abierta las sucesiones de FRANCISCA AYALA y de MARTA ALVAREZ DE AYALA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a deducirlo en forma, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, al sólo efecto de la publicación de edictos, ha sido habilitado el próximo feriado. — San Bautista, Diciembre 29 de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. En.10-222-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o AIDE CUADRADO DE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 29 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-224-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIA, TORIBIO y AMELIA LAUZ y JOSEFA LAUZ DE DE JOVER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-120-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MENA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-121-v.en.18.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Julia Ruiz de García contra ALCIDES GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 25 folio 429), se hace saber al público que con fecha 19 de Noviembre del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues, doña Julia Ruiz de García y don Alcides García y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. En.8-119-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "PLACIDO MARTINS, S. A. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 456), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo contiguas ubicadas en la octava sección del Departamento de Rivera, empadronadas actualmente en un solo lote con el número 1701, con una superficie de 32 hectáreas, 4667 metros y 64 decímetros cuadrados comprendidas en más área, limitadas: por el Norte, recta de mojones, con sucesores de Esther Carabaca de Núñez y Juan A. Ocariz; Este, cuatro rectas amojonadas, con Roberto y Nicolás Ocariz; Sur, tres rectas amojonadas, con Francisco Higinio del Campo y Diego Silvera, y Oeste, cañada de Sarandí del río Negro, sucesores de José E. Cuello y de Hipólito Paz da Silva, Ana Clara Motta y la expresada cañada. Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Diciembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30pub. En.4-18863-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo dictada en el expediente caratulado "AGUSTINA FERME. Prescripción adquiusitiva" (Lo 25 Fo 450) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 332 hectáreas 8922 metros y que linda: al Norte el río Yaguarón separando del Brasil; al Sur, Wáshington Souza; al Este Luis María Souza, Felipe Rodríguez y Manuel Viera de Freitas de Souza y al Oeste Eugenia Cuadrado de Carbonel. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 30|pub. En.5-20-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POCHOLO o POCHOLLO DE STEUCK o STEUCH o STUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 19 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-230-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS MENDEZ con CELIA ZARZA, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la esposa aparece como Celia Zarza, debe decir Paula Celia Sarsa. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 10|pub. En.10-231-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-241-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOJA DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.
$12.00 10|pub. En.10-210-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-211-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CARLOS WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 27 de 1951 — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$12.00 10pub.En.9-181-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESTEBAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.12-334-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado. A los comparezcan dentro de treinta días a deducir efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 19 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.12-335-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA MOREIRA DE BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación declaróse habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.12-336-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, 15 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub.En.9-175-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO ABELLA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, 20 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub.En.9-176-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GABRIELA o GABRIELA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, 7 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub.En.9-177-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de partidas, don MANUEL HUMBERTO PEREYRA y don ISIDRO PEREYRA: 1.o Donde el apellido de Manuel Humberto aparece como Ferreyra debe decir Pereyra; 2.o Donde el nombre de Isidro aparece como Isidoro debe decir Isidro, por ser lo que corresponde, haciéndose saber que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 3 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 15|pub. En.15-413-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose saber que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 3 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. En.15-414-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 4 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. En.12-296-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "EUSTAQUIO LU-

CIO FERRER", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.10-215-v.en.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA o MARCELA MARIA MONTES DE OCA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, en este Juzgado habilitándose la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.8-122-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.11-252-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO o TEOFILO TIBURCIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. En.11-253-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro, dictada con fecha veintiséis del actual, en autos "BRISCO JOSE ANTONIO con NEVES ELIDA ELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 222), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. En.11-256-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe; dictada con fecha treinta y uno del actual, en los autos "PEREYRA PEDRO MARIA con PIRELLI MARIA BLANCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 227 N.o 854), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. En.11-257-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUICANO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub En.11-254-v.en.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha diecisiete de Noviembre último, en autos "VELAZQUEZ CLELIA EULOGIA con CARMELO SILVANO BENTANCURT. Liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 184), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. En.11-258-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En 8-124-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REGINA DE GIORDANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 24 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En.8-125-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En.14-381-v.en.24.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA DE LEON DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En.11-274-v.en.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES FERNANDO ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.11-275-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA DECOMBE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 21 de 1951 — Elbio Benia Comes, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.15-406-v.en.25.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "FLORENCIO P. ORTIZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores a cualquier título de Juan José Megget y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 202 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón 5887, superficie 914 metros 1907 centímetros y que tiene 21 metros 10 centímetros al Norte, y Sur, 21 metros 47, lindando respectivamente con la calle Sarandí y con propiedad de Miguel Mujica y Cándido Furrion; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Libinda V. de Tolosa y al Oeste, 42 metros 95 centímetros con propiedades de Isabel Rocha, y otros y Nélida Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados igualmente para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$96 00 30|pub. En.11-285-v.feb.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. En 11-283-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. En.11-284-v.en.22.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "ANA ROSA LUCIA CHIACHIERE DE MIGALA. Prescripción se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a don Nicolás Chiachiere, sus herederos, o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana N.o 324 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2153, superficie 415 metros 2735 centímetros, lindando en 10 metros 26 centímetros al Sur con la calle Leandro Gómez; al Este en 40 metros 57 centímetros con Rosa M. Zino y otros; por el Norte en 10 metros 26 centímetros con sucesión Carlos Marteganí y Víctor Fontans y por el Oeste en 40 metros 38 centímetros con Carlos A. Rodríguez Legar Carlos Cattaneo y Ana R. L. C. de Migala Y para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$96.00 30|pub. En.11-286-v.feb.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de IDA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ o IDA MARIA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1951 — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10pub.En.9-169-v.en.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JUANA SILVA DE MONEGAL y MARIA LUISA MURTFELDT DE MONEGAL. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a cada uno de los inmuebles que a continuación se describen: A) Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú manzana 337 padrón 2373, superficie de 1153 ms 47 teniendo al Norte, 21 ms 47 sobre calle Ayacucho Sur igual medida Diego Campopiano Oeste 53 ms 40 sobre calle Libertad haciendo esquina con la anterior B) Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú manzana 184 padrón 1129 superficie 3036 ms 2317 cms y linda Este 49 ms 34 sobre calle Juan Zorrilla de San Martín Oeste 48 ms 90 con Manuel A Pintos Tognola Juan Buenaventura y Teresa Palermo y Juan José Destéfani: Sur 62 ms 20 frente a calle Ayacucho haciendo esquina con la anterior Norte, 2 líneas una de 45 ms 84 con Amaro Núñez, Elisee Sánchez y Pedro D Ortiz: otra de 15 ms. 80 con este último Y especialmente se emplaza a María Dolores Alcoba Edmundo Farías y Telmo Pampillón en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "A", y a los hermanos Juan

Acosta y Antolina Acosta de Lucero en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "B" igualmente quedan todos emplazados para el previo juicio conciliatorio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicios bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Ha sido habilitada la próxima feria judicial de En. o 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú Diciembre 17 de 1951. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$156.00 Di 26-18521-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PIÑEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10pub.En.9-168-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SAN MARTIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Diciembre 11 de 1951 — Mario Durañona, Actuario

$12.00 10|pub. En.12-320-ven 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA CEFERINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-321-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-315-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWIN BOSSHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-316-v.en 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GARDIOL DE ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-317-v.En.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ DE HAEDO o MANUEL MARTINEZ HAEDO, o MANUEL M. HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-318-v feb.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA CHOURITTO DE SICA y JOSE SICA CHOURITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-319-v.en.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA; CATALINA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA LAGO; MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Dic.15-17995-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELISBERTO SILVEIRA o FELISBERTO JOSE DA SILVEIRA o FELISBERTO JOSE SILVEIRA o SILVERA o FELISBERTO J. DA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30pub. En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MADRUGA DA FONSECA DORALINA o SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA DORALINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado las próximas ferias judiciales. — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.11-278-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVEIRA MADRUGA LONGUINHO o LONGINO, o MADRUGA LONGINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 28 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.11-279-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ESTEBAN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub En.12-311 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SEVERO o RAMON IGNACIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En 12-312-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA CLEMENTINA TECHERA DE ALZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En.11-280-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA SILVERA LIMA y JUAN ALBERICO SILVERA LIMA o JUAN ALBERICO SILVERA SOROZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace contar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, 29 de Diciembre de 1951. — José A. Ribot lana, Escribano

$12.00 10|pub. En.8-151-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA OLARREAGA PELEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-420-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VENEZIA PRUZZO DE GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.15-387-v.en.25.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado solicitó ANA MARIA RUFFINELLI la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Compraventa otorgada por Natalio Pintos y otros a favor de María Mónica Ruffinelli y otros en Salto, ante el escribano Bismarck Suárez el 9 de Mayo de 1925, del bien padrón 3.349, hoy 6.678 sito en la 1.a Sección de este Departamento; B) Adjudicación, por la Intendencia Municipal de Salto a favor de Alberto Sabino Ruffinelli, ante el escribano Fernando Antía, de 27 de Octubre de 1915, con respecto a una sobra dentro del padrón actual 9.978 sito en la 3.a Sección de Salto Y se emplaza por el término de treinta días a Manuel Natalio Pintos, Magdalena Sañudo de Pintos, Paula Simondino de Massaferro, Sebastián Bonelli y Asdrúbal Delgado, sus derechos habientes y todos los que por cualquier concepto tuvieran interés en este juicio, para que se presenten a deducir sus derechos sobre los bienes mencionados. A estos efectos se habilitó el próximo Feriado Mayor. — Salto, Diciembre 26 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 10|pub En.15-408-v en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor Emilio Siemens Amaro, se emplaza a los herederos de don CANDIDO MASCARENHAS, sus sucesores a cualquier título o cualquier persona que se considere con derechos en el inmueble ubicado en la manzana Catastral número [illegible] de la Primera Sección Judicial de Salto padrón 9397, compuesto de 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste por 40 metros de fondo al Este, formando un área de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta centímetros, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor

de oficio Se hace constar que se habilita el Feriado a los efectos del emplazamiento — Salto. Diciembre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$60.00 30|pub. En.8-129-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. En.16-419-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RACCIOPPE DE BARRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el Feriado. — Salto, Diciembre 23 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario
$12.00 10|pub. En 15-386-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 26 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto
$8 00 10|pub. En 8-128-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PASCALINA SANT'ANNA en la siguiente forma: donde dice "Pascalina Rodriguez Sant Anna", "Jacinto Rodriguez Sant Anna" "Joaquín Rodriguez Sant Anna" e "hijo legitimo" debe decir respectivamente Pascalina Sant'Anna, Jacinto R Sant'Anna, Joaquín Sant'Anna. e hija legítima A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, 26 de Diciembre de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 15 publicaciones En.3-18821-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUUSSO o ANTONIO ALBERTO MUSSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Zelmira, Pura Donatila, María Elia, Alberto Eduardo, Amalia y Aníbal Musso Cabrera, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio y en la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la herencia. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$60.00 30|pub. En.14-354-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO SALLES o DELFINO FRANCISCO SALLES o DELFINO FRANCISCO SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En.14-355-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA CORREA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José. Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou. Actuario.
$12.00 10|pub. En.14-356-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASELLA DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la fedia judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En.14-357-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE EULOGIO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En 8-134-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub En.8-143-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ORTUÑO DE CHAVARRIA y de JUAN EUGENIO CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12 00 10|pub. En.8-142-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor, Gilberto P Echeverry dictada en los autos caratulados: "VICTORIANO DIAZ BAILLO Rectificación de partida Lo 12 Fo 745" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Victoreano Cleto" debe decir Victoriano Cleto y donde el apellido de su padre figure "Días" debe decir Díaz y donde el apellido de su madre figura "Bayllo" debe decir Baillo Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José. Diciembre 26 de 1951 — Humberto Pou, Actuario
$30.00 15 publicaciones En.3-18816-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETA PINTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. En.12-290-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA IRIGOYEN DE FERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Dic eimber2CMS—n L(sptPiTt Mercedes, Diciembre 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. En.12-291-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. En.12-293-v.en.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado RAMON MEDINA y LEONIDAS MEDINA, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas la madre de los peticionantes, figura con el apellido "Negrassi" en lugar de "Negrussi" que es el verdadero, Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 18 de 1951 — Horacio A Cazalás, Actuario.
$18 00 En.2-18776-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA GONZALEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 24 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. En.12-292-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "IRINEO MARQUEZ y CANDIDA DOS SANTOS DE MARQUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Irineo Márquez y doña Cándida dos Santos de Márquez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del curso de las publicaciones — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 Dic.31-18727-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARLES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.16-434-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IRENE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$12.00 10|pub. En.12-305-v.en.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-226-v.en.21.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra NELSON BIASOTTI VIDEGAIN. Ejecución de hipoteca". Lo. 39, Fo 581, —al mejor postor— en el local de Juan Paullier 1065, los días 4 y siguientes de Febrero, hasta terminar, a las 15 horas, todas las existencias de la Ferretería y Bazar "Dora" Feria habilitada para publicar. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.
$12.00 10pub.En.7-69-v.en.17.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO BRINDISI. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don

Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 2.600.00 el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.472, señalado con el N.o 32 en el plano del Agr. Pedro J. Bottaro Schenone, de Mayo de 1910, se compone de una superficie de 202 mts. 73 decímetros que se deslindan así: 9 mts. 50 de frente al Sur, sobre la calle Regimiento N.o 9, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1733 (antes 23), entre las de Darwin y Mariano Soler, distando su punto medio 31 mts. 09 de la esquina formada con esta última calle por 21 mts. 34 de fondo; y linda: al Este con los solares números 33 y 26; en su fondo al Norte con el Solar N.o 25; y al Oeste con el solar N.o 31.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o La propiedad a venderse tiene todas las mejoras pagadas, como también soporta un gravamen hipotecario en el Banco Hipotecario del Uruguay cuyo saldo a la fecha del remate podrá tomar a su cargo el comprador si así lo desease. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 243. Venta con Hipoteca y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — José Curi Zagía, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. Teléf.: 8 18 50.

$96.00 15|pub. En.16-383-v.feb.1.o.

ALCINDO OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia de Cerro Largo, en los autos "ASTRID LEONOR RIVERO DE VAZ y CLIDE RIVERO DE APARICIO. Venia" Lo. 25 Fo. 358, se hace público que el día 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alcindo Olivera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 98 60 del siguiente inmueble: Las 22 avas partes de una fracción de campo y mejoras, que contiene sito en la cuarta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1658 con una superficie de 30 hectáreas 6.782 metros y 33 decímetros con los siguientes límites: por el Norte, con Ramón Ferreiro; por el Sur y Oeste con Coralio Benítez y por el Este con Elvira Posse. Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados.

El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 15pub En.7-81-v.en.23.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "JUSTINO S SERRALTA contra FAUSTINO FORT Reconocimiento de firma" (Lo 24 Fo 696) se hace saber que el 19 de Enero de 1952 y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C Cabrera y al mejor postor del siguiente bien. Fracción de campo sita en Cuchilla de Melo quinta sección de Cerro Largo, compuesta de sesenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos veinticinco metros, empadronada con el número 6123 con la base de las dos terceras partes, que asciende a $ 4.066 66 debiéndose consignar en el acto de la oferta el 10 o|o. Se hace saber que del bien a rematarse no existen títulos y que se habilitó el feriado próximo. — Melo, Diciembre 22 de 1951 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 15pub. En.4-18826-v.en.21.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "LA SUCESION DE CREMONA HIDALGO ROSA ALESINA. Venta Judicial", se hace saber que el día 25 de Enero de 1952, a las 10 de la mañana en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a Sección (Carmelo), por el martillero Juan Pedro Funes, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.879.32, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio, empadronada con el N.o 959, con un área de 927 metros, más o menos que linda: 21 metros 475 de frente al Sur sobre calle 18 de Julio, cuya puerta de entrada lleva el N.o 485; por 42 metros 95 de fondo, confinando según títulos, al Este Marcelino Igoa; al Oeste Pedro Díaz y al Norte sucesores de Roque Canova; y otra fracción de terreno y las mejoras que contenga empadronada con el N.o 1.868, con un área de 860 metros que linda: 20 metros de frente al Oeste calle Libertad; 43 metros de fondo confinando al Norte con Tomás Cremona; al Sur Pedro Díaz y al Este Manuela Canto, sobre la base de pesos 456.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador gastos de escrituración y comisión del remate; y C) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Carmelo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. En.5-18508-v.en.22.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ. Quiebra", se hace saber que el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local de calle José Catalogne, esquina Treinta y Tres, el martillero don Federico Durdós, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la quiebra. A efectos del remate y las publicaciones, se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15pub.En.9-179-v.en.25.

COMERCIALES

"RINCON DE LOS TAPES" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio décimoprimero, vencido el 31 de Octubre de 1951. 2.o) Utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio y del Síndico, por el ejercicio vencido. 4 o) Designación de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1952. — El Directorio.

$9.00 3|pub. En.15-401-v en.17.

CORRIEDALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores BENT MICHAEL FREDERICK HOLTEN ANDERSEN y doctor CONRADO H. HUGHES se ha constituído la sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases:

I) Razón social: Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada II) Compra y venta de lanas y productos en general, su exportación e importación y en general todos los actos civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social III) Domicilio: Montevideo, calle Misiones N.o 1442 IV) Capital y aportes: $ 50 000 00 (cincuenta mil pesos) divididos en 50 cuotas de $ 1 000 00 cada una, aportadas así: 49 cuotas por el señor Bent Michael Frederick Holten Andersen y 1 cuota por el doctor Conrado H Hughes V) Plazo: 10 años. VI) Dirección y administración: a cargo del señor Bent Michael Frederick Holten Andersen VII) Balances Anualmente el 30 de Setiembre VIII) Asambleas: Ordinarias: Anualmente después de cada balance. Extraordinarias: En cualquier momento a solicitud de cualquier socio IX) Inscripción: Dicha sociedad fué inscripta con el N.o 33 al folio 188 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos, a cargo del Registro de Comercio del Juzgado Civil de sexto turno el 21 de Diciembre de 1951

$32.00 10pub.En.7-74-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Antonio de María promete vender a Antonia Pattarino de Espona el comercio de almacén de comestibles frutas verduras bebidas y bebidas fermentadas de la calle Locherfa y Lorenzo J Pérez número 3047 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados — Montevideo, Diciembre 18 de 1951

$19.20 Dic.29-18673-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "BOTTO y HAZAN", integrada por Pablo Adelmo Botto e Isaac Hazán, quedando Pablo Adelmo Botto a cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (escribanía Pereira Vecino, según ley 26 de Setiembre de 1904.

$14.40. 18|pub. En.14-348-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Juan Fernández López, la lechería y provisión de la calle J. de Salterain número 1376, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — RAMON REMUÑAN — ISIDORA BERACOCHEA DE REMUÑAN

$14.40 18|pub. En.14-367-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a doña FRANCA CAVANNA la carnicería de la avenida Uruguay número 1343, de esta ciudad. acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1952. — MARCELINO FERNANDEZ PEREZ

$14.40 18|pub. En.14-374-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cí., Solís 1460, he cedido al señor Rodolfo Carmelo Pinasco mis derechos como promitente comprador de la cuota - parte de Adolfo Raúl Fernández y Alba Olga Moglia de Fernández en la sociedad "Fernández y Musetti" café y bar de la calle Propios número 2949. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — EUGENIO MUSETTI.

$14.40 18|pub. En.14-375-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Manuel Pazos el café y bar emplazado en la calle Cerrito número 602, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 2 de 1952. — FRANCISCO NIETO — ELSA ESTEVEZ DE NIETO.

$14.40 18|pub En 14-368-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Aquiles TTurchi el café y bar emplazado en la calle Colonia número 1601. de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1951 — RAMON OTERO BELLO — ESTRELLA PENA DE OTERO.

$14.40 18|pub. En.14-369-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa" café y bar de la calle Treinta y Tres número 1538, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 7 de 1952. — RAUL BOERI.

$14.40 18|pub. En.14-371-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Jorge Petraglia el café y bar de la calle Comercio número 1452, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — MIGUEL CABRERA. — ERNESTO ISURCO

$14.40 18|pub En.14-366-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". de R Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Octavio Rondán el café y bar emplazado en la avenida Eugenio Garzón número 1950, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — BENIGNO LAZARO DE LEMA. — GLORIA MUSLERA DE DE LEMA

$14.40 18|pub. En 14-370-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad "Juan Zachorudko y Cía.", con taller de carpintería en la calle Pedro Vidal 2332 quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Zachorudko y Santiago Noya Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Juan Zachorudko. — Santiago Noya — ANTONIO DANILUK

$21.60 18|pub. En.15-415-v.feb.6.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Julio Lombart el comercio de almacén sito en la calle Brasil esquina Juncal, de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 (Salto). — Salto, Enero 10 de 1952. — MIGUEL LACASA. — BLANCA RIVAS DE LACASA.

$24.00 20|pub. En.16-421-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Antonio Rodríguez Vázquez, Francisco Veira Figueroa y Juan Monelos, el comercio de panadería "Primer Centenario", que tenemos establecido en la calle Faramiñán N.o 118 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 3 Enero 1952. — RUBEN OMAR ROSSI RIBZO. — MARIA LUISA ELIDA COTELO DE ROSSI.

$16.00 20pub.En.9-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad Ceresa y Rigola que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza sito en la avenida Sarandí número 365, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ceresa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en su domicilio, avenida Sarandí número 365, de esta ciudad — Rivera, Diciembre 20 de 1951 — Miguel Ceresa — Domingo Rigola

$24.00 Dic.28-18646-v.en.21.

DISOLUCION DE SOSA Y CIA.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá dicha sociedad (avenida Gral. Rondeau 1996) constituída por Leopoldo Sosa Barrera (hoy sucesión integrada por la señora Emma López de Sosa Barrera y su hijo Leopoldo Abelardo) y Alfredo Becerro de Bengoa. Los acreedores y quienes tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término de 30 días al estudio del nombrado escribano, en esta ciudad, calle Rincón 487, octavo piso. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$16.00 10|pub. En.10-213-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Meguerdich Maguerdichian la provisión de combustibles sita en la calle Patria N.o 505 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951 — MANUEL REBELLE.

$13.60 En.2-18748-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO WALTER BAUER prometió vender la cuota parte indivisa que le corresponde en el comercio de relojería y joyería Carlos Bauer establecido en la calle 25 de Mayo 681 de esta ciudad a doña María A. Miller de Bauer y a Juan Carlos Bauer Acreedores: deben presentarse en 25 de Mayo 681 de esta ciudad. — Montevideo Diciembre 24 de 1951.

$20.40 En.2-18762bis-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender el comercio de Angel Di Matteo, situado en calle Comercio N.o 2201. Los acreedores cuyos créditos fueren anteriores al 29 de Marzo de 1951 inclusive deben presentarse a la escribanía Fernández Sierra, Río Negro N.o 1566. (Ley Setiembre 26 de 1904). — ANGELA MOREIRA DE DI MATTEO.

$13.60 17|pub. En 12-323-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Luis Romero, prometió vender a Sergio Fructuoso Bernabé Maffei Cabrera el negocio de bar, bebidas alcohólicas y billar, situado en la calle Asunción números 1454 y 1456, donde deben presentarse los acreedores. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — JOSE LUIS ROMERO.

$13.60 17|pub En.12-308-v.en.31.

VENTA DE NEGOCIO

Hemos prometido vender a los señores Walter R. Crosa y José A. Arias, la "LIBRERIA INGLESA LIMITADA", situada en la calle Sarandí N.o 530 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, esc. 5 de 9 a 12. A los fines legales se hace esta publicación. — Librería Inglesa Limitada. — Walter R. Crosa. — José A. Arias.

$24.00 20pub.En.9-189-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Isabelino Visitación Mariño y Nasario Mariño, el Establecimiento de Fábrica de Escobas, sito en el Camino Propios No 5092 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — JOSE MARTINEZ BUJARIN.

$16.00 20pub.En.9-163-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avda. San Martín 2708 comunica que el señor RICARDO MACHIN promete vender al señor Aldo Pirelli el comercio de almacén de comestibles de la Avda. San Martín 4208 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse los acreedores horas de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$20.40 17pub.En.9-203-v.en.28.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ HNOS. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1952 a las 16 y 30 horas en el local de la fábrica, calle República Argentina, N.o 1595, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1951, e informe del Síndico 3.o Distribución de utilidades. 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30 inciso D). 5.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes del Directorio. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. — De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación — Montevideo, Enero 10 de 1952.

$21.00 5|pub. En.14-402-v.en.18.

JOYERIA ROSELLO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1952 a las 15 horas en la sede de la Sociedad, calle Sarandí 624 para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior 2.o Informe del Síndico 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados y distribución del dividendo correspondiente al 10.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. 4.o Remuneración al señor Síndico. 5.o Designación de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que el artículo 29 de los estatutos sociales establece que para participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$21.00 5|pub. En.14-397-v.en.18.

LABORATORIOS AMERICANOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1952 a las diez horas en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935 (piso 3.o), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Fijar el número de titulares de que se compondrá el Directorio y elegir los mismos; 4.o Elegir dos Directores suplentes; 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. En.14-385-v.en.18.

JOSE J. VALLARINO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 del presente mes, a las 11 horas, en el local social, avenida 8 de Octubre 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1951; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951 - 1952; y 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios, en su caso, en el domicilio de la Sociedad dentro del plazo estatutario y que la memoria, balance, informe del Síndico y demás recaudos están a su disposición en la avenida 8 de Octubre 2720. — Montevideo, Enero de 1951. — El Directorio.

$14.40 6|pub. En.14-390-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Eustaquio Garate y Julio Patiño, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1647, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — AURORA ARCHIERI DE BELISTRI. — UBALDO BELISTRI.

$21.60 18pub.En.7-94-v.en.26.

MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. CASAL VARELA LIMITADA".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto - ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933 se hace saber que: 1.o Por escritura autorizada por el escribano J Antonio Prunell, el 3 de Noviembre de 1951, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 26 de Noviembre del citado año, con el número 1.. al folio 100 y siguientes tomo 23 del Registro de Contratos Sociales, los socios de dicha sociedad, señores Juan Luis Gurascier. Renée Casal de Gurascier Luis Alberto Llambías Masanés Haydée Casal Martins de Llambías, Armando Janssen y Perla Casal Martins de Janssen, acordaron modificar las cláusulas 3.a, 4.a, 6.a y 8.a del contrato primitivo: 2.o Por la cláusula 3.a de la escritura mencionada se aumenta el capital de la sociedad, que era de $ 246 000.00, a $ 700.0000 00, estando el capital integrado al 3 de Noviembre de 1951 en la suma de $ 400.983.63 y el resto será integrado en cuotas sucesivas; 3.o Por la cláusula 5.a de la misma escritura, el plazo del contrato primitivo quedó prorrogado hasta 12 años, a partir del 3 de Noviembre de 1951; y 4.o Por la cláusula 6.a de la referida escritura el Directorio de la sociedad quedó compuesto por los señores Gurascier, Llambías y Janssen. — Montevideo, Enero de 1951.

$40.00 10 pub En.14-365-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Aquilino Formoso Rodríguez y Enrique Pereira Rodríguez el comercio que en el ramo de hotel denominado "Hotel de La Barra" está instalado en pueblo Santiago Vázquez, avenida Simón Martínez número 299, en donde se presentarán los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Diciembre de 1951. — FRANCISCO ABELENDA MARIÑO.

$20 40 17|pub En.5-55-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Roberto Lorenzo Osorio promete vender a Julio García Da Rosa el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Cufré 2451. de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1809 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.

$20.40 17|pub En.5-45-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Efraín Ferreira el almacén, frutas y verduras sito en la calle Guadalupe 1626 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 (Montevideo). — Enero 2 de 1952. — ELBA VANZO DE DAURIA. — AMERICO DAURIA. — Efraín Ferreira.

$13.60 17|pub. En.5-32-v.en.24.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del almacén y bar de la avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio, el señor Antonio Vidal Soto. Acreedores de Ferrari y Rosas: Presentarse en oficinas Cercido, Solís 1460 (plazo ley 26|9|1904). — Montevideo, Enero 5 de 1952. — MARIO WASHINGTON FERRARI. — JULIAN E. ROSAS. — Antonio Vidal Soto. — Amelia Solla de Vidal.

$20.40 17|pub. En.10-223-v.en 29.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber a sus efectos que ha sido protocolizado ante el escribano Carlos Gascue, con domicilio en Avda. Uruguay 1198, Apto. 16, el concordato privado celebrado entre el señor Saúl Besnos, establecido con fábrica de sacos, camperas y sobretodos de cuero en 25 de Mayo 732, y sus acreedores, con las bases siguientes: quita del 35 o|o, y pago de un 50 o|o en 18 cuotas mensuales a contar del 2 de Diciembre último y el 15 o|o restante en 6 cuotas mensuales subsiguientes; garantía hipotecaria en tercer grado sobre inmueble calle 5 de Abril 4538 y caución de la promesa de compraventa de solares en La Coronilla. Activo $ 278.127 75 Pasivo $ 338.102.91 — Montevideo, Enero de 1952. — SAUL BESNOS.

$24.00 10|pub. En.12-362-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que con fecha Diciembre 13 de 1951, se rescindió el compromiso de 31 Diciembre de 1948, subscripto entre Sucesores de "Juan I. Valle e Hijos y Nelson López Hubert referente a la Licorería y Bebidas sin Alcohol, situada en Gaboto 1365 Acreedores 25 de Mayo 477 (60) — Montevideo Diciembre 13 1951 — "JUAN L. VALLE E HIJOS". — Nelson López Hubert.

$20.40 17p.En.4-53-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Tomás Felipe Ruiz la casa de comercio que con restaurant y bar tenemos instalada en el Parador Tajes, muebles, útiles y mercaderías inventariados, en nuestra calidad de sucesores de Fidel Victoriano Vignoles, concesionario de la Comisión Nacional de Turismo. Activo y pasivo, a partir del 1.o Noviembre próximo pasado son de cargo del adquirente. Acreedores presentarse con sus justificativos en comercio Vignoles, en Cerrillos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — PILAR V. CAMI DE VIGNOLES. — AIDA LUZ VIGNOLES DE DELGADO. — FIDEL AMERICO VIGNOLES — NELSON H. FERREIRA. — MARIA HORTENCIA VIGNOLES DE FERREIRA. — LUIS A. BARRERA. — ESTHER DELIA VIGNOLES DE BARRERA.

$32.00 Dic.28-18632-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad. — Se hace saber que la sociedad comercial "Larguero Hnos y Hernández", que gira en Ecilda Paullier 5.a sección judicial de este Departamento, con motivo de su disolución y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término de treinta días en la sede de su giro, con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 19 de 1951. — JUAN I. LARGUERO. — DIONISIO HERNANDEZ. — EMILIO LARGUERO.

$24.00 Dic.28-18634-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley, hacemos saber al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad "Humberto Vaccaro y Cía." que con denominación "Yanet" y establecida en Mercedes 1315 de esta ciudad tiene por objeto la venta de calzados, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Vaccaro (hijo) — HUMBERTO VACCARO. — JOSE BERASAIN. — Humberto Vaccaro (hijo).

$20.40 Dic.31-18702-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendimos la parte que pueda correspondernos en la Sociedad "Freire, Munilla y Crosa", Laboratorios Análisis Clínicos, Carapé 2023, a Martha Munilla y Mabel Freire, quedando estas dos como únicas integrantes de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — JUAN LUIS CROSA. — MIGUEL ANGEL CROSA.

$16.00 Dic.31-18712-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que todos los herederos de Héctor Julio Heinzein me han cedido los derechos sociales que les puedan corresponder en la firma comercial que gira en este plaza de Paysandú con la razón social de "Juan B. Pena Ltda.". — Paysandú. Diciembre 17 de 1951. — JUAN B. PENA

$24.00 Dic.29-18686-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Colectiva "JUAN BONINO Y CIA." que giraba en Galicia 1238|42, ramo de ferretería gruesa, repuestos de autos y refrigeración, quedando el socio Francisco Misa a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Einsky. Juan Carlos Gómez 1305. P. 2. — Juan Bonino. Francisco Misa.

$20.40 En.2-18763-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 2350, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras a la señora Celia Díaz Rey Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo. 31 de Diciembre de 1951. — ARTEMIO PEREYRA CLAVIJO. — BLANCA POLONIS. — Celia Díaz Rey.

$20.40 En.3-18819-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio, que Sucesores de "Juan L Valle e Hijos" convinieron enajenar a "A. M. A." Sociedad Anónima el establecimiento de Fábrica de Licores, situado en Ramón Márquez N.o 3140 Acreedores 26 de Mayo 477 (60) de 15 a 17 — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Sucesores de "JUAN L. VALLE E HIJOS". — "A. M A " Sociedad Anónima

$20.40 17p.En.4-52-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, David Salomón Horowicz prometió en venta a Manuel y José María Rodríguez Morgade la pensión familiar sita en la calle Gaboto 1464 De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — OSVALDO PAGGIOLA.

$13.60 17|pub. En.5-51-v.en.24.

BOLIVAR H. CABRAL
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Júez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, encargado de la segunda en autos: "SUCESION PAULINA ETCHEGARAY DE GUERRA", se hace saber: Que el día dos de Febrero entrante a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, Camino del Exodo s|n, se venderán en remate judicial por el martillero designado señor Bolívar H. Cabral, los muebles inventariados de fs 11 vuelta a 12 vuelta, de los referidos autos y la fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 4.891, con 5.937 metros 7.942 centímetros, sita en la Segunda Sección Judicial de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Norte: Avenida Garibaldi; Este: Arnaldo Enrique Guerra; Sur: Ermenegildo Criado y Elena Cano y Oeste: Camino del Exodo.

Se previene: Que las ventas se harán al mejor postor, siendo el mobiliario al contado y por la propiedad el adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo de los mismos los gastos de escrituras, certificados, etc., quedando en el local del Juzgado a disposición de los interesados, los títulos planos y demás antecedentes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el Feriado Mayor próximo — Salto, Diciembre 24 de 1951 — José Pedro Igoa, Juez Interino.

$54.00 15|pub. En.15-393-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Pedro Fuentes el almacén fermentadas y fiambrería sito en la calle Echevarriarza 3377|81 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Enero 11 de 1951. — PEDRO CASTRO — BENITA CASAL DE REY DE CASTRO. — Juan Pedro Fuentes.

$14.40 18|pub. En.15-403-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VICTORIO OLDAN, socio saliente de la firma "Molina y Cía", con sede en General Flores esquina Concepción Arenal, cede su cuota social a los demás integrantes de esa firma la que toma a su cargo activo y pasivo. Acreedores presentarse en Alzáibar 1358 (estudio doctor Cendán), Ley 26 Setiembre 1904.

$14.40 18|pub. En.15-405-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ROSA BITANCURT DE PORTILLO, promete vender a Alcides Martínez Cabrera, el comercio de bar, bebidas alcohólicas y fonda de la calle Cuñapirú N o 1673|75 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.

$21.60 18|pub En.15-407-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Mauro Cioni mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y pinturas tengo establecido en la Avenida Agraciada 2367 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — LEONEL CIONI. — RINA FIORIMBI DE CIONI.

$14.40 18|pub. En.15-417-v feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Gregorio Nigoghossián mi casa de comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo establecida en la Avenida Sayago 1003. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1952 — BASILIO A. DE ALAVA. — AIDA DOTTA DE DE ALAVA.

$14.40 18|pub. En.15-418-v.feb.4

CIA. LADRILLERA URUGUAYA S A.
(C.L.U.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952 a las 19 y 30 horas en el local de Misiones 1371 escritorio 3.o, a objeto de considerar la siguiente orden del día: 1 o) Lectura del acta anterior: 2.o) Elección de Síndico: 3 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones o certificados bancarios hasta el día 22 a la hora 18 en el mismo local indicado. — El Directorio.

$13.00 10|pub. En.15-412-v en.25.

BODEGA COOPERATIVA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociados: El Directorio de la "Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A." convoca a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 9 horas en el local social, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, inventario y balance anual; B) Aprobación del reparto de utilidades y época de su distribución propuesta por el Directorio; C) Elegir los Directores que correspondan y la Comisión Fiscal· D) En general del artículo 45 de los estatutos. Rogándole puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente.

Nota: Se recuerda a los señores asociados, que de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar en Secretaría las acciones con por lo menos tres días de antelación a fecha de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. En 12-376-v en.17.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 18 de Enero de 1952, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, —Palacio Salvo, subsuelo— para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1951 (artículo 14 de los estatutos). 2.o Proyecto de distribución de utilidades 3.o Reforma de los estatutos 4.o Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos) 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (artículo 23 de los estatutos) — Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de accionistas de la sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio

$19 20 5pub En 9-206-v.en.17.

ZAS HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952, a las 19 horas, en la sede social, Avenida General Rondeau 2121, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1 o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente: fijar la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Depósito de acciones hasta el 25 de Enero de 1952 — El Directorio.

$12.00 5|pub. En.12-332-v.en.17

MANUEL MARTINEZ REINA S. A
"EL TELAR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 31 del corriente mes a las 10 horas en el local social, calle República Francesa 868, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1951, (artículo 30). 2.o) Consideración del informe de la Sindicatura, (artículo 29). 3.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. (artículo 38).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales referentes al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de esta asamblea. — Montevideo. Enero de 1952. — El Secretario

$12.60 3|pub En 15-448-v.en 17.

IMPRESORA SALTO, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos sociales se convoca, a los señores accionistas de Impresora Salto S A para la asamblea a realizarse el día 9 de Febrero de 1952, a las 18 horas en calle Sarandí N.o 24 para tratar la siguiente orden del día 1.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio; 2 o) Elección del Síndico y su suplente. — Salto, Diciembre 31 de 1951 — J H. Fernández Ambrosoni Presidente — M. Vigo, Secretario

$12.00 5|pub. En.15-389-v en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que resuelta la sociedad "Chamadoira y Cía." con establecimientos en Juan Benito Blanco número 999 y bulevar España número 2746 (a este último deberán concurrir los acreedores con el importe de sus créditos, ley número 2.904), el socio Carlos Lanzanova se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub En 5-48-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Carlos Perrone el almacén y bar sito en la calle Camino Don Pedro de Mendoza 6582, según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, acreedores en el comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1952 — CRISTOBAL PERRONE. — Juan Carlos Perrone.

$13.60 17|pub. En.10-227-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571 Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 112. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO HIRSCHL.

$14.40 18|pub. En.8-141-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Hugo Carlos Curbelo ha prometido aportar a la Sociedad Colectiva que constituirá con los señores Luis Grosz y Máximo Rafael Mazzoni, el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería tiene instalado en la calle Ejido N.o 1241 y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la Compañía referenciada, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Bizzozero calle Sierra 1819, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — HUGO CARLOS CURBELO. — FELICIA OSIMANI DE CURBELO.

$32.00 20|pub. En.10-245-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio hago saber que la sociedad "CARRARA Y COMPAÑIA" enajenará su activo a "Los Montes, Sociedad Anónima" (en formación) procediéndose de inmediato a su disolución. Acreedores presentarse local social Millán 2313. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Mario O. Isola.

$16.00 20pub.En.7-68-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26|9|904, hacemos saber que hemos transferido con fecha 1.o de Febrero de 1951 a "Halex Limitada" que integramos, nuestro activo y pasivo. Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334 Apto. 7 (estudio del doctor Motta). — Montevideo, Enero de 1952. — LEON PAVLOTZKI E HIJO

$14.40 18|pub. En.8-153-v.en.28

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ruben Ureta Vega, el 24 de Octubre de 1951, la sociedad "COMERCIAL MADERERA" fué disuelta parcialmente por separación del socio Wáshington Labandera y Rivas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.

$13.60 17pub.En.9-188-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Bajuk nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3879. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — MARIO SARDAS LEVY. — ROSA CHERES DE SARDAS.

$24.00 20|pub En 5-46-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Chenlo el café y bar de la calle General Flores números 3652|54, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — ANTONIO ALVAREZ LASTRA. — BLANCA GALLEA DE ALVAREZ.

$14.40 18|pub. En.14-373-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido aportar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituiré con el señor Marcel Popowski, la casa de comercio que bajo la denominación de "Técnica" tengo establecida en la calle Ramón Masini N.o 3397 de esta ciudad Acreedores presentarse al comercio referido de 9 a 10 horas con los justificativos debiendo conformarse éstos por los señores Marcel Popowski y José Martín Koralek — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — JOSE MARTIN KORALEK. — MARCEL POPOWSKI.

$27.20 En.3-18790-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar, Huidobro 1349 Contratamos vender al señor Gustavo Suárez López el bar con bebidas alcohólicas sito en avenida Italia 3624 B Acreedores presentarse comercio Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$16.00 17 pub. En.4-18850-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido constituir sociedad con Jesús Menéndez, para la explotación del restaurant, bar y alcohólicas establecido en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — ROMULO ADRIAN MARTINEZ MENDEZ — ANATOLIA SCRIELINI DE MARTINEZ

$21.60 18pub.En.7-96-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Bernárdez García la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle 8 de Octubre 3094 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Enero 4 de 1952 — BLAS DI CUNTO — ROBERTO DI CUNTO — CARMEN MARIA VACCARO. — Manuel Bernárdez García

$14.40 18pub.En 7-83-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Boedo Pardo el restaurant, bebidas fermentadas y café establecido en Av 18 de Julio 1275 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — ALFREDO YAÑEZ REGO — DOLORES DE LUCHI DE YAÑEZ.

$21 60 18pub En 7-91-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre JUAN MAXIMO ELIZALDE y RAUL LEOCADIO UMPIERREZ y Juan María Rodríguez y Benjamín Eduardo Vidal, con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2694 habiendo vendido nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación los señores Elizalde y Umpiérrez a Benjamín Eduardo Vidal A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951.

$28.80 18pub En 7-92-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luciano Lorenzo Santa María Hermida, el café y bebidas alcohólicas establecido en Pampas 2047, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ — MAXIMINA LEONOR ANITA POUSO DE FERNANDEZ.

$21.60 18pub.En.7-93-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que LUIS ALBERTO BENGOA promettió vender a Juan F. Borches y Renée Cogo el Lavadero "Gongeral", de la calle Canelones número 2228. Acreedores Zabala 1441, esc. 12. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951.

$14.40 18pub En 7-112-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Tasende Matto el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en San José 1301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — ANTONIO PAGANI CAÑOBBIO. — ESTELA LUCIANI DE PAGANI

$21.60 18pub.En.7-95-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Vedani ha vendido al señor Andrés Fusaro todos los derechos de propiedad que le correspondían en la industria y comercio denominada "Taller de Granito" situada en esta ciudad, calle Lugano N.o 3496, con patente de giro, padrón N.o 62 909 Además han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba bajo la razón social de "Vedani y Fusaro", y explotaba el comercio e industria indicados. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — LUIS VEDANI. — Andrés Fusaro.

$32.00 20|pub. En.7-14-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Durazno autorizó el 22 de Diciembre de 1951 el escribano doctor Julio César Mourigan los integrantes de la sociedad José Galarza y Cía ampliaron el capital de dicha sociedad hasta la suma de $ 500 000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional).

$20 40 Dic.31-18711-v en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor José Antonio Pereira el almacén y lechería sito en Mateo Cabral N o 3449 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores — Montevideo, 9 Enero de 1952. — ATANASIO RODRIGUEZ. — José Antonio Pereira.

$13.60 17|pub. En.11-267-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que el señor DOMINGO PERDOMO, enajena a los señores José Gurgitano y Juan Salaberry, la parte que le corresponde en los vehículos de la Sociedad "Gurgitano, Sierra y Cía " o "Gurgitano y Cía" para transporte de equinos, sita en esta ciudad, padrón N.o 2664, y que estos últimos por sí y la Sociedad que integran, venderán dichos vehículos a los señores León y Domingo Perdomo y Armando López Acreedores Esc Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida). — Florida, Enero 4|952.

$27.20 17|pub. En.11-255-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber cedido al señor Alfredo Miguez los derechos y obligaciones que correspondían a los subscriptos en la adquisición del lavadero "El Cisne" sito en la calle Guayabos N.o 1509, de esta ciudad. Acreedores en Andes 1217 (quinto piso, departamento 22). Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 4 de Enero de 1952 — WASHINGTON MATALONGA — OMAR PALAU.

$13 60 17|pub. En.11-276-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera interviene Sarandí 554, Prometimos disolver la Sociedad Franciullo y Di Menza que gira en esta plaza en el ramo estación de servicios y venta de nafta en la avenida Garibaldi N o 2454, retirándose de la misma el señor Juan Franciullo y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Francisco Di Menza quien continúa al frente del comercio. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN FRANCIULLO — Francisco Di Menza.

$20.40 17|pub. En 11-282-v en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que en fecha 31 de Diciembre de 1951 próximo pasado hemos procedido a disolver la Sociedad Colectiva "Tolosa y Ríos" que giraba en esta ciudad Artigas, sito en calle Bernabé Rivera 484 en los ramos de panadería, fideería, molino de maíz y almacén y anexos, quedando a cargo del socio de dicha firma señor Manuel Tolosa todo el activo y pasivo de la misma. Acreedores que lo desearen, presentarse al mismo local de dicha Empresa. — Artigas, Enero 3 de 1952. — EDUARDO RIOS — Manuel Tolosa.

$27.20 17|pub. En 11-277-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 se avisa que José Luis Yanes, prometió enajenar el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Mendoza 5.a Sección (Florida) y José F. Operti la Patente de Giro de bebidas alcohólicas, padrón N o 839 a los hermanos Héctor y Ruben Morán. Acredores, escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida) — Florida, Diciembre 28 de 1951. — JOSE LUIS YANES. — Héctor Morán.

$20.40 18pub. En.8-126-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura de esta fecha ante el escribano Francisco Barredo Llugain, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Colectiva "Blanco Hermanos" que giraba en esta ciudad en los ramos de taller mecánico, electricidad y anexos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rosario, 31 de Diciembre de 1951 — RAFAEL B. BLANCO. — ANGEL A. BLANCO.

$21.60 18|pub. En.10-208-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que doña MARIA JOSEFA y don ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO, han prometido vender a los esposos don Juan Sullivan y doña Laura Soliño de Sullivan, el establecimiento comercial "Hotel Atlantic", de Carrasco, en Rambla República de México 5853. Montevideo Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Adolfo T Achugar, estudio Treinta y Tres 1334 cuarto piso, apartamiento 7 de 15 a 18. (Ley Setiembre 26|904).

$20.40 17|pub. En.10-242-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Estelio José Scoria la cuota social que me corresponDía en la sociedad denominada "E J Scoria Construcciones, Sociedad Limitada" sita en la villa "La Paz" (Departamento de Canelones), en la calle Lucidoro Maciel número 235 — VICTOR GUAGLIANONE

$16 00 20 pub En 4-18854-v en 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disuelve la sociedad SANTIAGO NERVI E HIJO. Fábrica de monolíticos con domicilio en Fermín Ferreira N o 1982 Activo y pasivo a cargo del socio Noel Luis Nervi Acreedores en Ituzaingó 1309 Esc 6 escribano García — Noel Luis Nervi

$16 00 Dic 26-18523-v en 18.

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 31 de Enero de 1952 a las 18 horas en el local social, calle Colón N.o 1411, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general al 31 de Octubre de 1951; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben registrarse las acciones en la sede social cinco días antes al fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

$15.00 5|pub. En.16-472-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía., Solís 1460, resolví arrendar a los señores Martínez y Rodgers el café y bar de la calle Cerro Largo números 847-49, de esta ciudad Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 4 de 1952 — FRANCISCO MAESO

$14.40 18|pub. En.14-372-v.feb.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo N o 402 para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe de la Comisión de cuentas correspondientes al 49 o ejercicio Elección de dos Directores titulares y siete suplentes y dos titulares y dos suplentes de la Comisión de Cuentas Designación de tres accionistas para firmar el acta

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos — Montevideo Enero 12 de 1952 — El Secretario.

$19.20 8|pub. En 15-435-v.en 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 y demás que procedan se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona el 31 de Agosto de 1951, la sociedad comandidataria "Cerrilla Delfino y Compañía" se modificó en la siguiente forma: Se suprimió la mencionada razón social, siendo actualmente su denominación "CONFITERIA AVENIDA SOCIEDAD COMANDITARIA" habiendo dejado de pertenecer a la compañía los socios Angel Cerrilla y Gerardo J. Gasaciga, quienes cedieron su cuota social a los consocios Raúl Arizaga Calleri Roberto A. Zefferino, Luis L. Astarita Pascual Saiz Oscar A. E Fischer Marcelo A. Linale, José A Errecart Angel Di Pascua y José S. Risso La sociedad continuará sus actividades en esta ciudad en los mismos ramos de confitería baar rotisserie etc. — Fray Bentos, Diciembre de 1951

$24 00 12|pub. En 12-328-v.en.25

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de enero de 1952 a las 18 horas en el local social, calle Colón N.o 1411 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1 o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general al 31 de Octubre de 1951; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben registrarse las acciones en la sede social cinco días antes al fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

$15 00 5|pub En.12-324-v.en 17.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Viernes 25 de Enero de 1952, en el Salón "Thomson" Médanos 1310, a las 19 30 horas en primera citación y, en caso de no haber "quórum" a las 20 horas del mismo día y lugar. La orden del día será:

1.o) Memoria e informe financiero correspondiente al año 1951; 2.o) Elección de cinco miembros laicos, para integrar el Directorio durante el ejercicio 1952; 3.o) Asuntos varios — Montevideo, Enero de 1952. — Víctor Goldschmidt, Presidente. — Luis Ciceri, Secretario.

$11.20 7|pub. En.10-243-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que remataré las existencias de mi comercio de bazar y anexos, con fecha 3 de Enero de 1952. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 25 de 1951. — HECTOR M TESTURI Y COMPAÑIA.

$16.00 20pub En 9-178-v.en.31

EXTRAVIO DE LIBRETA

Banco Italiano del Uruguay Se hace saber, que se ha presentado el señor Urbano Ortiz, solicitando se le expida libreta duplicado de la cuenta de Caja de Ahorros N.o 2747 5 a nombre de Urbano Ortiz y/o Laura Martínez de Ortiz, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.

$8.00 10pub.En 7-90-v en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito en la calle Echevarriarza 3379, que gira en el ramo de almacén y fiambrería haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Pedro Castro debiendo pasar los acreedores a cobrar los créditos que hubiere en la calle Eduardo Mac Eachen número 1576 — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — PEDRO CASTRO — DOMINGO CORTAZZO

$19 20 Dic 29-18667-v en.17.

COMEX LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1951, el escribano Antonio Lezama, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con sede en esta Capital, calle Treinta y Tres N c 1420, integrada por los señores Carlos Levi Altstaedter y Juan Levi sobre las bases siguientes: Capital: $ 5.000 00 dividido en 50 cuotas de $ 100 00 cada una, de las cuales corresponden 45 cuotas al señor Carlos Levi Altstaedter y 5 cuotas al señor Juan Levi Objeto: Representaciones y comisiones de fábricas y casas extranjeras tanto dentro del país como en el extranjero compra y venta de mercaderías y de toda otra clase de bienes muebles e inmuebles Administración: Se designa para la misma de acuerdo con la cláusula octava de dicho contrato al señor Carlos Levi Altstaedter Plazo 5 años con retroactividad al primero de Enero de 1951 prorrogables automáticamente por períodos de dos años de duración cada uno

Este contrato fué inscripto el 17 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 33 al folio 72 y siguientes del libro 7 de contratos sociales

$32 00 10|pub. En 8 152-v.en.18

SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro Vannelli, el 18 de Octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 45 de libro N.o 7, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "IMPORTADORA METALES SUDAMERICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general y toda operación de carácter comercial. Domicilio: Montevideo Capital: 10 000 00 pesos, aportados $ 9.500.00 por Eugenio Beretta y $ 500.00 por Carlos Danza únicos socios. Administración: Eugenio Beretta y Oscar Beretta indistintamente Plazo: Cinco años.

$16.00 10|pub. En 15-404-v.en.25

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el Nº 13538 (8 de enero), página 147—C, 3ª columna, el balance de saldos de febrero a abril 1951, pertenece a la firma Clericetti y Barrella, S. A. Decía Barella.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estatutos de "Lucymar, S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Lucymar S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de Sociedad Anónima. — En Montevideo, a los tres días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno comparecen ante mí, escribano autorizante, el doctor Tabaré Berreta Etchemendy, casado en primeras nupcias con Renée Heguito, y don Carlos María Fleitas, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Flores Mora. Los comparecientes se domicilian en esta capital, calle Ituzaingó número mil trescientos dieciséis, son uruguayos, personas idóneas, de mi conocimiento y dicen, para que consigne en esta acta notarial, que han constituído una Sociedad Anónima, la cual se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Nombre y domicilio

Artículo 1.o Con el nombre de "Lucymar S. A.", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior.

Duración

Artículo 2.o La duración de la Sociedad se fija en 99 años, a contar del día en que el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de una asamblea general ordinaria o extraordinaria.

Objeto

Artículo 3.o El objeto de la Sociedad será la representación, importación y exportación, compraventa de toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales, tomar representaciones de fábricas y comisiones, realizar los negocios que correspondan en el país o en extranjero, realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, producir e industrializar toda clase de bienes. La enumeración que precede no tiene el carácter de limitativa.

CAPITULO II

Del capital social y de las acciones

Artículo 4.o. El capital social será de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. El capital podrá ser aumentado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). Por resolución del Directorio, tomada por unanimidad. En cada caso se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo, procediéndose a la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente.

Art. 5.o. La primera emisión de acciones, hasta un monto de $ 100.000.00, serán preferidas, que se distinguirán con la Serie A y se

les abonará un dividendo de preferencia del 6 o|o, acumulativo al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. El Directorio queda facultado para resolver sobre época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones, comprendidas, dentro del capital autorizado.

Art. 6.o. Las acciones serán al portador e indivisibles y se tomarán del libro talonario que llevará un número progresivo de orden y la indicación de la serie. Para su plena vigencia deberán ser firmadas por el Presidente y refrendadas por el Secretario del Directorio. Mientras no se hayan emitido las acciones, podrán entregarse certificaciones provisorias (certificados provisorios), que se canjearán por acciones al portador en su oportunidad.

Art. 7.o. La subscripción de una acción, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 8.o. El gobierno, administración y representación estará a cargo de un Directorio, compuesto de dos a cinco miembros titulares, según lo disponga la asamblea general correspondiente y otros tantos suplentes, elegidos por mayoría de votos por la asamblea de accionistas. Durará un año en sus funciones y podrá ser reelectos indefinidamente. Si por cualquier causa no pudiera efectuarse la elección en su oportunidad, permanecerán en sus cargos hasta que sean sustituídos en forma.

Art. 9.o. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario. Cada Directorio dictará el reglamento para su funcionamiento y reunión, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar en los días que él mismo designe; las extraordinarias, siempre que lo solicitare algún Director o el Síndico. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro especial de actas, que firmarán el Presidente o el Secretario, o quienes hagan sus veces.

Art. 10. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de tres miembros, es privativo del mismo llenar o no la vacante.

Quórum

Artículo 11. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la presencia de dos o tres miembros por lo menos, según el Directorio esté integrado por dos o cinco miembros. Para la compra o enajenación de bienes inmuebles, para constituir hipoteca o anticresis, para la compra de establecimientos comerciales o industriales será necesario, que la resolución correspondiente del Directorio, haya contado con el voto conforme de todos sus miembros.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero mediante carta poder con facultades bastantes.

Facultades

Artículo 13. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para la administración y Dirección de los negocios sociales. Le compete especialmente; A) Designar mandatarios generales o especiales con facultades de administración y|o disposición; B) Fijar los gastos generales de administración, nombrar y destituir el personal; C) Administrar el patrimonio social, dar y tomar dinero en préstamo, sin o con garantía personal o real, ejecutar todo género de operaciones comerciales, bancarias y administrativas y celebrar todos los contratos y actos jurídicos que estime convenientes; D) Comprar y vender toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles; E) En general realizar todos los contratos que se juzguen necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; F) Preparar y presentar a la asamblea a fin de cada año social, la memoria y balance de sus gestiones; G) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos administrativos o judiciales, en el país o en el extranjero con las más amplias facultades, incluyendo a título enunciativo, las comprendidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Representación

Artículo 14. El Directorio será siempre representado por uno de sus miembros o por las personas a quienes se les haya conferido poder.

De los derechos de los Directores

Artículo 15. La remuneración que perciban los Directores en carácter de sueldo o independientemente del porcentaje que se establezca de utilidades, será fijada por la asamblea de accionistas.

Incompatibilidades

Artículo 16. No son incompatibles los cargos de Director y cualquier otro dentro de la Sociedad.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas de la Sociedad serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 18. La asamblea ordinaria tendrá lugar el 15 de Marzo de cada año y si fuese feriado, el primer día hábil siguiente. Tendrá por objeto considerar: A) La memoria y el balance anual del ejercicio social, presentados por el Directorio e informe del Síndico; B) La elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndicos y suplentes, cuando corresponda; C) Cualquier otro asunto incluído en el orden del día por resolución del Directorio o por pedido escrito de accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado, hecho al Directorio con antelación de 20 días respecto al de la celebración de la asamblea.

Art. 19. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sean convocadas por el Directorio o a solicitud de un número de accionistas que representen un 40 o|o del capital integrado. La convocatoria se realizará dentro de un plazo de 15 días, expresándose el objeto.

Art. 20. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial", que deberán aparecer con antelación de 8 días por lo menos, a la fecha de la celebración de la asamblea, conteniendo el orden del día local, fecha y hora en que tendrá lugar. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas tendrán que depositar las acciones o recibo de su depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos hasta cinco días antes de la fecha de la convocatoria. Las asambleas que se reunan con el total de los componentes de la Sociedad y en representación de todo el capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones previas por la prensa y sólo se dará cuenta a la Inspección General de Hacienda con una anticipación mínima de 48 horas.

Art. 21. Las asambleas de accionistas podrán revocar el mandato de los Directores cuando lo juzguen conveniente a los intereses sociales.

Del quórum de las asambleas

Artículo 22. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas, si media hora después de la señalada en la convocatoria se constata en número de accionistas presentes que representen por lo menos el 30 o|o del capital integrado. Si no se logra ese quórum, la asamblea ordinaria se realizará el 15 de Abril y si fuese feriado, el día siguiente, siempre que fuera día hábil, con cualquier número de accionistas, y sin necesidad de publicaciones previas, sin perjuicio de las comunicaciones a la Inspección General de Hacienda. Si en las asambleas extraordinarias, no se lograse un quórum que represente el 15 o|o del capital integrado, se considerará que ha sido realizada la propuesta que motivó la convocatoria.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar mediante una carta - poder. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser representantes.

Art. 24. Los votos de los accionistas en las asambleas se computarán a razón de uno cada cien acciones, no pudiendo ningún accionista, por sí o por representante, disponer de más de 6 votos.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 25. La fiscalización de la sociedad la realizará un Síndico titular, el que conjuntamente con su suplente será elegido por la asamblea. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad; B) Verificar el estado de los negocios sociales, a los efectos legales, reglamentarios y estatutarios y presentar a las asambleas ordinarias un informe escrito, sobre la contabilidad y balance. C) Convocar a las asambleas, cuando omita hacerlo el Directorio; asistir si fuere necesario a las reuniones del Directorio a los efectos consultivos.

Art. 26. El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 27. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración del Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del 5 o|o de las utilidades, y dividendos a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La obligatoriedad de la afectación de un porcentaje para la reserva, cesará, una vez que ésta alcance el 10 o|o del capital integrado. Los dividendos se abonarán en la fecha que fije el Directorio, dentro del plazo que señale la asamblea.

Art. 28. Por resolución del Directorio y con la conformidad del Síndico, podrán repartirse dividendos provisorios, siempre que se compruebe la existencia de utilidades. Del dividendo anual se deducirá oportunamente el importe del dividendo provisorio entregado a cuenta.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer Directorio y Síndico será designado inmediatamente de constituída definitivamente la Sociedad, por acta notarial.

Art. 30. Las remuneraciones o sueldos mensuales de los miembros del primer Directorio, será de $ 500.00 mensuales para cada uno.

Art. 31. Se actoriza al doctor Tabaré Berreta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen. Leído que hube a los comparecientes lo que antecede, lo ratifican en todas sus partes y así lo otorgan, firmando en su testimonio, por ante mí, de que doy fe. — Tabaré Berreta Etchemendy. — Carlos María Fleitas. — Dr. R. Ramela de Castro, abogado y escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor H. Alvarez Cina. — Tabaré Berreta, con domicilio en Ituzaingó 1316, al señor Ministro dice: Que debidamente autorizado, viene a solicitar al señor Ministro, que previo los trámites de estilo, se aprueben los estatutos adjuntos, concediéndose personería jurídica a "Lucymar S. A.". Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — (Fdo.:) Tabaré Berreta. C. C. Serie C. M. A. N.o 9270.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1951. — Pase el proyecto de estatuto de Lucymar S. A., en vista a la Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. turno, con la salvedad de que en el artículo 5.o corresponderá establecer el monto de las acciones ordinarias y preferidas a emitir, o un porcentaje de las mismas con relación al capital previsto de $ 2:000.000.00 — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. turno. — Señor Ministro: El artículo 406 del Código de Comercio al imponer que en los estatutos se exprese "el capital" y "la manera de formarlo", se ha referido indudablemente a las condiciones esenciales que regirán dicha formación, esto es el monto del capital, el valor de las acciones, su naturaleza, los derechos que corresponden a cada acción, etc. Pero no a aquellas condiciones secundarias, como oportunidad de las emisiones, monto de las mismas, forma de pago, etc., que pueden delegarse al órgano administrativo de la Sociedad. El porcentaje de las acciones, —preferidas u ordinarias— de las nuevas emisiones, no es un requisito esencial, pues en los estatutos se establece claramente los derechos de cada naturaleza de acciones, que es lo fundamental de las mismas. Considera en consecuencia el Fiscal que el artículo 5.o de los estatutos puede aprobarse en la forma proyectada por los interesados. Por lo expuesto —y en el entendido de que al establecerse en la parte final del artículo 3.o que "La enunciación que precede no tiene carácter limitativo", no se autoriza a realizar actos no comprendidos en el objeto social, sino aquellos que se relacionen directamente con el mismo, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Lucymar S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1951. — Vista al interesado, por el término de 10 días. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda doctor H. Alvarez Cina. — Tabaré Berreta por Lucymar S. A. dice: Que sin pronunciarse sobre la pertinencia jurídica de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y no compartida por la Asesoría de Gobierno: y por razones de oportunidad, expresa que acepta la observación formulada. En consecuencia, al artículo 5.o se le agrega el sigeiente párrafo: "las emisiones sucesivas podrán ser de acciones preferidas, no pudiendo exceder del 50 o|o del capital autorizado, no gozarán de más beneficios que los ya establecidos". — Saluda al señor Ministro atentamente. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — (Fdo.:) Tabaré Berreta. C. C. Serie C. M. A. 9270.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Lucymar", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la explotación de operaciones comerciales con bienes, muebles, inmuebles, corporales e incorporales, especialmente representaciones, importaciones, exportaciones,

compraventa y consignaciones; así como también realizar operaciones financieras e industriales. 2.o Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00) y podrá ser elevado hasta dos millones de pesos por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda los interesados modificaron el artículo 5 o (fs. 8 de estos obrados). Considerando: los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y oído el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Lucymar Sociedad Anónima" tal como se expresa precedentemente, y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 12 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA — HECTOR ALVAREZ CINA"

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1951. — H. Gorbarán Herrera. Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Tabaré Berreta, con domicilio en Ituzaingó 1316, por "Lucymar S. A.", al señor Juez dice: Que debidamente autorizado viene a solicitar la inscripción y la matrícula de "Lucymar S. A.". Asimismo solicita que se habilite el feriado, al solo efecto de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Tabaré Berreta, abogado, — Montevideo.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. E. 28 Diciembre 1951. — Vista N.o 5.890. — Señor Juez: hecha la manifestación requerida por el inciso 4 del artículo 34 del C. de Comercio, podrá usted sin otro trámite, proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

N.o 20.376. — Montevideo, Diciembre 31|951. — Vistos: De conformidad fiscal. decrétase la inscripción de los estatutos de "Lucymar S. A." en el Registro Público de Comercio. así como también la inscripción de la citada sociedad con la Matrícula de Comerciante, a cuyo efecto, remítase el expediente. Devuelto, háganse las publicaciones de ley y expídanse edictos Al solo efecto de las publicaciones, habilítese el próximo feriado judicial, y acreditado en autos, haberse hecho las publicaciones, que podrá hacerse sin escrito, liquídense y páguense los tributos judiciales. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Achard.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 3 del folio 13 y siguientes del Libro N.o 40 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria para la publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Juan Antono Tróccoli, Actuario Adjunto.

$139.00 - 1|pub. - 363.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Fierro Vignoli"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Fierro Vignoli" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de fundación y aprobación de estatutos de "Fierro Vignoli, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Fierro Vignoli, Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos, disposiciones del Código de Comercio y por las leyes, decretos o reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. Su duración será de cincuenta años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías o cualquier tipo de ramificaciones en el interior o en el exterior del país.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio en los ramos de compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos y mercaderías para la electricidad y sus derivados como asimismo de artículos y mercaderías de bazar y ferretería; instalaciones eléctricas, familiares, comerciales e industriales; representación y consignación de aquellos mismos artículos y mercaderías y demás renglones relacionados con los objetos expresados; representación de fabricantes e industriales, nacionales o extranjeros, y distribución y venta de sus productos, pudiendo efectuar todas esas operaciones y negocios al por mayor o menor. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando a tales fines todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. La Sociedad podrá asimismo adquirir cualquier establecimiento, empresa o negocio con las mismas actividades; comprar y construir bienes muebles o inmuebles, sea para asiento de sus oficinas, de sus negocios o establecimientos fabriles o comerciales.

CAPITULO II

Capital acciones y accionistas

Artículo 3o. El capital autorizado inicial de la Sociedad que se constituye, queda establecido en la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional uruguaya, formado por mil acciones "ordinarias" de cien pesos ($ 100.00) cada una, y mil acciones "fundadoras" de cien pesos ($ 100.00) cada una. Puede el Directorio ampliar dicho capital hasta la suma de trescientos mil pesos, previo pago de los impuestos correspondientes, autorización del Poder Ejecutivo y demás gestiones de rigor.

Art. 4.o. El Directorio queda facultado para emitir títulos de una, cinco o diez acciones. Todas las acciones será firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio o por dos socios fundadores.

Art. 5.o. La subscripción y posesión de acciones, lleva consigo la obligación de someterse a los presentes estatutos y a las resoluciones de las asambleas generales debidamente constituídas.

Art. 6.o. Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos definitivos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los poseedores de acciones fundadoras tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o. La administración, dirección, representación y defensa de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres titulares e igual número de suplentes. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos por iguales períodos de tres años, indefinidamente. El Directorio estará formado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los suplentes reemplazarán a los Directores titulares en caso de renuncia, muerte o incapacidad de éstos y serán llamados a desempeñar sus funciones cuando los demás titulares lo dispongan.

Art. 8.o. El primer Directorio de la Sociedad, será designado por los fundadores dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de serle concedida a la Sociedad la personería jurídica.

Art. 9.o. El carácter de miembro del Directorio no crea implicancia alguna para desempeñar cualquier función rentada a cargo de la Sociedad, aún la de Administrador o Gerente, siendo en estos casos su retribución independiente de la que le pertenezca como Director. Dicha retribución deberá ser aprobada por la primera asamblea general ordinaria que se celebre luego de haber sido establecida por el Directorio,

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros y sus decisiones deberán adoptarse y tendrán validez con el voto conforme de dos de ellos. Siendo dos los Directores concurrentes, en caso de empate, será convocado el tercer titular para desempatar. El Directorio se reunirá por convocatoria de cualesquiera de los tres titulares toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas de Directorio, rubricado, que firmarán los Directores asistentes, debiéndose dejar constancia de la conformidad o discrepancia de los asuntos resueltos.

Art. 11. El Directorio, en las personas del Presidente o del Vicepresidente, indistintamente, ejercerá la representación y administración de la Sociedad con los más amplios e ilimitados poderes debiendo llevar a cabo, dentro y fuera del país, todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos de la naturaleza que fueren siempre que los juzgare necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, aún en los casos en que se requieran mandatos especiales. Aparte de ello y sin que esta enumeración signifique limitar las facultades del Directorio, le corresponderá además: A) Resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones previstas en los artículos 3.o y 4.o de estos estatutos pudiendo entregar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera la Sociedad; B) Nombrar, suspender y destituir al Gerente y a toda clase de profesionales, técnicos, empleados u obreros, determinando sus atribuciones, deberes y su remuneración; acordar habilitaciones y gratificaciones en la forma que juzgue conveniente; C) Establecer y clausurar sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país con capital propio o sin él; D) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; redactar el orden del día, confeccionando la memoria anual, balance e inventario y proyectar la distribución de utilidades; F) Aceptar, sustituir, ceder, transferir, constituir y extinguir derechos reales, warrants, prenda industrial; otorgar y aceptar cesiones de créditos, derechos, donaciones y entrega de bienes en pago; aceptar concordatos y adjudicaciones; concurrir a juntas de acreedores, pedir y votar quiebras; G) Conferir y revocar los poderes generales o especiales con tan amplia facultad como estime conveniente; aceptar mandatos o gestiones de negocios; formular denuncias o querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, haciendo uso de todas las facultades contenidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; transar toda clase de litigios; nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes. Los poderes generales o especiales que otorgue el Directorio subsisten aunque cambie el mismo, si no son revocados expresamente; H) Dar y tomar dinero prestado en cualquier forma: operar con las instituciones de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con garantías o sin ellas; solicitar préstamos en vales o en cualquier otra forma, con o sin afectación: abrir cuentas corrientes en iguales condiciones, con o sin provisión de fondos, y girar sobre ellas o en descubierto: librar, firmar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, avalar, protestar, y rechazar, letras de cambio vales, cheques, conformes, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, a la orden o al portador; I) Formular facturas, acordar plazos y cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes se represente cualquiera que sea la naturaleza de los bienes o derechos que se ofrezcan en pago; J) Comprar, vender, construir, hipotecar, prendar, permutar, arrendar y subarrendar toda clase de bienes inmuebles o muebles, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzgue el Directorio; hacer tradición, dar posesión y obligarla al saneamiento; K) Adquirir o vender el activo y pasivo de establecimentos comerciales o industriales, hacerse cargo del activo y pasivo de los mismos, siempre que tengan relación con los fines sociales; L) Adquirir y transferir privilegios o patentes de invención; solicitar, comprar y vender marcas de fábrica o de comercio; comprar y vender cualquier clase de productos y mercaderías; concurrir a licitaciones públicas o privadas; M) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Las resoluciones del Directorio en ese sentido constituirán la interpretación auténtica de estos estatutos mientras la asamblea no resuelva lo contrario; N) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, llenando los siguientes requisitos: 1.o) Solicitar y obtener la anuencia del Síndico: 2.o) Establecer que no transcurrirá más de un año entre la realización de dos balances; y 3.o) Comunicarlo a la Inspección General de Hacienda; O) Por último podrá el Directorio resolver todos aquellos asuntos no previstos especialmente por estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que encuadre dentro de los fines sociales, obligando a la Sociedad de pleno derecho, sin necesidad de ningún otro requisito ulterior.

Art. 12. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente son los representantes legales de la Sociedad. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente presidirán las sesiones del Directorio y de las asambleas, teniendo la obligación de hacer cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos. El Secretario deberá redactar las actas y realizar en general, cualquier función que le indique el Directorio y las asambleas.

Art. 13. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones. B) Por renuncia aceptada; y C) Por expiración de su mandato.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 14. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciere. B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances. C) Subscribir los balances en prueba de conformidad, que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas generales estando legalmente constituídas, representan la to-

talidad de los accionistas, y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 16. En las asambleas sociales por cada cien acciones fundadoras se computarán dos votos y cada cien acciones ordinarias dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 17. Para poder formar parte de cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 18. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará con diez días de anticipación por publicaciones en el Diario Oficial u otro de esta Capital, durante tres días, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En las asambleas no podrán ser mandatarios de los accionistas, los Directores, Síndicos, administradores o empleados de la Sociedad.

Art. 1. El requisito de las publicaciones prescriptas por el artículo anterior, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Lo que precede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 20. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la tercera parte del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 21. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto. Si las asambleas proceden de acuerdo a la ley y a los estatutos, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes, salvo el derecho de receso, que podrán ejercer de acuerdo a la ley de 13 de Julio de 1909.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 22. Para decretarse la fusión, disolución y/o liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto, con citación en la forma establecida en el artículo 18; se requiere para que la misma quede constituída, un quórum que represente el ochenta por ciento (80 o/o) del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 23. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 24. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reservas, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución, modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores, prevista en el artículo presente.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 25. La reforma de estos estatutos pertenecen en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artícuol 18 y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veintidós.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 26. El año económico terminará el 31 de Diciembre de cada año y en las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndico cuando corresponda.

Art. 27. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, hecho de conformidad a las disposiciones administrativas vigentes, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo y/o en acciones, en este último caso, siempre que el monto del capital autorizado lo permita. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente en el acto.

Art. 28. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago, se considerarán prescriptos y pasarán a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 29. La Sociedad iniciará sus operaciones adquiriendo todos los derechos y obligaciones del establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo el nombre de Carlos Fierro Vignoli, en los ramos de artículos para la electricidad y sus derivados, instalaciones eléctricas, importaciones y representaciones de comerciantes y fabricantes nacionales y extranjeros; en consecuencia, se entenderá sucesora de todos los negocios, operaciones y actividades del anterior las que comenzarán bajo la dirección de la sociedad anónima a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Art. 30. El primer Directorio y Síndicos, que durarán en sus funciones hasta la asamblea ordinaria que apruebe el balance correspondiente al ejercicio que terminará el 31 de Diciembre de 1951, serán nombrados por los fundadores dentro de los 120 días a contar desde el otorgamiento de la personería jurídica; en el ínterin quedan los fundadores, actuando conjunta o separadamente, investidos de la calidad de Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores señores Saverio Fierro Vignoli y escribano Dante Russo Neves, para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad dejamos constituída y aprobados los estatutos de "Fierro Vignoli Sociedad Anónima" y firmamos el presente original en Montevideo a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.:) S. Fierro Vignoli. — Dante Russo Neves. — Carlos A. Denby, escribano.

Certifico: Que los señores Saverio Fierro Vignoli, soltero y escribano Dante Russo Neves, casado, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el acta de constitución y aprobación de estatutos de "Fierro Vignoli Sociedad Anónima". En fe de ello y a pedido de los mismos, signo y firmo el presente en Montevideo a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Hay un sello. — Hay un signo. — (Fdo.:) C. A. Denby, escribano.

"Copia. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Saverio Fierro Vignoli, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Ituzaingó número 1309, escritorio 5, al señor Ministro digo: Que según los documentos originales que acompaño, con fecha nueve del corriente mes se constituyó la entidad "Fierro Vignoli Sociedad Anónima". De conformidad con lo establecido en el artículo 31 (Disposiciones transitorias) de los estatutos, he sido comisionado para realizar las gestiones de rigor para la aprobación de los mismos. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previa la tramitación correspondiente se aprueben los estatutos adjuntos de "Fierro Vignoli Sociedad Anónima" se le conceda la personería jurídica, se me expida testimonio y se devuelvan los originales acompañados a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Saverio Fierro Vignoli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.) Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Fierro Vignoli S. A." en formación, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o Atento a que los aumentos de capital que realice el Directorio de acuerdo con la facultad que le confiere el último apartado de este artículo, no significarán reforma del estatuto, deberá especificarse en el mismo la calidad de las acciones a emitirse correspondientes a los mencionados aumentos. (Artículo 406 del Código de Comercio).

Artículo 13. También se perderá la calidad de Director por revocación de mandato, dispuesto por la asamblea de accionistas. (Artículo 405 del Código de Comercio). — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.) Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Corresponde que se dé vista al compareciente de la observación efectuada por la Inspección de Hacienda al artículo 3.o y en cuanto a la efectuada al artículo 13 aún cuando no es necesaria disposición expresa para que se pierda la calidad de Director por revocación de mandato, desde que ello ocurre de pleno derecho y por lo tanto sería ocioso y aún redundante esa indicación los interesados podrán o no hacer esa aclaración en los estatutos sin que en caso negativo pierda eficacia o deje de aplicarse esa causal de pérdida de la calidad de Director. Hecho lo indicado volverá el expediente a dictamen. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1950. — Vista a los interesados del informe precedente de la Inspección General de Hacienda (fojas 11). — Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Saverio Fierro Vignoli, en el expediente "Fierro Vignoli S. A." (en formación) evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: 1.o Que los fundadores han resuelto modificar el artículo 3.o (Capítulo II) del proyecto presentado y que fué observado por la Inspección de Hacienda, el cual quedará redactado así:

"Artículo 3.o El capital inicial autorizado de la sociedad que se constituye queda establecido en la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional uruguaya, formado por tres mil acciones ordinarias de cien pesos ($ 100 00) cada una. — 2.o En cuanto a la observación formulada al artículo 13 compartimos la opinión del señor Fiscal de Gobierno en su informe de 6 de Diciembre de 1950; no obstante, con el objeto de terminar esta gestión a la mayor brevedad deseamos constancia que se agrega al artículo 13 (parte final) el siguiente inciso: "D) y por revocación del mandato dispuesto por la asamblea de accionistas". — 3.o Estableciéndose en el artículo 3.o que todas las acciones serán ordinarias queda modificado el artículo 16 quedando establecido por tanto este artículo así: — "Artículo 16. En las asambleas sociales por cada cien acciones se computará un voto, con las limitaciones establecidas por la ley". — 4.o Por razones de índole personalísimo esta sociedad debió suspender la tramitación para la aprobación de sus estatutos y suscripciones de acciones; actualmente está en condiciones de regularizar tal situación y sus operaciones comenzarán el 1.o de Enero de 1952. Por tanto se tendrá presente que el artículo 1.o queda modificado tan solo en cuanto a la fecha de iniciación de sus actividades que será el 1.o de Enero de 1952; que con respecto a tal fecha y en igual sentido queda modificado el artículo 29 en su parte final y también el artículo 30 en cuanto se establece que el primer Directorio y Síndicos durarán en sus funciones hasta la asamblea anual ordinaria que apruebe el balance correspondiente al ejercicio que terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y por modificadas las fechas de iniciación de actividades de la sociedad. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Saverio Vignoli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Octubre de 1951. — A sus antecedentes y vuelva al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno para la evacuación de la vista pendiente. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: con el nuevo texto de los artículos 3.o, 13, 16, 29 y 30, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anó-

nima Nacional denominada Fierro Vignoli S. A. de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que se solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación, Fierro Vignoli, a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será realizar operaciones comerciales e industriales en el ramo de electricidad bazar y ferretería: aceptar y otorgar representaciones y comisiones. 2.o Su capital autorizado será de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00), (fs. 13); 3.o a fs. 13 los interesados, aceptando las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, reformaron los artículos 3 o y 13 introduciendo asimismo modificaciones en los artículos 1.o, 16, 29 y 30. Considerando: los estatutos a estudio, con las modificaciones introducidas, no contrarían nuestra legislación. Con lo precitado Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Fierro Vignoli Sociedad Anónima" en la forma precedentemente expuesta y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse— que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1951. — (Firmado:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Saverio Fierro Vignoli, por Fierro Vignoli S. A., constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Ituzaingó 1309, escritorio 5, al Juzgado digo: Que el Poder Ejecutivo, por resolución del 20 de Noviembre corriente, aprobó los estatutos de Fierro Vignoli Sociedad Anónima, concediéndole asimismo la personería jurídica. Acompaño los estatutos originales y el testimonio de la resolución precitada. En mi carácter de fundador de la sociedad y en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 31 de los estatutos, solicito del Juzgado que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Previa liquidación y pago de los tributos se me expedirá testimonio para su publicación pertinente y el certificado de Matrícula respectivo. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. 1er. Otrosí digo: que a los efectos de la publicación del edicto, solicito la habilitación del feriado próximo. 2.o Otrosí digo: Que la sociedad iniciará sus operaciones el primero de Enero de 1952 (artículo 1.o modificado), por cuya razón no corresponde aún el pago de la Patente de Giro. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — (Firmado:) S. Fierro Vignoli.

N.o 14.134. — Montevideo, Noviembre 29|951. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — (Firmado:) Pigurina. — C. E. Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Número 5.901. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — (Firmado:) Julio C. Espínola.

N.o 14.351. — Montevideo, Diciembre 4|951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y publíquese, procediéndose como se pide en el 1er. Otrosí. Fecho, inscríbase en la Matrícula de Comerciantes, liquídese y repóngase el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — (Firmado:) Pigurina. — (Firmado:) Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Diciembre 10|951. — Con el número 19 al Fo. 124 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. Conste. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$309.00 - 1|pub. - 18375.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Consignación pública N.o 505

Primer llamado

Llámase a consignación pública N.o 505 a fin de recibir con destino a las Cantinas Militares, los siguientes renglones: Bebidas sin alcohol en general, agua mineral en botellas de 1|2 litro, malta en botellas medias y enteras, vino tinto o clarete en botellas de 1 litro aproximado, vino vermouth en botellas de 1 litro aproximado, jugo de uva en envases corrientes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1952 a las (nueve) 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.17-30162-v.en.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 107

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría antibióticos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.17-30170-v.en.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 400

Tercer llamado

Refacciones de un edificio en la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública para los trabajos de refacciones a realizarse en el edificio de propiedad del Banco de Seguros del Estado ubicado en la avenida Lecueder esquina General A. Baldomir, de la ciudad de Artigas, y de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en la Agencia del Banco en la mencionada ciudad o en la Sucursal Salto.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la referida Agencia, el día 7 de Febrero de 1952, a las 9 y 30 horas. Precio de los recaudos: $ 10.00. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.17-30168-v.en.22.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 2.400 m.3 de arena destinada a la construcción de pavimento de concreto asfáltico en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Enero de 1952 a la hora 10.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.17-30161-v.en 25

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Concurso de precios

El Instituto de Química Industrial, llama a licitación pública y concurso de precios por lo siguiente:

Enero 28 de 1952. Hora 9. Concurso de precios para el servicio de limpieza de máquinas de escribir.

Febrero 5 de 1952. Hora 9 y 30. Licitación por 100 toneladas de cenizas de soda (carbonato de sodio anhidro).

Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, N.o 3797, en horas de Oficina. — Montevideo, 14 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.17-30160-v.en.25.

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

LICITACION PUBLICA N.o H.C. 50

Primer llamado

Lozetas antiacústicas

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de lozetas antiacústicas, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", según pliego de condiciones que se podrá retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Enero de 1952 a las 10 horas, en la Administración del Hospital, (planta baja).

(Cuenta corriente) 5|pub. En.17-30158-v.en.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 3650|52

Papel de lija y tela esmeril

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 11.700 hojas y discos papel de lija, vinúmeros, pumagra y al agua y 7.200 tela esmeril tipo "Carborundum" o similar número 000 al 2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30163-v.en.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 3649|52

Aceites de linaza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 7.000 kgs. aceite de linaza cocido y 2.000, crudo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30164-v.en.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 3647|52

Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 6.000 kgs. jabón común, en trozos 750 grs., a entregarse en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30165-v.en.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 3646|52

Alambre de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 40.000 kgs. de alambre de hierro negro, ductil, sin barnizar de 4,57; 3,76; 2,11 y 1,65 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30166-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64921. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Nuevogar Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "NUEVOGAR" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.17-461-v.en.28.

ACTA N.o 64922. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Nuevogar Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "JOYA" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.17-462-v.en.28.

ACTA N.o 64919. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Ramón Barbot, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "TIERRACONTAL" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.17-463-v.en.28.

ACTA N.o 64914. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por B. Fiddian y Sons Ltd. de Stourbridge, Inglaterra, han solicitado registro de la marca, "ALBION" para distinguir artículos de la clase 6 (palas, azadas y horquillas todas siendo herramientas manuales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 10 pub. En 17-135-v.en.28.

ACTA N.o 64917. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca, "CANDESOL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.17-464-v.en.28.

ACTA N.o 64902. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado registro de la marca, "BELL'S" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.17-466-v.en.28.

ACTA N.o 64920. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca, "TORAPEX" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.17-468-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Hipoclorito de sodio

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección de 120.000 litros de hipoclorito de sodio para desinfección del agua, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1952 a las 9 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 7|pub. En.17-30167-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 828

Llámase a licitación pública para la adquisición de 32 uniformes destinados a personal de la Comisión de Teatros Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 24 de Enero del corriente a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.17-30159-v.en.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 17 de 1952

5.a Sección

MARTIN GOLDSTEIN, 44 años, soltero, cortador, alemán, domiciliado Maldonado 1295, y KATHE DILLENBERG, 48 años, viuda, alemana, domiciliada Maldonado 1295.

NELSON PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1287, y RITA ELSA ROSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1287.

ENRIQUE AMBROSIO MARTINEZ, 51 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 1316, y EMETERIA CELEDONIA LABROSA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1362.

ANSELMO MUNIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1237, y MARIA ELENA PIEDRABUENA PAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1169.

11.a Sección

LUIS REY RABAZZA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Novara 24 B, y AURELIA NICASIA IBARRA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Novara 24 B.

SERGIO DANTE IRIGOYEN, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rafael 3795, y ERFIDA RUMILDA ALCOBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3514.

RUBEN NELSON TEJERA, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado M. Cortés 5126, y MARY BENJASMINA LIMONCHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cortés 5126.

ONOFRE GUILLERMO ESQUIBEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sainz Rosas 4622, y PETRONA ALISE AYUSTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4622.

EDUARDO AGUSTIN VIERA, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4583, y ELSA ESTHER ARCAS, 23 años, soltera, oriental domiciliada Timoteo Aparicio 4583.

16.a Sección

ROBERTO ETCHEVERRY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 670, y ELSA TORRES, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada José Mármol 472.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL BURGUEÑO, 34 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Saldanha Da Gama 3824, y DORA GONZALEZ, 35 años, soltera, modista, oriental domiciliada Saldanha Da Gama 3822.

AGUSTIN ROMEO MORTEO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 4 de Julio 3097, y PERLA CANDIDA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental domiciliada Capitán Videla 3173.
$2.00 P|p.-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON DE LEON o DE LEON CORREA o de LEON CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.00 10|pub. En.17-459-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ROVIRA (DOMINGO) y LUZ EVA RIVEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Fernando Máximo Rovira Hernández y Luz Eva Riverós Carro y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$32.00 20|pub. En.17-450-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REINALDO FORISCHE o FORISCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.17-451-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM AZZIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 28 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. En.17-453-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 29 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. En.17-455-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO OTTONELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1951. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. En.17-456-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA EUSEBIA MENDARO DE NUÑEZ o JUSTA MENDARO DE NUÑE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A efectos de la publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. En.17-475-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOLENO PAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A efectos de la publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. En.17-476-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "Magnoü y Sguilla" ha quedado a cargo del activo y del pasivo de la firma el socio señor Héctor Carlos Magnou. Domicilio: 25 de Mayo 474 (San José). — Publicación por ley 26 de Setiembre de 1904. — Raúl Sguilla Martí. — Héctor Carlos Magnou.
$16.00 20|pub. En.17-454-v.feb.8.

"DANREE HRRMANOS LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

Por documento privado del día dos del corriente mes y año, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con esta fecha, con el número 5 al folio 144 y siguientes del libro 7.o del Registro de Contratos, don Juan Claudio Saint Nom, socio de la sociedad "Danrée Hermanos Limitada" cedió a sus consocios Jacques y Diego Danrée las 250 cuotas de $ 100.00 cada una que le correspondían en dicha sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Jacques Danrée. — Diego Danrée. — Juan Claudio Saint Nom.
$16.00 10|pub. En.17-471-v.en.28.

"DANREE HRRMANOS LIMITADA"
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado del cinco del corriente mes y año, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con esta fecha, con el número 6 al folio 146 y siguientes del libro 7.o del Registro de Contratos, don Jacques y don Diego Danrée cedieron a don Theodoro Gilotaux las 250 cuotas de $ 100.00 cada una que les corresponden a ambos en la sociedad "Danrés Hermanos Limitada" como cesionarios de las cuotas de Juan Claudio Saint Nom y el adquirente aumentó su capital en $ 25.000.00 más, del cual aportó en efectivo el 50 o|o, ascendiendo el total del capital de dicha sociedad a $ 100.000.00 y se modificaron los primitivos contratos de sociedad y su modificación así: Theodoro Gilotaux tiene la dirección y administración lo mismo como los señores Danrée; los tres tienen el cargo de gerentes: ganancias y pérdidas se dividirán en proporción a los capitales; asignación mensual de los señores Danrée: $ 100.00 cada uno como sueldo y $ 500.00 para gastos de representación y la del señor Gilotaux $ 50.00 mensuales. Plazo: cinco años, desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta u dos, renovable automáticamente por períodos de cinco años. A los efectos de los artículos 6.o y 17 del decreto - ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — JACQUES DANREE. — DIEGO DANREE. — THEODORO GILOTAUX.
$40.00 10|pub. En.17-470-v.en.28.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 12.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1952 a las once horas, en el local de la calle Rancagua número 4047, para tratar la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 12.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1951 (artículo 22 inciso A); II) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 39).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — El Secretario.

$28.00 10|pub. En.17-481-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que con fecha 31 de Enero de 1951 se rescindieron los contratos subscriptos entre los señores Leomar Chinelli y Nelson López Hubert, el día 21 de Julio 1949, referentes al comercio de bodega de la calle Porongos 2975. Acreedores: Buenos Aires 479 — Montevideo, Enero 12 de 1952.

$13.60 17|pub. En.17-449-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Camilo y Pérez Ervití" giraba en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1141. El contrato de disolución de sociedad fué autorizado por el escribano F. Edmundo Revello el 20 de Diciembre de 1951 y por él el socio Ramón Camilo se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio. — Durazno, Enero 4 de 1952. — NESTOR WALTER PEREZ ERVITI.

$27.20 17|pub. En.17-473-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Jacobo Cukierman ha prometido en venta a una sociedad de responsabilidad limitada a formarse por él y los señores Moisés Brezman y Jaime Migdal, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal", sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giamarchi", sita en Cerro Largo 1734. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, San José 1146 (apto. 6), de 10 a 12 horas.

$27.20 17|pub. En.17-480-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Raúl González la pensión familiar sita en Eduardo Acevedo número 1375. Acreedores en escribanía Francisco Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461 (entrepiso). — Montevideo, Enero 12 de 1952. — CIPRIANO SUAREZ.

$8.00 20|pub. En.17-479-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Giglio el negocio de sucursal de panadería, lechería y almacén ubicado en la avenida Millán número 2452, citándose a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón número 630. — JOSE IRAZOQUI. — ROSALIA MARTINEZ DE IRAZOQUI.

$20.40 17|pub. En.17-478-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que Euclides Pajares Gau vendió a Lauro Sene Olivera, a Inocencio Rodríguez Sotto y a Erico Berger Barboza la casa de comercio con giro en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. El vendedor se hace cargo del pasivo y los compradores se hacen cargo del activo. Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 172. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1951. — Euclides Pajares Gau. — LAURO SENE OLIVERA. — INOCENCIO RODRIGUEZ SOTTO. — ERICO BERGER BARBOZA.

$32.00 20|pub. En.17-477-v.feb.8.

"FERTILENA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el próximo Jueves 24 de Enero de 1952 a las 9 horas en el local de la Plaza Zabala 375, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1949 y el 30 de Noviembre de 1950; 2.o) Elección de Directores de acuerdo al artículo 8.o y siguientes de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en el local de la Plaza Zabala 375, con tres días de anticipación a la fecha fijada. Además se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, transcurrida una hora, de la fijada para la asamblea, ésta se considerará legalmente constituída, con el número de accionistas que hubieren concurrido a la misma. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Secretaría.

$14.40 3|pub. En.17-512-v.en.19.

DIARIO RURAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952, a las 10 horas, en la sede social de la avenida 18 de Julio 1513, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Designación del nuevo Directorio; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión en la caja de la Sociedad, con no menos de dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$25.20 9|pub. En.17-495-v.en.26.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A.
"COMFINO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Rincón N.o 432, escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Cinco días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.

$9.00 3|pub. En.17-492-v.en.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

All America Cables y Radio Inc.

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—		
Muebles y útiles	$	24.055.26
Caja	"	5.095.81
Obligaciones a cobrar .	"	3.105.00
Cuentas corrientes ...	"	200.556.82
	$	233.622.89
Pasivo—		
Capital asignado a esta Sucursal	$	50.000.00
Bancos	"	65.759.31
Acreedores	"	5.362.84
Casa Matriz	"	112.500.74
	$	233.622.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 93 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.80. — 7850.

Compañía Ericsson S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—		
Muebles y útiles, automóviles e instalaciones	$	47.079.15
Mercaderías generales .	"	774.016.84
Deudores en cuenta corriente	"	335.870.23
Caja, fondo fijo	"	600.00
Depósitos en garantía .	"	58.215.03
Acciones en cartera ..	"	500.000.00
Varias cuentas deudoras	"	279.324.28
	$	1.995.105.53
Pasivo—		
Reservas varias	$	169.445.78
Bancos	"	117.329.83
Bancos por fianzas dadas en garantía	"	53.081.55
Obligaciones a pagar .	"	100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	555.548.37
Capital autorizado ...	"	1.000.000.00
	$	1.995.105.53

Montevideo, Mayo de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 28 del libro Copiador de balances, rubricado el 8 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80. — 7969.

I. C. I. S. A.

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Balance de saldos al 30-4-951

Debe—		
Inversiones, inmuebles y terreno	$	330.000.00
Instalaciones y muebles	"	20.000.00
Cuentas corrientes ...	"	15.290.12
Cuentas de gastos ...	"	30.662.52
	$	395.952.64
Haber—		
Capital	$	250.000.00
Fondo de reserva	"	1.025.16
Reserva para amortizaciones	"	26.356.05
Ganancias años anteriores	"	233.28
Cuentas corrientes	"	103.238.67
Cuentas de gastos ...	"	15.099.48
	$	395.952.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 30|4|951 se halla contabilizado a folios 1|5|946 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 29 de Abril de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.20. — 8054.

Perfumerías Unidas S. A.

Montevideo

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo—		
Muebles, instalaciones, maquinaria y útiles .	$	8.035.63
Mercadería y materias primas	"	97.292.53
Caja y Bancos	"	10.959.85
Deudores varios	"	99.998.73
Garantía	"	1.748.00
Gastos de instalación nuevo local	"	830.79
	$	218.865.47
Pasivo—		
Capital autorizado e integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	98.673.52
Provisiones	"	20.191.95
	$	218.865.47

Montevideo, 20 de Abril de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Balances, rubricado el 11 de Junio de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60. — 8090.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata	$	25.748.10		
Vellón	"	2.173.67		
	$	27.921.77		
Encaje fiduciario (incluye cheques pesos 103.454.04)	"	1.463.240.04	$	1.491.161.81
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$	633.451.29		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	"	1.921.511.93	"	2.554.963.22
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública, valor nominal $ 2.162.400 valor efectivo			"	2.018.851.90
Suma del Encaje			$	6.064.976.93
Realizable.				
Acciones y valores	$	34.105.92		
Inmuebles	"	667.306.70	"	701.412.62
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	7.224.515.07		
Valores descontados	"	23.861.509.69		
Deudores en gestión	"	1.00		
Cauciones	"	1.248.146.00		
Otras colocaciones	"	2.507.508.49	"	34.841.680.25
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			"	1.165.21
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	166.539.28		
Edificios para uso del Banco	"	607.149.06	"	773.688.34
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores			"	295.065.69
Total del Activo			$	42.677.988.94
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	775.643.41		
Valores dep., valor nominal	"	24.435.728.75		
Valores de propiedad del Banco	"	2.346.761.29		
Deud. administración venta de terrenos por cuenta de terceros	"	20.753.341.68	"	48.311.475.13
			$	90.989.464.07

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	5.000.000.00		
Fondo de reserva	"	2.140.095.12	$	7.140.095.12
Exigible.				
A la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	4.398.397.49		
A plazo:				
Caja de Ahorro y Alcancías (30 días de preaviso	"	24.166.759.43		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	5.240.038.87	"	33.805.195.79
Exigible:				
Varios acreedores			"	1.169.187.96
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores			"	563.510.07
Total del Pasivo			$	42.677.988.94
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	775.643.41		
Depositantes de valores	"	24.435.728.75		
Valores de propiedad del Banco depositados	"	2.346.761.29		
Acreedores administración venta de terrenos por cuenta de terceros	"	20.753.341.68	"	48.311.475.13
			$	90.989.464.07

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

DEBE—

Gastos de administración	$	1.070.111.53
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	178.972.55
Impuestos Fiscales	"	258.020.54
Artículo 32, inciso B	"	27.500.00
Provisiones, amortizaciones y castigos	"	385.693.26
Saldo de utilidades a distribuir	"	671.483.15
	$	2.591.781.03

HABER—

Saldo del ejercicio anterior	$	10.618.60
Intereses	"	1.631.415.77
Comisiones y corretajes	"	912.609.66
Utilidades	"	37.137.00
	$	2.591.781.03

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

10 % al Fondo de Reserva			$	66.086.45
7 % al Directorio			"	46.260.52
3 % al personal del Banco			"	19.825.94
Accionistas:				
Dividendo 5 ½ % sobre $ 4.500.000 (distribuído)	$	247.500.00		
Dividendo 5 ½ % sobre $ 5.000.000 (a distribuir)	"	275.000.00	"	522.500.00
A cuenta nueva			"	16.810.24
			$	671.483.15

Mauro Sierra, Presidente. — Alfredo O. Inciarte, Secretario. — Clemente Larraburu, Gerente General. — Pablo Cabrera, Subgerente Contador.

$ 190.00. — 436. — 1 pub.